



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne y constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, en la Sala de acuerdos y deliberaciones del Cuerpo, integrado por los señores jueces de cámara Dr. Víctor Antonio Alonso, Dr. Manuel Jesús Alberto Moreira y Dr. Enrique Jorge Bosch, asistidos por el secretario autorizante, Dr. Mario Aníbal Monti, para dictar sentencia en la causa caratulada **“ZAPPA, LEONEL ELÍAS Y OTROS S/ INF. ART. 303 CP”, Expte. N° FCT 3084/2016/TO1**, en la que intervinieron el señor fiscal general por ante el tribunal, Dr. Carlos Adolfo Schaefer y la señora Fiscal auxiliar Dra. Tamara Ahimará Pourcel, en representación del Ministerio Público Fiscal; los señores representantes de la querrela por la AFIP-DGA (Dirección General de Aduanas) Dr. Federico Martín Schewzow, Dr. Eduardo Daniel Fridman y Dra. Rossana Beatriz Sienra; y de la querrela por la UIF (Unidad de Información Financiera) Dr. Juan Alberto Bertoni y Dr. Fernando Bernabé Verón; los señores defensores oficiales Dra. Laura Liliana Martín y Dr. Sergio Horacio Elvio Cettour ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, y el Defensor oficial ante el Tribunal Dr. Enzo Mario Di Tella; y los abogados defensores particulares Dr. Jorge Horacio Olivera, Dr. Rodrigo Emmanuel Olivera Mansilla, Dr. Juan Carlos Coulleri, Dr. Fernando Fabián Colunga, Dr. Sebastián Antonio Pardo, Dr. Julio César Vischi, Dr. Héctor Iván Escalante, Dr. Luis Alejandro Fernández, Dr. Víctor Hugo Benítez y Dr. Mariano Hernán Davila. Y los imputados: **HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE DNI N° 24.273.783**, de nacionalidad argentina, 46 años de edad, nacido el 29 de marzo del año 1975 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil divorciado, hijo de Marta Teresa Gavarone (v), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, domiciliado en calle Pago Largo N° 1149, Dpto. 3, de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **PABLO MARTIN MARSILLI, DNI N° 25.054.507**, de nacionalidad argentina, 45 años de edad, nacido el 3 de Mayo de 1976 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, hijo de Ester Beatriz Gavarone (v) y Miguel Martín Marsilli (v), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, de profesión comerciante, domiciliado en Bonpland N° 668 de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **EDUARDO MATÍAS BRAVO, DNI N° 30.794.000**, de nacionalidad argentina, 37 años de edad, nacido el 3 de enero de 1984 en la ciudad de Paso

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, hijo de Gloria Eva González (v) y de Víctor Vicente Bravo (f), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, de profesión transportista, con domicilio en calle Teófilo Niveyro N° 746, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **DAVID OSMAR LOZA, DNI N° 29.990.674**, de nacionalidad argentina, 38 años de edad, nacido el 4 de marzo del año 1983 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, hijo de Lidia Ester Rivero (v) y de David Osmar Loza (v), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, desocupado, domiciliado en calle Sitja Nin N° 1.887 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **LEONEL ELÍAS ZAPPA, DNI N° 34.790.299**, de nacionalidad argentina, 31 años de edad, nacido el 25 de noviembre de 1989 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, en concubinato con Bárbara Sabrina Mira, hijo de Marta Beatriz Silvas y de Carlos Alfredo Zappa, sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 1470, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **FERNANDO DANIEL MARTICORENA, DNI N° 26.386.064**, de nacionalidad argentina, 43 años de edad, nacido el 17 de Febrero de 1978 en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, estado civil casado, hijo de Graciela del Carmen Cabral (v) y Aristóbulo Hermenegildo Marticorena (v), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, de profesión empleado, con domicilio en calle Juan Racine N° 861 de la localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; **RICARDO AGUIRRE, DNI N° 11.417.857**, de nacionalidad argentina, 66 años de edad, nacido el 16 de enero de 1955 en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, 66 años de edad, estado civil divorciado, hijo de Ramona Sofía Wuichman (f) y de Wenceslao Aguirre (f), sabe leer y escribir, tiene instrucción secundaria, con domicilio en Quinta Sección Palmar, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, DNI N° 10.855.722**, de nacionalidad argentina, apodada “Kela”, 68 años de edad, nacida el 06 de Marzo de 1953 en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, estado civil divorciada, hija de Clelia Josefa Persíncula (f) y Rafael Espada (f), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, jubilada, domiciliada en San Martín N° 887 de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, DNI N° 28.244.608**, de nacionalidad argentina, apodado “Foca”,

41 años de edad; nacido el 11 de agosto de 1980 en la ciudad de Mercedes, Provincia de

Fecha: 11/08/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, estado civil divorciado, hijo de María Clelia Ramona Espada (v) y de Ricardo Aguirre (v), sabe leer y escribir, instrucción terciario completa, de profesión tiene desde los 18 años agencia de autos, domiciliado en San Martín N° 887, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; vivió hasta 1993 en Entre Ríos y luego regresó a Paso de los Libres; **HÉCTOR RODRIGO MARSILLI, DNI N° 26.221.488**, de nacionalidad argentina, de sobrenombre “Lolo”, de 43 años de edad, nacido el 10 de mayo de 1978 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, hijo de Ester Beatriz Gavarone (v) y de Miguel Martín Marsilli (v), sabe leer y escribir, instrucción secundaria incompleta (segundo año), de profesión prestador de servicios, con domicilio en calle Los Lapachos N° 1.477, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL, DNI N° 25.666.307**, de nacionalidad argentina, 44 años de edad, nacido el 7 de julio de 1977 en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, estado civil soltero, hijo de María Elena Benítez Klaich (v) y de Oscar Ricardo Acebal (v), sabe leer y escribir, instrucción terciaria completa, ocupación empresario, domiciliado en Adolfo Montaña N° 1092 de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; **CARLOS MARTÍN DUBRA, DNI N° 23.493.653**, 47 años de edad, argentino, nacido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 28 de noviembre de 1973; soltero, es hijo de Pedro Jaime Dubra (f) y de Graciela Beatriz Arricaberry, sabe leer y escribir, cuenta con nivel de instrucción secundario completo, empleado de AFIP/DGA, con domicilio en calle Coronel Reguera N° 1260 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **MIGUEL HORACIO BANDA, DNI N° 11.591.015**, de apodo “Cacho”, 63 años de edad, argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 15 de junio de 1958, casado, es hijo de Rodolfo Aurelio Banda (f), y Esther Gómez (f), sabe leer y escribir, instrucción secundaria, es empleado de AFIP/DGA, domiciliado en calle Bonpland N° 644, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **JOSE ÁNGEL LONGHI, DNI N° 11.342.562**, argentino, 63 años de edad, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 19 de mayo de 1958, divorciado, es hijo de Félix Ángel Longhi (f) y Elsa Natividad Zamudio (f), sabe leer y escribir, instrucción secundaria completa, empleado de AFIP/DGA, con domicilio en calle Bonpland N° 710, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **JORGE LUIS NIVEYRO,**

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

DNI N° 21.789.249, argentino, 51 años de edad, nacido el 7 de octubre de 1970, en la



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, hijo de Mario Niveyro (f) y de María de Jesús Ledesma (f), sabe leer y escribir, tiene instrucción universitaria, es licenciado en comercio exterior y martillero público, empleado de AFIP/DGA, con domicilio en calle Rivadavia N° 642 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **HORACIO JOSÉ VELOZO, DNI N° 30.790.494**, argentino, 37 años de edad, nacido en Posadas, provincia de Misiones, el día 16 de mayo de 1984, soltero, es hijo de Ernesto José Andrés Velozo y Dora Mendieta, sabe leer y escribir, profesión técnico radiólogo y en imágenes, empleado de AFIP/DGA, con domicilio en Belgrano 1060 de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, DNI N° 23.323.244**, argentina, 48 años de edad, nacida en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 7 de agosto del año 1973, soltera, es hija de Elsa Gladis Castello y de Víctor Eugenio Vesga Gómez (f), sabe leer y escribir, es abogada y empleada de la AFIP/DGA, con domicilio en calle Irigoyen N° 1341 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **MARÍA CLAUDIA GATTI, DNI N° 16.403.604**, argentina, de 57 años, nació el 21 de octubre de 1963 en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, casada, es hija de Eduardo Lucas Gatti (f), y de Pilar Gil de Gatti (f), sabe leer y escribir, estudios terciarios, es maestra jardinera y maestra especial, empleada de AFIP/DGA, con domicilio en Cantalicio Sánchez y San Marcelo, Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos; **LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ, DNI N° 12.656.174**, argentina, 62 años de edad, nacida el 13 de diciembre de 1958 en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, casada, es hija de Antonio Lucio Fernández, (f), y de Ramona Magdalena Fernández (f), sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, jubilada de AFIP/DGA, con domicilio en Pasaje Ugarte N° 971, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **FABIÁN ALFREDO MORENO, DNI N° 22.603.216**, argentino, 48 años de edad, nacido el 28 de octubre de 1972 en la ciudad de Mendoza, soltero, es hijo de Juan de Dios Moreno (f) y Gladis René Cabello (f), Sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, hasta 5to. grado, es taxista, domiciliado en Primero de Mayo, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; **RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ, DNI N° 23.728.423**, apodada “Lili” o “Colorada”, argentina, 42 años de edad, nacida el 20 de enero de 1979 en Alvear, provincia de Corrientes, soltera, es hija de Raquelina Nuñez (f), sabe leer y escribir,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

estudios primarios completos, ama de casa, domiciliada en Barrio Plurianual, Manzana "O", casa N° 8 de Paso de los Libres.

Durante la deliberación el día 29 de marzo de 2022, el Tribunal tomó en consideración y se expidieron sobre las siguientes:

Cuestiones

Primera: ¿Existen nulidades que deban declararse?

Segunda: ¿Está probada la existencia del hecho y la participación de los imputados?

Tercera: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? En su caso ¿Qué sanción corresponde?

Cuarta: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

Practicado el sorteo correspondiente, los señores magistrados expresaron que fundarán su voto en forma conjunta.

I.- Relación de la causa

Previo a expedirnos en punto a las cuestiones planteadas durante el acuerdo, corresponde realizar una síntesis de los actos cumplidos durante el juicio, formulando la relación de la causa

En la instrucción de la presente causa se confeccionaron dos Requerimientos de Elevación a Juicio en la causa 3084/2016 y tres en la causa 6406/2016.

Se transcriben a continuación los Requerimientos referenciados, haciendo hincapié que en líneas generales las querellas coinciden con el MPF, por lo que se transcribirán especialmente los requerimientos ficales por razones de brevedad.

II.- Requerimientos de elevación a juicio del Expte. N° 3084/2016)

La causa iniciada con el N° 3084/2016 caratulada "**Zappa, Leonel y otros s/Infracción art. 303 CP**", es cabeza de las presentes actuaciones y al final de su trámite se redactaron dos Requerimientos de elevación, conforme la actuación de la UIF y el MPF.

II.- 1) Requerimiento de elevación a juicio de la UIF (Expte. N° 3084/2016):

El apoderado de la UIF Dr. Agustín Luis Biancardi con el patrocinio letrado del Dr. Sixto Luján y del Dr. Gustavo Orazi el 19/09/18 formularon el Requerimiento de elevación de la causa a juicio¹, y por los fundamentos que esbozaron que en líneas generales coincide con el requerimiento fiscal, solicitaron se tenga por completa la instrucción de la causa y se eleve a juicio respecto de los siguientes imputados:

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, J. E. 23655/23679 (Cuerpo 115).

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

1) **RICARDO AGUIRRE:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con intermediación financiera no autorizada y asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

2) **LEONEL ELÍAS ZAPPA:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

3) **DAVID OSMAR LOZA:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

4) **HECTOR RODRIGO MARSILLI:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

5) **HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

6) **RICARDO GUSTAVO AGUIRRE:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

7) **EDUARDO MATÍAS BRAVO:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero), con el delito de tenencia ilegal de un arma de fuego (art. 189 bis CP).

8) **FERNANDO DANIEL MARTICORENA:** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

9) **MARIA CLELIA RAMONA ESPADA:** por considerarlo coautora penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

Fecha de firma: 20/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

10) PABLO MARTIN MARSILLI: por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero), con el delito de tenencia ilegal de un arma de fuego (art. 189 bis CP).

11) JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL: por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de lavado de activos en concurso real con asociación ilícita (arts. 303 inc. 1, con el agravante previsto en el art. 303 inc. 2 ap. "a" y art. 210 del CP, y en concurso real con el delito previsto por el art. 1 y 2 de la Ley 19.359 y art. 864 inc. "d" del Código Aduanero).

II.- 2) Requerimiento fiscal de elevación a juicio (Expte. Nº 3084/2016):

En fecha 01/10/18² los fiscales Carlos Adolfo Schaefer (fiscal subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes), Aníbal Fabián Martínez (fiscal interino ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres) y María del Carmen Chena (titular de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación), encontraron completa la instrucción, y sin perjuicio de que el producido de algunas diligencias pendientes se incorporen en la etapa del Juicio, solicitaron la elevación parcial de la causa a juicio en relación a los imputados: RICARDO AGUIRRE, LEONEL ELÍAS ZAPPA, DAVID OSMAR LOZA, HECTOR RODRIGO MARSILLI, HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE, RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, EDUARDO MATÍAS BRAVO, FERNANDO DANIEL MARTICORENA, MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, PABLO MARTIN MARSILLI, y JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL.

HECHOS.-

Se ha logrado corroborar con el grado de probabilidad requerido por esta etapa procesal la existencia y funcionamiento, en Paso de los Libres, de una organización de personas, con distintos roles y jerarquías, que se habría dedicado a cometer diversos delitos. Concretamente, se pudo establecer que los hermanos Pablo y Héctor Marsilli, junto a Héctor Gavarone y Ricardo Aguirre habrían organizado las operaciones atribuidas a la organización, que también componían David Osmar Loza, Leonel Zappa, Matías Bravo, Jorge Antonio Castro Gentil, Rodrigo Marsilli (lolo), Gustavo Aguirre, Clelia Ramona Espada y Fernando Marticorena. Sin perjuicio de ello, los miembros de la organización, individualmente, llevaron a cabo diversas conductas de lavado de activos, como se explica abajo.

Entre otras actividades ilícitas, la organización habría celebrado durante un período indeterminado, pero que se remontaría, por lo menos, al año 2010, diversas operaciones de cambio de divisas, sin autorización estatal, generando a partir de un circuito transnacional réditos económicos para sus integrantes.

Puntualmente, se comprobó que miembros de la citada organización realizaban viajes la localidad de Uruguayana (República Federativa del Brasil), trasladando dinero de manera ilegal, traspasando controles migratorios y aduaneros, muchos de ellos con presunta anuencia de funcionarios públicos pertenecientes a AFIP-DGA. Una vez en Brasil, los miembros de la organización cambiaban dinero argentino (pesos) por divisa brasilera (reales). Luego, se dirigían a la localidad de Encarnación (República del Paraguay) y/o a la ciudad de Posadas (provincia de Misiones), trasladando divisas, donde una persona de sexo femenino, que actuaba de intermediaria, cambiaba los reales obtenidos en Uruguayana por dólares estadounidenses. Una





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

vez efectuada esta operación, miembros de la organización se dirigían a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trasladando los dólares obtenidos, para cambiarlos nuevamente en una financiera que actuaría bajo el nombre de DAKOTA GROUP. En estas transacciones habría tomado intervención el imputado Fernando Daniel MARTICORENA, quien en razón de ellos habría obtenido importantes beneficios económicos.

Las operaciones descriptas resultarían penalmente relevantes en los términos de los artículos 1 y 2 de la ley 19.359 y art. 864 inc. d de la Ley 22.415 del Código Aduanero.

Por otro lado, se ha podido corroborar durante la investigación judicial que a organización identificada, una vez perfeccionadas las conductas delictivas descriptas más arriba, realizaba diversas operaciones finalizadas a encubrir el origen ilícito de los activos generados. En este sentido, entre otras operaciones, se identificaron inversiones de distinto tipo, la constitución de sociedades y sus respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compra-venta de bienes muebles e inmuebles registrables, utilización de cuentas bancarias para administrar bienes.

Durante la investigación pudo establecerse que existen ostensibles inconsistencias en los perfiles fiscales y patrimoniales de los investigados. De esta circunstancia puede inferirse razonablemente que la organización habría funcionado como tal desde, al menos, el año 2010.

Concretamente, se atribuyen las siguientes operaciones:

1. Héctor Sebastián Gavarone:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 04/05/15, el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio MDD-853, titular María Teresa Gavarone y con cédula de autorización para conducir a favor de Héctor Sebastián Gavarone (fs. 35).

El 30/03/15, junto con Pablo Martín Marsilli, Néstor Ramón Acevedo y Nilda Eufemia Schiro, el rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio MEO-110, a través de la firma Gabac SRL (titular registral), con cédula de autorización para conducir a favor de los nombrados y Gavarone (fs. 38-807).

El 29/04/14, junto con Pablo Martín Marsilli y María de los Ángeles Brítez, el rodado marca Ford, modelo Ranger, dominio NVP-937, a través de la firma Marga Servicios Integrales SRL (titular registral), con cédula de autorización para conducir a favor de los nombrados y Gavarone (fs. 41).

El 03/02/16, el rodado con dominio MBJ-075, con cédula de autorización para conducir a favor de Héctor Sebastián Gavarone (fs. 812).

El 15/10/09, a través de la firma MARGA SRL, el inmueble sito en Lote 22, de la Manzana N° 193, matrícula N° 345 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, Departamento de Paso de los Libres (fs. 311).

El 11/07/13, a través de la firma MARGA SRL, el inmueble sito en Lote 1 de la Manzana N° 73, matrícula N° 2165 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 312).

2. Pablo Martín Marsilli:

Haber puesto en circulación en el mercado mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 30/03/15, junto con Néstor Ramón Acevedo, Héctor Sebastián Gavarone y Nilda Eufemia Schiro, el rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio MEO-110, a través de la firma Gabac SRL

Fecha: 27/06/2023
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

(titular registral), con cédula de autorización para conducir a favor de los nombrados y del imputado Marsilli (fs. 38-807).

El 29/04/14, junto con Sebastián Gavarone y María de los Ángeles Britez, el rodado marca Ford, modelo Ranger, dominio NVP-937, a través de la firma Marga Servicios Integrales SRL (Titular registral), con cédula de autorización para conducir a favor de los nombrados y del imputado Marsilli (fs. 41).

El 04/01/10, el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio INS-789, cuyo titular registral es el investigado Pablo Martín Marsilli (fs. 45-765).

A través de Cristian Gabriel Aguirre (titular registral), el rodado marca Volkswagen, modelo Suran, dominio MBS-374, en el cual se movilizaba Pablo Marsilli, vehículo que fuera secuestrado en su domicilio (fs. 1814, 1820 y 2121).

A través de la firma MER HER SA (titular registral), el rodado marca Audi, modelo A4, dominio JQN-528, que registra prohibición de circular, en el cual se movilizaba el investigado Marsilli, vehículo que fue secuestrado en su domicilio (fs. 1814, 1826 y 2104).

El 25/09/14, junto con Eduardo Matías Bravo, David Osmar Loza y Leonel Elías Zappa, el rodado marca Toyota, modelo Corolla, dominio HXR-630, de titularidad de Eduardo Matías Bravo, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de los nombrados Loza, Zappa y Marsilli (fs. 52).

El 09/01/09, el rodado marca Peugeot, modelo 307 XS Premium, dominio HTW-025, vehículo que fuera vendido el 9/9/10 (fs. 1899).

El 30/03/15, el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio MJF-693, vehículo vendido el 25/11/15 (fs. 1899).

El 13/02/15, el inmueble sito en el lote 2 de la manzana N° 235, matrícula N° 1491 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 322/5).

El 06/04/10, el inmueble sito en la primera sección de Chacras de Paso de los Libres, parte integrante de la Chacra N° 300, individualizado como Lote A6=16 de la Manzana "C", matrícula N° 11984 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 326)

El 09/03/10, el inmueble sito en la primera sección de Chacras de Paso de los Libres, parte integrante de la Chacra N° 300, individualizada como Lote A5=17 de la Manzana "C", matrícula N° 11985 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 327).

El 04/09/15, el inmueble individualizado como Parcela 11/B de la Manzana 276, matrícula N° 13719 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 328).

El 15/10/09, el inmueble sito en Lote 22, de la Manzana N° 193, matrícula N° 345 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 311)

El 11/07/13, a través de la firma MARGA SRL, el inmueble sito en Lote 1 de la Manzana N° 73, matrícula N° 2165 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 312).

3. Héctor Rodrigo Marsilli:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El 22/09/15, el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio NNN-599, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de Juan José Feliciano Miño y Claudia Verónica Marisol Miño (fs. 57-769).

El 02/02/10, el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio IPO-091 (fs. 58-768).

El 16/01/15, junto con Claudia Verónica Marisol Miño, a través de la firma HRM-CVM SRL (titular registral), el rodado marca Ford, modelo Ranger, dominio OHU-541, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Marsilli y la nombrada, y fuera secuestrado en el allanamiento dispuesto en su domicilio (fs. 61 y 2122).

El 20/10/16, el rodado marca Ford, modelo Fiesta, dominio AA645ZF, a través de Leonardo Fabián Colichelli (titular registral), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de Claudia Verónica Miño y Héctor Rodrigo Marsilli (fs. 1852), y fuera secuestrado en el allanamiento dispuesto en el domicilio de Rodrigo Marsilli (fs.2129).

El 01/06/12, el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio LIW-754, vehículo que fuera vendido el 13/08/2015 (fs. 1904).

El 04/08/10, el cuatriciclo marca Mondial, modelo FD200S, dominio 954GIP, vehículo que registra prohibición de circular por denuncia de venta de fecha 07/04/11 a favor de Romina Noelia Romero (fs. 770 y 1904).

El 19/10/11, el inmueble identificado como Chacra N° 243, Parcela N° 12 de la Manzana letra "A", matrícula N° 4031 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 320).

El 16/10/15, el inmueble ubicado en la segunda sección Chacras del departamento, parte de la Chacra 72, individualizado como parcela 16, matrícula N° 13754 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 321).

El 16/06/16, el motovehículo marca KTM, modelo Duke, dominio A005QZZ, rodado que fuera vendido el 29/06/2016 (fs. 1904).

El 13/06/13, el rodado dominio MSQ-944, el cual fue vendido el 27/11/2014 (fs. 1904).

4. Ricardo Aguirre:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 18/06/13, a través de la firma CMCE SRL, el rodado marca Volvo, modelo S60, dominio ENB-750, con el cual registra un cruce migratorio el 19/12/14 (fs. 71, 73, 300 y 3174).

El rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio NAH-322, el cual fuera secuestrado en el marco del allanamiento dispuesto en su domicilio (fs. 2181/5).

5. Ricardo Gustavo Aguirre:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 12/01/12, el rodado marca Chevrolet, modelo Aveo, dominio KVQ-060, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de María Clelia Ramona Espada (fs. 76, 777 y 817).

El 11/04/16, el rodado marca Audi, modelo TT, dominio NCD-392, de titularidad del imputado Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada (fs. 76 y 778).

El 31/03/09, el rodado marca Fiat, modelo Siena, dominio CBS-340 (fs. 777).

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El 30/09/13, el rodado marca BMW, modelo 320, dominio MAY-425, vehículo que cuenta con autorización para su conducción a favor de Francisco Gabriel Llorente, Osvaldo Andrés Navas y José Gerónimo Acebal (fs. 76, 80 y 818).

Desde fecha incierta, junto con Maria Cleila Ramona Spada, el rodado marca Ford, modelo Ecosport, dominio OHU-480, el cual posee póliza de Seguros Rivadavia, cuyo titular es la nombrada (fs. 2222/30).

El 13/01/15, el rodado marca Chevrolet, modelo Classic, dominio OHU-532, vendido el 11/03/15 (fs. 1868).

El 25/11/14, el rodado marca Peugeot, modelo Partner Patagónica, dominio HNC-955, vendido el 07/01/15 (fs. 1868).

El 27/12/12, el rodado marca Ford, modelo Ecosport, dominio EVI-120, vendido el 15/01/13 (fs. 1868).

El 22/09/15, el inmueble individualizado como Lote N° 15 de la Manzana N° 185, matrícula N° 8909 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 313/4).

El 06/08/15, el inmueble individualizado como Lote N° 1 de la Manzana N° 279, matrícula N° 13661 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 315).

El 3/08/15, el inmueble individualizado como Parcela B/2, constante del punto g-4, 4-6, 6-d, d-f, f-1, 1-i, i-g, matrícula N° 13684 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 316).

El 03/08/15, el inmueble individualizado como Parcela B/2, constante del punto g-4, 4-6, 6-d, d-f, f-1, 1-i, i-g, matrícula N° 13685 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 317).

El 03/08/15, el inmueble individualizado como Parcela B/3, matrícula N° 13686 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 318).

6. María Clelia Ramona Espada:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 12/01/12, junto con Ricardo Gustavo Aguirre, el rodado marca Audi, modelo TT, dominio NCD-392, de titularidad del nombrado y la investigada (fs. 76 y 778).

El 12/01/12, junto con Ricardo Gustavo Aguirre, el rodado marca Chevrolet, modelo Aveo, dominio KVQ-060, de titularidad del nombrado, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de la investigada Espada (fs. 76, 777 y 817).

El 17/11/14, junto con María José Delaye, el rodado marca BMW, modelo 299-120I, dominio MFK-776, vehículo que fue vendido el 12/4/16 a Mandatos e inversiones SA (fs. 240 y 785).

Desde fecha incierta, junto con Ricardo Gustavo Aguirre, el rodado marca Ford, modelo Ecosport, dominio OHU-480, vehículo que posee póliza de Seguros Rivadavia, a nombre de la investigada (fs. 547 y 2222/30).

El 15/5/15, el rodado marca Ford, modelo Fiesta, dominio MDD-852, vehículo que fuera vendido el 9/6/16 (fs. 1884).

El 10/8/11, el rodado marca Fiat, modelo Punto, dominio HHX-934, vehículo que fuera vendido el 15/1/13 (fs. 1884).

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

7. David Osmar Loza:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 30/06/16, junto con Jorge Antonio Castro Gentil, el rodado marca Renault, modelo Sandero, dominio AA218GW (de titularidad de Castro Gentil), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de María Soledad Marquez Viana y del nombrado Loza (fs. 803).

El 12/07/16, junto con Jorge Antonio Castro Gentil, el rodado marca Toyota, modelo RAV4, dominio IYB-744 (de titularidad de Castro Gentil), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del nombrado Loza y Kellen Marlene Machado Vieira (fs. 804).

El 25/09/14, junto con Eduardo Matías Bravo, Leonel Elías Zappa y Pablo Martín Marsilli, el rodado marca Toyota, modelo Corolla, dominio HXR-630 (de titularidad de Eduardo Matías Bravo), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de los nombrados Loza, Zappa y Marsilli (fs. 52).

El 21/05/13, el rodado marca Chevrolet, modelo Astra, dominio KBS-932 (fs. 172).

El 17/11/11, el rodado marca Renault, modelo Megane, dominio GKU-953 (fs. 173).

El 01/12/15, el rodado marca Renault, modelo Fluence, dominio KAR-356 (fs. 174).

8. Eduardo Matías Bravo:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 25/09/14, junto con David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa y Pablo Martín Marsilli, el rodado marca Toyota, modelo Corolla, dominio HXR-630 (de titularidad del investigado Bravo), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de los nombrados Loza, Zappa y Marsilli (fs. 52).

El 15/10/13, el rodado marca Ford, modelo Fiesta Max, dominio HYJ-247 (fs. 1910).

9. Leonel Elías Zappa:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 25/09/14, junto con David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo y Pablo Martín Marsilli, el rodado marca Toyota, modelo Corolla, dominio HXR-630 (de titularidad de Bravo), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de los nombrados Loza, Zappa y Marsilli (fs. 52).

El 23/01/14, el rodado marca Toyota Corolla, dominio LEM-226, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de Marta Beatriz Silva y Carlos Yoel Zappa (fs. 53 y 3119).

El 05/09/13, el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio EHM-984, vehículo que fuera vendido el 16/11/14 (fs. 1917).

El 26/05/14, junto con Carlos Yoel Zappa, la embarcación modelo F 160, matrícula REY-063591, denominada "Marta" (fs. 2037/45 y 3136/7).

10. Fernando Daniel Marticorena:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 14/01/11, el motovehículo marca Yamaha, modelo XT600F, dominio 444BXK (fs. 1922).

El 28/12/11, el motovehículo marca Yamaha, modelo YBR 125, dominio 928ELN, el cual habría sido vendido el 27/06/12 (fs. 1922).

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El 31/05/13, el motovehículo marca Yamaha, modelo YBR 125, dominio 648JBX (fs. 1922).

11. José Gerónimo Acebal:

Haber puesto en circulación en el mercado, mediante la adquisición con fondos de procedencia ilícita:

El 25/11/15, el rodado marca Volkswagen Vento, dominio MJF-693, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Acebal (fs. 54 y 792).

El 30/09/13, junto a Ricardo Gustavo Aguirre y Ariel Martín Ayrolles (cotitulares), el rodado marca BMW, modelo 320, dominio MAY-425, vehículo que cuenta con autorización para conducir emitida a favor del investigado Acebal (fs. 76, 80 y 818).

El 07/08/15, junto con Ariel Martín Ayrolles (titular registral), el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio MDP-913, vehículo que cuenta con autorización para conducir emitida a favor del nombrado Acebal (fs. 251 y 792).

El 07/08/15, el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio MDP-913, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del nombrado Acebal (fs. 273).

El 25/06/13, el rodado marca BMW, modelo 389 X1, dominio JFT-356, el cual fue vendido a la firma MAR-HER SA el 09/05/16 (fs. 273, 430, 89 y 609).

El 10/01/14, el rodado dominio NNN-570, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Acevedo (fs. 820).

El 12/03/15, el rodado dominio JZH-797, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Acebal (fs. 820).

El 07/08/15, el rodado dominio MPD-913, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Acebal (fs. 820).

El 25/11/15, el rodado dominio MJF-693, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Acebal (fs. 820).

IDENTIFICACIÓN RAZONABLE DE HECHOS ILÍCITOS PRECEDENTES

La organización delictiva investigada registra una gran cantidad de causas judiciales, en las que se investiga la participación de ciertos de sus integrantes por diversas conductas delictivas de diversa naturaleza, como la trata de personas con fines de explotación sexual, el tráfico de sustancias estupefacientes, el contrabando de divisas y la evasión tributaria, entre otros. Estas causas judiciales vinculadas a la organización, revelan el funcionamiento de la estructura delictiva como así también la generación de beneficios económicos, que posteriormente fueron puestos en circulación en el mercado.

En tal sentido, se enumeran y detallan las causas que dan cuenta del obrar delictivo desplegado por la organización criminal.

a) FCT 6403/2016 "NN. s/ INFRACCIÓN ART. 303 CP – INFRACCIÓN LEY 19.359 – EVASIÓN TRIBUTARIA AGRAVADA Y OTROS"

A partir de fs. 6318, se agregaron materialmente las referidas actuaciones, las cuales fueron, originariamente, un desprendimiento de la presente.

La investigación judicial focalizó en un grupo de personas vinculadas a la organización dedicadas a la celebración de operaciones de cambio de divisas, en infracción al régimen penal cambiario. La relación con la organización investigada determinó, a la postre, su acumulación a la presente causa.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En el marco de la pesquisa, se encomendó a la Policía de Seguridad Aeroportuaria la realización de amplias tareas de inteligencia, lográndose identificar nuevas personas dentro del marco de las operaciones mencionadas, determinándose así la participación de Jorge Antonio Muiño, José Gerónimo Acebal, Ariel Ayrolles, Néstor Ramón Acevedo –no indagados-, Alta Gamma SRL, Distrifull SRL Transconcep SRL, Serlocecx SRL, Winckler SRL, Quilmes Combustibles SRL y Posta del Sol SRL, cuyo estado procesal se encuentra en plena etapa de instrucción, dada la complejidad de la misma y cantidad de organismos intervinientes.

b) Causa FCT 6406/2016, caratulada “N.N POR AVERIGUACIÓN DE DELITO INCUMPLIM. DE AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PÚBL. (ART. 249)”.-

Esta causa se inició a partir de la extracción de testimonios, dispuesta a fs. 1795/1801, dado que durante el curso de la investigación han surgido datos relacionados con presuntos ilícitos cometidos por funcionarios públicos de la AFIP-DGA de Paso de los Libres.

A partir de las intervenciones telefónicas y tareas investigativas ordenadas se logró comprobar la existencia de una organización conformada por funcionarios con distintos niveles de responsabilidad pertenecientes a la Delegación de AFIP-DGA de Paso de los Libres, y personas denominadas comúnmente “paseros”. Los miembros de esta organización se dedicarían a comercializar mercaderías traídas desde la vecina localidad de Uruguayana, ingresadas al país infringiendo leyes aduaneras y tributarias, con la ayuda de funcionarios públicos, conformando así una asociación ilícita, con la consecuente comisión de los delitos de incumplimiento de deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito y el presunto lavado de activos.

Dicha organización funcionaría mediante el empleo de una mecánica evasiva de controles en la zona del Co.Te.Car (Complejo Terminal de Cargas) por parte de los funcionarios a cargo, posibilitando el ingreso de mercadería en cantidades considerables, en intervalos breves de tiempo. Dicha modalidad delictiva generaba, por una parte, ganancias para determinadas empresas y/o personas humanas al evadir costos y por el otro, ingresos considerables para organizaciones criminales, quienes recibían bienes por este acceso internacional terrestre, que luego distribuían en centros comerciales. En tal sentido, el cobro de “coimas”, “dádivas” o beneficios indebidos permitió la comisión y el crecimiento de delitos como trata de personas, narcotráfico y contrabando.

En dicho marco se resolvió, con fecha 5 de abril del corriente, dictar auto de procesamiento contra Carlos Martín DUBRA, Miguel Horacio BANDA, Jorge Luis NIVEYRO, Horacio José VELOZO, Miguel Ángel GÓMEZ, Carolina Alejandra VESGA GÓMEZ, María Claudia GATTI, José Ángel LONGHI, Ramón GONZÁLEZ, Lucía Pompeya FERNÁNDEZ, Fabián Alfredo MORENO, Santa LEIVA y Raquelina Liliana NÚÑEZ, en orden a los delitos de contrabando, administración fraudulenta, incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho, tenencia de armas, asociación ilícita y lavado de activos.

Además, en dicho resolutorio se dispuso la acumulación de tales actuaciones a la presente causa.

c) Causa FCT 7789/2015, “LANATTA NORMA ROSALIA Y OTROS S/ INFRACCIÓN ART. 145 BIS – CONFORME LEY 26.842 E INFRACCIÓN ART. 125 BIS – PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCIÓN – LEY 26.842, DENUNCIANTE: PROCURADORIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS”.-

Esta causa se inició por un llamado anónimo efectuado el 21 de octubre de 2015 a la línea 145 del “Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas por el Delito de ~~Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación~~”, en virtud del cual se anotició a dicho organismo de la existencia de un prostíbulo ubicado en la Ruta Provincial Nº 117, detrás de

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICENTE ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

una estación de servicio “RHASA”, denominado “Roxi”, en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, en el que se hallarían menores de edad niñas de aproximadamente quince años, de nacionalidad paraguaya, que “*están un tiempo y se van*”.

El denunciante señaló que si bien se han realizado allanamientos en el lugar, antes de que éstos se efectúen se les informa a los responsables del prostíbulo sobre cuándo se llevarán a cabo, por lo que tendrían tiempo de sacar a las menores de edad de allí. Asimismo, indicó que el mencionado prostíbulo es regentado por una mujer de nombre “Roxana”, quien viviría en el Barrio 508 Viviendas del INVICO (Instituto de Vivienda de Corrientes) de la ciudad de Paso de los Libres, donde poseería varias propiedades, en una de las cuales vive ella, mientras que en otras residirían las menores de edad que se encuentran en situación de prostitución, puesto que no duermen en el prostíbulo. Expresó, por último, que toda esta situación contaría con la connivencia de la Fiscalía de Paso de los Libres, a cargo del Fiscal por entonces en funciones, Benito Antonio Pont.

A raíz de lo anoticiado mediante el llamado anónimo, el organismo receptor dio intervención a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, organismo a cargo del Fiscal General Dr. Marcelo Colombo, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, quien dispuso la realización de diversas tareas investigativas preliminares. En base a los resultados obtenidos de la investigación preliminar llevada adelante por la PROTEX, el Fiscal General a cargo de la misma denunció ante este Juzgado –mediante escrito de fs. 302/308– los siguientes hechos: a) en la Ruta Nacional 117, Km. 8.5 y 7.5, de esta ciudad, funcionan –respectivamente– un motel denominado “Momentos”, cuya explotación comercial se encuentra vinculada con María Clelia Ramona Espada y Pedro Norberto Sánchez, y una whiskería denominada “Puro Movimiento” (ex “Roxi”), propiedad de Rosana Estela Rodríguez, en la que se encuentran por lo menos seis mujeres mayores de edad y una cantidad indeterminada de menores de edad en situación de explotación, que van “rotando”, oriundas de distintas provincias de la República Argentina, como asimismo extranjeras, aparentemente de Colombia; b) para contratar el servicio sexual deben consumirse copas cuyo costo es de cien pesos (\$100), y luego los “pases” se realizan dentro del motel, por un valor de seiscientos pesos (\$600) la hora, más los ciento veinte pesos (\$120) correspondientes a la habitación del mismo; c) el Fiscal Federal de la Jurisdicción, Dr. Benito Antonio Pont, se encontraría en connivencia con el prostíbulo, el cual -al momento de la denuncia- continuaba funcionando a pesar de haber sido investigado numerosas veces, produciéndose filtraciones en los allanamientos efectuados en el local.

Asimismo, en la denuncia reseñada se advirtió acerca de la existencia de una causa en trámite cuyo objeto procesal comprende al de la investigación preliminar realizada por la PROTEX, la que estaría siendo llevada adelante por la Fiscalía Federal de Paso de los Libres bajo Expediente FN 129042/2015, y que comprendería a los locales “Bar Pool el Gauchito Gil”, “Kilómetro de Oro”, “La Baliza” y “Puro Movimiento”. Dado que este último local estaba siendo investigado por la PROTEX, dicho organismo solicitó que su investigación preliminar se acumule a la llevada adelante por esta Fiscalía Federal de Paso de los Libres. En base a los hechos descriptos, a fs. 316/319, el Ministerio Público Fiscal formuló Requerimiento de Instrucción Penal, que fue ampliado mediante escritos de fs. 630/650, 1069/1088 y 3667/3671, mediante los cuales fue describiendo y precisando la hipótesis delictiva, y sugiriendo la producción de distintas medidas de pruebas, las que fueron agregadas en su totalidad en la mencionada causa.

Dicha organización estaba compuesta, entonces, por al menos diecisiete personas, liderada por Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, Pedro Norberto Sánchez y Rosana Estela

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Rodríguez, entre las cuales se identifican tres familias: Aguirre-Espada, Rodríguez-Sánchez, Pont-Viero, y personas allegadas a éstas.

d) FCT 860/2013 NN S/ INFRACCION LEY Nº 23737 DENUNCIANTE: IDENTIDAD RESERVADA;

Esta causa se inicia, el 08 de julio de 2013, en virtud a una denuncia anónima, dando cuenta de un presunto grupo que se dedicarían a enviar marihuana, existiendo dentro de la organización criminal distintos intervinientes que tendrían distintos roles y jerarquías.

En virtud de lo dispuesto por el código de rito (arts. 5, 65, 188 y ccs. CPPN), este Ministerio Público Fiscal formula el requerimiento de instrucción formal, contra los responsables de los hechos objeto de la presentación que dio origen a la presente, las personas individualizadas como: 1º) "PIBE"; 2º) "TULA"; 3º) "SISI"; 4º) "CARPINCHERO"; 5º) "JUDÍO BOGASH"; 6º) "LUIS BARREYRO"; 7º) "RAMON DELGADO"; 8º) "JORGE MUIÑO"; 9º) "RICARDO AGUIRRE" y 10º) el "hermano" de Ricardo Aguirre, todos presuntamente domiciliados en esta ciudad y cuyos demás datos y circunstancias se desconocen.

El requerimiento de instrucción (art. 188 CPPN) fue suscripto por el Dr. Edgar Arturo Giménez, Fiscal Federal Sustituto (art. 11 Ley 24.946) a cargo del Ministerio Público Fiscal, en virtud de la inhibición formulada por el entonces Fiscal Benito Antonio Pont por una supuesta vinculación en carácter de acreedor que lo uniera con uno de los involucrados (Aguirre Ricardo). Se atribuye los hechos investigados a la persona apodada "pibe", el hecho de ser un intermediario en la cadena del tráfico de estupefacientes a nivel local, encargado de recepcionar el estupefaciente, conocida como "marihuana" en esta ciudad y destinarlos a distintas localidades del país, como ser las ciudades de Santa Fe, Buenos Aires y Mendoza, inclusive hasta el país vecino de Chile.

Los medios elegidos para transportar los estupefacientes, serían vehículos posiblemente robados y camiones que ingresarían al país por intermedio del puente internacional local, a los que les colocarían precintos adulterados. Esta persona apodada "Pibe", para poder proceder en la comisión de estos ilícitos, se encontraría vinculada con otras, tales como Ramón Delgado "Sisi" y "Tula", quienes transportarían, acopiarían y distribuirían estupefacientes provenientes de las ciudades de Iguazú, Posadas (Misiones) y Santo Tomé (Ctes.), depositando en algunas oportunidades la droga en la ciudad de Santa Fé con destino final a Mendoza. En cuanto a los estupefacientes recepcionados en esta ciudad, la misma sería distribuida entre distintos sujetos. Otra de las personas asociadas o vinculadas con "Pibe" es conocido por el Alias, "Carpincho". Además, se mencionó en dicha causa a Jorge Muiño, quien tendría antecedentes delictivos relacionados en la comisión del ilícito denunciado, como así también, a un dueño de un supermercado "Judío Bogash" y los hermanos "Aguirre", uno de nombre Ricardo, titular del teléfono N° 03772-15412484, ambos propietarios de una concesionaria de autos ubicada en un local de propiedad de "Bogash".

Siguiendo la misma línea investigativa, una vez obtenida más información, este Ministerio Público Fiscal, procedió a ampliar el requerimiento fiscal, imputándosele en esta oportunidad al Sr. Ricardo Aguirre, la comisión de tres delitos:

Primer hecho: Que el encartado Aguirre junto a una persona llamada Mariano Almada y otras que no han sido aún identificadas, pero que surgen de las conversaciones telefónicas incorporadas a la causa habrían intentado lograr el traspaso hacia Brasil de "vehículos de colección" a través del puente internacional local, y no se descarta que continúen llevando a cabo dicha tarea; conducta ésta para la cual contarían con la participación de un funcionario aduanero identificado como "Ramoncito", quien mediante la omisión de los controles aduaneros a su cargo permitiría el logro de dicho objetivo. Tales maniobras surgen de las conversaciones mantenidas

entre los nombrados protagonistas

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Segundo hecho: el mismo Ricardo Aguirre mantendría comunicación con una persona de nombre "Armando", quien -según surge de los términos de las mismas- le estaría ofreciendo una flota de vehículos que se encontraría en el puerto de Buenos Aires, la cual antiguamente se remataba y en la actualidad los vehículos se entregarían exclusivamente por referencias, sacándolos subrepticamente del lugar y desde luego de modo irregular. Dicha situación podría ser constitutiva del delito de malversación de caudales públicos (arts. 260, 261 y 263 Cód. Penal).

Tercer hecho: de las mencionadas conversaciones (N° 63/67 y 69 – fs. 248/249 vta.) surge además que el nombrado Ricardo Aguirre en el tiempo que se encontraba con su línea telefónica intervenida, estaría realizando operaciones consistentes en el cambio de divisas de manera ilegal que podrían encuadrar en infracciones o delitos cambiarios. Esta conducta podría afectar el régimen penal cambiario y constituir eventualmente otros delitos como evasión tributaria (art. 1 de la ley 24.769) y lavado de dinero (art. 303 inc. 1) de la ley 26.683.

En dicha causa resultó llamativo que, el 4 de abril de 2014, este Ministerio Público formuló requerimiento de instrucción, a pesar de lo cual, con fecha 3 de octubre de 2016, el Secretario del juzgado, Dr. José Luis Mora y Araujo, efectuó una constancia en el que se hizo saber que la causa se encontraba pendiente de resolución, disponiéndose la continuidad del trámite ante la Secretaría de Derechos Humanos.

e) Causa FCT 33021795/2012; "DOS SANTOS, ALEX SANDRO Y OTROS S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)"

Estas actuaciones se iniciaron el día 16/08/2012 en base a la declaración prestada, de conformidad al art. 29 ter de la ley 23.737 por el imputado Joao DIAS CARVALHO en los autos caratulados "**JEFE DELEGACIÓN POLICÍA FEDERAL P. LIBRES S/ COMUNICA ACTUACIONES**" Expediente N° 1-21697/2012 – (FiscalNet N° 55.111/2012). En la declaración brindada en los términos del art. 29 ter de la Ley 23.737, el encartado atribuye a un ciudadano de nacionalidad brasileña de nombre José DA SILVA MADEIRA, apodado "Gordo Madeira" como el responsable de haberle ofrecido hacer el viaje del cual posteriormente fue detenido en razón de la carga transportada (Estupefacientes).

Como consecuencia de las distintas diligencias ordenadas en la presente, surge de un informe remitido por la Policía Federal Brasileña (fs. 90) la existencia de una presunta organización criminal integrada por ciudadanos brasileños y argentinos de nombres: Alex Sandro DOS SANTOS, Vilmar GONCALVES MADEIRA; Jose Valdemir DA SILVA MADEIRA, Vilmar GONCALVES MADEIRA Junior; Joao Ricardo DA SILVA MADEIRA y José Valdecir DA SILVA MADEIRA, los que tendrían como actividad en común el contrabando de ropas, mercaderías y cigarrillos paraguayos. A su vez, se informa que dichas mercaderías y ropas son recibidas en Paso de los Libres por el ciudadano Darío Roldán. Así también, la organización liderada por la familia DA SILVA MADEIRA, también estaría involucrada en el robo de vehículos, principalmente camionetas, y su contrabando -pasando dichos rodados desde Brasil hacia la Argentina en la región de San Marcos y Yapeyú, entregándole a un ciudadano argentino de apellido "AGUIRRE". Que avanzada la pesquisa, se logró determinar que la persona nombrada como AGUIRRE sería el ciudadano Ricardo AGUIRRE DNI N° 11.417.857 –investigado en la mencionada causa N° FCT 860/2013 (FiscalNet N° 30531/2014), en trámite ante la Secretaría Penal N° 2.

Con respecto a este, la prevención informó que podría estar vinculado con los ciudadanos Juan Amado BENITEZ, DNI N° 21.366.824, Miguel Ángel NEVES DNI N° 16.804.553 y el ciudadano brasileño Josué Valdemir DA SILVA MADEIRA CI BR. N° 4076943432, toda vez que, de los movimientos migratorios surge que el día 21 de noviembre del 2011 los mismos se encontraban a

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

bordo del rodado dominio JNX – 109, saliendo juntos del país por el paso internacional San Roque González de Santa Cruz (Misiones-Posadas).

Además, se conoció que los nombrados estarían conformando una organización de tráfico de estupefacientes, ingresándola al país desde Paraguay en camiones con destino final a Buenos Aires, Brasil y Chile. Asimismo esta asociación podría estar dedicada al contrabando de vehículos robados, tanto en nuestro país como en la República Federativa del Brasil, utilizando el paso internacional que une Paso de los Libres con Uruguayana. Esta organización estaría conformada, al menos por: 1°) DOS SANTOS, Alex Sandro; 2°) los hermanos DA SILVA MADEIRA y su Padre Vilmar MADEIRA; 3°) Miguel Ángel RAMIREZ; 4°) Ricardo AGUIRRE; 5°) Alberto JACOBOSKY; 6°) Miranda DOS SANTOS ISRAEL; 7°) Juan Amado BENITEZ; 8°) Miguel Ángel NEVES; 9°) Silvia Beatriz FERNANDEZ; 10°) Américo RAMIREZ, sin descartar la participación de otras personas.

Cabe señalar que la conexidad entre ambas causas (**FCT N° 33021795/2012 y FCT N° 860/2013**), queda robustecida a través de la intervención telefónica dispuesta de un abonado perteneciente al mencionado RICARDO AGUIRRE, cuyos resultados están destinadas a probar los hechos que allí se sustancian, corroborando así las actividades ilícitas investigadas en el marco de dichas causas.

Por tal motivo, este MPF, consideró oportuno acumular la causa FCT N° 33021795/2012 al Expte. N° 860/2013, y así lo hizo el Juzgado Federal local, debido a que de dicho trámite se desprenden las personas que se encontrarían vinculadas a las investigaciones de estos autos, tal es el caso de Marcelo Fabián FAGUNDEZ (alias carpintero), una persona NN (alias “El Pibe”) y Ricardo Aguirre. Con la inhibición del entonces fiscal federal, Dr. Benito A. Pont, la causa quedó paralizada desde el 2014 en secretaría Penal Nro. 1.

Otros antecedentes de interés:

Se han identificado otras causas que revelan serias inconsistencias fiscales respecto de las empresas vinculadas a la organización y que habrían sido utilizadas como “pantalla”, a los fines de encubrir el origen ilícito de las ganancias obtenidas por la organización.

i) FCT 35014831/2012, “AFIP C/ MARGA SERVICIOS INTEGRALES SRL S/ EJECUCION FISCAL-AFIP;

en el año 2012, la Administración Federal de Ingresos Públicos inició el juicio ejecutivo de los títulos 354/05419/01/2012; 354/05419/02/2012 y 354/05419/03/2012, mediante una demanda de ejecución fiscal contra MARGA SERVICIOS INDUSTRIALES SRL, titular de la CUIT N° 30-71050984-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS, los cuales tendrían su origen en conductas vinculadas con la evasión de impuestos.

Respecto de dicha firma cabe señalar que su actividad principal era la de servicios integrales, asesoramiento, importación y exportación de mercaderías, estibaje, etc., de la cual serían socios Héctor Sebastián GAVARONE y Pablo Martín MARSILLI, con domicilio declarado en Bartolomé Mitre 1666 de Paso de los Libres, Corrientes, donde se logró corroborar la existencia de una vivienda familiar, en la que residiría la tía de Gavarone y Marsilli.

Así, ante la renuencia de pago en un primer momento por parte de la sociedad, el representante de la AFIP solicitó distintas medidas a los efectos de compelerla a cumplir con su débito pecuniario (medidas cautelares). Como consecuencia de ello, la sociedad comercial procedió al pago y solicitó el archivo de las actuaciones, el cual fue dispuesto el 9 de diciembre de 2013.

ii) FCT 35011633/2010 AFIP-DGI C/MARGA SERVICIOS INTEGRADOS SRL, S/ EJECUCION

Fecha FISCAL: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Al igual que en la causa anterior, el representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos inició el juicio ejecutivo de los títulos 354/05286/01/2010; 354/05286/02/2010 y 54/05286/03/2010 contra MARGA SERVICIOS INDUSTRIALES por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, ante la falta de integración de determinados impuestos.

En igual sentido y con la finalidad de que la empresa requerida cumpla con su deber legal, se diligenciaron ciertas medidas de compulsión sin que a la fecha exista en el expediente en el expediente constancia de pago alguno sobre la mencionada deuda con más sus intereses.

Con relación a tales extremos, resulta menester recordar que a fs. 1835 obra agregado un documento en el que se informa que la causa del año 2010 presenta un plan de pagos suscripto por la ejecutada y una medida de garantía del crédito que se tradujo en un embargo sobre bienes inmuebles, inscripta en el año 2013 en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, sin nuevos movimientos conocidos a la fecha.

PRUEBA

Se indicó la prueba que estimaron incriminatoria recabada durante la investigación, extendida en los primeros 53 cuerpos del expediente, a la que se remite por razones de brevedad.

VALORACIÓN PROBATORIA

Durante la etapa de instrucción se ha colectado evidencia suficiente para sostener que el grupo de personas identificado, de forma coordinada, debe responder por la responsabilidad jurídico penal que cabe asignarle, a cada uno de los investigados, por las operaciones que se les atribuye. En este sentido, debe destacarse que una de las principales fuentes ilícitas generadoras de fondos, que luego fueron aplicados mediante conductas de lavado de activos, provino de la trata de personas con fines de explotación sexual, prevista y reprimida en el art. 145 bis del Código Penal.

La investigación de estos hechos tuvo lugar en el marco de la causa FCT 7789/2015, en la que se encuentran imputados Ricardo AGUIRRE, Ricardo Gustavo AGUIRRE y María Clelia Ramona ESPADA. Esta investigación tramita ante el Tribunal Oral de Corrientes y próximamente se realizará el correspondiente debate oral y público. No puede dejar de mencionarse tampoco que los nombrados se hallan vinculados a Pedro Norberto Sánchez, quien fuera condenado por los delitos de transporte de estupefacientes y lavado de activos, mediante sentencia dictada en causa 721/10, caratulada “*Pedro Norberto Sánchez y otros s/ encubrimiento de lavado de activos de origen delictivo*”.

Con respecto a la causa judicial de trata, debe notarse que ESPADA era la titular del usufructo comercial del hotel “Momentos”, siendo uno de los sitios en los que se llevaba a cabo la explotación sexual de las mujeres reclutadas por la organización. A ello, debe adicionarse la connivencia del entonces fiscal a cargo de la Fiscalía de Paso de los Libres, Benito Antonio Pont, quien se encuentra procesado en el marco de dicha causa y que además renunció a sus funciones. El propio fiscal Pont se inhibió de entender en la causa FCT 860/2013 por una supuesta vinculación en carácter de acreedor que lo uniera con Ricardo AGUIRRE.

En dichas actuaciones, en efecto, se investigan maniobras con actividades de narcotráfico, en las que también se encuentra imputado Ricardo AGUIRRE, identificado como el dueño de una concesionaria de autos. Además, a partir de las constancias de esa causa, se tomó conocimiento de que AGUIRRE llevaría a cabo maniobras de contrabando de “vehículos de colección” hacia Brasil, así como en la adquisición de vehículos que se encontraría en el puerto de Buenos Aires,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

mediante maniobras irregulares, y operaciones consistentes en el cambio de divisas de manera ilegal

Estas conductas resultan compatibles con las investigadas en la causa FCT 33021795/2012, de la que se desprende que AGUIRRE se encontraría vinculado con la organización brasilera liderada por la familia DA SILVA MADEIRA, que también estaría involucrada en el robo de vehículos, principalmente camionetas, y su contrabando, pasando dichos rodados desde Brasil hacia la Argentina en la región de San Marcos y Yapeyú, entregándole a un ciudadano argentino de apellido "AGUIRRE".

Todas estas actividades ilegales no pudieron haber tenido lugar sin la confianza de impunidad con la que contaba la organización investigada. Ello se advierte, por ejemplo, de la inhibición decretada por el propio fiscal se inhibió de entender en la causa FCT 860/2013, en atención al vínculo que tenía con Ricardo AGUIRRE.

En igual sentido, debe valorarse como especialmente llamativo que no se haya proveído el requerimiento de instrucción presentado el 4 de abril de 2014 sino hasta que el 3 de octubre de 2016 cuando se dejara constancia de una supuesta situación de colapso. A su vez, en el marco de la causa 7789/15 también se obtuvo que los prostíbulos denunciados continuaban funcionando, dado que eran avisados de los allanamientos por parte de las autoridades.

Con relación a las maniobras de contrabando de divisas y de mercadería, debe valorarse especialmente el caudal probatorio incorporado a la presente causa, así como en las causas conexas mencionadas, de las que puede colegirse que la organización delictiva contró con los contactos e infraestructura necesaria, así como la complicidad y participación de agentes aduaneros para llevar a cabo tales conductas, a través del puente internacional. Aquí puede notarse, nuevamente la complicidad de las autoridades de contralor que permitieron el crecimiento de la organización en el tiempo, así como su impunidad.

Dicho tramo de la investigación, en tanto, continúa su trámite respecto del grupo de personas inicialmente investigado en el marco de la causa FCT 6406/2016, actualmente acumulada a la presente, las cuales se encuentran procesadas (cfr. art. 306 y sptes. CPPN).

Ahora bien, respecto de la vinculación de las personas por las que se requiere la presente elevación a juicio con actividades de contrabando, debe notarse que de los informes de la Dirección Nacional de Migraciones incorporados en la causa, surgieron numerosos cruces migratorios de los investigados en forma individual o en forma conjunta a distintos países, como ser República oriental del URUGUAY, República Federativa del BRASIL, República del PARAGUAY.

Debe destacarse especialmente que los mencionados cruces migratorios se realizan en automóviles con titularidades y cédulas asociadas en común entre los nombrados, presumiendo que se asociaron en virtud de poder realizar viajes con el fin de trasladar divisas en forma ilegal. Asimismo los vínculos surgen de relaciones de parentesco y de amistades, que arrojaron las redes sociales y del entrecruzamiento de llamadas agregados a la causa. Se presume que los hermanos MARSILLI, junto con Sebastián GAVARONE y Ricardo AGUIRRE, son los principales referentes de esta organización criminal encargadas de coordinar las maniobras ilícitas enunciadas en los acápite precedentes.

Ahora bien, a fin de acreditar el proceso de lavado de activos desplegado por la organización y valorar las constancias agregadas a la causa, debe tenerse especialmente en cuenta que el lavado de activos es un delito de estructura compleja, que consiste por lo general, aunque no necesariamente, en tres fases, todas ellas tendientes a lograr que el dinero proveniente de ilícitos penales pueda adquirir apariencia de licitud: la de colocación del activo ilícito en el mercado formal, la de su enmascaramiento a través de distintas operaciones, intervención de testaferros,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VITO DE ALDO ESCOBAR, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

etc., y la de su integración en la economía formal a través de compras o nuevas operaciones financieras con dinero que ya ha adquirido apariencia de licitud. No debe confundirse, sin embargo, a estas tres categorías puramente descriptiva del lavado de activos con las categorías normativas de la teoría del delito. Dicho de otro modo, y para dar un ejemplo sencillo, el momento de la colocación no tiene que significar, en términos de teoría del delito, nada más que un comienzo de ejecución, pues bien puede haber lavado consumado ya en ese estadio inicial. Es decir: "colocación" puede implicar ya consumación, y por tanto no es necesario que se dé la tercera fase del lavado (la de integración) para que haya consumación. Ello tiene que ver con el hecho de que el lavado de activos, tal como está regulado en Argentina, es un delito de peligro concreto, y no un delito de lesión. Es lo que surge con toda claridad de pasaje del art. 303 inc. 1º del CP, que reza: "*con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen ilícito*".

Esas categorías descriptivas, en cambio, sí son muy útiles para guiar la prueba del lavado de activos. En efecto, con la mira puesta en aquellas, la experiencia jurisprudencial, nacional y extranjera, y los estándares internacionales, han ido generando una serie de indicadores de lavado de activos que, si se dan en los casos en concreto, valorados conjuntamente, como prueba indiciaria que son, pueden arrojar certeza respecto de la comisión de este delito. Estos indicadores son el objeto de reglas de experiencia, es decir, si se dan en un caso, la experiencia indica que hay lavado de activos. En abstracto, estos indicadores pueden ser de la más variada naturaleza. De todos ellos, proporcionado por la bibliografía especializada (en particular del manual o guía de la OCDE para auditores en la detección del lavado de activos), seleccionaremos sólo aquellos que, ya a primera vista, se advierte que tienen relación directa con los hechos de lavado en esta causa, como por ejemplo los siguientes:

Posesiones inusuales (p. e. obras de arte, coches caros, inmuebles), operaciones inusuales y prosperidad creciente no relacionada con los ingresos legítimos.

Una persona de renta baja es dueña de o usa bienes caros (automotores, inmuebles).

Origen del dinero no transparente o no verificable.

La operación no concuerda con los antecedentes de la persona o su renta legal.

Una persona posee activos no consignados en sus declaraciones fiscales.

Hay una acumulación de riqueza personal cuando la única fuente conocida de fondos es un negocio que no puede explicarla.

El examen de la información bancaria no muestra una disponibilidad de fondos capaz de justificar el estilo de vida.

Propiedad en manos de parientes/asociados de delincuentes.

Operaciones con sospechosos de ser delincuentes o sus socios.

Clientes, acreedores o prestamistas no transparentes o no identificables.

Las aportaciones de los propietarios no se justifican por las declaraciones fiscales previas.

Niveles elevados de efectivo, excesivos para el negocio.

Falta de documentación soporte significativa.

Poseedores o titulares de inmuebles con antecedentes delictivos o que se desenvuelven en un ambiente criminal.

Movimientos de efectivos por fuera del sistema financiero.

Efectivo gastado en bienes de lujo.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Si se tiene en cuenta que la presencia de uno solo de estos indicadores es suficiente para demostrar con alta probabilidad la comisión de lavado de activos, es claro que la presencia de varios de ellos conjuntamente resulta más que suficiente para alcanzar el nivel de certeza necesario para requerir la elevación de la presente causa a juicio.

En efecto, se ha logrado determinar que la organización habría realizado diversas conductas enderezadas a encubrir el origen ilícito de los activos puestos en circulación a través de inversiones, constitución de sociedades y en los respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compraventa de bienes muebles registrables e inmuebles, utilización de cuentas bancarias para administrar activos, entre otras. A partir de tales extremos, y a la luz de las constancias obrantes en la causa, se advierte en el caso la presencia de algunos de los indicadores enumerados.

Del extracto de perfiles fiscales remitidos por AFIP-DGI no se desprende la realización de actividades lícitas que pudieran justificar el estándar de vida que llevaban los imputados.

Por ejemplo, que no se ha encontrado hasta el momento explicación razonable que justifique la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los imputados Héctor Sebastián GAVARONE y MARSILLI, como tampoco se ha logrado acreditar la legitimidad del origen del dinero en cuestión.

En este sentido, de las tareas investigativas realizadas por la prevención, se comprobó que en el domicilio de calle Bartolomé Mitre 1666 de esta ciudad, domicilio denunciado por varias sociedades comerciales de GAVARONE y MARSILLI, no se realiza ninguna actividad comercial, siendo el mismo un "domicilio simulado", siendo que allí viven familiares de los nombrados (tías).

En tal sentido, con base en la valoración de los indicios acreditados en la investigación es razonable inferir la ausencia de explicación razonable respecto de la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los inculpados GAVARONE y MARSILLI, como así también, es razonable inferir el origen ilícito del dinero en cuestión, situación que los imputados no han podido justificar.

En esta dirección debe valorarse que, de las distintas intervenciones telefónicas ordenadas oportunamente por la Sra. Juez, respecto de los abonados telefónicos pertenecientes a los involucrados en la presente causa -agregadas a fs. 933/1032, 1092, 1100-, se ha logrado establecer que, con posterioridad al inicio de la presente causa, la organización criminal habría continuado con su actividad ilícita, en forma sostenida y continua.

Con relación al imputado Héctor Sebastian GAVARONE, se destaca que, de las acreditaciones bancarias informadas se tuvo conocimiento que registró un total de \$377.473 durante 2015 y \$337.195 durante 2016, las cuales exceden los ingresos declarados, destacándose además que el imputado vendió el vehículo dominio MDD-853 el 04/05/13 a María Teresa GAVARONE, con autorización para conducir a su favor, cuya actividad de ocultamiento se reitera respecto de otros rodados adquiridos a nombre de terceros (personas físicas y jurídicas).

Con respecto a Pablo Martín MARSILLI, no registra declaraciones juradas ni acreditaciones bancarias vinculadas, lo cual resulta llamativo para una persona laboralmente activa, y con participaciones societarias.

Héctor Rodrigo MARSILLI, por su parte, registró acreditaciones bancarias llamativas por \$888.445 durante el año 2016, cuya participación en las maniobras surge suficientemente acreditada del plexo probatorio incorporado en la causa.

Por otro lado, respecto de Ricardo AGUIRRE, se corroboró que no cuenta con acreditaciones bancarias por las ventas de vehículos en los períodos identificados (lo que resulta llamativo). A su vez, se advirtió la puesta en circulación de bienes de procedencia ilícita al momento de adquirir el

rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio NAH-322. Sobre el particular, corresponde

Fecha: 2022/07/21

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

destacar que el vehículo fue secuestrado en el marco del allanamiento dispuesto en su domicilio, en una ostensible maniobra de ocultamiento del bien (fs. 2181/2185).

Con respecto de Ricardo Gustavo AGUIRRE, de la investigación surge como particularmente llamativa la diferencia existente entre las acreditaciones bancarias y los ingresos registrados por el investigado. En este sentido, los ingresos se ubican muy por debajo de los primeros, desconociéndose el origen lícito de los fondos acreditados a su favor.

María Clelia Ramona SPADA, en tanto, registró como actividad “venta de vehículos usados n.c.p.” (desde 01/2014) y “Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público” (desde el 08/2015), pese a lo cual declaró contar sólo con dos empleados durante 2015 y 2016 (solo uno entre febrero y junio de 2016), circunstancia que resulta llamativa teniendo en cuenta el giro comercial de la empresa. Por otro lado, de la evidencia colectada puede inferirse que SPADA colocó su nombre en un comercio del que no resultaría legítima titular, actuando como testaferro. En este sentido, corresponde destacar que la nombrada es madre de Ricardo Gustavo AGUIRRE.

Jorge Antonio CASTRO GENTIL, a su vez, registró ingresos durante 2016 que no se condicen con la capacidad demostrada. En este sentido, CASTRO GENTIL adquirió los rodados identificados, efectuó operaciones de cambio por montos relevantes, y demostró millonarias acreditaciones en sus cuentas bancarias. Ello, independientemente de la situación procesal en la que se encuentra el nombrado (rebelde).

Por su parte, David Osmar LOZA, se ha podido establecer durante la pesquisa que éste no se halla inscripto en ningún impuesto, que no tiene registrada actividad comercial alguna, así como tampoco cuenta con acreditaciones bancarias, información de la nómina salarial, ni presentación de declaraciones juradas. Todo lo antes dicho torna injustificada y sospechosa la adquisición de los rodados identificados en la respectiva imputación.

Eduardo Matías BRAVO se halla inscripto en el régimen del monotributo desde el 07/2007, y tiene como actividad registrada “venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.” (desde el 11/2003) y “ventas” (desde el 06/2012), pese a lo cual se informaron acreditaciones bancarias por \$ 12.536 durante 2015 y \$ 159.345 durante 2016, aunque no registra datos en la base correspondiente a la nómina salarial. Estos antecedentes demuestran que la adquisición de los vehículos que se le atribuye resulta injustificada.

A su vez, se ha acreditado que Leonel Elías ZAPPA no se encuentra inscripto en impuesto alguno ni tiene registrada ninguna actividad comercial y tampoco cuenta con acreditaciones bancarias, información de la nómina salarial, ni declaraciones juradas. Es por ello que la adquisición de bienes registrables por parte del investigado no encontraría la debida justificación patrimonial.

Se ha logrado establecer que Fernando MARTICORENA no se encuentra inscripto en ningún impuesto, ni tiene registrada actividad comercial alguna. Sin embargo, el nombrado registró acreditaciones bancarias por \$439.717 durante 2015 y \$19.140 durante 2016, habiéndose informado remuneraciones a su respecto por \$114.286 durante 2015 y \$119.072 durante 2016. En tal sentido, resulta llamativo el monto de acreditaciones bancarias recibidas durante el año 2015, con relación a las remuneraciones correspondientes al mismo año, a partir de lo cual, la adquisición de bienes oportunamente imputadas no guarda la debida justificación patrimonial.

Que efectuado el análisis integral de las maniobras investigadas, se determinó que los nombrados actuaron de manera organizada -en ciertos casos mediante la interposición de personas- para la adquisición de diversos bienes muebles e inmuebles, así como también para

constituir sociedades e invertir fondos de procedencia ilícita en dichas estructuras.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En este sentido, respecto de las firmas involucradas, GABAC SRL contó tan sólo con dos empleados en 2015 y sólo uno en 2016; AWKWARD TRANSPORTE LIMITADA no registra pago de tributos, ni presentación de declaraciones juradas de ganancias, ni acreditaciones bancarias, así como tampoco presentaciones de nómina salarial; y MARGA SERVICIOS INTEGRALES SRL registró en la nómina salarial un solo empleado, con salario de \$ 6.990, correspondiente al mes de julio de 2016.

Así también, conforme se desprende del resultado de las tareas efectuadas en la sede de las firmas investigadas, AWKWARD TRANSPORTE LIMITADA tendría su oficina y sede comercial en Uruguayana, República Federativa del Brasil, mientras que GABAC SRL tendría su sede en un domicilio diferente del informado al fisco (cfr. Ruta 117), bajo el nombre comercial "PSN BAND RECAPADORA", no observándose movimiento comercial, alguno, así como de proveedores, ni flujo de personas.

En relación a la firma MARGA SRL durante la investigación no pudo ubicarse su sede comercial en Paso de los libres. Ahora bien, con relación a GUSMAR SRL – AUTOMOTORES AGUIRRE, se pudo establecer que tienen la misma sede comercial, en la avenida San Martín de Paso de los Libres, donde no se han registrado movimientos, a raíz de que el local se encuentra clausurado por orden del Juez competente, en el marco de la causa FCT 7789/2015, (fs. 467/8).

Tales constancias, además, encuentran su correlato con las causas FCT 35014831/2012 y FCT 35011633/2010, en las cuales la AFIP ejecutó títulos de deuda con las firmas vinculadas a la organización.

Las pruebas reunidas en la presente causa, en consecuencia, debe ser evaluada en el contexto de la criminalidad organizada, lo que obliga a considerar la prueba desde este punto de partida, y sin perder de vista la mayor lesividad del bien jurídico que importa este tipo de actuación.

Tal como es habitual en este tipo de casos, y en particular en los de lavado de activos, la valoración probatoria debe efectuarse a la luz de la prueba indiciaria, la que, como es sabido, tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial es unánimemente considerada idónea para acreditar su comisión. Todo lo que se necesita para esa idoneidad es que la valoración de los indicios no sea parcializada, sino conjunta, de modo tal de demostrar que los indicios son coherentes entre sí. Es entonces esa coherencia que surge del conjunto indiciario, lograda en base a la concatenación entre éstos a través de reglas lógicas y de experiencia (sana crítica racional), lo que da fuerza unívoca de certeza a las conclusiones probatorias.

Bajo ese rumbo, estimamos que el presente requerimiento encuentra fundamento suficiente en la valoración probatoria integral de las constancias agregadas y referidas precedentemente, que determinan la necesidad de elevar la presente causa a juicio, respecto de los imputados identificados y conforme la calificación legal propuesta.

CALIFICACIÓN LEGAL

En virtud de los hechos descriptos, se requiere la elevación de la presente causa a juicio respecto de los imputados HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE, HECTOR RODRIGO MARSILLI, PABLO MARTIN MARSILLI, RICARDO AGUIRRE, RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, DAVID OSMAR LOZA, LEONEL ELÍAS ZAPPA, FERNANDO DANIEL MARTICORENA, JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL y EDUARDO MATÍAS BRAVO, en orden a los delitos de lavado de activos de origen ilícito proveniente de delitos precedentes indeterminados, vinculados a la trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad y como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizado en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, en concurso real con asociación ilícita, conforme art. 303 incisos 1, 2.a, 304, 55,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

45, 210, todos del Código Penal, en concurso real, artículo 55 del mismo cuerpo, y en el caso de PABLO MARSILLI con el presunto delito de tenencia injustificada de arma de fuego de guerra, tipificada en el art. 189 bis del Código Penal como autor material, tratándose de un (1) revólver Smith and Wesson, calibre 38 mm.

RECUPERO DE ACTIVOS

En un apartado específico, el MPF detalló y solicitó la identificación de bienes, y su inmovilización para asegurar el decomiso: el secuestro y embargo preventivo de automotores por ser instrumentos del delito, y por ser producto y/o provecho del delito; de inmuebles por ser producto y/o provecho del delito; de sumas de dinero secuestradas en autos por ser producto y/o provecho del delito; embargo preventivo de una embarcación por ser producto y/o provecho del delito; congelamiento de productos bancarios; prohibición de innovar respecto de una caja de seguridad a nombre de José Gerónimo Acebal y la anotación de Litis para resguardar los siguientes automotores en relación con Néstor Ramón Acevedo y José Gerónimo Acebal: VW Amarok dominio MJZ-267, titular Renato Gorbeña desde el 25/04/13, vehículos dominios MNS-863 y MKD-957, todos ellos con autorización para conducir a favor del investigado Acevedo; vehículo dominio JZH-797 con autorización para conducir a favor Acebal; y VW Gol dominio MJB-118, perteneciente a María José Delaye desde el 09/01/13.

PETITORIO

Por lo expuesto solicitó la elevación de la causa a juicio respecto de PABLO MARTÍN MARSILLI, EDUARDO MATÍAS BRAVO, HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE, HECTOR RODRIGO MARSILLI, RICARDO AGUIRRE, RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, DAVID OSMAR LOZA, LEONEL ELÍAS ZAPPA, FERNANDO DANIEL MARTICORENA y JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL.

Se continúe la investigación respecto de las personas identificadas en la ampliación del requerimiento de instrucción efectuado oportunamente.

III.- Requerimientos de elevación a juicio del Expte. N° 6406/2016

A partir de la fecha 15/11/16 se formó una nueva causa surgida de la investigación que se llevaba adelante en la causa **3084/2016**, a la que se le asignó el N° **6406/2016** “**N.N. s/Averiguación de delito**”, sobre la que se articuló un segundo requerimiento de elevación a juicio, que formularon las querellas de la AFIP-DGA y UIF, y el MPF. Posteriormente fueron acumuladas las dos causas, arribando a este tribunal como Expte. N° 3084/2016.

En líneas generales y por razones de brevedad se transcribe solo el Requerimiento fiscal de elevación, mencionando sobre los restantes las imputaciones concretas con remisión sobre sus demás términos a los que se hallan agregados al expediente.

Debe aclararse que respecto a este segundo requerimiento, el imputado **RAMÓN GONZÁLEZ** fue sobreseído por fallecimiento³, y los imputados **MIGUEL ÁNGEL**





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

GÓMEZ y **SANTA LEIVA** solicitaron acceder al procedimiento de juicio abreviado, lo que tramita por separado, y por ende no participaron del juicio oral y público.

III.- 1) Requerimiento de elevación a juicio de la AFIP-DGA (Expte. N° 6406/2016):

El Requerimiento de elevación a juicio de la querrela de la AFIP-DGA⁴ (Aduana) de fecha 24/10/18 consideraron la instrucción completa y solicitaron la elevación a juicio de los encausados investigados:

Concluyeron imputando a **CARLOS MARTÍN DUBRA**, como coautor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, contrabando, y tenencia injustificada de arma de fuego de uso civil, en relación a la carabina calibre 22 todo en concurso real con el delito de asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipe necesario, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones, arts. 249, 256, 256 bis, 268, 210, 189 bis, 45, 55, 303 ap. 2, incs. a y b del CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del Código Aduanero; a **MIGUEL HORACIO BANDA**, como coautor penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, administración fraudulenta, contrabando y tenencia injustificada de arma de guerra y de uso civil, en relación al revólver calibre 38 y la carabina calibre 22, todo en concurso real asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipe necesario, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones, arts. 174 inc. 5, 249, 256, 256 bis, 268, 210, 189 bis, 45, 55, 303 ap. 2, incs. a y b del CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del Código Aduanero; a **JORGE LUIS NIVEYRO, HORACIO JOSÉ VELOZO, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, MARÍA CLAUDIA GATTI, JOSÉ ÁNGEL LONGHI, RAMÓN GONZÁLEZ, LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ**, como coautores penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, contrabando, todo en concurso real con el delito de asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipe necesario, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones, arts. 249, 256, 256 bis, 268, 210, 45, 55, 303 ap. 2, incs. a y b del CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del Código Aduanero; a **FABIÁN ALFREDO MORENO**, como coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando, cohecho activo y tenencia injustificada de arma de fuego de guerra (revólveres calibres 44 y 38), todo en concurso real con asociación ilícita, arts. 258, 45, 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ**, y **SANTA LEIVA**, como coautoras penalmente responsable de los delitos de contrabando en la modalidad de delito continuado, cohecho activo, todo en concurso real con asociación ilícita, arts. 258, 45, 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415.

III.- 2) Requerimiento de elevación a juicio de la UIF (Expte. N° 6406/2016):

El presidente de la UIF Dr. Mariano Federici con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Orazi formularon en fecha 25/10/18 el Requerimiento de elevación de la causa a juicio⁵, y por los fundamentos que esbozaron solicitaron se tenga por completa la instrucción de la causa y se eleve a juicio respecto de los siguientes imputados:

⁴ Cf. fs. 23882/23895 (Cuerpo 116).

Fecha de firma: 28/04/2022
Cf. fs. 123608/123912 (Cuerpo 116)

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

1) **Carlos Martín DUBRA**, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, contrabando y tenencia injustificada de arma de fuego de uso civil en relación a la carabina calibre 22, todos en concurso real con el delito de asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipe necesario, agravado por habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones, rigiendo los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis segundo apartado primer párrafo, 45, 55, 303 apartado 2, incisos 'a' y 'b' del Código Penal, y artículos 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

2) **Miguel Horacio BANDA** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, administración fraudulenta, contrabando y tenencia injustificada de arma de guerra y de uso civil en relación al revólver calibre 38 y la carabina calibre 22, todos en concurso real con el delito de asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipe necesario, agravado por habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones, rigiendo los artículos 174 inc. 5, 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis segundo apartado primer y cuarto párrafo, 45, 55, 303 apartado 2, incisos 'a' y 'b' del Código Penal, y artículos 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

3) **Jorge Luis NIVEYRO, Horacio José VELOZO, Miguel Ángel GOMEZ, Carolina Alejandra VESGA GÓMEZ, María Claudia GATTI, José Ángel LONGHI, Ramón GONZALEZ y Lucía POMPEYA FERNANDEZ** por considerarlos coautores penalmente responsables de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, enriquecimiento ilícito, cohecho pasivo, contrabando, todo en concurso real con el delito de asociación ilícita para cometer delitos indeterminados y lavado de activos como partícipes necesarios, agravado por habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, rigiendo los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 45, 55, 303 apartado 2, incisos 'a' y 'b' del Código Penal, y artículos 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

4) **Fabián Alfredo MORENO** por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando, cohecho activo y tenencia injustificada de arma de fuego de guerra en relación a revólveres calibres 44 y 38, todo en concurso real con el delito de asociación ilícita, rigiendo los artículos 865 inciso "a", en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, y artículos 258, 210, 45, 55, 189 bis segundo apartado primer y cuarto párrafo, del Código Penal.

5- **Santa LEIVA y Raquelina Liliana NUÑEZ** por considerarlas coautoras penalmente responsables de los delitos de contrabando en la modalidad de delito continuado varios hechos, cohecho activo en concurso real con el delito de asociación ilícita, rigiendo los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, y artículos 258, 210, 45, 55, del Código Penal.

III.- 3) Requerimiento fiscal de elevación a juicio (Expte. N° 6406/2016):

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En fecha 13/11/18 el fiscal sustituto de Paso de los Libres Dr. Aníbal Fabián Martínez, el fiscal general Dr. Carlos Adolfo Schaefer, en conjunto con los fiscales de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) Dr. Gabriel Pérez Barberá y Dra. Laura Roteta, y la fiscal de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación Dra. María del Carmen Chena, formularon Requerimiento de Elevación a juicio parcial⁶ imputando a los funcionarios de la AFIP/DGA: CARLOS MARTÍN DUBRA, MIGUEL HORACIO BANDA, JOSÉ ÁNGEL LONGHI, JORGE LUIS NIVEYRO, HORACIO JOSÉ VELOZO, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, MARÍA CLAUDIA GATTI, LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ. Y además también fueron imputados: FABIÁN ALFREDO MORENO, SANTA LEIVA, y RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ.

Hechos

Las actuaciones se iniciaron en virtud al producido de intervenciones telefónicas ordenadas en el marco de la Causa FCT N° 3084/2016, que daba cuenta de presuntas maniobras ilegales efectuadas por funcionarios públicos de la AFIP-DGA de Paso de Los Libres, quienes facilitarían a particulares el tráfico de diversas mercaderías entre esta ciudad y la vecina localidad de Uruguayana (Brasil).

En esa línea la jueza federal subrogante, Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, ordenó el 03/11/16 la formación de una nueva causa penal, a fin de resguardar la investigación en curso. Se dispuso ampliar la investigación, dándose inicio a la causa FCT 6406/2016, caratulada “N.N POR AVERIGUACIÓN DE DELITO INCUMPLIM. DE AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PÚBL. (ART. 249)”.-

Causas conexas

La organización investigada registra varias causas judiciales en las que se investiga la participación de sus integrantes por diversas conductas delictivas de distinta naturaleza, como la *trata de personas con fines de explotación sexual*, el *tráfico de sustancias estupefacientes*, el *contrabando de divisas* y la *evasión tributaria*, entre otros.

Estas causas judiciales revelan el funcionamiento de la estructura delictiva y permiten identificar la generación de beneficios económicos, que posteriormente fueron puestos en circulación en el mercado.

Las causas aludidas⁷:

1º) Causa FCT 6403/2016 “NN. s/ INFRACCIÓN ART. 303 CP – INFRACCIÓN LEY 19.359 – EVASIÓN TRIBUTARIA AGRAVADA Y OTROS”

2º) Causa FCT 7789/2015, “LANATTA NORMA ROSALIA Y OTROS S/ INFRACCIÓN ART. 145 BIS – CONFORME LEY 26.842 E INFRACCION ART. 125 BIS – PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCIÓN – LEY 26.842, DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS”

⁶ Cf. fs. 24035/24075 (Cuerpo 117).

Fecha de firma: 28/04/2022
Explicadas con mayor detalle en el primer requerimiento.
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

3º) Causa FCT 860/2013, “NN S/ INFRACCION LEY N º 23737 DENUNCIANTE: IDENTIDAD RESERVADA”;

4º) Causa FCT 33021795/2012; “DOS SANTOS, ALEX SANDRO Y OTROS S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)”

5º) FCT 10053/2017, “N.N. SOBRE AVERIGUACION DE DELITO”.

6º) FCT 5395/2016, “NN SOBRE ROBO”, Acompaña por cuerda un legajo de fotocopia de Autos “N.N. SOBRE ROBO” FCT 3441/2016 (FiscalNet Nº 54472/2016).

7º) FCT 33021340/2011, FiscalNet 93321/2011 (II Cuerpos) “Carátula: Bach Bilbao La Vieja, Javier; Suarez Jardim, Flavio; Franco, Víctor Carlos; Casinelli, Adolfo Carlos; Medina Aranda, Hugo Marcelo Fabián y otros sobre incumplimiento de autor y viol. Deb. Func. Publ. (Art. 249)”.

También entendemos que deben contemplar los incidentes que por cuerda corren:

- FCT 33021340/2011/2 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos “Bach Bilbao La Vieja, Javier por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249)”.

- FCT 33021340/2011/3 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos Casinelli, Adolfo Carlos por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-

- FCT 33021340/2011/4 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos Medina Aranda, Hugo Marcelo Fabián por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-

- FCT 33021340/2011/5 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos Franco, Víctor Carlos por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-

- FCT 33021340/2011/6 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos Banda, Miguel Horacio por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-

- FCT 33021340/2011/7 FiscalNet 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos Suarez Jardim, Flavio por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-

- FCT Nº 20.467/09, FiscalNet 2396/09, Carátula: Administrador Aduana Local s/ Remite Dcia. Fuga Nº 205/09.-

- FCT Nº 5574/2016, FiscalNet 112612/2016 (III Cuerpos), Carátula: N.N. SOBRE COHECHO.-

Descripción circunstanciada de los hechos del caso

De este modo afirmaron que se logró corroborar la existencia y funcionamiento, en la ciudad de Paso de los Libres, de una organización de personas con distintos roles y jerarquías, dedicada a cometer diversos delitos.

Esta organización habría operado desde, por los menos, septiembre de 2015 y hasta el día de los allanamientos ordenados en la presentes actuaciones, el 21 de diciembre de 2017.

Entre los hechos atribuibles a la organización, se identificaron diversas conductas orientadas a posibilitar el tráfico transfronterizo (principalmente, entre la ciudad de Paso de los Libres y la República del Brasil) de diversas mercaderías, en contravención a las normas aduaneras⁸.

⁸ cfr. Resolución obrante a fs. 1796/1802 (causa FCT 6406/2016, caratulada “NN POR AVERIGUACIÓN DE DELITO INCUMPLIM. DE AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PÚBL. (ART. 249)”)





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Concretamente, se pudo determinar que la asociación identificada estaba conformada por, al menos, dos grupos.

El primer grupo estaba integrado por **(1) Carolina Alejandra VESGA GÓMEZ; (2) María Claudia GATTI; (3) Lucia POMPEYA FERNÁNDEZ; (4) Horacio José VELOZO; (5) Miguel Ángel GÓMEZ (separado por Juicio Abreviado); (6) Ramón GONZÁLEZ (sobrescrito por fallecimiento); (7) Jorge Luis NIVEYRO; (8) Miguel Horacio BANDA; (9) José Ángel LONGHI; y (10) Carlos Martín DUBRA;** funcionarios públicos y/o empleados en cumplimiento de funciones en la Dirección General de Aduana, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGA), emplazada en el Puente Internacional “Agustín P. Justo-Getulio Vargas” (que une las ciudades de Uruguayana, República Federativa de Brasil, y Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Argentina) como así también en el COTECAR (Complejo Terminal de Cargas).-

El segundo grupo estaba integrado por **(11) Santa LEIVA (separada por Juicio Abreviado); (12) Alfredo Fabián MORENO; y (13) Raquelina Liliana NUÑEZ,** quienes se ocupaban del cruce transfronterizo de bienes. Estas operaciones eran llevadas a cabo en contravención con las normas aduaneras, pero con la connivencia y anuencia de los integrantes del primer grupo. En la jerga utilizada por quienes realizan este tipo de operaciones, a los integrantes del segundo grupo se los conoce como “paseros”, “pasantes” o “pasadores”.

Específicamente, se atribuye a la organización compuesta por ambos grupos, entre otras cosas, el ingreso de diversas mercaderías y/o divisas al/del país, para evitar el pago de los tributos correspondientes de acuerdo con las normas establecidas para el comercio internacional. Para cumplir con el plan criminal, los miembros de la organización mantenían frecuentes conversaciones telefónicas a través de las cuales se acordaban los detalles de las transacciones, horarios, turnos y el carril de control aduanero por el que debían cruzar la frontera a fin de eludir los controles establecidos.

Las operaciones cuya organización y realización se atribuye a la organización identificada, se pueden discriminar en dos tipos:

(a) ingreso al territorio nacional de mercaderías bajo la modalidad conocida como “hormiga”, a cargo de los paseros u organizadores de movimientos de mercaderías, en diversos vehículos. Estas operaciones se realizaron con la intervención de choferes de taxis, remises y vehículos particulares.

(b) ingreso al territorio nacional de mercaderías a gran escala, mediante vehículos de considerable porte y/o camiones. Estos ingresos se concretaban sin cumplir con los controles respectivos y, en algunos casos, violando los sistemas de seguridad de precintos y/o omitiendo los registros ya sea de la carga o documentación.

La organización identificada de forma organizada y coordinada, a partir de acuerdos criminales previos, lograba evitar los controles en la zona del CO.TE.CAR. (Complejo Terminal de Cargas)⁹, por parte de los funcionarios públicos y/o empleados en ejercicio de funciones públicas a cargo, posibilitando el ingreso de mercadería de diversa índole y cantidad, en intervalos breves de tiempo.

Esta causa N° 6406/2016 se inició durante el periodo temporal comprendido entre la fecha de inicio de la investigación en la -causa FCT N° 3084/2016- en abril de 2016 y hasta el 21 de diciembre de 2017, corroborándose las maniobras delictivas a través de las tareas investigativas encomendadas a la fuerza e intervenciones telefónicas ordenadas a lo largo de la investigación.-

⁹ Por razones de brevedad, más adelante se utilizará las siglas COTECAR para referirse al Complejo Terminal de Cargas.
Fecha de firma: 28/09/2022
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Esta modalidad delictiva generaba, por una parte, considerables beneficios económicos para quienes utilizaban los servicios que ofrecía la organización, naturalmente, a partir de evitar los costos propios del comercio internacional debidamente instrumentado.

Por el otro, la actividad delictiva generaba evidentes beneficios económicos para los miembros de la organización, a partir del cobro de “coimas”, “dádivas” y/o cualquier tipo de beneficios indebidos.

Se acreditaron con los informes de la Dirección Nacional de Migraciones¹⁰ incorporados en la causa, se han acreditado numerosos cruces migratorios de los investigados, en forma individual o en forma conjunta, hacia y desde la República Federativa del Brasil.

Los cruces migratorios, generalmente, se realizan en automóviles. Los denominados “paseros”, en algunas oportunidades, llevaban personas a la vecina localidad de Uruguayana a realizar compras a través de choferes, bajo apariencia de tratarse de remises o taxis. Los cruces fronterizos se habrían realizado con aviso y con la connivencia de los funcionarios de la Aduana argentina, quienes conforme los acuerdos espurios previos garantizaban el cruce sin control aduanero.

A modo ilustrativo, se destacaron los cruces realizados por los integrantes del segundo grupo de investigados (LEIVA, MORENO, y NUÑEZ) los días en que se registraron comunicaciones con abonados telefónicos intervenidos.

Sin perjuicio que los registros de cruces de estas personas sean ostensiblemente más numerosos, la coincidencia con los registros de las transcripciones de las intervenciones telefónicas da verosimilitud a la hipótesis de la acusación, echando por tierra la posibilidad de negar los hechos que se atribuye a los investigados.

Esencialmente, los hechos con relevancia jurídico-penal cometidos por los funcionarios aduaneros identificados precedentemente como por los “pasadores” surgen con nitidez de las intervenciones telefónicas ordenadas a los largo de la presente investigación como así también del contenido de los mensajes de textos enviados y recibidos desde y hacia los números intervenidos en el marco del expediente FCT **3084/2016**. A continuación, se destacan, a modo ilustrativo, algunas de las conversaciones y mensajes más elocuentes:

Expte. **3084/2016** que textualmente expone//: CD N° 17– 26/08/16 - Origen: 3772508317 - Destino: 3772562588 - donde estas-llegando al supermercado -no me deo pasar boludo estoy acá ABAJO DEL ALERO EN LA ADUANA, LA CAJETUDA NO ME DEJO PASAR -bueno pero voy nomas-Y TENGO MIEDO QUE SE ROMPA ESO BOLUDO ACA ESTA PITU SOLO YO ESTOY ACA EN LA ADUANA-Y MANDE A ATAR MAS PELOTUDO-vos estas en mi camioneta, vos estas viniendo-Más vale-BUENO VENI ESTA PITU SOLO, VENI NOMAS, si está el encárale no más de parte de Martin.

Expte. **3084/2016** textualmente se desprende//: CD N° 49– 20/08/16 - Origen: 3772508317 - Destino: 15530890 - He como andas loco-como andas papa todo bien-bien che-ESCUCHAME VOS POR LAS DUDAS NO ESTAS DE COSO HOY-ESTOY ACA EN EL TURISMO ADENTRO EN EL SALON-AHH TA NO LISTO, NO HAY DRAMA-CHE COMO ES EL DOMINGO DE 13 A 19 ESTOY-DE 13-A 19-A ESE ES BUEN COSO HE TRANQUILO HE-SERIA BUENO QUE VOS ME DIGAS BIEN A QUE HORA -vos decime cual es la mejor y hay yo te digo-DECIME VOS LA HORA-CUALQUIERA-CAPAZ QUE A LAS DOS DE LA TARDE SEA LO MEJOR-A LAS DOS-ahh ja – EN QUE VENIS-EN EL MISMO COSO BLANCO ESE, UNAS COSAS MIAS NO MAS SON ES UNA COCINA Y UN PARA DE COSAS-VOS ME DECIS DESPUES CUANTO ES-no no hay problema yo te estoy debiendo plata -Después hablamos bien pero ese ese seguro.-

¹⁰ Por razones de brevedad se utilizará subsiguientemente el término “Migraciones” para referirse a la





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CO-00074/16 (3) CD N° 5– 22/10/16 - Origen: 3772552012 - Destino: 543772530890 - hola-Fabio te habla-Si Fabio que pasó-estas ocupado vos-estoy acá saliendo de la radio-estas saliendo de adonde -de acá de LT12-andas ocupado-porque que necesitabas-porque necesitaba ir a buscar algunas cositas UNOS PAR DE DOCENAS DE ZAPATILLAS TENGO AHÍ-ahh bueno-tengo que pasar ahora antes del mediodía viste-ta bueno donde estas vos-y acá ando por al lado de tu casa-ah bueno para para que ya voy para allá.

Expediente **3084/2016**, textualmente//:CD N° 55– 26/08/16 - Origen: 3772526994 - Destino: 5555493772508317 - Escucha vos podes traer eso tipo a la Una y media-una y media si, si-BUENO PORQUE YO NO VOY A ESTAR PERO VA A ESTAR DECHAT – YO YA LE AVISE A EL – NO HAY NINGUN TIPO DE PROBLEMA ANDA TRANQUILO-EN LA TRAFIC-GUILLERMO DECHAT EL GORDITO-SI PERO LE DIJISTE QUE VOY EN LA TRAFIC-SI SI YO YA LE HABLE NO HAY NINGUN TIPO DE DRAMA EL ES APARCERO-SI YO PASE CON EL UN MONTON DE COSAS CON EL LOS OTROS DIAS – PERO ESTABA LA OTRA LOCA -PERO EL VA A ESTAR DE UNA A DOS ASI QUE CRUZA A LA UNA, UNA MENOS CUARTO Y TIPO DOS MENOS CUARTO UNA Y MEDIA CRUZA DE VUELTA -Dale-NO HAY NINGUN TIPO DE PROBLEMA ANDA TRANQUILO -VOS DONDE ESTAS-ESTOY ACA EN COTECAR.

De las transcripciones surge con nitidez el ámbito específico donde se mencionan los hechos presuntamente ilícitos. Nos referimos, concretamente, a la Zona Primaria Aduanera (cfr. *Ley 22.415 Art. 5 – 1. Zona primaria aduanera es aquella parte del territorio aduanero habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras, o afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería.*)

La prevención logró identificar a los funcionarios que utilizaban los abonados telefónicos: **Martin DUBRA utilizaba el abonado 3772526994 y José LONGHI utilizaba el abonado 3772530890.**

El 09 de Agosto de 2016, el Sr. Martin DUBRA mantiene dialogo con el abonado Nro.3772.632347 perteneciente a la Sra. Leiva Santa (Alias Tere).

CD N° 72– 24/07/17 - Origen: 543772632347 - Destino: 543772526994- hola-hola Martin-si- Acá te paso con Teresa quiere hablar con vos Urgente-dale-estas de niño o que-si estoy acá con él bebe acá-ah sabes que podes hablar o te llamo más tarde-no no si-porque ahí viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo seña hoy lo que pasaron hoy -he-dijo que tiene tu plata que fue el viernes no sé qué me dijo -ah si después yo hablo-cuatro mil quinientos (4500) pesos si vos queres o cuatro mil (4000) no sé cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no sé si queres que te traiga acá en casa que te deje acá -dale, dale-y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 (cuatro mil quinientos) para mañana a la mañana -bueno yo le aviso decile-vos le avisas a él o a mí-yo a vos te aviso -bueno así yo le aviso a el entonces-dale lo del Viernes y lo de hoy decile he-lo de hoy parece le dieron a la Gatti-bueno dale-dice que el de hoy se fue a cobra la Gatti a (..No se entiende) se fue a cobrarle a la casa me conto-bueno ta listo-cualquier cosita que vos necesite Martin vos lárcale si vos queres yo te cobro igual-dale dale no hay problema-chau –

De allí surge la participación de una funcionaria de apellido Gatti. Por tal motivo, se identificó a los mencionados, estableciéndose que se trataría de Claudia GATTI (funcionaria AFIP-DGA) y de Santa Leiva (alias “Tere”), quien se desempeñaría como “pasadora” (i.e. persona que realiza cruces de mercaderías de manera ilegal) a cambio de dinero.

CD N° 91– 18/08/17 - Origen: 543772580401 - Destino: 543772632347 - si-negra donde estas-acá estoy en el lavadero-ah bueno bueno estoy acá en tu casa nos vemos más tarde-que-estoy en tu casa nos vemos más tarde-bueno yo tengo tu moneda acá un poco y un poco no me trajo todavía -bueno dale esta entonces nos vemos ahora ta chau-ta -

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

La fuerza preventora determinó que el abonado Nro. 3772580401 pertenece a Horacio VELOZO (Funcionario AFIP –DGA).

CD N° 117– 13/09/17 - Origen: 3772516051-Destino: 543772632347¿pasaron hoy con Miguel o no? - (no se entiende)-¿he?-no repetí, no pera que no te entendí lo que dijiste, ¿Qué dijiste?- pasaron hoy con Miguel te digo - ah si pasamos, pasamos a la mañana dos autos y a la tarde pasamos dos autos más - he no estamos pasando bien gracias a dios y todos los santos.

CD N° 119– 15/09/2017 - Origen: 543772632347 - Destino: 543772516051- Oscar sabes que yo hable con Miguel no sé si te avisaron ya que no quiere saber nada Miguel he -ya pase mami pero solo los autos nomas -he-ya pase solo los autos nomas quiere las camionetas no -te intente llamar hoy pero no te pude llamar-no no porque está el vivo allá recién entro el Movistar-ah bueno-por lo menos los autos vamos a cruzar-ah bueno listo, ya paso ya.

CD N° 188– 13/11/17 - Origen: 543772583316- Destino: 543772632347- Hola Tere, si vos quieres veni... ahí que no escucho. ¿Sí? Soy yo WILSON Eh que paso? Si vos quieres venir está la CARO. Eh si yo me voy a lleva la alfombra allá, yo ya pase con la CARO ya. Ah bueno porque yo estoy cruzando ya la aduana. Ya pase ya con la CARO yo porque voy a llevar a (no se entiende) a comprar las otras cosas porque yo tengo tres clientes tengo. Ah bueno yo te aviso porque está la cana nomas, porque yo me voy a ver si consigo hay gente a este lado porque traje cuatro ya, me voy a ver si busco gente acá en la (...) porque me fui y quedaron gente allá. ¿Eh, que? Ya traje cuatro gente ahora voy porque había más gente allá en la esquina si no me daba más el auto. (No se entiende) Ah y bueno acá migración del coso está lleno de gente vo. Ah si esos estaban ya ahí. Bueno esta, si venís esta la CARO nomas te digo.eh? Si venís está la CARO nomas una fila sola hay.

De acuerdo con la prevención se trataría de Miguel Gómez y de Carolina Vesga Gómez (funcionarios AFIP –DGA).

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772624345 -3772554845 -26/10/2017 22:48:05- Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo -Quien sos-Colo si podes noma-Si pues 6:30 estate pronta-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere seis y media-;

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772559878 -3772624345 - Sivo qere háblale ala caro y vam carga el cole ahí y a las 4 -No quiere Ramón xq llego Marcelo - Que aseamos-Yo tengo que llevar la cerveza y el bent d José-Vo desis que si llevo 3 papín me saca o este cacho afuera-hay nadie afuera él está al lado de senasa-Sigue Ramón bien a lado de senasa-Que ago qeres que vaya

CD N° 160 – 26/10/17 3772624345 -3772559878 - 26/10/2017-No hay nadie afuera él está a lado de senasa - Sigue Ramón bien a lado de senasa.-

CD Nro.182 -Origen: 3772624345 - Destino: 3772612616 – veni del lado de SENASA venite del lado de SENASA-quien esta-la Lucia esta y el gordo está sentado al lado-hola-hola la Lucia esta – quien esta decime – la lucia – ah bueno ahí voy dale –

La prevención determinó, mediante tareas investigativas, que se trataría de Jorge Niveyro (Alias el gordo), Ramón González (Alias Ramoncito), y Lucia Fernández, todos funcionarios de la AFIP-DGA que se desempeñan debajo del Alero por donde cruzan vehículos, moto vehículos y personas de a pies sujetos a su contralor.

CD N° 4– 20/03/17 Origen: 3772612237 - Destino: 543772526994 - Hola. - Choco- ¿Qué haces, como esta? - ¿Todo bien, todo bien, podes hablar un minuto? - Sí, si - Acá quedo un vasito verde, mañana a la mañana te doy - A si, era de mi gurcito si - Bueno, ta, Y hay creo que conseguí la cubierta, mañana porque yo donde dejé las cosas para mañana de mañana es gomería. viste- pero no me acordaba el número de tu cubierta, creo que hay, ta- bueno, dale siete y cuarto (07:15 hs) entro - listo dale- pero mira que se va ver todo como me dijiste vos,- si dale- yo hago la mímica esa- si dale dale .

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N° 147 - Origen: 543794398430 - Destino: 543772526994- hola-Martin-Julito como te va como anda la cosa-como andas papi todo bien-todo bien che-bien che-un lujo-bien che vos estas acá en libres ya-si una ducha y al sobre-esta fundido no-va sabes que-si-cansa bolu-me imagino, yo me estoy yendo con unos compinches a cazar unos chanchos-huu pa si-a ver si encontramos algo -bárbaro-sí, che Julito vos cuando vas a ir a buscar tus cosas, cuando tenes pensado-no en caso y bueno nose si se da mañana o sino el lunes a la mañana-porque yo no voy a estar mañana en el puente voy a estar en el cotecar-aha -pero vos podés ir a buscar y yo te contacto con un amigo que yo tengo de súper confianza para que vos guardes ahí y yo voy a estar espera un poquito el domingo a las diecinueve de 19 a 01 y ahí yo le digo a mi compinche que me traiga hasta que pase y me deje en casa ahí yo te llamo y combinamos y te entrego -ah bueno-no hay problema es súper es un tipo grande es un viejo compinche mío-he-súper de confianza no hay drama, le doy mi auto le lleva arreglar a Uruguayana todo súper amigo mío viste -aha entonces yo voy ponele si voy mañana -mañana vos avísame-he-vos avísame a qué hora te vas si vas a comprar y ahí yo me comunico con él y ahí combinamos un lugar que él te espere, te encuentre y ahí se van hasta la casa de él y vos guardas ahí-ah bueno -ta yo el domingo a las 19 voy a estar viste-ta bueno yo voy mañana entonces a la mañana -dale pero vos avísame la hora así combinamos para vos encontrarte con el -ah bueno entonces yo te llamo cuando estoy viniendo de allá-y si agarras señal mejor llámame antes y ahí combinamos bien igual temprano tipo ocho, ocho y media él se levanta temprano viste, yo ocho ocho y media me voy a contactar con él le voy a ir adelantando viste -ah bueno bueno -vos vas andar en tu camioneta-sí, si si-ta listo yo combino con él para que ahí se encuentren y se van hasta la casa de el queda ahí en el centro de Uruguayana es fácil llegar -ah bueno Martin-se van hasta ahí pero quedate tranquilo que es súper de confianza amigo-ah bueno bueno perfecto-ta-bueno Julito -quedamos así Martin-listo papa nos estamos viendo-un abrazo

CD.N° 148 - Origen: 543794398430 -Destino: 543772526994-hola-como te va Martin-como te va Buen día, todo bien-bien vos-bien che acá estamos por preparar un mate y -hoo pa buenísimo -vamos ver a qué hora empieza movimiento-barbaridad-vos a qué hora te vas a ir para allá -y yo enseguida dentro de un quince o veinte minutos estoy saliendo para allá -t ay volves a que hora -y yo creería que para el mediodía ya estoy volviendo ya -bueno escúchame vos en Uruguayana tenes señal en algún lado o no -y nose creería que si Personal tengo yo -ahí en la parte de la feria en la esquina de debajo de la feria -he-por ahí por esa zona ahí señal, o cerca del puente ahí, fijate y mándame un mensaje cuando estás ahí y yo le mando a mi compinche ahí-bueno-ta-bueno bueno-Ta papa-dale dale quedamos así Martin-dale avísame nomas cuando llegas y ahí yo le mando a mi compinche-dale-boca le dicen al viejo es un viejo grande ya en una Suran anda 1650, 1691 algo así la chapa patente una color champagne-y vos no tenes la dirección vamos a decir para - no me acuerdo che no pero el va hasta ahí yo le pido y el va hasta ahí macanudazo el viejo -boca le dicen-boca le dicen-ah este ta perfecto-para Julio dame diez minutos que yo le voy a mandar mensaje si me contesta al toque porque el siempre suele estar en la terminal ahí , entonces ya pasa y hablas con el -ah perfecto-aguántame diez minutos ahí que ya te llamo enseguida-dale dale quedamos así Martin-

CD N° 90- 11/08/17 - Origen: 543772530890 (José Longhi) -Destino: 543772447150- Hola Carozo-si como andas Josecito-como andas gurí vos sabes que yo te tengo agendado con otro número-peina catu-y para el dia del amigo te mande un mensaje, viste-he si, si- y ahí me dice quien sos viste y le digo José Longhi chamigo, perdón pero no le conozco me dice -jujujajaj-yo creí que eras vos y que me estaba cargando que se yo no y ahora llamo a ese número y no me contesta me dio con la casilla viste y miro en el whatsapp viste de ese número y claro y yo el dia del amigo había mandado uno el chamigo el significado de chamigo-sisi-bueno y con razón me

Fecha de firma: 08/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

pregunta quien no te conozco quien sos pero yo te tenía agendado con ese número -listo carozo lo nuestro que conversamos el domingo de 19 a 01 así que te espero 19,30 más o menos -ta este domingo-este domingo yo estoy de 19 a 01-si, si -para no herrarle 19,30 te espero ahí fíjate que no se vea nada nomas viste-no, si, si vamos en tu coche yo voy en el auto mío pero vamos en tu coche no -ah nana aporque yo estaba yo estoy de servicio no si no sabes que mañana he bueno no es conveniente hablar de esto por acá pero yo mañana estoy de 13 a 19 en Uruguayana -he-he vos a qué hora podés ir para allá-la hora que sea no si yo tengo el sábado están todos mis compinches milicos digo-sabes porque porque yo mañana en la hora que vos quieras estoy en la Aduana Brasileira -he-estaciona tu auto ahí, agarra mi auto te vas y hacer lo que tenes que hacer -che escuchame José, mándame un mensaje cuando estas yo voy-bueno mañana a las 13 yo estoy allá-ah ta-a partir de esa hora vos llegas allá a la oficina de la BR en la cabecera del puente del lado brasileiro llega allá estaciona tu auto, veni me buscas en la oficina, agarra el auto y anda hace eso que a vos te gusta, jaja bueno-eso-bueno ahí veni y después agarra me dejás el auto ahí, después cuando yo vuelva -cuando vos estas me avisas, ta José-hacemos así entonces como es y bueno y ahí hablamos para mañana a la noche juntarnos y hacemos un asadito al horno aunque sea-o un vino nomas-he si-tomamos un vino nomas, whisky-está bien. -Otras de las modalidades y de las más frecuentes vistas a lo largo del expediente, es la firme complicidad de funcionarios quienes de manera impune permiten el cruce de los vehículos cargados con mercadería ilegal.

CD N° 188– 13/11/17 - Origen: 543772583316 (Wilson)- Destino: 543772632347 (Santa Leiva)- Hola Tere, si vos querés veni... ahí que no escucho. ¿Si? Soy yo WILSON Eh que paso? Si vos querés venir está la CARO. eh si yo me voy a lleva la alfombra allá, yo ya pase con la CARO ya. Ah bueno porque yo estoy cruzando ya la aduana. Ya pase ya con la CARO yo porque voy a llevar a (no se entiende) a comprar las otras cosas porque yo tengo tres clientes tengo. Ah bueno yo te aviso porque está la cana nomas, porque yo me voy a ver si consigo hay gente a este lado porque traje cuatro ya, me voy a ver si busco gente acá en la (...) porque me fui y quedaron gente allá. ¿Eh, que? Ya traje cuatro gente ahora voy porque había más gente allá en la esquina si no me daba más el auto. (no se entiende)Ah y bueno acá migración del coso está lleno de gente vo. Ah si esos estaban ya ahí. Bueno esta, si venís esta la CARO nomas te digo.eh? Si venís está la CARO nomas una fila sola hay.

CD N° 191– 16/11/17 - Origen: 543772583316 (Wilson)-Destino: 543772632347 (SANTA LEIVA)-¿Que paso- Quien eta ahí-el aduanero-dale pu- Eh esta LULA y LAURITA pero .. es RAMONCITO, Lula está en las dos filas ahora- Y Ramoncito en qué lugar esta?-Y Ramón se fue para adentro parece, Ramón estaba del lado del Senasa así que cuando sale ha de quedar cuando sale a de quedar del lado del Senasa ahora y Lula está del lado de la aduana.- Ah bueno voy a pasar por ..-eh Ya viene Ramoncito ahí del lado del Senasa, ya viene Ramoncito ahí.- Ah bueno me voy a ir por el lado del Senasa entonces.

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772419279 (Pasadores) - Destino: 543772516051 (Pasadores)- ey escuchame a qué hora te paso a buscar-y vamos a ir a las doce porque a la una vamos a ver si largamos o no-bueno escuchame cabelludo-si-le agarro la vieja esa que vos le quería comprar el Peugeot en la Colon-si-bueno un desastre le hizo tu yerno mira yo n sabia como hacerle callar a la vieja en plena calle boludo (risas) que desastre bolo ese tipo chamigo, le saco cosas de la ferretería no firmo la boleta o firmo y no pago, bueno entonces a las doce te paso a buscar-si te espero -no te llamo la Caro-no a mí no me llamo nadie che -ah no porque yo pase y está todo apagado las luces yo golpee pero nos sale nadie bolu-ah está en COTECAR la loca esa esta re careta -cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar más tarde pero -na mañana se le llama que deje de romper los huevos-bueno t nos vemos.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N° 163 – 29/10/17 –Mensajes de Textos; 543772516051(Pasador) -543772585746 (Miguel Gómez)- Tío podemos tomar mate contéstame si o no y a q hora -No hay mate hoy mañana a q hora estás en tu casa. CD N° 161 –28 /10/17 - Origen: 3772501412 -Destino: 543772510350 (pasador) -hola-hola María-si-soy yo el hijo de la tere el tano-si-no sabes a que hora esta el gordo hoy si entra o no-no no entra nadie papito ho-a no entra nadie-noo nadie dentro hoy si yo estaba preguntando al gendarme y me dijo que no que no entra nadie -ah ta-y el gringo-el gringo nose-yo recién fui a la Aduana y esta Martin esta-no si Martin no quiere nada tampoco-no quiere nada tampoco-No Martin no quiere nada vas a perder tiempo al pedo si yo le pregunte le hice preguntar dijo que no que tampoco, yo voy a dejar para mañana porque dicen que entra la Gatti mañana-a que hor-no no dijo pero yo igual le voy a mandar mensaje ahora viste -he-le voy a preguntar a ver que me dice -ah ta-sabes-si te dice la gorda avísame que yo tengo unas cosas que traer de allá -yo averiguo ahí y te aviso, sabes-dale-el gendarme me dijo que hoy no entra nadie ningún conocido y Martin no quiere nada-ah bueno-asi me dijo el gendarme viste, yo también tengo cosas ahí guardadas, cantidad de cosas, para pasar pero no se puede pasar sabes cualquier cosa yo te pego un grito-ta dale.

CD Nro.158-Origen: 3772418303 - Destino: 5555493772624345 (pasador)- Hola- Hola ,con el Flaco o la Caro?– no con el flaco yo hable, con el flaco, si te pregunta, cualquier cosa si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de el, pero anda con el flaco noma anda. – con el flaco? – si,si con el flac – y todos fueron a la Caro– viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira,– bueno ya está, yo estoy a tres (3) autos para pasar. – bueno, con el flaco? – si - a bueno, ta , quien fue con la Caro - el del Siena blanco y el Dieg – bueno, con la Caro nomas e, con el Flaco nomas e – bueno ta.

Cd Nro.158 -Origen: 3772-632539 -Destino: 543772510350 (pasador)– Hola– Hola, que dijo–dijo que espere nomas, espera nomas, espera cuando yo te llamo. E – nosotros vanos estar alla afuera, decile que es un Peugeot ceniza, color ceniza es el peugeot – número de patente – patente e, seiscientos setenta y cinco (675) - seiscientos setenta y cinco, bueno dale - vamos yo ,NO SE ENTIENDE, el baúl puede abrir que es todo hamaca nomas si quiere,– bueno dale, dale – el baúl puedo abrir ,mirar, que ella mire – a bueno, dale, seiscientos setenta y cinco (675). E – esta cargadito el baúl pero puede mirar, si llevo mate nomas– bueno yo le voy a decir a ella – si no me revisa mejor decile– pera que yo le voy, espera que yo, cuando yo te llamo recién veni sabe , – dale, son todo hamaca e . NO SE ENTIENDE-seiscientos setenta –

Mensajes de Textos: 543772510350 (Pasador) -543772411616 (Carolina Vesga Gómez) - Hola amor vamos a comer un eladooooo -Fijate q no se vea esta bravo.-

CD N° 171 –06 /11/17 - Origen: 3772632539 (pasador) -Destino: 543772510350 (pasador) -lito-que-que -decile que venga que la Caro entra a las tres de vuelta-bueno espera Amor espera-pero decile que traiga ya tenemos el aduanero decile que venga-si le voy a decir.-

CD N° 160 – 26/10/17 3772624345 -3772559878 - 26/10/2017-No hay nadie afuera el está a lado de senasa - Sigue Ramón bien a lado de senasa.-

CD Nro.182 -Origen: 3772624345 - Destino: 3772612616 – veni del lado de SENASA venite del lado de SENASA-quien esta-la Lucia esta y el gordo está sentado al lado-hola-hola la Lucia esta – quien esta decime – la lucia – ah bueno ahí voy dale.

CD N° 119– 15/09/2017 - Origen: 543772632347 -Destino: 543772516051-Oscar sabes que yo hable con Miguel no sé si te avisaron ya que no quiere saber nada Miguel he -ya pase mami pero solo los autos nomas -he-ya pase solo los autos nomas quiere las camionetas no -te intente llamar hoy pero no te pude llamar-no no porque está el vivo allá recién entro el Movistar-ah bueno-por lo menos los autos vamos a cruzar-ah bueno listo, ya paso ya.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N°12 - 05/12/2017 - Origen: 3772516051 (Pasador)-Destino: 543772419279 (cabelludo) - ¿Si? Che Cabino, - El gendarme anda atrás mio, ¿Cuánto le doy?-¿Que gendarme?- Y el, el gordito, que estaba hoy de guardia ahí con el otro, - Yo ni le vi hoy, - ¿He?- (No se entiende lo que dicen porque hablan los do sal mismo tiempo- Estaba si, cuando pase yo, - Que le cobre a Cabeludo no mas decile- A bueno, porque anda ahí a tras mio no mas jodiendo, bueno- No , decile que es de cabeludo no más, el sabe cómo es

CD N° 72- 24/07/17 - Origen: 543772632347 (Santa Leiva) - Destino: 543772526994 (Martin Dubra)- hola-hola Martin-si-Acá te paso con Teresa quiere hablar con vos Urgente-dale-estas de niño o que-si estoy acá con él bebe acá-ah sabes que podes hablar o te llamo más tarde-no no si-porque ahí viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo seña hoy lo que pasaron hoy -he-dijo que tiene tu plata que fue el viernes no sé qué me dijo -ah si después yo hablo-cuatro mil quinientos (4500) pesos si vos quieres o cuatro mil (4000) no sé cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no sé si quieres que te traiga acá en casa que te deje acá -dale, dale-y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 (cuatro mil quinientos) para mañana a la mañana -bueno yo le aviso decile-vos le avisas a él o a mí-yo a vos te aviso -bueno así yo le aviso a el entonces-dale lo del Viernes y lo de hoy decile he-lo de hoy parece le dieron a la Gatti-bueno dale-dice que el de hoy se fue a cobra la Gatti a (..no se entiende) se fue a cobrarle a la casa me conto-bueno ta listo-cualquier cosita que vos necesite Martin vo lárcale si vos quieres yo te cobro igual-dale dale no hay problema-chau -

CD N° 73- 22/07/17 - Origen: 543772632347 (Santa Leiva) - Destino: 543772526994 (Martin Dubra)- a -hola-Martin -diga-ahí están los maridos no se que hago con ellos -que, que-ahí están los maridos que dicen van a traer más plata nose que hago con ellos -y si te da agarra si-he-agarra si-y cuanto agarro-lo que pinte agarra-bueno-listo tere-listo-ta chau-

CD N° 91- 18/08/17 - Origen: 543772580401 (Horacio Velozo) - Destino: 543772632347 (Santa Leiva) - si-negra donde estas-acá estoy en el lavadero-ah bueno bueno estoy acá en tu casa nos vemos más tarde-que-estoy en tu casa nos vemos más tarde-bueno yo tengo tu moneda acá un poco y un poco no me trajo todavía -bueno dale esta entonces nos vemos ahora ta chau-ta

CD N° 96- 23/08/17 - Origen: 543772632347 (Santa Leiva) - Destino: 543772580401(Horacio Velozo) - hola como estas-bien acá cansado que te iba a decir no te llamaba para decirte que mmi llave quedo en lo de MARTA -si Miguel me estaba pidiendo la llave-te pidió mi llave-he-y no se vos tenes mi llave del departamento o no-si-pero vos hablaste con mi mama o que-no no yo me fui a mirar ahí porque me andaba pidiendo la llave viste -y vos le diste ya mi llave a Miguel-he hoy a la mañana yo le pase porque él me pidió hoy de nuevo a la mañana porque vos le dijiste que le ibas a dar-si le dije que le iba a dar-pero yo no sabía por eso ayer te llame tanto que no sabía si ibas a darle o no viste- no, no está bien que te iba a decir el viernes te fue a ver cabeludo-no- ah pedile ahí-he cuanto te tiene que dar-lo de siempre nomas-bueno acá no vino nadie-el no el otro el mandibulon-he-es he asi que bueno pedile así que todo bien por allá así que en una semana y media ando por allá de nuevo-vos estas bien-si con sueño nomas dormí poco

CD N° 117- 13/09/17 - Origen: 543772632347(Santa Leiva)-Destino: 543772586554 (Claudia Gatti) - hola-¿Claudia? -sí, mi amor - he acá hay una oferta para vos, no sé si te sirve-sí, ¿Qué necesitas?-hee hay una, necesitamos 20 mil peso- he-y no sé si te sirve he por semana 2 mil peso o sea en 30 días son 4 mil no? He sumado los 10 mil son 4 mil peso ma -a ver sácame la cuenta- en 10 mil eso he, en 4 mil en 20 mil son ma-he a ver- vo fijate a ver si te sirve -a ver, ¿Cuánto es por semana? -2 mil-2 mil y tengo, tengo, que poner 20 mil?-he- a ver si te sirve o no te sirve - ¿y cuando me devuelve los 20 mil? - no y te 2 mil peso por semana, o sea en el mes viene a ser 4 mil peso ma devolviéndote los 10 mil - ah o sea que vo, dentro de un mes me devuelve los 10 mil -he-más o sea que me devolves 14 mil peso por mes- por mes si- me devolves-no sé si te sirve -a ver

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

vo me devuelve - he- yo te doy 20 ¿no?-sí, si - vos me das, dentro de un mes me devolves 14 -14 si- me das 2 mil peso por semana-sí, no sé si te sirve o no te sirve -si me sirve si, si es seguro - no como vo me dijiste el otro dia viste que por ahí vo tene una platita que vos queres hacerte bajar viste-yo lo que, yo lo que necesito es que a fin de mes vo me devuelva los 10 mil - ah no y se te devuelve pue -ta- por eso ya se va hacer (no se entiende) toda la semana viste, entonces en la semana ya se te da lo que es tuyo viste-claro está bien si ¿para cuándo necesita?- y yo necesito pa mañana, - ta, dale, yo te consigo - he, bueno, he ¿Cómo hago? -por la mañana veni a buscar en el negocio-¿A dónde busco?- en el negocio que tengo- listo mi amor.-

CD N° 143- 09/10/17 - Origen: 543772580401 (Horacio Velozo) - Destino: 543772632347 (Leiva Santa)-atende ese telefono- a que mierda está queriendo - y porque mierda no atende, que te iba a decir que quere- y que quiero, hambre tengo - yo estoy aquí en uruguiana - fa. Viste ,viste , al propósito la hora que es, me deja nervioso ya, ne deja loca ya, bueno nada ,yo recién llegue, nada ,me voy nomás, no hiciste nada de rico - no, voy ir hasta NO SE ENTIENDE a llevar ante que nada a llevar las cosas, porque ayer fui al Uruguay viste - - y quiero, NO SE ENTIENDE - no. acá estoy llegando, ya igual, me voy a cambiar, llegando tarde, o si no sabe que, cómprame una xis salada de por ahí - una que - una xis salada, xis salada, pedile xis salada - bueno, bueno, bueno.e, vos entras a la 1 (uno) justo - a la uno 1 (uno) si, no pero igual, llegare tarde, son menos 10 (diez), me voy a cambia - e, porque ahí cemento para vos aca- no. no. nada chau fue, nada, nada- bueno- vengo renovado - bueno.- me fui a misa,- risas, - no seas hija de puta - bueno.-

CD N° 189- 14/11/17 - Origen: 543772526994 (Martin Dubra)- Destino: 543772632347 (Tere) - Si - Me olvide de vos che casi me acorde de tu...vos podés venir a buscar yo tengo acá-¿Bueno ahí ya voy?- Dale, dale-pero está por ocupar vos?-No no, no- AH bueno Pero toma porque estoy con la pata lastimada no puedo ir al cajero Listo ya voy ahí dentro de un ratito ya voy ya.

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 (pasador) - Destino: 4192792 (Pasador) - Si -que paso - vos estas llamando? - sí, ahí te está esperando la Caro. -bueno ta - escúchame - e - DECILE QUE TENEMOS QUIENCE (15) CAJITA NOMAS Y, SI LE SIRVE UN 3000 (TRES MIL) Y YA TRAEMOS TODO EN LA CAMIONETA TUYA SI QUERES- bueno, ta - y decile que tememos chiquita, si le sirve 3 (tres) si, si no dejamos para mañana, con el viejo, decile- bueno, ta - dale,dale.

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 (pasador) - Destino: 4192792 (pasador) - si, hola - escúchame, ahí llevo Bustamante - hola - dijo si le podía ir a buscar a las ocho (00:08) - a quién? - a Bustamante - adonde? - ahí en el Hotel - bueno, ta- y después veni, te voy a dar la plata de la Carolina.

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 (pasador) - Destino: 419279 (Cabeludo)- si - ESCÚCHAME, DIJO LE QUEDAMOS DEBIENDO 2000 (DOS MIL PESOS) OTRA VES ,PORQUE DICE QUE 3 (TRES) LOS AUTOS QUE ELLA COBRA DICE, Y LA CAMIONETA DICE QUE NO, ES 4 (CUATRO) DICE, QUE AHORA QUE TRAE UN POCO menos, hola- si te escucho - 4000 (cuatro mil) dijo y tres el auto, el de Carlito yo le dije , que ese de Carlito,no se cómo arreglara, le digo, no ese no creo que es Carlito nomas,- NO SE ENTIENDE - NO SE ,DIJO QUE 4000 (CUATRO) LA CAMIONETA SI LE SIRVE , Y LOS AUTOS DIJO QUE SI 3 (TRES) ,POR QUE TODO EL MUNDO LE PAGA 3 (TRES), - si pero es cerámica boludo, no le dijiste vos- Y LE DIJE, ES CERÁMICA Y NOSOTROS, NOSOTROS, DIJO QUE CARGAN TREINTA CAJA (30) CERÁMICA MAMI LE DIGO, SON 3000 (TRES MIL) PESOS, TE DAMOS 2000 (DOS MIL) A VOS, QUEDA 1000 (MIL) EL.

CD N° 171- 06/11/17 - Origen: 3772419279 (cabeludo) - Destino: 543772516051 (pasador) - si- donde estas-he y donde estas vos-no porque el viejo está en tu casa por eso te digo-yo estoy a unas cuatro cuadras u ocho cuadras de casa-ahi le aviso que vos vas, dale dos mil de mi cerámica

de hoy mañana te pago-ta-

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N° 173– 08/11/17 - Origen: 3772516051 (pasador)- Destino: 419279 (cabeludo) - si-hey (no se entiende) estuve con la Caro está todo bien esta pero le mando un mensaje a Carlitos diciéndole que pase por la esquina a traer lo de la cerveza y gasoil paga cabeludo -ta loco ese tengo que pagar yo-y bueno la Caro ahí me mostro el mensaje todo puso el gasoil paga cabeludo no hay problema dijo pero quiere que le arreglen la camioneta de Carlitos-bueno ta –bueno

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772585746 - Destino: 543772516051 (pasador)- si-don bragueta estás en tu casa-no en casa no estoy donde estas vos-estoy yendo para tu casa-ah bueno ya llego ya tres minutos por ahi-ta listo ya voy para ahi-(voces externas) tiene que pagar el aduanero, (risas).

CD Nro.158 -Origen: 3772510350(Pasador) - Destino: 3772632539 - Hola – lito– e – el gendarme me está diciendo si vos tenes algo ahí, yo le dije vos tenes solo hamaca de cinco (5) peso eso viste, y a él me dijo, que él le va habla a la Lucia, porque la Lucia está queriendo viaje, y métele la caja ahí, métele todo las hamaca ahí, y ahí dijo que vos le mande mil (1000) no más le tire a ella. Y ahí te va largar, – bueno decile que si – llámame, llámame cuando vos este cargado, llámame– ya cargue las cajas, ahora me voy a cargar las mantas, NO SE ENTIENDE– bueno llámame, llámame, cuando vos estas bien arreglado ahí yo le aviso,-dentro de 15 minutos –

Mensajes de Textos; 543772510350 (pasador)-543772411616 (Carolina Vesga Gómez)- Siiiiiiiiiii amor -Tenes lo mío -Es la mitad -Deja en el negocio a mi hermana ya por yatay y niveyro el gaucho -Y aca tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad -Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-Y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3 -A k hora -Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor -Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te deje ai tu plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves- Desime si o no y a k hora -Amor-Ok te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa-Hoooooaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salia más ya sabes -Es tres falta 1.5 Pero eran solo 4 cajas de serbesa importa yo vi cargada sabes si es solo eso no hago nada pasa con otro -Auto 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca -Cuanto más entonse keres mil kiniento mas o como - Ok - Bueno-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-Y aora a k hora -Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-La federal esta serca del crusero -Yo te dejo en _l negocio tu servesa – Amor –CD N° 173 –08 /11/17 – 543772510350 (pasador) 543772411616 (Carolina Vesga Gómez)- Holaaa como estas ai 4 cervesa para tomar-Boi yendo al negocio-A las 3 nos vemos-Ok corazón -Ai dejoo-Amor-Pero i tu esposo y tu amante los 2 como aemos-Yo tengo miedo-No hay problema yo te aviso y venis sin miedo tranqui-Ok-Dale Corazon-Ok-Ok osea k no tomamos la servesa mañana-Te aviso despues – Si-Pero se va adar si seda yo espero o sino dejamos para ma}ana-Esta mi marido no vengas ahora -Ok dejamos para mañana.

Asimismo, y en relación a las escuchas señaladas, corresponde analizar la conducta realizada por los imputados, conforme las constancias agregadas en las presentes actuaciones:

(i) Respecto de las conductas de DUBRA y LONGHI: relaciones con la GATTI (aduanera) y LEIVA (pasera). Vínculos con procesados por causa conexa 3084 por delitos económicos: MARSILLI- GAVARONE y CASTRO GENTIL (rebelde).

Entre las conversaciones de interés, surge del expediente 3084, del CD 17 del 26/8/2016 origen: 3772508317 con destino al: 3772562588, entre un aduanero, quien utilizaría el número de abonado 3772-632328. Del CD N° 36, de fecha 27/05/2017, surge una comunicación entre el abonado 3772-530890 que sería utilizado por José Ángel LONGHI y una persona quién sería “Rosario”, quién utilizaría el número de abonado 3772-458310 y dialogan sobre la liberación de cinco (5) camiones de “Saintote”.

Es razonable inferir del contenido de las comunicaciones el conocimiento no solo de la concreción de las operaciones atribuidas sino también de ilicitud de las mismas. En este sentido,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

durante el diálogo se utilizan frases de las que emergen especulaciones sobre cuándo “llevar el tema” -para saber cuándo pueden hacerlo-; el aduanero debería recibir el anuncio de cuando están yendo para el puente para que “lo esperen ahí o en la playita de migraciones”.

Por otro lado, surge de la pesquisa el diálogo de LONGHI con una de sus hijas, Angie -fs. 223. Se estima que se trataría Angie Giannina LONGHI, empleada de la fiscalía de la Provincia de Corrientes, Poder Judicial ordinario, de donde surgen referencias a un cruce de “cosas” y sería sin hacer los controles migratorios por dónde es debido.

Esto revela el alcance del poder real de los aduaneros, como de la organización en general, para interferir en los controles aduaneros y migratorios.

Del CD Nº 39, de fecha 30/5/2017, surge una comunicación entre el abonado que pertenecería a José Ángel LONGHI con el abonado número 3772-423123. El diálogo entre LONGHI y su hija versa sobre el requerimiento para que la hagan pasar a Uruguayana, presumiendo que tal conducta sería en referencia a realizar control migratorio debajo del alero del Puente Internacional (Agustín P. Justo-Getúlio Vargas).

Del CD Nº 40 surge una comunicación entre José Ángel LONGHI y un masculino quién sería denominado como “Rosario” donde se haría referencia a que no tienen la documentación de los camiones, que el setenta y cinco por ciento (75 %) pasarían por el canal rojo, que ingresaron diecinueve (19) camiones y que no sacaron los despachos todavía pero que para eso está el manual, este mismo diálogo se relacionaría con el siguiente que surge también del CD Nº 40 entre un funcionario y/o empleado de la AFIP-DGA y un dependiente de una empresa de transporte dónde tramitarían la liberación de camiones y firmarían en blanco los pasavantes manuales, harían referencia a “pasavantes nuevos” y “pasavantes truchos”, los que luego serían completados por los dependientes y que habrían sido liberados ese día por el aduanero aproximadamente.

El modus operandi sería dejar firmados los “pasavantes” sin hacer ningún control es decir “en blanco”.

La conversación es la siguiente: *“donde estás...llegando a supermercado- no me dejaron pasar boludo estoy acá ABAJO DEL ALERO EN LA ADUANA, LA CAJETUDA NO ME DEJO PASAR- bueno me voy nomas Y TENGO MIEDO QUE SE ROMPA ESO BOLUDO ACA ESTA PITU SOLO YO ESTOY ACA EN LA ADUANA- YO MANDE A ATAR MAS BOLUDO- vos estas en mi camioneta, vos estas viniendo- Más vale. BUENO VENI ESTA PITU SOLO, VENI NOMAS, si está el encárale no más de parte de MARTIN”.*

Por otro lado, “puchero” Marsilli se comunica con alias “coco Gentil” -uno procesado por maniobras de lavado de activos en la conexas 3084 y el otro rebelde en igual expediente- quienes planean una maniobra para cruzar el paso fronterizo con alguna mercadería o dinero de manera ilegal, con anuencia de un personal de AFIP-ADUANA alias “PITU” que la prevención pudo determinar se trataría de otro personal de DGA, pero si no estuviera este aduanero la maniobra se haría a través de “MARTIN”, quien no sería otro que DUBRA.

Asimismo, el funcionario investigado mantiene relaciones con la organización dedicada a delitos económicos provenientes entre otros precedentes de la trata de personas, el contrabando de divisas e, incluso, el narcotráfico.

Del CD Nro. 49, por su parte, surge que el 20 de agosto de 2016 se estableció comunicación entre el número de origen 3772508317 y el destino: 15530890, utilizado por José Ángel LONGHI, funcionario de Aduana Paso de los Libres. En esa conversación LONGHI toma contacto con el procesado en la causa 3084, MARSILLI para realizar preparativos para, con el personal de DGA mencionado, cruzar una heladera y algunos elementos más en infracción a la ley 22.415 y posible

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

recepción de dádivas o beneficios económicos indebidos, al decirle “*vos decime después cuánto es*”.

Asimismo, del CD Nº 9 surge la conversación de fecha 25/03/2017 entre el abonado 3772-612237 y el número utilizado por DUBRA en la que se ofrece un negocio para ambos. Concretamente, el masculino que se comunicó le consulta a Martín DUBRA cuando estaría de turno para cruzar en el paso fronterizo, se presume de manera ilegal, una caja de cambio de camión.

De acuerdo con los preventores, las señas mímicas servían para habilitar el cruce de cubiertas sin pagar tributos, una vez que el aduanero DUBRA estuviera a cargo del control en el Alero. Incluso, como parte de la percepción de dádivas, DUBRA habría recibido cubiertas para su vehículo.

El horario de los cruces por ser una Aduana habilitada las 24 horas, todo el año, era muy amplio. Ello así, a diferencia de otras que tienen horarios para los pases, porque los pasadores de mercadería de contrabando sólo esperan que esté alguien conocido entre los aduaneros para efectuar las maniobras, pudiendo suceder el cruce a “cualquier hora”. Es decir, aguardar la oportunidad más propicia para concretar el cruce de mercaderías.

Del CD 9, surge que el 25 de marzo de 2017 se comunica un abonado con el teléfono que usaría DUBRA, característica 3772-526994. Ahí el emisario pide hablar con “Martín”, sirviendo de indicio de la persona a quien corresponde el uso de la línea. Surge, a su vez, que tendría en venta una propiedad en la localidad de Yapeyú, con un valor aproximado de sesenta y cinco mil dólares (USD 75.000) junto a otros bienes muebles, como ser lanchas.

De la comunicación del CD Nº 11, de fecha 27/03/17, a fs. 288, surge que además de los bienes que tendría en Yapeyú, Martín DUBRA estaría gestionando la compra de una embarcación por un valor aproximado a los pesos doscientos diez mil (\$ 210.000).

Por otro lado, de las tareas investigativas realizadas se pudo determinar que José Ángel LONGHI ostentaría la titularidad del vehículo marca: Volkswagen, modelo: Bora, dominio: HVE-067, y de la lectura de las partes pertinentes de las transcripciones de desgrabaciones de audio respecto del CD Nº 52 de fecha 12/06/17 surgiría que entre el número de abonado 3772-526994 que correspondería a Martín DUBRA y el abonado número 3772-639524, se referirían a la compra de mercadería, como ser un juego de sofá y un lavarropa en Uruguayana, que es lo que necesitaría que ingrese a esta ciudad, por lo que dialogarían sobre los movimientos del intercambio de las mercancías que sería de modo ilegal.

Junto a las demás mercaderías, DUBRA se ocuparía del cruce ilegal de productos prohibidos por SENASA, como por ejemplo “pollos”, facilitando el pase rápido ante el pedido de las personas tenedores de los alimentos, según CD 57 a fs. 382.

Como se ve, el rol de DUBRA es relevante dentro de la organización porque era el responsable del escáner de la Aduana. Al comunicarse a fs. 397 proporciona a una persona el teléfono “por si llega a pasar algo”, identificándose como explicando sus funciones de manera precisa.

Seguidamente, del CD Nº 40 de fecha, surge que el 31/05/2017 existió un intercambio entre el abonado utilizado por José Ángel LONGHI y quién sería “Rosario” que utilizaría el número de abonado Nº 3772-458310, quién sería dependiente de una empresa de transporte, y con quien organizarían la liberación de camiones teniendo en cuenta la hora que los funcionarios y/o empleados aduaneros firmarían en blanco los pasavantes manuales para luego ser completados por los dependientes.

Con fecha 09 de Agosto de 2016, se corrobora mayor caudal de información respecto a Martín DUBRA quien, en esta ocasión, mantiene dialogo con el abonado Nro.3772.632347 perteneciente a la Sra. Leiva SANTA (altas “tere). Esta última le ofrece, en nombre de un tercero, dinero para,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

aparentemente, facilitar el cruce de bienes y/o mercaderías provenientes de los países vecinos, agregando la participación de una funcionaria de apellido GATTI.

Por otro lado, son reiteradas las escuchas entre la interlocutora “Tere” quien, como se dijo, es Santa LEIVA y el investigado DUBRA en intermediaciones al lugar de trabajo, en el cruce aduanero habilitado, CO.TE.CAR (Complejo terminal de Cargas).

(ii) Respetto de las conductas imputadas a VELOZO:

A fs. 3338 surge una comunicación relevante en cual explica que *“Paso de los Libres no es fácil, que acá es la comunidad del lavado de dinero porque es un lugar que es fácil de lavar plata de llevar, lo tenes al Uruguay cerca, está bien cotizado el dólar en el Uruguay...a parte te queda todo cerca, acá mucha gente vino de afuera e hizo fortuna, que se yo los empresarios por el tema de los camiones, transportes y de ahí bueno en un camión metes de todo, por más que vos quieras tener la buena voluntad de revisar bien...se te pasa y se te pasa entendes...los controles no son buenos tanto los nuestros como los de migración, como los de gendarmería, entendes”*.

Asimismo, hace mención respecto a que conocer a “Tere”, del cruce *“por allá a cincuenta metros del puente”* donde se paran los autos y bajan bultos.

Por otro lado, surgen frecuentes contactos de VELOZO con personas dedicadas al cruce de mercaderías sin control, como “Tere” o la referencia “a Don Méndez”, quien tendría una camioneta. A su vez, surge la existencia de intercambios de favores entre Aduana –VELOSO– y Dirección Nacional de Migraciones (DNM), a partir de referencias como, por ejemplo, a que *“a veces yo también necesito cosas”*.

Que en Migraciones no tiene que dejar nada “Tere” sino a él. *“habla con Aduana”; “Hay veces que hay tanta gente, no quieren hacer, entonces yo le hago pasar igual viste”*. Se infiere que el funcionario de DGA permite el cruce de personas eludiendo también los controles de la DNM, al decir que no quieren perder tiempo haciendo migraciones y que, entonces, *“los hago pasar igual”*.

(iii) Respetto de las conductas imputadas a VESGA GOMEZ:

Del CD Nº 80, de fecha 2/8/2017, surge una conversación entre el abonado 3772-458310 y 3772-558480, entre “Rosario” y Carolina Vesga Gómez donde relata en forma cronológica el uso de pasavante manual. Debe recordarse que la última, para ese entonces, era funcionaria y/o empleada de la Aduana. De la conversación surge que la única forma de liberar los camiones era en el horario de funciones de la agente y de forma manual.

En la comunicación del mismo CD del 2/8/17 precisan el apellido de “Carolina” que es Vesga Gómez, personal de DGA con cumplimiento de funciones en Paso de los Libres. Respecto de ella se dice, expresamente, que *“sabe cómo viene la mano”*.

Del CD Nº 161, de fecha 27/10/17, Origen: 3772416806 - Destino: 543772516051- surge que: *“mamadera-si-lula no quiera ni cerveza nada no quiere está haciendo volver a todo y la Caro no está este solo Martin Sentado, esta Ramón, Lula, bueno ta-que hacemos le vamos a buscar o esperamos un rato más, que hacemos”*.

Este dialogo entre pasadores revelaría que Lula (Raul RIGONI), Martin (Martín DUBRA) y Ramón (Ramón Gonzalez) estarían haciendo retornar a los vehículos.

Del informe de la PSA (cfr. Cuerpo XX) surge el domicilio de Carolina VESGA GÓMEZ, que sería en calle Teófilo Niveyro Nº 550 de esta ciudad. Asimismo, se determinó que en la intersección de esta última calle y la calle Yatay, residiría la hermana de Carolina VESGA GÓMEZ, la que tendría un negocio comercial, tal como surge de los mensajes de texto oportunamente extraídos del número de abonado 3772-411616.

A fs. 3424, surge que la funcionaria VESGA GÓMEZ conversaría con quien sería “Carolina” y con quien gestiona un pase manual con absoluta normalidad y frecuencia. Literalmente, dice: *“y le liberamos manual”*, lo que resultaría un sinónimo de sin controles.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Al continuar la charla, afirma: “si, claro o sino vas a tener que venir”. En la conversación donde hacen referencia a Carolina y en otras el número correspondiente a ella mantiene la charla, se comunica con otro sindicato, “Rosario”. Esta persona sería después identificada como Rosario MEDINA.

Con MEDINA conversan respecto a que estaba interesado en “el vista nomas porque el guarda no pasa nada”, “que querés que haga, que averigüe o qué. Responde: no por ahora no solo estar al tanto nomas porque esta misma ruta no vamos a tener ni a palos en otra oportunidad como para hacer cruzar la otra carga”. Para “Rosario” las tramitaciones diarias de pasavantes al parecer, con diversos aduaneros, era cuestión diaria y frecuente.

A fs. 3432, hace mención a coordinar con el jefe de turno para solucionar lo del pasavante. A veces le “decían que no” porque “no estamos autorizados”. Sin embargo, por la insistencia y beneficios obtenidos, finalmente, los cruces en horarios inhábiles se hacían con pasavantes manuales y no por sistema MALVINA.

De las conversaciones no surge que existieran problemas de sistema informático más que nada, los apuros por liberar rápido las mercaderías, satisfacer a los clientes y evitar los controles empleando una modalidad excepcional y prevista para otros casos, para esos efectos.

(iv) Respetto de las conductas imputadas a NIVEYRO:

En el CD N° 178, de fecha 13/11/17, Origen: 543772428400 -Destino: 543772526994 surge la siguiente conversación: “Hola.- Hola Martin como estas?- Quien habla?- El gordo niveyro.- Ah Jorgito, que paso?- Papa vos estas de guardia a la una hoy boludo. - A las cuatro me dijeron a mí.- Para que te paso con Fernando entonces.- Voz masculina adulta- Hola.- Fer.- Loco que pasa que no estas acá.- A las cuatro me mandaron.- No, a las una, ya te venís me dijo cacho banda que te dijo a las una, venite ya. Puta madre.- Dale.- No.- Listo ahí voy.

Del CD N° 160, de fecha 26/10/17 a las 22:48:05, entre los abonados 3772624345 - 3772554845 surge que: “Mañana si estas puedo trabajar con vos si no te comprometo -Quien sos- Colo si podes noma-Si pues 6:30 estate pronta-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere seis y media

Del CD N° 161, de fecha 27/10/17 a las 20:05:02, entre los abonados 3772624345 -3772415388 surge: “-Hola vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe esta marcelo-Ok avisame nomas.

Se aclara que el abonado 3772554845 es utilizado por Jorge NIVEYRO, alias “el Gordo”, quien es también funcionario de AFIP-DGA.

Por lo que se puede presumir de los mensajes de textos analizados, NIVEYRO formaría parte de las maniobras ilegales que se estarían llevando a cabo en el puente Internacional.

De igual manera, debe resaltarse que en diferentes diálogos y mensajes de textos se hace mención a una persona de sexo femenino, llamada “Caro”.

Luego, en el CD N° 171, de fecha 06/11/17, entre los abonados 543772510350-543772411616 surge la siguiente conversación: “Siiiiiiiiiii amor -Tenes lo mío -Es la mitad -Deja en el negocio a mi hermana ya por yatay y niveyro el gaucho -Y aca tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad -Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-Y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3 -A k hora -Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor -Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te deje ai tu plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves- Desime si o no y a k hora -AmorOk te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa Hoooooaaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salia mas ya sabes -Es tres falta 1.5 Pero eran solo 4 cajas de serbesa importa yo vi cargada sabes si es solo eso no hago nada pasa con otro -Auto 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca -Cuanto más entonse keres mil kiniento mas o como - Ok - Bueno-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-Y aora a k hora -Yo tomo

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

la serbesa y voi al hotel si-La federal esta serca del crusero -Yo te dejo en _l negocio tu servesa – Amor.

Pudo cotejarse que se trataría de Carolina VEGAS GÓMEZ, funcionaria de AFIP-DGA, quien manifiesta que le dejen en el negocio denominado “El Gaucho”, ubicado en calles Teófilo Niveyro y Yatay, bajo el seudónimo de “cerveza”, expresando los montos de dinero que cobraría (tres mil por los autos –\$3000– y cinco mil por las camionetas –\$5000–). Ello, claro, para facilitar el cruce de mercadería de manera ilegal por el puente internacional Paso de los Libres – Uruguayana.

Por otro lado, se solicitó información al RENAPER con el fin de dar con el paradero de estos funcionarios, estableciéndose que NIVERYRO Jorge Luis posee el DNI nro. 21.789.249 y que reside en calle Rivadavia Nro.642 de Paso de los Libres (Corrientes).

De las intervenciones telefónicas también surge que Carolina VESGA GOMEZ, quien utiliza el abonado telefónico Nro. 3772-411616 y Jorge Luis NIVEYRO, quien utiliza el abonado telefónico Nro. 3772554845, mantenían dialogos con el abonado telefónico Nro. 3772419279, que era utilizado por un masculino que se dedicaría al traspaso de mercaderías de manera ilegal por la frontera.

En el mismo contexto, surgen de las intervenciones telefónicas operaciones ilegales llevadas adelante por los funcionarios y/o empleados de la AFIP-DGA, particulares y personal de la Dirección Nacional de Migraciones. Entre los contenidos de interés, surge el cruce de “un televisor” solicitado al imputado VELOZO, quien ofrece incluso el “cruce” a través de su auto. Ello surgiría de las escuchas del 20/9/2017.

(v) Respetto de las conductas imputadas a GATTI y BANDA:

Como resultado de las escuchas contenidas en el informe de fecha 9/8/2017 surge la participación de una persona de sexo femenino quién aportaría dinero a dos funcionarios y/o empleados de la AFIP-DGA, quienes serían GATTI y BANDA para que estos le faciliten el cruce fronterizo de distintas mercancías.

La funcionaria Claudia GATTI mantiene una charla, el 14 de septiembre de 2017, conforme surge de fs. 3347 de las transcripciones, con una persona sobre la “cosecha” de un duna rojo cerámica que paso, del número de origen sería de la agente (3772586554).

El 16 de septiembre de 2017, la usuaria conversa con otra persona sobre haber recibido tres mil pesos de un muchacho, pero “yo largue ocho autos tuyos”. Le contesta: “bueno mi amor, ahora te llevo mil más sabés”. Contesta: “Si los tengo bien identificados y ahí dos que eran del otro muchacho que tengo que viajar por favor he... bueno mi negra-contesta- le digo a mi marido que te alcance sabes”.

El extracto sirve para contemplar la forma de operar en el cruce fronterizo por el puente y como se “liberaban” autos. Por otro lado, la imputada también recibiría el dinero en un negocio, según las escuchas.

Del pedido de informes, se pudo determinar respecto de la existencia de un negocio comercial que vendería productos de limpieza denominado “Todo Limpio”, que sería administrado por la pareja de María Claudia GATTI, tal como surgiría de la interceptación de las comunicaciones del abonado número 3772-586554, dónde menciona que pase por su negocio dado que este sería administrado por su pareja.

En otras conversaciones, ante la posible denegatoria de DUBRA en participar de algunas operatorias de cruce ilegal, las paseras esperan que este la funcionaria GATTI.

Asi dicen: CD Nro.160 - Mensajes de Textos: 543772510350 -543772411616 - Hola amor vamos a comer un eladooooo 543772411616 -543772510350 -Fijate q no se vea esta bravo

CD N° 161 –28/10/17 - Origen: 3772501412 -Destino: 543772510350 -hola-hola María-si-soy

vo el hijo de la tere el tano-si-no sabes a que hora esta el gordo hoy si entra o no-no no dentro

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

nadie papito ho-a no entra nadie-noo nadie dentra hoy si yo estaba preguntando al gendarme y me dijo que no que no dentra nadie -ah ta-y el gringo-el gringo nose-yo recién fui a la Aduana y esta Martin esta-no si Martin no quiere nada tampoco-no quiere nada tampoco No Martin no quiere nada vas a perder tiempo al pedo si yo le pregunte le hice preguntar dijo que no que tampoco, yo voy a dejar para mañana porque dicen que entra la Gatti mañana-a que hor-no no dijo pero yo igual le voy a mandar mensaje ahora viste -he-le voy a preguntar a ver que me dice -ah ta-sabes-si te dice la gorda avísame que yo tengo unas cosas que traer de alla -yo averiguo ahí y te aviso, sabes-dale-el gendarme me dijo que hoy no dentra nadie ningún conocido y Martin no quiere nada-ah bueno-asi me dijo el gendarme viste, yo también tengo cosas ahí guardadas, cantidad de cosas, para pasar pero no se puede pasar sabes cualquier cosa yo te pego un grito-ta dale – Dialogo entre dos masculinos donde manifiestan que Martin (se trataría de Martin DUBRA) no querría realizar maniobras irregulares por lo que esperarían por la funcionaria GATTI, que entra de turno al otro día.

Las paseras relatan que, a veces, si los controles estaban firmes, con “la loca”, “la porruda” y no estaban sus “aparceros”, “amigos” aduaneros quedaban los vehículos, varios esperando en Uruguiana cargados de estos bienes indeterminados. Pero si estaban los “aparceros” -como surge de este diálogo que es una muestra de otros contenidos en la causa-, permitían el cruce a cambio de la percepción de dinero o dádivas antes o después, como este caso, de cumplir con el ingreso al país de mercadería o bienes sin declarar ni pagar tributos.

Después, en algunos casos, se pagaban personalmente ahí, en el mismo puente, en sus casas o cuando estaban cumpliendo funciones en el CO.TE.CAR.

La forma de la erogación de dinero recibido directamente por la aduanera, torna inverosímil que fuera el monto correspondiente al pago de tributos por la mecánica de las escuchas. Para el pago de tributos existen previsiones de montos según el valor de la mercadería -siempre que sea de aquellas permitidas-, sin saber incluso el aduanero según las escuchas qué bienes está permitiendo ingresar.

Se cobra por auto, no por mercadería en este caso. Los tributos legalmente percibidos, no se abonan al aduanero que realizó el control sino es necesario dejar el vehículo estacionado en la playa cercana al cruce e ingresar al recinto del puesto de control de DGA y son otros funcionarios quienes realizan el cobro.

Este pago de tributo significa el registro documentado de la operatoria, montos y es fijo. No depende de la voluntad de quien paga la erogación. Los montos ahí están determinados, sin ser aleatorios: “recibi tres mil”... bueno, “te doy mil más”. Esa operatoria narrada precedentemente, descubre la ilicitud del cobro por omitir el control en el puesto asignado a GATTI.

Surge que coordinan con los responsables inmediatos de los cruces, los cuales son efectivizados por otras personas en diferentes autos.

Asimismo, en diversas escuchas dicen hacer movimientos:

DUBRA, a fs. 3361 transcripción, se comunica con la pasera “Teresa”. Dice: “viste, lo que pasamos hoy lo que te hice seña viste...he...-responde DUBRA- dijo que tiene tu plata, que fue el viernes no se que me dijo...cuatro mil quinientos pesos si vos queres o cuatro mil no se cuánto medijo que tiene tu plata que era del viernes dice y no sé si querés que traiga acá en casa que te deje acá. Responde el funcionario: Dale, dale. Y dijo...-sigue la persona- que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 para mañana a la mañana”. Se desprende de esta como de múltiples charlas, que “estar” significaría encontrarse en su puesto de control debajo del alero y por los cruces facilitados cobraría entre 4.500 estimativamente. Define la charla los lugares de pago y la modalidad al contado.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Estas maniobras de pagos al contado permiten inferir razonablemente que el dinero recibido en función de la cantidad de cruces e intervenciones sería de considerable envergadura. Además, esos montos quedarían fuera del registro financiero, facilitando operatorias de blanqueo y posterior colocación, como ser en la compra de propiedades, vehículos o entrega a otras personas para cambio marginal.

Agrega el interlocutor "lo de hoy...parece que le dieron a GATTI".

GATTI es otra aduanera imputada, y la referencia a "lo de hoy" guardaría vinculación con el dinero o pago por los cruces de ese día, es decir del 24 de julio de 2017.

Al analizar el contenido de las intervenciones y videos aportados, en otro aspecto de mérito, se suma al resto de los indicios y pruebas directas, el de "actitudes sospechosas". Es decir, generalmente, existen comportamientos del sujeto, anteriores o posteriores al hecho que, por su especial singularidad o extravagancia, permiten inferir que tienen relación con el delito cometido.

De las intervenciones surge clara la forma de subsistencia de los paseros. Ahora, resulta inentendible cómo los responsables de contrarrestar este tipo de actividades ilícitas frecuentan en trato, conversan constantemente, con frases sugerentes, que conllevan a sostener el movimiento de dinero a cambio de omisiones o acciones funcionales, durante los meses de investigación, sin otra explicación.

Así, a fs. 3384 de las transcripciones, DUBRA conversa con otra persona sobre algunos procedimientos. DUBRA le pide: "fíjate un poquito si podés averiguar viste, porque la verdad que yo nunca vi esta camioneta", contesta: "no tampoco yo nunca vi". Replica: "pero fíjate vo que tenés contacto con la Federal viste, si, podemos adelantarnos a los hechos si podés saber si fue hoy, cuando, viste porque tiene punta de recién paso".

Estas referencias a "la Federal" hacen alusión a la Policía Federal.

Al avanzar en las investigaciones, la PSA presentó informe de fecha 24/11/2017, el que luce a fs. 3545/3548, el que da cuenta sobre el resultado de las intervenciones telefónicas de las que surgiría la participación de otros funcionarios y/o empleados de la Aduana de Paso de los Libres, como es el caso de Ramón GONZALEZ y Lucía POMPEYA FERNANDEZ. En el mismo sentido antes descripto, estos funcionarios, de manera organizada y al sólo efecto de favorecer el ingreso de mercadería al país sin el control correspondiente en el puente internacional que une la ciudad de Paso de los Libres con Uruguayana, Brasil, habrían recibido dinero a cambio de proceder de esta manera.

vi) Respecto de las conductas imputadas a RAMON GONZALEZ y LUCIA POMPEYA FERNANDEZ:

A fin de identificar a los funcionarios públicos "Ramoncito" y "Lucia", se requirió información mediante nota de estilo al RENAPER, arrojando el siguiente resultado:

-Ramón GONZALEZ, DNI N° 11.245.374, nacido el 30/08/1954, domiciliado en Barrio 100 viviendas MI JARDIN, Manzana: L Casa Nro. 12).

-Lucía Pompeya FERNANDES, DNI N° 12.656.174, nacida el 13/12/1958, domiciliado en PASAJE UGARTE N° 971 de Paso de los Libres.-

Asimismo, se pudo establecer que Lucía FERNANDES registra la titularidad del Chevrolet Modelo: AVEO Dominio: LXF-777 y Fiat, modelo: SIENA, Dominio: AA186ZZ, conforme el informe del Registro Propiedad del Automotor agregado en autos.

Por otra parte, de CD N° 191- 16/11/17 - Origen: 543772583316-Destino: 543772632347-¿Que paso- Quien eta ahí-el aduanero-dale pu- Eh esta LULA y LAURITA pero .. es RAMONCITO, Lula está en las dos filas ahora- Y Ramoncito en qué lugar esta?-Y Ramón se fue para adentro parece, Ramón estaba del lado del Senasa así que cuando sale ha de quedar cuando sale a de quedar del lado del Senasa ahora y Lula está del lado de la aduana.- Ah bueno voy a pasar por ..-eh Ya viene

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ramoncito ahí del lado del Senasa, ya viene Ramoncito ahí.- Ah bueno me voy a ir por el lado del Senasa entonces.

CD N° 191- 16/11/17 - Origen: 543772583316-Destino: 543772632347- Sii que tal está a fila ahí- La fila esta larga eh.-Eh-Decile a el que se quede tranquilo nomas porque la Federal y la Gendarmería están acá en el localito que a mi Ramón me aviso yo me olvide de decirle a el.-a cuál le digo al DANI?- Al Dani decile que también si está a Gringa por ahí también porque acá bajan todos acá bien frente del en frente del autoservicio por ahí está porque a mi Ramoncito me aviso eso.-h bueno le voy a deci acá debe estar sentado.- Decile al DANI que se quede tranquilo nomas ahí ... que no vamos a irnos con todo eso porque si le llega a agarra va a perder todo.-Si, bueno que le digo ahí ah de estar sentado ahí quieto- que se tranquilice nomas

CD N° 191- 16/11/17 - Origen: 5412200001-Destino: 543772632347¿Hola Teresa como andas?-Que tal-¿Pero bien, eeh como estamos donde estas vos?- y yo estoy queriendo pasar, pero la fila esta más de la mitad del puente la aduana esta feísima vo.-Ah esta bravo-No ves que ayer cayeron todo pue la gente acá.-Ah ah- ayer o sea hay auto preso hay gente presa un poco de todo hay acá- ah esta.- Y la fila esta más de la mitad del puente para venir yo estoy queriendo entrar acá abajo del alero estoy, pero me estoy yendo para ese lado, espérame por ahí noma que ya estoy yendo ya.-Vos te estas yendo...- ah y te cuento que la Federal esta acá a la salida de libres.- Ah bueno, si si- La Federal y la Gendarmería esta acá en la salida de Libres están volteando cosas.-¿Che TERE vos, vos estas viniendo para acá ahora para Uruguayana?- Si, si estoy acá en la fila estoy entrando para ese lado- ah bueno eeh ahora te llevo ahí unas cositas y hablamos.- Listo, no ahí nomás ahí ya estoy llegando ya en un ratito ya llego ahí. Dale listo dale gracias Chau.

Estas transcripciones permiten apreciar las molestias causadas al movimiento normal de la organización dedicada al contrabando, por los controles montados a la salida del puente Internacional, fuera del área primaria aduanera, al ser imprevistos y no poder organizar dentro de sus planes delictivos con estos funcionarios. Circunstancia que comentan como parte de la charla. Así dicen entre sí, los paseros: "...ah y te cuento que la Federal esta acá a la salida de libres.- Ah bueno, si si- La Federal y la Gendarmería esta acá en la salida de Libres están volteando cosas".- Del intercambio telefónico, surge también sucesivamente los nombres, datos y momentos, o carriles que estarán cumpliendo funciones aquellos agentes con quienes tienen llegada o arreglos.

Así manifiestan satisfacción cuando observan cómo ser a "DUBRA", "La Caro", "Lucia", "El gordo" que sería NIVEYRO, como el mismo reconoce su condición personal, al prestar declaración indagatoria y en los pedidos de libertad fundados en su peso.

CD N° 191- 16/11/17 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - Eh -Vos ya estas volviendo?-Si, si ya, ya me fui ahí ya volví de nuevo.-Y vos tuviste que volver porque quien salió la LUCIA.- Si o está la porruda estaba solo la PORRUDA estaba sola la porruda cuando nosotros vinimos- y no yo acá estoy en la fila estoy con la PITUFIÑA- Eh yo pasé ya con ella ahora, ya volvimos ya con poco pue, pero ya estoy volviendo otra vez acá.- No y el gordo dice parece que no va a entrar.- No el gordo no el gordo se fue a, a (no se entiende)- ah mira. - Pero esta jodido acá la mano. pero tenemos que aguantar- Tene que tratar de pasar nomas eso ahí esas cosas- Y no yo estoy tratando de pasar la bombilla nomas los zapatos nomas voy a dejar para mañana porque no le voy a hacer la encomienda hoy le voy a hacer mañana nomas a la mañana- aja- Yo voy a tratar de pasar todas las bombillas ... y ya- a bueno dale.-Pero igual le tengo para hacer dos viajes más por lo menos -Ah bueno y mientras voy a hacer unos viajecitos ahí.- y si trata-dale- Queres comer algo andate hasta casa a buscarte un sándwich- bueno bueno ahí ya voy ahora voy.

vii) Respetto de las conductas imputadas a MIGUEL GOMEZ (abonado N° 3772-585746)

CD N° 162 - 29/10/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - estás en tu casa- hola-estás en tu casa-sí-paso CD N° 162 - 29/10/17 - 543772516051-543772585746-Tio podemos

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

tomar mate contéstame si o no y a q hora -No hay mate hoy mañana a q hora estás en tu casa.-
CD N° 171 – 06/11/17 - Origen: 543772585746 Destino: 543772516051 -hola-espere ahí ya le
avise ahí a la flaca viste, espera que se vaya el otro el negrito-y bueno pero ya estoy en la fila
escuchaste ah bueno porque estaba el negrito ahí tene cuidado, chau

CD N° 171 – 06/11/17 - Origen: 543772585746-Destino: 543772419279 - hola papi-que haces
pablo-como andas desaparecido che donde anda tu sicario-espera que le llamo porque yo me
tuve que inyectar ando resfriado pero le llamo vos estas en la casa de el-estoy acá en la puerta si-
para que le llamo-si listo chau

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - don bragueta estás
en tu casa-no en casa no estoy donde estas vos-estoy yendo para tu casa-ah bueno ya llego ya
tres minutos por ahi-ta listo ya voy para ahí-(voces externas) tiene que pagar el aduanero, (risas)

CD N° 160 – 26/10/17 -543772419279 543772585746 26/10/2017 -Pa da para ir livianito - Veni
con el liviano CD N° 163 – 29/10/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - Hola. -
Estas en tu casa?- Hola.- Estas en tu casa?- Sí.- Ahí paso.

CD N° 163 – 29/10/17 – Mensajes de Textos; 543772516051 -543772585746 - 29/10/2017 -
podemos tomar mate contéstame si o no y a q hora No hay mate hoy mañana a q hora estás en tu
casa - Tío podemos tomar mate contestame si o no y a q hora -No hay mate hoy mañana a q hora
estás en tu casa

CD N° 167– 02/11/17 - 543772419279 543772585746 02/11/2017 - Buen día papa está el mate
livianito está limpio el camino -Está el mate

CD N° 168– 03/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - hola- ¿dónde está
vov? Estoy en tu casa ah espera, estoy acá en la esquina del Banco Nación listo, chau

543772585746 543772419279 06/11/2017 10:43:22 -Pablo aha te manda con la Tere la nota
fiscal del tumelero retira si podes y trae hoy yo le aviso a caro y lula.

El “Tumelero” es un comercio emplazado en Uruguiana, Brasil.

CD N° 176– 11/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051- Hola.- Que haces?
Como andas?- A donde estas vos?- Yo estoy acá Uruguiana, eh?- Vos te venís para acá para
arriba? - Vos no venís para acá?- No, no, te espero en casa, tengo ahí me dio para vos una cosa
ahí.- Ah bueno. Ya ahora, ya voy para ahí, chau, chau.- Bueno esta entonces, chau.- ya voy, ya voy,
chau

CD N° 182– 17/11/17 - 543772419279 543772585746 17/11/2017 - Papa te estamos trañando
Martes x la mañana empiezo cabeza Ok papa

CD N° 193– 28/11/17 - -543772419279 -543772585746 -28/11/2017 12:52:00 -Papa ya está la
ensalada -Veni -Hola amigazo tdo ok autorizado -Ok -Ok -Pablito avisa a la tía q VGA a limpiar el
baño ahora -Hola amigazo tdo ok autorizado -Papa ai ba la empleada ala bar -Ok -Q espere ya voy

CD N° 196– 01/12/17 – 543772419279 -543772585746 -30/11/2017 -Buen dia papa estoy
preparando el mate -No está el capanga no le gusta el mate Pablo emilio -Si da yebo el agua
-Pablito necesito una garrafa arg conseguirme - Ok mañana pa -Dale al negro -Ya tengo los 3
remedios para vos- Ok

CD N° 211– 15/12/17 -543772419279 -543772585746 -15/12/2017 –Buen día papa ya está el
mate -Espera -Trae la facturas .- El personal dedicado al pase ilegal de mercadería, a través del
número de abonado N° 3772-632347 (titularidad Leiva Santa) se muestran satisfechos por el
cambio de guardia de DGA y el ingreso de GOMEZ.

CD N° 152–26 /11/17 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - Inicio: 18/10/2017
06:58:11 - Tere – e – salió la porruda ya, Miguel está en la puerta aduana, ya , se ve que el está
atendiendo, - a bueno, a – la porruda ya salió ya - ya salió – si ya está, esta acá arriba, se va ir ya,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

se está por ir de colectivo– listo ya voy ir dale– ta miguel solo ahí?– si miguel está en la puerta parado – a bueno

CD N° 152–26 /11/17 - Origen: 543754464655 -Destino: 543772632347 -Inicio: 19/10/2017 19:43:26 - hola teresa - si- Que tal, yo soy el de los cubiertos, teresa – e – viste que yo cargue diez caja, ahora cuando ayer antes de ayer, escúchame, no podes pelearle el precio, para que yo voy a cargar veinte caja mañana pasado, - no hay cuchillo , yo apenas te conseguí diez caja para mañana si vos quieres venir a buscar al anoche a buscar, pero no hay cuchillo por ningún lado – mañana no mañana no, yo voy a ir el domingo a la a buscar en tu casa eso– e, yo hoy anduve esta tarde , yo me fui al Uruguay al medio día, de allí vine y anduve buscando ya para vos para tener preparado para mañana ser pasar, porque , maña viene los tur viste, esta llenísimo de gente en todo lados viste - che ,pero teresa escúchame – pero no hay cuchillo en ningún lado, yo appena te conseguí diez caja ahí , donde fueron los gurises a preguntar- NO SE ENTIENDE-ahí apenas conseguí diez caja, appena e – claro, pero esas diez caja vos tenes en tu casa nomas ahí – no, y mañana voy a tener en casa ya, como te digo, vos quieres venir por ahí, podes a la noche a buscas igual – claro yo estoy a 400 km. Escúchame, yo voy a ir, pero yo pensaba salir el domingo de noche, para cargar el lunes a la mañana, así que no te vayas apurar mañana, – no pero igual tengo que hacerte pasar, porque acá, el lunes a la mañana va arrancar el turno feo y va ser más difícil, no sabes como esta, esta feísimo esta viste – y, me, cuanto está el real con pesos argentinos ahí, cuanto te pagan como se llama, con cuantos pesos argentinos yo compro un real ahí Teresa –y esta dieciséis el cambio – dieciséis, pero cuanto viene salir un real, cuanto pesos viene a salir – un real cuanto viene a ser? Espera que yo te saco acá, cuanto viene a ser un real, cien real es quinientos cincuenta pesos,– cien real es quinientos cincuenta pesos, ahí le hago cien real, dividido quinientos cincuenta pesos, saco cuanto esta un real más o menos – sí , si – cinco con cincuenta, cinco con cincuenta, porque yo estuve averiguando, tuve averiguando, yo entre en internet teresa, escúchame en la fábrica sale regalado los cubiertos esos.– pero lo que pasa , vos sabes lo que tenes que hace, busca la fábrica, pero y adonde guarda acá? tenes que pagar donde guardas.

viii) Respetto de las conductas imputadas a BANDA:

En la estructura de la organización criminal, Banda como jefe de resguardo, durante el periodo investigado, permitió, cuanto menos, el despliegue de sus dependientes inmediatos, de conductas de contrabando, encubrimiento de contrabando entre otras, incurriendo en incumplimientos funcionales, como perjudicando los erarios de la administración pública nacional recaudadora de tributos para el Estado nacional, obteniendo un enriquecimiento patrimonial.

Además, se ha acreditado que el incuso tenía en su poder sin justificar armas de fuego y municiones de grueso calibre.

Al avanzar la pesquisa a fs. 3952/3958, del cuerpo N° 20, la PSA dando cuenta de sus tareas investigativas, presentó informe de fecha 13/12/2017, del que surgirían y continuarían los datos de interés para la causa.

Por ejemplo, del CD N° 123 de fecha 18/9/2017 una conversación entre el número de origen 3772-535346 y el número de destino 3772-532310 que sería utilizado por Miguel Banda, quiénes hablarían acerca de una verificación que presumiblemente la harían con “Emiliano”, consultándole a Banda si le autoriza a sacarla de manera manual; seguidamente del CD N° 129 de fecha 24/9/2017 entre el número de origen 3772-433468 y el número que sería utilizado por Miguel Banda, en la comunicación también hacen referencia a un último camión, a horarios, al guarda que sería “Lula “ y que pueden instrumentar de forma manual, posiblemente haciendo referencia a los pasavantes manuales.-

ix) Respetto de las conductas imputadas a Santa LEIVA:

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En el informe con el CD Nº 91 de fecha 18/08/2017, CD Nº 92 de fecha 19/8/2017, CD Nº 96 de fecha 23/8/2017, CD Nº 98 de fecha 25/8/2017 surgiría que Santa LEIVA se dedicaría a efectuar cruces fronterizos de mercancía lo que a la vez se reforzaría con los anexos de la DNM obrantes a fs. 1051/1085 y concretamente del CD Nº 96 de fecha 23/8/2017 surgiría una conversación entre quién sería un empleado y/o funcionario de la Aduana y Santa LEIVA en la que manifestaría que dos personas “le han dado lo de siempre”, presumiéndose que se trataría de dinero.-

Pese a que declara dedicarse a la venta de comidas, de la senda cantidad de escuchas aparece su real fuente de ingresos económicos el contrabando.

x) Respecto de las conductas imputadas a NUÑEZ y MORENO:

Ambos imputados serían junto a Santa LEIVA “paseros”, siendo éste su medio de vida principal. Es decir, se dedican al contrabando.

Como surge del cuerpo Nº 20, agregado a fs. 4021/4035, la PSA presentó su informe en fecha 18/12/2017, y de las discretas tareas investigativas realizadas y con los datos vertidos por el (RENAPER) se pudo constatar quiénes serían los abonados de las líneas telefónicas utilizadas durante la investigación, identificando como titulares Raquelina Liliana NUÑEZ y Fabián Alfredo MORENO. La imputada Nuñez, alias “Colo”, emplea el número de abonado Nro. 3772-624345.

El chip secuestrado en el domicilio de la imputada Núñez coincide con el número intervenido, siendo una prueba directa sobre el uso y titularidad del medio de comunicación sin que existan dudas sobre la persona interlocutora de las diferentes escuchas. Se transcriben de interés las siguientes conversaciones:

CD Nro.158-Origen: 3772418303 - Destino: 5555493772624345 -Núñez- Hola- Hola, con el Flaco o la Caro?– no con el flaco yo hablo, con el flaco, si te pregunta, cualquier cosa si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de el, pero anda con el flaco noma anda. – con el flaco? – si, si con el flac – y todos fueron a la Caro– viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira,– bueno ya esta, yo estoy a tres (3) autos para pasar. – bueno, con el flaco? – si - a bueno, ta , quien fue con la Caro - el del Siena blanco y el Dieg – bueno, con la Caro nomas e, con el Flaco nomas e – bueno ta.

CD Nro.158-Origen: Origen: 1126366734 -Destino: 3772624345 -Hola– Colo ,donde estas vos? donde estas vos – si , yo estoy en la ruta – está el Tano lo agarro la prefectura me parece allí encosa ,antes de llegar a la balanza – como si yo recién Sali de allí, vamos que la prefectura le caso al tano, si yo recién Sali de allí, estuve tomando mate y no había ningún alma,– lo siguieron , dice que lo hicieron una denuncia que llevaba mercadería ilegal – A entonces, sabes quién ,mira ,que dios no me vaya castigar ,sabe quién denunció eso,el negro.– vos decis.– si, porque fue el único que estuvo mirando cuando estuvimos cargando, el único, que se sento derecho a nosotros a cuidarnos, toda la tarde – vos fijate, fijate, porfa, si no de ultima que vaya a buscar un remito ahí en lo de Jose – bueno – Almeida – llámalo a José, vos tenes el número de José Almeida ahí? – si, ahí yo lo llamo, lo llamo, si me puede hacer un remito – dale, dale , si te puede hacer un remito ,y si te puede llame a alguien de la prefectura que al que el tenga conocido, si el tiene muchos conocidos ahí – dice que es una camioneta blanca con luces. No se, por ahí es de la Federal también he, fijate,– bueno ya voy ya, ya voy, ya voy – dale dale.

CD Nº 160 – 26/10/17 - Origen: 3772559878 - Destino: 5555493772624345 -que dijo colo-ni uno de los dos dice que la fruta esta recontra quemada, pero si ustedes ven que se largan todos ahí lárguense todos acá yo estoy en la aduana voy a quedar-atrás nadie se fue parece-y la caro entra a las tres-mm-el flaco no quiere cuando ustedes ven que se largue porque ellos dos están hablando para largar, si ustedes ven que ellos se largan vamos a largar nomas igual-bueno-bueno guarda ahí con el flaco porque el flaco no quiere tiene miedo viste como es el flaco cagon -solo el

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

está ahí-he si-solo el está ahí-si solo el sí, la caro está al lado de el-y ella tampoco no quiere pero ella entra a las tres recién ¿-bueno dale

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772415388 - 3772624345 26/10/2017 - Martin dce q esta -Lula esta –

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772559878 -3772624345 –Si vo qere ablale ala caro y vam carga el cole aho y a las 4 -No quiere ramón xq llevo Marcelo - Qe aseamos-Yo tengo qe llevar la servesa y el bent d jose-Vo desis qe si llevo 3 papin me saca o esta cacho afuera-hay nadie afuera el está a lado de senasa-Sigue ramón bien a lado de senasa Qe ago qeres qe vaya

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772624345 -3772554845 -26/10/2017 22:48:05 -Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo -Quien sos- Colo si podes noma-Si pues 6:30 estate pronta-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere si es y media.

CD N° 161 – 27/10/17 – 3772624345 -3772415388 27/10/2017 20:05:02-Hla vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe esta marcelo-Ok avísame nomas 3772624345 3772415388 27/10/2017 15:12:29 -Martin senasa flaco aduana llevo cacho arregla bien-Esta cacho con martin-Hay q ir 3772550423 3772624345 27/10/2017 15:50:45-Q ago colo martin m djo q n traiga más yo traje 2 papin dsarmado -Vam a esperar para la 7 3772417406 3772624345 27/10/2017 18:14:32 -Entrooooo miguel

CD N° 162 – 28/10/17 - 3772415388 3772624345 28/10/2017 15:35:17 -Colo ala 5 entra miguel de nuevo.-

PRUEBAS

En relación a las pruebas, se realizó un pormenorizado detalle de la que se estima conducente a probar los hechos y las imputaciones, al que remitimos por razones de brevedad.

En virtud de los hechos descriptos, se requiere la elevación de la presente causa a juicio respecto de los imputados:

1- **Carlos Martín DUBRA**, coautor material penalmente responsable de los delitos de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, CONTRABANDO y TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO de USO CIVIL -carabina calibre 22-, -como autor material-, todos en concurso real con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo-según Decreto Nro. 395/75- 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

2- **Miguel Horacio BANDA** coautor material penalmente responsable de los delitos de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, ADMINISTRACION FRAUDULENTA, CONTRABANDO TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -revólver calibre 38 y de USO CIVIL. Carabina 22, escopeta calibre 28- todo en concurso real, con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 174 inciso 5, 189 bis apartado segundo primero y cuarto párrafo, 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

3- **Jorge Luis NIVEYRO, Horacio José VELOZO, Miguel Ángel GOMEZ, Carolina Alejandra VESGA GÓMEZ, María Claudia GATTI, José Ángel LONGHI, Ramón GONZALEZ y Lucía POMPEYA FERNANDEZ** como coautores de los delitos de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, CONTRABANDO todos en concurso real con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

4- **Fabián Alfredo MORENO** como autor penalmente responsable de delitos de CONTRABANDO, COHECHO ACTIVO y TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -revólver calibres 44 y 38- como autor material, todo en concurso real con el delito de ASOCIACION ILICITA, como coautor material, tipificados en los artículos tipificados en los artículos 865 incisos "a" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, artículos 258, 45, 55, 210, 189 bis segundo apartado, segundo y cuarto párrafo todos del Código penal, quien será notificado, convirtiendo la detención que viene sufriendo, según los artículos 306 y 310 del CPPN.

5- **Santa LEIVA y Raquelina Liliana NUÑEZ** como autoras materiales penalmente responsables de los delitos de CONTRABANDO en la modalidad de delito continuado en varios hechos, COHECHO ACTIVO en concurso real como autores materiales, con el delito de ASOCIACION ILICITA -art. 210-, como coautoras materiales, tipificados en los artículos 865 incisos "a" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero y artículos 258, 45, 55, todos del Código penal, en relación a los artículos 306 y 310 del CPPN.

En relación a las armas, de los allanamientos producidos:

El imputado Dubra tiene un arma de uso civil consistente en una carabina 22 sin registrar, el coimputado Banda, una carabina 22, escopeta Beretta calibre 28 y un revólver calibre 38 sin declarar, teniendo en su poder armas de guerra. Mientras que el imputado Moreno registra dos armas de guerra, siendo un revólver calibre 44 y un revólver calibre 38, modificado el primero de ellos propios de aquellas armas empleadas a los fines tumberos, limadas sin registro alguno, siendo de guerra.

En estos casos puntuales resta señalar que las armas fueron halladas bajo la esfera de custodia de cada uno de los nombrados con un poder de hecho y de disponibilidad sobre las mismas, siendo entonces que no podían desconocer dicha tenencia (in re causa 1575 "Lozano, Ezequiel Martín y otros s/ inf. Ley 23737, rta. 11/7/16).

PETITORIO

Solicitaron la elevación parcial de la causa a juicio respecto de los nombrados a continuación, en orden a los hechos imputados, toda vez que la instrucción se encontraba completa a su respecto: **MIGUEL HORACIO BANDA, CARLOS MARTIN DUBRA, JORGE LUIS NIVEYRO, HORACIO JOSÉ VELOZO, MIGUEL ANGEL GOMEZ, CAROLINA ALEJANDRA VESGA GOMEZ, MARIA CLAUDIA GATTI, JOSE ANGEL LONGHI, RAMÓN GONZALEZ, LUCIA POMPEYA FERNANDEZ, FABIÁN ALFREDO MORENO, SANTA LEIVA, y RAQUELINA LILIANA NUÑEZ.**

Se continúe con la investigación respecto de las personas identificadas al efectuar la ampliación del requerimiento de instrucción oportunamente, y que se encuentran agregados en la causa.

Sobre la participación de los funcionarios públicos, en relación al lavado de activos, restan producirse elementos probatorios específicos para esta clase de delitos económicos (perfil

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

patrimonial), debiendo extraerse copias de las partes pertinentes y formar causa residual para una profunda investigación por el presunto Lavado de Activos en que podrían haber incurrido.

IV.- Autos de elevación de la causa a juicio (Expte. N° 3084/2016 y Expte N° 6406/2016)

Mediante los autos de elevación a juicio de fechas 16/10/18¹¹ y 29/11/18¹², la jueza de instrucción rechazó las oposiciones interpuestas por el Dr. José Germán Romero en la causa 3084/2016, y por la defensora oficial Dra. Laura L. Martín y los letrados particulares Dr. Julio C. Vischi y Dr. Iván Escalante en la causa 6406/2016, y dispuso la clausura y elevación de la causa a juicio en orden a las conductas y calificación atribuidas por los actores penales.

V.- Audiencia de Debate

V.- 1) Cuestiones preliminares

Las defensas realizaron planteos que fueron resueltas rechazando la declaración de inconstitucionalidad del art. 194 CPPN, y la nulidad del proceso en punto a la falta de requerimiento de instrucción formal, difiriéndose algunos planteos y los fundamentos de la resolución para el momento de dictar sentencia. Todo ello será tratado más adelante con la primera cuestión.

También se tuvieron presentes las reservas formuladas por los señores defensores.

V.- 2) Indagatorias

V.- 2) 1- RICARDO AGUIRRE

No prestó declaración en Debate; en la instrucción a fs. 3555/3579, manifestó que no se dedicaba al cambio de dinero, con Pablo Marsilli y Sebastián Gavarone solo tenía relación comercial por haberle vendido vehículos; con Héctor Rodrigo Marsilli tenía una relación más fluida por dedicarse ambos a la venta de autos.

A fs. 9691/9692 vta. presentó un memorial, donde reclamó su inocencia y que se vio perjudicado por la investigación sin poder responder a sus clientes; que siempre se dedicó a la venta de autos, negando los cargos respecto a la compra y venta de divisas o de lavado de activos.

V.- 2) 2- PABLO MARTIN MARSILLI,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Prestó indagatoria en la instrucción a fs. 5525/5551 vta., manifestó que no tiene más relación con Ricardo Aguirre que la comercial porque le compró un auto; con su hermano Héctor Rodrigo Marsilli no tiene relación; negó todos los hechos de los que se lo acusa. Amplió su descargo a fs. 9401/9405 y fs. 9411/9435, donde reiteró que no tiene relación con Ricardo Aguirre ni con su hermano Héctor Rodrigo Marsilli. Indicó que con su primo Héctor Sebastián Gavarone trabajaron juntos en la empresa de transporte que poseía su tío Oscar Antonio Gavarone, y conformaron GABAC SRL; negó la existencia de un arma en su domicilio, no sabía de qué se trataba y no estuvo en el momento del allanamiento.

En Debate dijo que a los 4 años sus padres se separaron y vivió solo con su madre, su tío Oscar Gavarone prácticamente se hizo cargo y fue su padre; él era un empresario reconocido en Paso de los Libres, dueño de Transporte TransUnión, agente de transporte de varias empresas internacionales, brasileras y argentinas.

Después de terminar sus estudios siempre estuvo trabajando junto a su tío; luego del año 2066/207 su tío se enfermó y con su primo Sebastián Gavarone quedaron a cargo de la empresa de él; ahí formaron MARGA SRL, su tío no participó más en las empresas, solo firmaba; después junto a su primo armaron una empresa de recapado de neumáticos junto a otro amigo; empezaron el negocio con algunas empresas y luego empresas importantes argentinas y brasileras, porque el cambio les favorecía; hasta que les cerraron la recapadora, las máquinas están fundiéndose; aclaró que no tiene sociedad con su hermano, que están distanciados aproximadamente desde 2013; las únicas empresas que tiene son GABAC y MARGA con su primo hermano Sebastián Gavarone.

El único contacto con Aguirre es ser su cliente porque le compró un auto en 2007, en 2010, y en 2013, entregando como hace la mayoría de la gente en Libres, porque era una agencia grande; tiene sus amigos de toda la vida Matías Bravo y Leonel Zappa; Bravo hace su trabajo que es de las máquinas, Zappa vive a 100 metros de la casa de su madre. Explicó que tiene dos terrenos que compró con su tío, están pegados a un basural pero no tienen valor; otro terreno sobre el Yatay que compró con plata de su trabajo y nada más; la AFIP visitó a su mujer cuando estaba preso y le dijeron que estaban todos los papeles en orden; no tiene nada que ver con lavado, ni con trata de personas, contrabando, drogas; su mujer también trabaja, tiene una tienda de ropa; cuando se compró la casa entregó una plata que

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

tenía, no era un valor abultado, se caía a pedazos, tenía 50 años; su tío lo ayudó, vive enfrente.

V.- 2) 3- EDUARDO MATÍAS BRAVO

En debate declaró y en lo sustancial dijo que nunca tuvo que ver con el tráfico de divisas, que trabajó siempre con su padre en movimiento de suelos, está inscripto en AFIP desde 2007; antes de fallecer su padre le dejó un departamento, un camión volcador, una cantera, una camioneta y una máquina retroexcavadora que alquilaba a la Municipalidad. En el año 2009 compró un auto, al año lo cambió por un Toyota, y les hizo la cédula a sus amigos por los años que tienen de amistad.

La escopeta que encontraron era de su padre, estaba debajo de una escalera toda oxidada; los demás imputados son sus amigos, inscribió los vehículos a nombre de ellos porque siempre iban al campo a pescar o cazar; dijo que en los movimientos migratorios a Uruguayana, a Paraguay fue con su madre y otro amigo a comprar cosas de pesca porque era más barato. En el año 2016 al ser preguntado contestó que estaba trabajando en la firma GABAC, le ayudaba a buscar y repartir las cubiertas que se hacían, estaba ahí; tenía la máquina alquilada a la Municipalidad, sus ingresos fueron del alquiler de la máquina, no recuerda si \$35 mil o \$37 mil 500 o algo así; las acreditaciones bancarias por \$160 mil eran de la facturación de la Municipalidad presentó el talonario de facturas al expediente, los dos últimos meses, 35 o 37, a partir de ahí empezó el talonario electrónico.

V.- 2) 4- HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE

En Debate declaró y en lo sustancial dijo que de adolescente acompañaba a su madre a su trabajo, y trabajaba con su tío Gavarone, dueño de una transportadora, y también representante de una empresa de encomiendas, donde por las mañanas en vacaciones retiraba encomiendas que se hacían a través de ómnibus de línea para hacer entregas; y de tarde hacía la recolección para enviar a Buenos Aires; a los 18 o 19 años tuve mi primer trabajo con varias agentes de transporte; trabajó en COTECAR, recibiendo los papeles de los vehículos brasileiros y haciendo trámites aduaneros dentro de la zona primaria aduanera; en 2005/2006 empresas en Brasil le ofrecieron por primera vez la representación de transporte en Argentina; una empresa de la ciudad de Curitiba, que se dedicaba al transporte de vehículos 0 km a Chile y a Perú; y una empresa denominada Libre Azul

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Ltda.; acomodó un contenedor en forma de oficina, lo ubicó frente al COTECAR, dentro del



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

edificio Etch. En el año 2008 conformaron la sociedad MARGA Servicios Integrales SRL, con su primo Pablo Marsilli y Canevaro, esa sociedad tenía todo lo referente al transporte, representaciones; se hicieron cargo de la empresa de transporte de su tío Gavarone; en 2013 abren una recapadora, para lo que forman la sociedad GABAC SRL, con Pablo Marsilli, Néstor Acevedo; que comenzó a funcionar a fines de 2014, recibiendo el apoyo de los proveedores; ANKWARD fue una representación de una empresa brasilera, porque AFIP-DGI intimaba a las empresas de transporte extranjeras a formar filiales para producir MIC/DTA, el tránsito aduanero, pero fue desestimada la resolución por presiones de la Asociación Brasileira de Transporte Internacional (ABTI), entonces esa sociedad no tuvo movimientos dentro de Argentina; el vehículo Bora MDD-853 es de su propiedad, y luego lo pasó a nombre de su madre; la camioneta que estaba a nombre de MARGA Servicios Integrales, fue adquirida con fondos de la empresa; el vehículo Toyota Hilux estaba inscripto en la sociedad GABAC, fue adquirido legalmente y luego se vendió; el vehículo Corolla MJ no lo reconoce; en 2015 fue electo presidente del Círculo Social y Cultural Carumbé, club cuya actividad principal es el carnaval; en 2016 se firmó un convenio de participación con el municipio, por el que le asignaron a las tres comparsas que participaban en el carnaval un subsidio en cuotas de 160 mil pesos cada una, dinero que fue cobrado por él y por el tesorero, destinado a la comparsa.

V.- 2) 5- LEONEL ELÍAS ZAPPA

Declaró en Debate y dijo, desde el 2010 trabaja para empresas de transporte, brasileras y argentinas.; percibe una pensión desde el año 98 hasta el día de la fecha, siempre lo ayudaron económicamente sus abuelas y sus padres, porque siempre tuvo trabajos informales; su único propósito era cambiar el auto por un modelo más nuevo; en el 2013 compró un Bora usado 2004 por \$70 mil, en 2014 entregó ese Bora más \$65 mil y se compró un Corolla usado 2012; negó dedicarse al cambio pero admitió que si alguna vez cambió fue porque trabajaba en zona de transporte internacional, lo hacía de gauchada; negó llevar un nivel de vida alto; respecto de la tarjeta azul del auto de Matías Bravo, indicó que es amigo de toda la vida, y es común que se presten; con Pablo Marsilli y Sebastián Gavarone también tiene amistad de toda la vida, del mismo barrio.

V.- 2) 6- HÉCTOR RODRIGO MARSILLI

Fecha de Prestó declaración en Debate donde manifestó que desde muy chico se relacionó con el
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

transporte por medio de su tío Oscar Antonio Gavarone; en el año 94 trabajó con la señora Hilda Mabel Gago, ATA, y fue registrado en el 98 como dependiente ante el Centro de Frontera; en el año 99 empezó a trabajar en fumigación con la Fundación Fronteras Argentinas; a partir del año 2002 se independizó realizando servicios y logística a los fleteros hasta el día de la fecha de los allanamientos; declaró que tenía una cuenta personal en el banco Francés, negó relaciones comerciales o sociedades con Ricardo Aguirre, con Aguirre Automotores, con su primo Sebastián Gavarone; con su hermano Pablo Marsilli llevaba más de dos años y medio distanciados; negó que sean de su propiedad las agencias que son de su suegra, la señora Rosa Elena González; relató cómo fue adquiriendo los vehículos a su nombre; respecto de los terrenos que figuran a su nombre indicó que uno es donde está su vivienda, y el otro lo compró a fines de 2015 con la venta del vehículo que tenía su mujer, un VW Gol Trend; negó todos los hechos que se le atribuyen.

V.- 2) 7- RICARDO GUSTAVO AGUIRRE,

Prestó declaración en la instrucción, conforme acta de fs. 4858/4885 incorporada, donde negó la imputación, dijo que tiene una agencia de autos hace 18 años donde era concesionario de SEAT y luego fue Aguirre Automotores; no tiene vínculos con el resto de los imputados, su vida es de trabajo vendiendo autos; negó haber intervenido en la compra y venta de divisas.

En Debate negó todo tipo de imputación hacia su persona y su familia, adujo que es gente de trabajo y que toda la vida vendieron autos; refirió la trayectoria de su padre, y que en 1981 vino a Paso de los Libres donde abrió Aguirre Automotores por calle Pago Largo; que tuvo una concesionaria en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, donde trabajó hasta el 93; funcionó muy bien por lo que tenían propiedad importantes en Argentina y en Punta del Este. Que inició su actividad comercial en el año 98, arrancó con la SEAT (Sociedad Española de Automotores y Turismo), que es de la familia VW, por eso cada modelo de los SEAT tiene el nombre de una ciudad de España; tuvo esa concesionaria hasta el año 2003 en que SEAT se va del país, y continuaron con la multimarca hasta la fecha. Sostuvo que se pudo probar toda su actividad comercial y la ganancia que obtuvieron de eso, que además luego de inspecciones de AFIP se adhirieron al sinceramiento fiscal, al blanqueo, que concluyeron en un ajuste y un plan de pago que

aceptó y siguió trabajando. Aclaró que el señor Rodrigo Marsilli no es su socio ni con

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZÁLEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Aguirre Automotores que sólo fue cliente.

V.- 2) 8- MARIA CLELIA RAMONA ESPADA

Se abstuvo al momento de la indagatoria en Debate, solo señaló que es diabética, tiene un marcapasos y parálisis de medio cuerpo.

Se incorporó la declaración prestada en la instrucción a fs. 5474/5500, donde dijo que de los demás imputados solo conoce a su hijo Ricardo Gustavo Aguirre, a María José Delaye, y a su ex esposo Ricardo Aguirre de quien se separó en el año 2000, y no posee más vinculación con él; es insulino dependiente y en ninguno de los allanamientos le permitieron inyectarse, presentó un informe médico al respecto.

V.- 2) 9- DAVID OSMAR LOZA

Declaró en Debate y manifestó que salió a trabajar desde joven, pudo terminar sus estudios por lo que sus padres le dieron una moto 125 y con ella salió a hacer motomandados, a trabajar y a llevar papeles en la zona de COTECAR; luego compró un vehículo, un 128, con su familia; trabajó con su padre en obras de albañil, y compraron un Renault Megane 2007; refirió que tiene familia, una hija, y su esposa que es peluquera; que a su señora le detectaron cáncer y en ese momento conoció a Castro Gentil, que tiene un local comercial en el centro, productos y accesorios de peluquería; también tenía una gomería por calle de San Martín, y venta de neumáticos, de la que era su encargado, su empleado; respecto del vehículo de Castro Gentil manifestó que tenía cédula del mismo porque manejaba para su empleador, y que el día del allanamiento estaba frente a su casa; en ese vehículo se halló el dinero, pero no le pertenece y ni siquiera sabía que estaba ahí.

V.- 2) 10- FERNANDO DANIEL MARTICORENA

Se abstuvo de prestar declaración en el Debate y también en oportunidad de su indagatoria en la instrucción (cfr. acta de fs. 5247/5273). Presentó memorial a fs. 5274/5277, la que se incorporó al Debate. Allí dijo que negaba los hechos por los que se lo acusa, lleva una vida austera con su familia, trabajaba para Dakota Group desde el año 2010, para la empresa Dekel SRL; su esposa trabajaba en el Registro del Automotor N° 116 de CABA; sus padres lo ayudaban con el pago de la escuela de su hija; negó el delito de lavado de activos del que se lo acusa; sostuvo que no conoce a los imputados de la causa.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se abstuvo de prestar declaración en Debate, y también durante la indagatoria en la instrucción (cfr. fs. 7879/7907). Presentó memorial a fs. 7908/8088 que se incorporó al Debate. Allí dijo que negaba los hechos por los que se lo acusa; indicó que vive en la casa de su tía Margarita Terrusi, con ella y su único hijo Ángel Gerónimo Acebal; que es deportista de la disciplina Brasileira Jiu Jitsu, compite en torneos nacionales e internacionales; es despachante de Aduanas y se dedica a la compraventa de automotores en el fondo de comercio iniciado por Floriano Trevisan, lo que recibió por herencia instrumentada por donación; que ha recibido un patrimonio considerable con lo que ha conformado la sociedad comercial Distrifull SRL, y participado de otras que adjuntó en prueba de las operaciones que menciona en el descargo.

V.- 2) 12- CARLOS MARTÍN DUBRA

Declaró en debate, negó las acusaciones, no se hallaba presente al momento del allanamiento y se presentó luego voluntariamente; el arma que tiene no es de guerra. Dijo que poseía dos cuentas bancarias, una en el Banco Nación donde percibía haberes y otra en el Francés por los beneficios de ese banco; negó el enriquecimiento ilícito porque los únicos bienes que tiene son un auto Chevrolet Astra modelo 2011 comprado con un crédito del Banco Nación, y en el año 2014 adquirió una lancha, que está secuestrada, y en el año 2017 compró otra de mucho menor porte y valor. Hizo referencias a las declaraciones juradas desde el año 2014. El inmueble en la localidad de Yapeyú lo adquirió su padre en 1998, primero compró el terreno y luego construyó la casa, entregó copia de los comprobantes.

Sobre el incumplimiento de los deberes de funcionario público señaló que tiene innumerables cantidades de actas de procedimientos hechas, entre ellas divisas, cigarrillos de origen extranjero, diversos tipos de mercaderías que pretendían ingresar o egresar del país de contrabando, e innumerables cantidades de pólizas confeccionadas para el cobro de tributos de mercaderías ingresadas por el puente internacional.

Sobre las escuchas telefónicas sostuvo que son personas que le han dicho que necesitan traer, o comprar o cruzar cierta mercadería, les dijo que no había problema pagando los tributos y haciendo el trámite correspondiente lo pueden hacer.

Explicó una de las escuchas, y dijo que tenía una embarcación artesanal en la casa de

Santa Leiva, que ella la vendió y le pagaron una suma que le debían, y cuando le pagaron

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

eso le entregó a su compañera Claudia Gatti.

Negó las acusaciones por cohecho pasivo y el contrabando agravado. Agregó que con Pablo Marsilli y Sebastián Gavarone tiene una relación de mucha amistad desde la infancia.

Expuso que su lugar fijo de trabajo era en el escáner móvil en el COTECAR, y explicó la operativa en dicho lugar, cómo funcionaba el sistema María o Malvinas y el pasavante manual. Analizó una por una las escuchas mencionadas en el requerimiento.

Dijo que ingresó a la Aduana el 10 de junio de 2009, y que su número de teléfono terminaba en 6994. Que tenía una lancha guardada por amistad en el local comercial de Pablo Marsilli y que se enteró por las noticias que hubieron procedimientos en los que se detuvo a Marsilli, y que habían llevado la lancha por ello pidió la restitución.

Explicó las relaciones con Marsilli, Santa Leiva y otras conversaciones, así como también el funcionamiento de la validación de operaciones en el sistema Malvinas de Aduanas, el pasavante manual, y las distintas formas de ingresar mercaderías al país con las correspondientes verificaciones. Entregó en ese momento una carpeta con documental que se halla detallada en el Acta de Debate. En otra oportunidad en Debate entregó fotocopia de una póliza que dijo le hizo a Carlos Tisocco, en relación a la heladera de la llamada telefónica.

V.- 2) 13- MIGUEL HORACIO BANDA

Prestó declaración en Debate, manifestó que lleva 37 años de administración pública como funcionario de Aduana, y hace 15 años más o menos fue designado jefe de la sección Resguardo primeramente; indicó que estaba a cargo de jefatura con BR 290 en Brasil, a su vez también estaba la parte operativa que se llama EA, la parte de exportación argentina, que estaba situada a 20 km más o menos del puente internacional del lado brasilero, que también era su función, después indicó que también estaba a cargo del depósito fiscal Translibres y también estaba en ese momento el depósito de secuestro de ventas de mercadería, que era el depósito adonde iban todas las mercaderías secuestradas en el ámbito de la Aduana, en el ámbito de todas las fuerzas de seguridad que hacían operativos externos, en plaza, llámese Gendarmería, Policía Federal, Policía de la provincia u otro organismo; luego de un tiempo para acá dejó de depender depósito de secuestro de venta,

se anexó la oficina de depósito de secuestro y venta pasó a depender de la sección

Fecha de firma: 04/02/2020

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Sumarios del Departamento Aduana de Paso de los Libres.

Dijo que su presencia era requerida en todos los lugares BR, Translibres y Fiscal, y la parte de oficina de tránsito de COTECAR que no nombré, eran cuatro lugares. Explicó el funcionamiento del COTECAR. Manifestó que el jefe de oficina informaba los agentes que tenían a cargo y estaban disponibles en el puente los horarios que le tocaría a cada turno en los carriles, se les informaba verbalmente y se les informaba por escrito mediante correo oficial.

Aseveró que siempre tenían el problema de falta de recursos humanos y de algunos recursos técnicos como impresoras. Declaró que siempre hizo una vida austera, con un buen sueldo y sosteniendo económicamente a sus hijos. Aclaró respecto de los pasavantes que el administrador Raúl Romero en su momento, el 02/02/17 mandó un correo electrónico a todas las partes operativas informando, donde decía que *atento a las permanentes situaciones de emergencia que nos encontramos, debido a la falta de recursos informáticos para la impresión del pasavante, lo que genera quejas y planteos de todo tipo por parte de los usuarios en virtud de las demoras, a partir de la fecha en las situaciones excepcionales mencionadas se implementará el uso de formulario pasavante de salida de zona primaria que se adjunta (exhibió un formulario); eso lo manejaron dentro del ámbito de la playa del COTECAR, era para liberar cuando no había sistema.*

También manifestó que el administrador les dijo *se les recuerda que se ha iniciado la gestión mediante el correo electrónico N° 13/2017, a los efectos de reemplazar en situaciones excepcionales el pasavante papel por un sello que se insertará en el reverso del MIC/DTA, debiendo convalidarlo en la Región Hidrovía, se solicita a los señores jefes arbitrar los medios a los efectos de evitar demoras y consecuentes congestionamientos.*

Negó los demás cargos realizados en la imputación. Sostuvo que el jefe de Longhi, Gatti, Niveyro, Vesga, Velozo y Fernández Pompeya, era Marcelo Medina, él era el encargado del personal estricto del puente, y en cada lugar que tenía asignado tenía una jefatura independiente a la suya.

Explicó que el dinero secuestrado era para que su señora pagara su abogado porque se había jubilado, y los 4 mil dólares eran de cuando se hizo un corralito que tuvo en el año 2000, tuvo 61 mil pesos; acompañó documentación que se reservó en Secretaría.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Que en otra oportunidad declaró que tiene todos sus bienes declarados, bienes



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

patrimoniales, ganancias, bienes personales, que son representativos durante todo el año, de los años del ejercicio fiscal de la Aduana y que de ello se encarga el contador.

Referente a las armas agregó que tiene un arma de 9 mm declarada, y relacionado a las demás armas que tenía, una escopeta, un rifle y un revólver eran de su padre que era militar, y está en el expediente de sucesión de bienes, que todavía está vigente. Afirmó que siempre fue distinguido dentro de la Aduana, y que por ello reciben un estímulo en dinero.

V.- 2) 14- JOSE ÁNGEL LONGHI

En Debate manifestó que tiene 34 años dentro de la administración pública, 30 años en la Aduana como guarda; desarrolló tareas en la sección Contabilidad durante 7 años, luego en el año 97 cuando se firmó el tratado con Brasil de la Aduana integrada fue a Uruguayana, al Complejo Terminal de Cargas como guarda de exportación; también trabajó en la cabecera del puente del lado libreño, luego volvió a contabilidad, luego a la sección registro y posteriormente regresó a la parte operativa, ya en el COTECAR, en la sección de liberación de camiones que se documentan en Paso de los Libres.

Manifestó que las funciones de guarda, son contar, pesar y medir, normalmente él estaba asignado a la liberación de canales verdes, también cuando hacía falta estaba en liberación de algunos canales naranjas o rojos.

Aclaró que no tuvo sanciones ni ningún problema que manchara su legajo en sus 30 años de servicio. Explicó los bienes que tenía, era propietario de un automóvil Bora 2009 comprado en 2010, y tiene una casa heredada de sus padres, no posee otros bienes.

Dijo que tiene llamadas telefónicas con los vecinos de Paso de los Libres porque es conocido y la gente no va hasta la Aduana a preguntar, pero nunca nada ilegal y que siempre cumplió con las normativas de Aduanas.

Dijo que también es cantante de la comparsa Carumbé desde 1990 hasta la actualidad, e integró sus comisiones directivas. Cuando lo detuvieron a Gavarone, tomó la presidencia para seguir dirigiendo, porque la finalidad de la institución es el carnaval; la Municipalidad de Paso de los Libres entregaba 800 mil pesos a cada comparsa a partir de septiembre en pagos de 160 mil pesos, y cuando sucedió la detención de Gavarone ya se habían hecho dos pagos que fueron secuestrados en su allanamiento.

Indicó que su teléfono era 530890; y que en una oportunidad hablo con Pablo Marsilli por un dinero que le había prestado en oportunidad de que su hija viajó a Europa y se





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

descompensó de salud, en Italia, y tuvo que organizar un viaje, no tenía dinero y le prestaron, por eso las conversaciones eran de dinero.

Explicó además una conversación sobre montos a abonar de la franquicia, así como también una conversación con un amigo que utilizó su auto en un cruce a Brasil para un encuentro en Uruguayana.

Comentó que la relación que tenía con Gatti, Niveyro, Vesga, Velozo, Fernández Lucía Pompeya, y Banda, era de compañerismo nada más; que debía informar las cosas que hacía al jefe de COTECAR, la señora Nelly Ríos era su jefa directa.

Sostuvo que en oportunidades el sistema informático estaba caído y no se podían emitir los despachos de importación, por eso se utilizaban a pedido del jefe los pasavantes manuales, no truchos.

Dijo que había servicios extraordinarios para el tráfico vecinal fronterizo, con rotación de personal con un jefe de turno y cinco guardas aduaneros, y a veces cuando había mucho tráfico se hacían cargo de dos carriles; en esas oportunidades podía haber control selectivo que era ordenado por el jefe de turno.

V.- 2) 15- JORGE LUIS NIVEYRO

Se incorporó a Debate la indagatoria prestada a fs. 18198/18273, donde dijo que ingresó el 20/10/1994 a la AFIP-DGA, que se recibió de licenciado en comercio exterior y realizó diversas especializaciones, que cumplía funciones en la sección función operativa, y que trabajaba en diversos carriles, así como en servicios extraordinarios; negó todas las imputaciones.

Declaró en el transcurso del Debate, habló sobre sus orígenes humildes, de su familia, de que su padre lo llevó a vivir con otra personas de nombre Pascual Arpino, ya fallecido, así pudo estudiar.

Empezó a estudiar Comercio exterior y en el año 1994 rindió el examen para ingresar a la Aduana, calificó primero en la lista de nombramientos sobre 1200, y eso le cambió la vida para bien.

Explicó que tiene una familia, que con un crédito del banco Nación compraron su terreno y construyeron la casa; negó todos y cada uno de los puntos que se le imputan.

Aseveró que los vehículos que tenía fueron adquiridos con créditos de bancos.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Manifestó que en la Aduana cumplía la función de guarda, el guarda cuenta, mide y pesa de acuerdo a lo que debe contar cuando es por unidad, pesar cuando es por kilo o medir cuando es por metro; que en el momento de la detención gozaba de banda B, que es un estímulo, un fondo cada 15 días, esa banda B significaba que iba a cobrar el 100% de los estímulos porque estaban conformes con el trabajo que hacía.

Dijo que actualmente es martillero público, que dentro de la Aduana hizo los cinco cursos superiores, y está estudiando abogacía. Remarcó que se vio muy perjudicado con la investigación.

V.- 2) 16- HORACIO JOSÉ VELOZO

No declaró en Debate, se incorporó la indagatoria prestada a fs. 18093/18111, y fs. 18433/18487, allí negó las imputaciones y depuso sobre las llamadas telefónicas que se le acusan, aclaró que no tiene participación con las personas que se nombran en la investigación, y no tiene contacto con los compañeros más que el laboral; que la organización de turnos las disponían los jefes Marcelo Medina u Horacio Banda.

V.- 2) 17- CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ

En principio no declaró en debate, se incorporó la indagatoria prestada en instrucción, glosada a fs. 17769/17837, en la que manifestó ser abogada de AFIP-DGA hacía ocho años, realizando sumarios y procedimiento judiciales; también realizaba servicios extraordinarios después de las 19 horas, y cumplió funciones en la parte operativa y al control de ingreso, y también en el de salida del COTECAR. Negó relación de trabajo con Niveyro y con otros compañeros. Asimismo negó el número de celular que se indica en las escuchas, manifestando que su línea era 3772-558480. Negó tener conocimiento sobre los ingresos y egresos de personas, indicando que no tiene relación alguna con los pasadores.

V.- 2) 18- MARÍA CLAUDIA GATTI

Prestó declaración en Debate, habló de su historia personal, y en lo laboral señaló que trabajó en Uruguayana como guarda y encargada de oficina, en el 2017 pasó al COTECAR en MIC/DTA, y por razones de funcionamiento se la mandó a trabajar al Resguardo donde cumplía funciones en dos turnos; los turnos los confeccionaba el jefe de los guardas, Marcelo Medina que era el jefe inmediato.

Dijo sentirse dañada por la investigación, negó todos los cargos de los que se le acusa;

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR LEONARDO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

conversaciones se tergiversaron.

Dijo que a Santa Leiva la conoció porque vendía comidas, hacía vianda y hasta miembros de las fuerzas le iban a comprar comida. Dijo que en otra conversación habían vendido una lancha y que el dinero le iban a dar a ella. En otra escucha hablaba de largar autos, era porque había hecho las pólizas y le quedaron debiendo. Manifestó que tenían problemas en los horarios picos por falta de personal, que cobraban el dinero de las pólizas para lo que tenían una caja chica.

Afirmó que su casa la compró con un crédito del Banco Hipotecario, y el departamento donde ahora vive su hija lo heredó del padre.

V.- 2) 19- LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ

No declaró en Debate, se incorporó la indagatoria prestada en la instrucción a fs. 18010/18092 y vta.; allí dijo que comenzó a trabajar de guarda en Aduana el 21/05/91, no cumplió funciones en el COTECAR; contó sus funciones de guarda y el horario de trabajo, insistiendo en que nunca tuvo problemas judiciales.

V.- 2) 20- FABIÁN ALFREDO MORENO

Al inicio del Debate no prestó declaración, y se incorporó la indagatoria de la instrucción donde hizo una breve declaración y no respondió preguntas (fs. 18959/19026).

Posteriormente, en Debate dijo que es taxista hace 30 años, que fue contratado en varias oportunidades para traer mercadería de Brasil; habló de su detención y su alojamiento en la Unidad 10 de Formosa.

Explicó que una persona de apellido Monti, que le dicen el gordo, de la ciudad de Paso de los Libres donde tiene una farmacia, para la que pasó pisos, aires y unos sofás, trabajó unos 3 o 4 meses con él, tiene una chacra atrás de Rhasa adonde llevaron todo lo que trajo de Brasil; que en una oportunidad en que descargaba había otra persona junto a una señora, ese señor le dijo al gordo Monti que necesitaba un televisor de 56 pulgadas, le propuso ir a Brasil a buscar y trajo el televisor que descargó en la chacra; después cuando estuvo en el Juzgado reconoció a la señora que estaba en la chacra, y era la jueza Pozzer Penzo, que después le dijeron que era la cuñada del fulano que tiene la farmacia; le dijo a su abogado y lo denunció ante el fiscal pero no le dieron bola.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Refirió que en el año 2017 hubo un procedimiento realizado por Gendarmería que avisó a la Aduana porque estaba cargado de cerámica, que le sustrajeron la mercadería, y por ese motivo tiene una multa, una vez abonada recuperó el vehículo y la mercadería.

V.- 2) 21- RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ

Durante la instrucción se abstuvo (fs. 20996/21065), declaró en Debate el 16/03/2022 donde contó la historia de su vida, manifestó que siempre trabajó, vivió con su mamá sola, no tuvo papá, siempre trabajó en la calle como vendedora ambulante, no tiene estudios ni tuvo posibilidad de estudiar; tampoco tuvo un trabajo digno; se crió vendiendo en el Bajo junto a su mamá que es analfabeta pero crió a todos sus hijos y enseñándoles que la mejor manera de ganar la plata es con el trabajo, dijo que no es culpable de lo que se le acusa y que siempre se ganó la plata trabajando, sin robar ni andar en la droga, ni en trata de personas; nunca vendió su cuerpo; fue empleada doméstica, niñera, fue a Buenos Aires a vender casa por casa; todo para que sus hijos tengan la oportunidad de estudiar y no pasen lo que pasó ella; vive en una casa muy humilde, su marido no tiene trabajo; con lo que pasó le faltaron muchas cosas, está muy endeudada con su casa, porque no es suya sino que es del INVICO y todavía la está pagando; después de lo que le pasó le costó arrancar pero la sigue remando porque tiene hijos chicos; no sabía que por trabajar de vendedora ambulante podía estar presa.

Cuando llegó con su familia a Paso de los Libres vivió tres años en el basural, tuvieron que juntar vidrio para sobrevivir, viviendo solos porque los engañaron para venir.

Siempre puso en primer lugar a sus hijos, no tiene vergüenza de los trabajos porque así es como crió a sus hijos y jamás necesitó hacer nada malo para darle estudios, comida, calzado y vestirlos; todos la conocen, siempre trabajó, amanecía trabajando en la terminal cuidando el baño; con su mamá y dos hermanos vivió atrás de la terminal, siempre trabajando, siempre saliendo a rebuscarse, golpeando casa por casa, pidiendo, porque eso es lo que es; nunca hizo nada fuera de la justicia; cuando viene al juzgado sus hijos sufren porque piensan que su mamá va a quedar presa y se van a quedar sin mamá, son chiquitos y están asustados.

V.- 3) Testigos

Declararon en el juicio los testigos, cuyos testimonios completos se transcribieron en al

Acta de Debate: RAÚL RODOLFO ZAFFARONI (funcionario de la Aduana), MÓNICA
Fecha de Debate: 18/03/2022
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

SAVINA RIEDL, MIGUEL VELÁZQUEZ (oficial de PSA), EDGARDO GALVALISI (funcionario PSA), JUAN PABLO ACEVEDO CAFFA (personal AFIP), MARCOS ALBERTO ATENCIO (personal AFIP), RAÚL ANTONIO ROMERO (funcionario de la Aduana), NÉSTOR OMAR ALVEZ (personal AFIP), JOSÉ MARÍA AGUILAR (personal AFIP), ANDREA MARIEL MIÑONES (personal AFIP), GUSTAVO JAVIER T. TAU (personal AFIP), JUAN RAMÓN FIORAVANTI (oficial de PSA), ALEJANDRO AGUSTÍN CAROSINO (miembro de PSA), EMILIO MAXIMILIANO LENCINA (oficial de PSA), GERMÁN RICARDO SCHAEFER (personal de PSA), LAUTARO HERNÁN CASTELLANOS (testigo de actuación), PABLO DAVID FLEITAS (personal PSA), ROBERTO CARLOS ABBATE (personal de PSA), CARLOS DANIEL ÁVILA MAGLIETTI (personal de PSA), NÉLIDA FERNANDA ALMEIDA (testigo de actuación), DAMACIO MOISÉS GIMENES (testigo de actuación), LILIANA ITATÍ MIÑO (testigo de actuación), MATÍAS NICOLÁS CHEVILLARD (testigo de actuación), MARÍA VERÓNICA AGUIRRE (testigo de actuación), SERGIO OSVALDO ARRIOLA (personal PSA), NORMAN DEL VALLE ACUÑA DOMÍNGUEZ (oficial de PSA), EDGARDO ESTEBAN HOPPE (oficial de PSA), JAVIER DANIEL RÍOS (oficial de PSA), OSCAR RICARDO ACEBAL (testigo Acebal), RODRIGO GUILLERMO ACEBAL (testigo Acebal), MIRTA MAYA (jubilado de Aduana), MARGARITA TERRUSI (testigo Acebal), DIEGO MATAS FIGUEREDO (testigo Aguirre), JUAN CARLOS BÁEZ (testigo Aguirre), ANÍBAL PEDRO CUSANELLI (testigo Gavarone), CLARA VERÓNICA MEDINA (esposa de Marticorena), TOMÁS JAVIER BRACCO (contador MARGA SRL), HUGO MARCELO FABIÁN MEDINA ARANDA (funcionario Aduana), GUSTAVO MIGUEL SUÑOL (contador GAVAC SRL), ARÍSTIDES RAMÓN NAVARRO (gestor Aguirre), ÁNGELA CONCEPCIÓN MACÍA, JOSÉ LUIS ALCALÁ, MÓNICA GRISELDA RIVAROLA (testigo Longhi), EDUARDO MARCELO KOHMANN (testigo Longhi), ADRIÁN OMAR DOMÍNGUEZ (testigo de actuación), MIRTA RAQUEL MIGUEL (esposa de Niveyro), MARÍA BALDOMERA GODOY (testigo de actuación), LUCIANO DAVID SUÁREZ (testigo de actuación), MAURO MARTÍN MAIDANA (testigo de actuación), DIEGO RUBÉN TORRES (oficial de GN), EDUARDO BLANCO ÁLVAREZ (perito del MPF), MARIO DANIEL BARBOZA (miembro de PSA), JULIO OMAR YARDIN (testigo Gavarone), DAMASIO MOISÉS GIMÉNES (testigo de actuación), CATALINA ESTER

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

MONGELOT (testigo de actuación), JOSÉ MIGUEL ESTENAGA (testigo Niveyro),



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

LUIS OMAR ESPINOZA (testigo Niveyro), VALERIA LUCIANA MIÑO (testigo Gavarone), BENITO ALEJANDRO CASTILLO (testigo Longhi) y SILVIA BEATRIZ BANDA (testigo Banda).

V.- 4) Prueba documental e instrumental

Fue incorporada al Debate la prueba documental e instrumental que fuera admitida según Decreto de fecha 07/09/21, y la que se fue incorporando con el progreso de las Audiencias, para lo que remitimos a las Actas del Debate por razones de brevedad.

VI.- ALEGATOS DE LA ACUSACIÓN

VI. a) Ministerio Público Fiscal

La Dra. Pourcel y el Dr. Schaefer emitieron sus conclusiones, reiterando casi íntegramente lo dicho en el Requerimiento Fiscal de Elevación a Juicio, y describiendo las conductas de los imputados, separándolos en dos grupos, los aduaneros y paseros por una parte, y los acusados por lavado por otro lado.

Respecto a los primeros analizó las conductas de los funcionarios aduaneros Martín Dubra, Miguel Banda, José Longhi, Horacio Velozo, Carolina Vesga Gómez, Jorge Niveyro, María Claudia Gatti, Lucía Fernández, y los dos imputados Raquelina Núñez y Fabián Moreno, alias “Cabeludo”; que por razones de brevedad remitimos al acta de Debate.

Finalmente, en función a sus dichos, que se remiten a las constancias del Acta de Debate, solicitaron que se condene a **CARLOS MARTIN DUBRA** como coautor del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. ‘a’, inc. ‘b’, inc ‘c’, puntualmente algunos), tenencia injustificada de arma de fuego (Art. 189 bis CP), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y ctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial perpetua para

~~ejercer la función pública (conforme art. 256 y 256 bis), más accesorias legales y costas,~~

Fecha: 20/09/2021
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados en los allanamientos (conforme art. 23 CP), el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios. Este MP se aparta del mínimo, por el rol primordial que tenía, manejaba el escáner de la Aduana, había que invocar su nombre y algunos de los paseros así lo decían, pero sobre todo el vínculo con la organización criminal respecto a los lavadores; más allá de que sabía que esta organización había sido desbaratada pero seguían permitiendo que pudieran seguir ingresando mercadería ilícita como Marsilli. En relación a **MIGUEL HORACIO BANDA**, como coautor del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), administración fraudulenta (artículo 174, inciso 5° CP, en función del artículo 173, inciso 7° del mismo cuerpo legal), cohecho pasivo (art. 256, art. 256 bis), contrabando (art. 865 inc. 'a', inc. 'b', inc 'c', puntualmente algunos), tenencia injustificada de arma de fuego de guerra, revólver calibre 38 y de uso civil, Carabina 22, escopeta calibre 28, todo en concurso real (Art. 189 bis CP), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo-según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública (conforme 174 inc. 5), más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados en los allanamientos (conforme art. 23 CP). En este también tenía un rol preponderante, era el jefe que con su anuencia todo esto ocurrió, funcionaba una asociación ilícita en el lugar de trabajo. En el caso de **JOSÉ ÁNGEL LONGHI**, como coautor del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. 'a', inc. 'b', inc 'c'), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN** e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública (conforme art. 256 y 256 bis), más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados en los allanamientos (conforme art. 23 CP), el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios. Solicito se condene a **HORACIO JOSE VELOZO**, como coautor del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. ‘a’, inc. ‘b’, inc ‘c’), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN** e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública (conforme art. 256 y 256 bis), más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados. En este caso también este MP se aparta del mínimo de la pena, teniendo en cuenta que demuestra conducta de absoluta impunidad, respecto a la droga, la cantidad de llamados con Santa Leiva que era quien pasaba la mercadería en caravana, no pasaba un auto sino ocho, era la que coordinaba todo eso, y él mismo pasaba la mercadería que se considera agravante. Solicito se condene a **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GOMEZ**, como coautora del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. ‘a’, inc. ‘b’, inc ‘c’), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al

momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y

Fecha: 04/09/2022
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN** e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública (conforme art. 256 y 256 bis), más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados en los allanamientos. Su mayor participación en que es abogada, que participaba en el alero y en el COTECAR, el modo de proceder, la reiteración de los hechos, la logística utilizada para no ser detectada, teléfonos de otras personas, eso determina el agravante de la pena. Solicito se condene a **JORGE LUIS NIVEYRO**, como coautor del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. ‘a’, inc. ‘b’, inc ‘c’), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, a la **PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN** e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública (conforme art. 256 y 256 bis), más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados. Su participación en los hechos está claramente descripta, era la persona que se conectaba con los paseros, incluso utilizaba los horarios en los que se encontraba prácticamente cerrada la aduana. Solicito se condene a **MARÍA CLAUDIA GATTI**, como coautora del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 249 CP), cohecho pasivo (art. 256, 256 bis CP), contrabando (art. 865 inc. ‘a’, inc. ‘b’, inc ‘c’), todos en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 CP) para cometer delitos indeterminados -como coautor material-, agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo, tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo -según Decreto Nro. 395/75- arts. 45, 55 todos del Código Penal y artículos

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

del Código penal, a la **PENA DE CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN**, más accesorias legales y costas, multa, y decomiso de todos los bienes secuestrados en los allanamientos (conforme artículo 23 CP). En este caso me aparto de la pena mínima que sería de 4 años por la tenencia de armas, pero se vinculan estas personas, su menor participación, o su menor responsabilidad por no ser funcionarios públicos.

Solicitó además, se investigue la situación entre el testigo Eduardo Marcelo Kohman que declaró en Audiencia, relacionada con la maniobra junto a Longhi , para retirar la totalidad del dinero secuestrado a Gavarone, como que era de Carumbé.

Continuó las conclusiones en relación a las operaciones de lavado ventiladas en el Debate, respecto de Sebastián Gavarone, Pablo Marsilli, Rodrigo Marsilli, Gustavo Aguirre, Ricardo Aguirre, Clelia Espada, David Loza, Matías Bravo, Leonel Zappa, Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena; y que por su extensión se remite al acta de debate.

Solicitó se condene a **HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, art. 210 del CP, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados en este caso especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o con beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación; en este caso nos apartamos del mínimo de la pena, porque se dijo que eran la fuente de los recursos, Gavarone, los hermanos Marsilli. Solicito se condene a **PABLO MARTÍN MARSILLI**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados en este caso especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

tipificada en el art. 189 del CP, todo en concurso real, art. 55 del CP, a la **PENA DE 7 AÑOS Y 4 MESES DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta el arma, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación. Solicito se condene a **HÉCTOR RODRIGO MARSILLI**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, art. 210 del CP, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de una persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55 del CP, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación. Solicito se condene a **RICARDO GUSTAVO AGUIRRE**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen ilícito, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados en este caso especialmente a la trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1 y 2, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55 del CP, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación. Solicito se condene a **RICARDO AGUIRRE**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen ilícito, proveniente de los delitos precedentes en este caso de la trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1 y 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55 del CP, a la **PENA DE 10 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación. En este caso la mayor injerencia que tenía, con quienes debían investigar este tipo de delitos, que

claramente demuestra la maniobra y la cantidad de dinero que habían hecho como

Fecha: 20/09/2020

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

organización. Solicito se condene a **MARÍA CLELIA ESPADA**, como coautora penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen ilícito, proveniente de los delitos precedentes en este caso de la trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de una persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1 y 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55 del CP, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 10 veces el monto de la operación. Quiero aclarar que el pedido de Aguirre Ricardo tiene que ver no solo con su mayor participación, con ese vínculo que generaba impunidad, los bienes estaban prácticamente inscriptos a nombre de su hijo y su mujer, y él era prácticamente empleado de su propio hijo, porque del debate se pudo acreditar que era la voz cantante, era el que llevaba adelante el negocio, era la cara visible, lo dijeron los testigos en debate. Solicito se condene a **DAVID OMAR LOZA**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados en este caso especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o con beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 4 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa. Tiene que ver con los roles, acá estaba claramente diferenciados los roles y funciones. Solicito se condene a **EDUARDO MATÍAS BRAVO**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 4 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN**,

más accesorias legales, costas y multa. Solicito se condene a **LEONEL ELÍAS ZAPPA**,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen delictivo, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 4 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa. Solicito se condene a **JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen ilícito, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o en beneficio de la persona de existencia ideal, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 5 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa de 5 veces el monto de la operación. Solicito se condene a **FERNANDO DANIEL MARTICORENA**, como coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con el delito de lavado de activos de origen ilícito, proveniente de los delitos precedentes indeterminados, vinculados especialmente al contrabando de divisas, cambio marginal, con habitualidad, como miembro de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, conf. art. 303, inc. 1, 2 a, 304, 55, 45, 210 del CP, todo en concurso real, art. 55, a la **PENA DE 3 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales, costas y multa. Solicita como pena accesoria la inhibición general de bienes de Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli, Héctor Rodrigo Marsilli, Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, María Clelia Ramona Espada, Leonel Elías Zappa y José Gerónimo Acebal; se ordene la cancelación de las personas jurídicas de las sociedades MARGA Integrales SRL y GABAC; se impongan las cautelares sobre los bienes que se encontraban en manos de terceras personas, además se cautelen todos los bienes mediante un embargo preventivo de los bienes hasta que quede

firmo la sentencia para evitar disposiciones, y que los bienes se entreguen a nombre del

Fecha: 2022/04/28
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Estado; finalmente y teniendo en cuenta que esta causa se vincula a una de trata de personas, solicitamos en función a la fuentes generadoras ha hecho que se iniciaran en la trata con fines de explotación, que los decomisos sean destinados en este caso los que están vinculados, especialmente hizo referencia a los Aguirre, al fondo de asistencia directa a las víctimas de trata, administrado por el Consejo Federal para la lucha contra la trata, art. 27 de la Ley 26.634, modif. por el art. 19 de la Ley 26.842; son bienes vinculados a la causa 7789/2015, se proceda a la tasación de los bienes antes de fijar el quantum de la pena de multa, solicitar la formación de un incidente específico para que se determine con todas las precisiones el valor de los bienes para su tasación; se ordene la publicación de la sentencia a su costa, art. 304 inc. 6 CP, hacemos reserva de recurrir en casación de no hacerse lugar al pedido del MPF.

VI. b) Querrela de la UIF

Por su parte, el Dr. Bertoni y el Dr. Verón alegaron por la Unidad de Información Financiera (UIF), y desarrollaron su acusación, contra Sebastián Gavarone, Pablo Marsilli, Rodrigo Marsilli, Gustavo Aguirre, Ricardo Aguirre, Clelia Espada, David Loza, Matías Bravo, Leonel Zappa, Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena; y los funcionarios aduaneros Martín Dubra, Miguel Banda, José Longhi, Horacio Velozo, Carolina Vesga Gómez, Jorge Niveyro, Claudia Gatti, Lucía Fernández, y los dos imputados Raquelina Núñez y Fabián Moreno, alias “Cabeludo”; remitiéndonos al Acta de Debate por razones de brevedad.

En función a su exposición solicitaron la aplicación de las siguientes penas: **HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE**, por considerarlo penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, en su carácter de líder y organizador de una banda integrada por más de tres personas, que llevó a cabo por el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 5 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **PABLO MARTÍN MARSILLI**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, en su carácter de líder y organizador de una banda integrada por más de tres personas, que llevó a cabo por el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 9 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 7 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **DAVID OSMAR LOZA**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó a cabo por el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 4 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **LEONEL ELÍAS ZAPPA**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante por el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 4 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **EDUARDO MATÍAS BRAVO**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, con el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, art. 189 bis CP, con base en la escopeta marca Centauro calibre 12 mm secuestrada en su domicilio, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 3 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **FERNANDO DANIEL MARTICORENA**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 4 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 3 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **RICARDO AGUIRRE**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 9 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 5 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a

RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, por considerarlo coautor penalmente responsable del

Fecha: 14/02/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 6 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **MARÍA CLELIA ESPADA**, por considerarla coautora penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 6 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **HÉCTOR RODRIGO MARSILLI**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 9 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 7 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por banda y habitualidad, que llevó adelante durante el período investigado, art. 303, inc. 2 ap. “a”, en concurso real con el delito de asociación ilícita, art. 210 CP, a la **PENA DE 3 AÑOS DE PRISIÓN**, con una multa equivalente a 3 veces el valor de los bienes objeto del delito, con más accesorias legales y costas; a **CARLOS MARTÍN DUBRA**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210, arts. 45, 55 del CP, art. 865, ‘a’ y ‘c’, en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; al señor **JOSÉ ÁNGEL LONGHI**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, ‘a’ y ‘c’, en relación con

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

los arts. 863 y 864 del C.A.; al señor **JOSÉ HORACIO VELOZO**, a la **PENA DE 6**



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

AÑOS DE PRISIÓN, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; a la señora **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarla coautora penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; a la señora **MARÍA CLAUDIA GATTI**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarla coautora penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; a la señora **LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarla coautora penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; al señor **JORGE LUIS NIVEYRO**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 256 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; al señor **FABIÁN ALFREDO MORENO**, a la **PENA DE 4 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de cohecho activo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 258 y 210 del CP, arts. 45, 55, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; a

la señora **RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ**, a la **PENA DE 4 AÑOS DE PRISIÓN**, con

Fecha de señalamiento: 10/05/2022
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

más accesorias legales y costas, por considerarlo coautora penalmente responsable de los delitos de cohecho activo, contrabando agravado, en concurso real con asociación ilícita para cometer delitos indeterminados, art. 249, 258 y 210 del CP, arts. 45, 55 del CP, art. 865, 'a' y 'c', en relación con los arts. 863 y 864 del C.A.; al señor **MIGUEL HORACIO BANDA**, a la **PENA DE 3 AÑOS DE PRISIÓN**, con más accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso ideal con el delito de administración fraudulenta, art. 249, 174 inc. 'a', 45 y 54 del CP.

Asimismo, a los fines de la determinación de la pena de multa pedida, solicitaron que previo inventario se ordene la tasación de los bienes que se encuentran cautelados o en depósito judicial.

Respecto a las empresas utilizadas para el lavado de activos solicitamos se les aplique lo dispuesto por el art. 304 del CP, a la firma MARGA y a la firma GAVAC se le apliquen una multa de 6 veces los bienes objeto de lavado a cada una, la cancelación de la personería, por tratarse de una sociedad conformada al solo efecto de la comisión del delito de lavado, siendo esa su principal actividad, la pérdida de todos los beneficios estatales de que gozare, y la publicación del extracto de la sentencia a costa de la sociedad.

Se decrete el decomiso definitivo y se mantengan vigentes las medidas cautelares y órdenes de secuestro respecto de los bienes que no fueron habidos, y de todos los bienes que hayan sido provecho de los hechos delictivos aquí imputados, y que se los asigne a la UIF según el art. 27 de la Ley 25.246; también pidieron testimonios y copia certificada del presente debate, y se remita al MPF, a efectos de que se investigue por falso testimonio a los testigos Eduardo Marcelo Kohmann y José Luis Alcalá.

VI. c) Querrela de la AFIP-DGA

En líneas generales coincidió con el MPF, solo acusó respecto a los funcionarios de Aduana y las personas imputadas junto a ellos denominadas "paseros" por los cruces ilegales. Se remite al Acta de Debate donde se hallan completos los términos del alegato.

La Dra. Sierra planteó que Carlos Martín Dubra, José Ángel Longhi, Carolina Vesga Gómez, Horacio José Velozo, Jorge Niveyro, María Claudia Gatti y Lucía Pompeya Gómez, resultan coautores penalmente responsables del delito de contrabando agravado,

cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, en concurso real

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

con el delito de asociación ilícita; respecto de Raquelina Núñez y Fabián Moreno los encuadraron como contrabando agravado, cohecho activo en concurso con asociación ilícita; en lo que respecta a Miguel Horacio Banda, no lo incluyeron en la organización, entendemos aplicable el incumplimiento de los deberes de funcionario público, y administración fraudulenta, toda vez que en virtud al rol de jefe a cargo de la sección operativa, incumplió los deberes a su cargo, permitiendo y facilitando la comisión de los delitos. Finalmente, el Dr. Schwanzow por la AFIP pidió se condene: a **CARLOS MARTÍN DUBRA**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **JOSÉ ÁNGEL LONGHI**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarla coautora penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **JOSÉ HORACIO VELOZO**, a la **PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **MARÍA CLAUDIA GATTI**, a la

PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos,

Fecha: 10/04/2024

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

más accesorias legales y costas; por considerarla coautora penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **JORGE LUIS NIVEYRO**, a la **PENA DE 7 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ**, a la **PENA DE 4 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarla coautora penalmente responsable de los delitos de contrabando agravado, cohecho pasivo, incumplimiento de los deberes de funcionario público, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 248, 248 bis, 249, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **FABIÁN ALFREDO MORENO**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de contrabando y cohecho pasivo, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ**, a la **PENA DE 6 AÑOS DE PRISIÓN**, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautora penalmente responsable de los delitos de contrabando y cohecho activo, en concurso real con el delito de asociación ilícita, arts. 210, 256, 258, 45 y 55 CP, y arts. 865 inc. 'a', y 'c', en relación con 863 y 864 de la Ley 22.415; a **MIGUEL HORACIO BANDA**, a la **PENA DE 5 AÑOS DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, más accesorias legales y costas; por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público y de administración fraudulenta, arts. 248, 249, 173 inc. 7°, 45 y 55 CP.

Además, solicitaron se libre testimonio respecto de Miguel Horacio Banda para su investigación por el delito de omisión maliciosa, o bien evasión tributaria, por no haber

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

presentado la declaración jurada respectiva. También se libre testimonio respecto de la persona denominada “gordo” Monti, que habría participado en un hecho de contrabando a los fines de su investigación; que el fiscal en turno investigue la participación en los hechos de Hugo Marcelo Medina Aranda, en relación al TVF, y siendo el jefe de la oficina de Turismo; finalmente solicitaron el decomiso de la totalidad de los elementos secuestrados en autos, de conformidad con el art. 23 del CP, y la inmediata comunicación vía DEO a la Aduana de Paso de los Libres, en razón de ser funcionarios de dicho organismo, a los fines de la instrucción del sumario previsto en el art. 1026 y sgtes. de la Ley 22.415.

VII.- ALEGATOS DE LAS DEFENSAS

VII – 1) Defensa oficial de José Niveyro

El **Dr. Di Tella** por la defensa de José Niveyro manifestó que fue la defensa la que ofreció las pruebas, no existen otras pruebas surgidas del debate que lo hayan involucrado, se explicó su salario, su legajo personal, y la prueba de la comunicación con la señora Raquelina Núñez.

Se habló de grupos dedicados al lavado y funcionarios de aduana que permitían el contrabando en connivencia con los paseros, que concertaban el cruce de mercaderías ilegales previamente arreglada por teléfono, en organización horizontal sin jefes; pero no pudo ser corroborado respecto de Niveyro. Solo existen tres escuchas en los casi 200 CD, pero ni las escuchas, ni los videos ni el tema de los pasavantes involucran a Niveyro

En relación al apodo “gordo”, refirió que en el ámbito espacial de la Aduana existen otros gordos, y mencionó algunos casos: CD 3 de fs. 474 “*anotó Elías porque este no es mi número, yo soy el gordito Elías*”; a fs. 1425/1426 hablan de un gordito trabajador de AFIP, colega de Niveyro; el CD 55 del 26/08/16 habla de *Guillermo Dechat el gordito*; CD 210 del 15/12/17, *está el gordo Bessone?, (...) Ramoncito atiende la fila pero el gordo Federico está al lado (.)*; el CD 12 del 05/12/17, *(...) qué gendarme? Y el gordito que estaba hoy de guardia.*

Descartó el incumplimiento de funcionario público, porque no se dijo qué hizo o dejó de hacer de manera ilegal Niveyro, cómo, cuándo, a partir de las tres escuchas que se le imputan.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En particular, la llamada que sería de Raquelina Núñez, la Colo llama y le pregunta si puede trabajar con él, y un dato característico de mucha importancia, Niveyro no la tenía agendada a Raquelina Núñez, cuando suena el teléfono no sabía quién habla, por eso cuando suena el teléfono le dice quién habla? es lo único relevante, no se habla de dar una dádiva ni dinero por parte de la Colo, que sería Raquelina Núñez.

Se comprobó que Raquelina Núñez jamás pasó, ni a las 06:30 ni a las 18:30, según el informe de la Dirección de Migraciones que obran en el CD en el expediente, y Niveyro trabajó ese día 27 de octubre durante el turno mañana estuvo en el CIC, en el COTECAR de 7 a 15, y a las 19 hasta las 1 del otro día estuvo en el sector del puente, Raquelina Núñez tuvo tres ingresos ese día, a las 8:17, a las 15:18 y el último a las 16:03 de la tarde, en ninguno de esos horarios su defendido estaba en el sector del puente. Niveyro no elegía los horarios inhábiles, se los imponía la superioridad.

Se refirió al CD 187 del 22/11/17, (...) *pregunté quien está allá, y me dijeron el gordo Niveyro, vengo y justo me hace entrar el gordo y cierra el carril, faaaa*; allí culmina la transcripción de la escucha, Sometió a control ese vehículo Niveyro o fue otra persona, no dicen nada de que ya había estado hablado con Niveyro, que ya haya estado coordinado.

Otra escucha en el CD 185 del 20/11/17; (...) *dice el gordo Niveyro que está sentado del lado de Brasil, está acá para allá, (...) y ella me llamó y me dijo que no te largues porque el gordo está sentado del lado de acá hacia Brasil*; no sabemos si la presencia de Niveyro en otro carril termina siendo positivo o negativo, menos aún que él haya hecho o dejado de hacer algo, en definitiva se desconoce si algo ilegal haya llegado a materializarse.

Sobre el secuestro de dinero en el allanamiento del domicilio de Niveyro, en dólares y en pesos, se condice con lo que ganaba mensualmente, y con lo que ganaba su mujer en las actividades comerciales; los dólares fueron comprados legalmente en el Banco Nación; eran ahorros para el viaje a Disney de la hija, está documentado, fue entregado voluntariamente por la señora de Niveyro, quien alertó a los preventores sobre el lugar donde se hallaba, atrás de un ropero de algarrobo, que para moverlo necesitaron tres o más personas. Los bienes de Niveyro responden a su nivel de ingresos, la camioneta comprada con un crédito UVA, todo está en el expediente.

Se pretende hacerlo parte de un hecho presuntamente cometido por otras personas

solamente por haber pertenecido a la AFIP

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Es imposible imputarle a Niveyro por las escuetas y pobres escuchas telefónicas referidas, que es la única prueba de cargo que tiene Niveyro en su contra. Niveyro no tenía intervenido su teléfono celular;

La conversación con Martin Dubra, CD 178 del 13/11/17, es una llamada para que comparezca inmediatamente a la madrugada para laburar, había una confusión respecto de los horarios, esa explicación la brindó Martín Dubra.

La fiscalía debe probar la existencia del delito, y no a la inversa; el MPF y las querellas invirtieron la carga de la prueba a lo largo de todo el proceso;

Al final describió la personalidad de su defendido, una persona muy humilde, querida y respetada por todos sus amigos, y por su núcleo familiar, con personalidad autosuperadora, que supo saltar todas estas dificultades, trabajó desde niño, estudió, se recibió, terminó una carrera universitaria y sin perjuicio de eso a pesar de haber perdido su libertad, inició y continúa la carrera de Abogacía; vive en una morada sin lujos.

Solicitó la absolución de Jorge Niveyro.

VII – 2) Defensa oficial de Pablo Marsilli, Rodrigo Marsilli, Sebastián Gavarone, Leonel Zappa, Matías Bravo, y Raquelina Núñez

La **Dra. Martín** por la defensa de Pablo Marsilli, Rodrigo Marsilli, Sebastián Gavarone, Leonel Zappa, Matías Bravo, y Raquelina Núñez, se refirió a lo que describió como mala actuación de la policía, resaltó las garantías constitucionales, la anulación de la investigación cuando el cauce está contaminado; la cantidad de 200 cuerpos y 20 de investigación patrimonial. Dijo que nadie revisó ese material, no vieron la prueba desincriminatoria. Siguió diciendo que la prueba considerada fue solamente la intervención de los teléfonos hasta el cuerpo 9, recién allí se formuló el requerimiento de instrucción penal, cuestionó la cadena de custodia de los CD con grabaciones. Invocó principios constitucionales, y criticó la metodología que llevó a la creencia que se investigaba a una banda del cartel de Cali, delitos de trata o narcotráfico, sin pruebas; señaló que las transcripciones están sin firmas del instructor Velázquez; lo dicho por el comisionado Lencina convalidando al manifestar que le mandaban por mail los informes y él firmaba; todo cuestionable.

Manifestó que toda la prueba que se recolectó después del cuerpo 9 es violatoria de los arts. 18 y 19 de la CN; el MPF no hizo uso del deber de objetividad. Dijo que a su





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

defendida Raquelina se le vulneraron sus garantías de género, en cuanto a la causa 7789; a la que apuntó como armada, no está probado que hubo trata, no hay sentencia de mérito.

Se acusa la realización de una serie de delitos que no se pueden probar, tampoco la participación de sus defendidos; expresó que si Paso de los Libres es una zona donde hay contrabando no prueba que sus defendidos lo hayan cometido; desestimó la conexidad y dijo que se usó la causa 3084 como expedición de pesca para meter a los aduaneros

Aseveró que las empresas que tienen como principales socios y amigos de la vida Gavarone y Marsilli, tienen balances, presentaciones ante la AFIP, rendiciones, de hecho la AFIP no las querella por lavado de dinero; la AFIP y el BCRA no querellaron, estuvieron los contadores, ratificaron que esos balances fueron auditados por la AFIP.

Se los acusa por asociación ilícita al grupo de defendidos de la causa 8406, no basta con decirlo, hay que probarlo, no hay un hilo conductor que una a los integrantes de las dos causas, entre Aguirre y Raquellina Núñez; deben defenderse sin claridad, los imputados eran grupos de personas totalmente desarticulados que forzosamente se los metió en la misma bolsa. Tampoco puede acusarse por el art. 303 y el art. 210, son incompatibles y no se probó la asociación ilícita para delitos indeterminados.

Sobre Zappa, afirmó que viene de una familia rica, no hay una sola prueba, que le hayan encontrado 100 dólares; no hay pruebas de que era todo armado por Pablo, que era el jefe y coordinaba los viajes en auto: Pablo y Rodrigo eran hermanos, pero estaban peleados, no se presentó una sola escucha donde los hermanos hablen.

No se probaron los delitos de trata, de narcotráfico, supuestamente de Aguirre y donde quedaría pegado Rodrigo Marsilli. Tampoco el cambio de divisas; se ha explicado y probado la ayuda económica a Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli, de Oscar Gavarone, un empresario enorme de transporte para sus sobrinos.

Surge de la documental secuestrada la empresa MARGA, especie de gestores de servicio aduanero; AWKWARD que era una empresa brasilera de transporte, está el contrato de filial; el domicilio de la empresa, la casa de Mitre 1666 donde viven las dos hermanas era domicilio fiscal, un domicilio postal, no eran empresas fantasmas.

Bravo heredó la empresa del padre, relacionada con la construcción, alquila maquinaria a la Municipalidad; Bravo el pedrero, es una actividad lícita, no andaba por las rutas

Fecha de firma: 28/04/2022

argentinas.

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El tema de Carumbé, está probado desde la instrucción, no se le devolvió el dinero en la primera instancia, pero Sebastián Gavarone tenía la plata en su casa, están los documentos firmados por gente de la tesorería.

Los autos que eran usados por los amigos es la idiosincrasia, qué presunción puede configurar si se da una cédula azul a quien le plazca, no es prueba del lavado de dinero, es un enorme proyecto que no se caminó ni probó. Se hicieron acusaciones desde 2010, cuando el período investigado es el año 2016. No se probó en debate de la actividad de cambista.

Sobre Raquelina Núñez, la actividad de pasera, ya tiene un mote; ella voluntariamente declaró, dijo acá mis hijos están sufriendo. Se quiere que trascienda por los medios, se genera motes, perjuicios a las personas, acusaciones livianas, mansillando el nombre de personas que no tienen prontuario; se nos presentó como cartel de Medellín, cartel de Cali, son gente trabajadora, trabaja en negro, se ha alterado la información que surge de AFIP; pero a que son personas lavadoras hay un largo paso.

Es increíble el tema de Acebal, no tiene relación con esto; Acebal se integra porque dicen que hay un pase de Acebal y Puchero, están acusando de algo que no está probado.

Se refirió a la historia de vida de Raquelina, a quien se le aplica el mote de pasera; su lugar, su barrio, es una niña y mujer de la calle que trabajó desde pequeña, se rebuscó como pudo siempre dignamente para mantener su familia e hijos; ese tipo de mujer es propicia para un montón de situaciones por su extrema vulnerabilidad. Mencionó diversos fallos que contemplan la situación de género y la vulnerabilidad.

Pidió al tribunal que absuelva a Pablo Marsilli, a Rodrigo Marsilli, a Sebastián Gavarone, a Leonel Zappa, a Matías Bravo, y a Raquelina Núñez de todos los delitos, el levantamiento de todas las medidas cautelares, la devolución de todos y cada uno de los elementos secuestrados, previa constatación del estado actual. Hizo reserva de casación y de la vía extraordinaria.

VII – 3) Defensa de Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Espada y Fabián Moreno

El **Dr. Olivera** por la defensa de Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Espada y Fabián Moreno, se refirió a la investigación de los funcionarios de la PSA,

en particular a que llevaron adelante los oficiales Velázquez y Acuña Domínguez, a

Fecha: 17/02/2022
Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

quienes cuestionó porque se extralimitaron respecto de las medidas solicitadas por el fiscal al inicio de las actuaciones.

Manifestó su sorpresa en la forma en que se construyó la presente causa, el formato piramidal de la PSA, con Lencina desde Rosario como jefe de todo, a quien le mandaban los informes y solo firmaba convalidando un accionar irregular.

En relación a la causa N° 7789, agregada como prueba, y por la que sus defendidos Ricardo y Gustavo Aguirre, y la señora Espada, están acusados de lavados, no tiene sentencia y es una acusación muy ligera efectuada por el MPF y los querellantes. No obstante está muy lejos de probarse fáctica y jurídicamente que los bienes provienen de ese accionar delictivo.

Los preventores utilizaron presunciones e indicios para acusar, pero el proceso penal no puede basarse solo en eso, puede usarse para efectuar un requerimiento de instrucción de la causa por el simple estado de sospecha, pero acá fue así todo el proceso penal.

Puntualizó en algunos ejemplos sobre las grabaciones, el CD 3 del 07/06/16 que habla sobre una deuda para cobrar, el CD 16 del 21/06/16 donde habla con un gerente de un banco, no tienen relevancia.

La prueba madre del MPF de la acusación es el informe del perito de la PROTEX contador Blanco Álvarez con respecto a la situación de los involucrados en la causa 7789, dejando entrever que existe mucho dinero en las cuentas bancarias; está cargado de subjetividad; se le preguntó si pudo ver en su momento los CETA, los boletos de compraventa de Aguirre, y dijo que no tenía constancias; pero el allanamiento a la agencia Aguirre en la causa de trata fue realizado el 20/05/16, y el informe de Blanco Álvarez fue presentado el 03/10/17, no es cierto que no haya tenido a disposición toda la documentación que probaba los ingresos y egresos de la firma Aguirre Automotores; todo quedó probado a través de instancias, documentales agregadas a la causa, y testigos que vinieron a declarar.

Afirmó que la causa está plagada de irregularidades, incluso se arrestaron personas sin órdenes. Recién después de 9 cuerpos de investigación se hizo el requerimiento, se recusó a la jueza porque estaba interviniendo y era deudora de uno de los imputados, donde había comprado un auto, hizo una entrega y financió en saldo en cuotas.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En la causa 6406 hay una irregularidad, por qué existió una diferencia entre los imputados detenidos, a la mayoría presentó exención de prisión y les fue rechazada, a otros se le concedió la excarcelación; y también con el procesamiento en relación a la prisión preventiva; es una violación al principio de igualdad de la ley.

Solicitó se valore la actuación de los funcionarios de la PSA, el fiscal Martínez y la Dra. Pozzer Penzo.

El señor Aguirre hace casi 50 años que vende autos, el mismo oficial Acuña Domínguez dijo que es oriundo de Paso de los Libres, vivió hasta los 18 años y después se fue, recuerda que Aguirre vendía autos, recuerda que tenía una agencia de Automotores; su hijo sigue el camino de su padre, y Clelia Espada era la mujer de Ricardo Aguirre vendía autos, la señora Espada también participaba de los negocios, era un negocio familiar; quedó acreditado que Aguirre se va una temporada de Paso de los Libres, a Concepción del Uruguay, tenía la representación de la VW y la Ford, y era el segundo vendedor del país en importancia. El testigo Cusanelli contó el volumen de ventas que tenía Ricardo Aguirre como agencia de Ford, tenía un pasar económico muy bueno, tenía departamento en Punta del Este.

La señora Espada tenía una cuenta en dólares en Uruguay, creo que con 150 mil dólares;

Blanco Álvarez dice que uno perfectamente puede vender autos, pero a su vez estar lavando activos; con ese criterio todos caeríamos en la sospecha de estar lavando en otro lado; que una persona vaya a Uruguayana no significa que está llevando o está cambiando divisas.

En relación a Ricardo Aguirre criticó que se diga que estaría involucrado en como cuatro causas, la mayoría por narcotráfico, otra por unos autos que se llevaban y vendían en Puerto Madero, son causas paralizadas, el MPF no ha impulsado la investigación, y maliciosamente las introduce para justificar, porque Aguirre en esas causas no tiene siquiera una citación a indagatoria.

Una de las causas es una escucha telefónica aparentemente de un brasilero Madeira, que dice que habría un Aguirre que se dedica a comprar camionetas, en la zona no sé cuántos son los Aguirre, si algunos serán parientes, son homónimos nomás, pero decir que ese es

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ricardo Aguirre es un atropello, un avasallamiento, peor traerlo y mencionarlo en una acusación penal.

Francesco Carrara aseveró que los indicios deben ser probados por otros medios que no sean otros indicios, o sea no podemos reforzar una prueba con un indicio basado en otro indicio,

Explicó que el informe de Blanco Álvarez es tendencioso, incompleto, la agencia de automotores es un comercio, como todo comercio se mueve por una venta que genera ganancias, es como un kiosquito, usted compra un paquete de galletitas a \$10 y lo vende a \$13, su ganancia es el 30%, no son los \$13 que ganó, eso es lo que no ha aclarado Blanco Álvarez cuando dice maliciosamente que ingresaron 20 millones a una cuenta; todo está incorporado en la AFIP, los informes, los recibos de venta, los recibos de compraventa, los CETA, las facturas del señor Ricardo Gustavo Aguirre respecto de las ventas que se hacían y la comisión que ganaba.

AFIP hizo dos órdenes de investigación, la orden N° 1642841 respecto de Ricardo Gustavo Aguirre, y la AFIP determinó que no existe lavado, hubo un tema de un ajuste de las ventas que no se declararon y está pagando un plan de pago por esa diferencia.

Se dijo que el blanqueo es una forma de eludir el lavado, pero el sinceramiento fiscal es una ley propuesta por el Estado, se empezó a aplicar, y de hecho el señor Aguirre se acogió al blanqueo, o sea un tapón fiscal del 2015 para atrás. Después con el ajuste hizo el plan de pagos que está pagando todavía.

La UIF está presentada como querellante pero la AFIP no, la AFIP en las órdenes de intervención ni siquiera dijo en ese momento que podría llegar a haber evasión.

Ricardo Aguirre, y ahora Ricardo Gustavo Aguirre, toda la vida han vendido autos, no han hecho otra cosa, después de que le cerraron la agencia, con el daño inconmensurable que le han hecho, ellos siguen vendiendo autos por la confianza que le tiene el mercado en Paso de los Libres.

Explicó los ingresos que tuvo la familia Aguirre por la venta de la casa de Concepción del Uruguay, que era una casa lujosa; el juicio que Ricardo Aguirre le ganó a Ferrocarriles por un accidente que tuvo en ese momento reinvertido en la agencia; tuvieron la concesionaria SEAT, hasta que la SEAT se fue del país.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se acusa a Ricardo Aguirre por asociación ilícita, dicen que es el jefe, y por otro lado dicen que es horizontal. Es una acusación banal sin pruebas.

En relación a Alfredo Fabián Moreno, no tiene una escucha que diga expresamente que estaba comerciando, o pagando algún funcionario aduanero para pasar el control, para poder evadir el servicio aduanero; desde hace 30 años se dedicó a llevar y traer gente a Uruguayana, los llevaba y dejaba en el otro lado, en supermercados; mucha gente no tiene medios propios para movilizarse; muchos años acá no ha existido un transporte público de pasajeros, y ahora tampoco. Explicó la operatoria, nunca hubo ningún problema, él pasaba sin restricciones.

Señaló la desaparición de las escuchas y de los mensajes de texto que tenía el señor Moreno con el señor Monti, de parentesco con la jueza, eso fue denunciado pero no se investigó, se vio la complicidad judicial en el tema.

Se pidieron condenas muy altas sin ningún soporte probatorio, violando los arts. 18 y 19 CN. Pidió la absolución de culpa y cargo de Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Espada, en la causa 3084, y de Alfredo Fabián Moreno en la causa 6406, respecto de los delitos acusados.

VII – 5) Defensa de Martín Dubra

El **Dr. Coulleri** por Martín Dubra, dijo que la causa tiene un pequeño tinte político.

La causa nació en un momento en que estaban en plena guerra contra las mafias en la Argentina, y en Paso de los Libres se armó la causa, 200 cuerpos, no había visto jamás.

Es imposible acusar, hacer una defensa coherente, y un juzgamiento justo.

Dijo que no se podían acercarse al expediente, y expuso los avatares que sufrieron los imputados debido a la causa. Habló de una agencia cerrada en otra causa, el local destruido, más de 100 automóviles al costado de la ruta.

Adhirió a las conclusiones de la Dra. Laura Martín y el Dr. Jorge Olivera por cuestiones de brevedad. Señaló que de las escuchas se interpreta lo que la PSA quiere, dijo que su defendido declaró en la primera oportunidad y dio todos los detalles de las escuchas dando explicaciones; insistió sobre los juicios abreviados y la ventaja del MPF al respecto.

Cuestionó la acusación respecto al pasavante manual, que solo es un ticket de control interno de la aduana para que haga 200 metros hasta la salida, ahí se deposita el ticket o

~~pasavante manual~~, que se hacía cuando había alguna contingencia, problemas de la energía

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

eléctrica, o cualquier otro; se lo redactaba a mano; para obtener el pasavante manual los camiones fueron revisados, los impuestos pagados, entonces afirmar que pasaron 29 camiones por pasavante manual, no altera nada.

Expresó que las escuchas son la reina de la casa, pero las escuchas sin una prueba no es suficiente, porque de la una enorme cantidad de escuchas quien la desgraba la selecciona, y no hay posibilidad de revisar todas las escuchas, porque es atentatorio de la posibilidad de dictarse un juicio.

Se refirió a la escucha sobre el pase de una caja de un camión brasilero para Uruguayana, en que su cliente le explicó que debía hacerse mediante una multinota, se autorizaba al traslado con la responsabilidad de volver, eso lo hacía el ATA.

Señaló el inmenso tránsito del puente,

También habló del llamado de un amigo que quería pasar una heladera, y su defendido le explicó cómo debía pasarlo, para lo que le confeccionó una póliza que presentó.

Su defendido era el operador del escáner, no tenía ninguna categoría, era empleado raso operaba en el COTECAR; las escuchas no alcanzan a ser una prueba, son sólo un indicio que se debe acompañar de una prueba.

En relación a la tenencia de armas de fuego, tenía todas las autorizaciones del RENAR.

En cuanto a la compra de una lancha, la ha justificado por medio de créditos que había sacado en el Banco Francés y el Banco Nación, pero le secuestraron la lancha y adelantando sentencia condenatoria se la entregaron a la policía de la provincia.

Se quejó de la detención de su defendido junto a presos comunes.

Aseveró que no puede haber un juicio solo con escuchas y sin pruebas. Pidió la absolución de su defendido, y la devolución de su lancha y de las armas.

VII – 6) Defensa de Miguel Banda y Lucía Fernández

El **Dr. Vischi** por la defensa de Miguel Horacio Banda y Lucía Pompeya Fernández habló de los inicios de la causa, la realización de nueve allanamientos simultáneos de empleados de aduana, otros lugares y la aduana central, y se forma esta mega causa por asociación ilícita, lavado de dinero, contrabando, traslados de los imputados con custodia, con cascos, esposados, con chalecos antibalas.

Sugirió a sus defendidos que se abstengan de declarar, Lucía Fernández estaba mal de

salud y sigue estando; pero Miguel Banda quiso declarar para esclarecer el hecho y se

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

sometió a las preguntas; declaró más de 7 y sorprendió hasta al fiscal porque no sabía ni lo que estaba investigando. En ese contexto él esclareció, y repitió en este debate todos los hechos que se le imputaron.

Habló del delito de contrabando que imputó el MPF al señor Banda, dado que la querrela de la UIF y la AFIP-DGA no lo imputan ni por contrabando ni por asociación ilícita,

El MPF dijo que había un *modus operandi*, había contrabando que se hacía uno en el puente internacional por medio de contrabando hormiga, y otro en gran escala en el COTECAR de esta ciudad, se empezó con el tema del pasavante trucho, después se fue demostrando con la declaración de Zaffaroni que eso no era trucho sino que estaba permitido, se podía hacer en forma manual siempre que haya una contingencia, fue cambiando; cuando hacen el requerimiento de elevación a juicio dicen que eso posibilitaba que se rompan los precintos, o que se percibiera un dinero por parte de los funcionarios públicos, ayer la AFIP agregó que se podía tomar los tiempos para el tránsito.

Analizó la función del pasavante, el sistema María, los módulos de los operadores de Aduana y el sistema Malvinas; la imposibilidad de librar el pasavante sin realizar todos los pasos que exige el sistema para liberar los transportes; el peinado que realiza también el módulo supranacional Indira; que el pasavante solo indica el medio transportador, patente y la fecha.

Que en la Aduana dijo el testigo Romero que hay 16 jefes de turno, y cualquier jefe mientras esté de turno si hay una contingencia puede autorizar la emisión del pasavante manual.

En relación a los plazos de los tránsitos a Buenos Aires son de 48 horas, a Mendoza son 5 días, un camión de Paso de los Libres a Buenos Aires no demora más de 12 horas, un atraso de horas no justifica pagar un sobreprecio porque la empresa no tiene beneficio. No se denunció irregularidad con algún pasavante en particular.

Todos los trámites están informatizados, no se pueden obviar por lo que es muy difícil efectuar un contrabando documentado.

Afirmó el letrado que Banda no es jefe del puente, Banda es jefe de la sección operativa, es mucho más que el puente, Banda tiene oficinas además en la BR 90 y en el

COTECAR donde se hizo la inspección, en las ocho horas de trabajo puede rotar por esos





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

lugares o andar por otros carriles; el testigo Torres dijo que Banda estaba dentro de la oficina administrativa como siempre está, se lo buscó para que haga el acta y afore la mercadería; no es función de Banda controlar los vehículos, la aduana tiene órganos concatenados, con distintas responsabilidades, con jerarquías y responsabilidades para uno y otro.

Dijo que Banda denunció irregularidades y labró sumarios, hay cientos de sumarios y actas que hizo; dijo el testigo Romero que Banda le decía varias veces por día que faltaban personal y recursos humanos; también lo dijo Zaffaroni; que los pedidos se elevaban a Posadas y a Rosario; no hubo omisiones porque informó a sus superiores; Banda vivía reclamando en forma verbal y en forma escrita; además el testigo Medina lo confirmó y dijo que lo único que les quedaba era rotar, unas horas acá y otras acá; era lo que materialmente se podía hacer. Romero agregó que la Aduana tenía una dotación de 150 funcionarios, se fueron jubilando y antes de irse quedaban 100.

Las cámaras de la zona del alero dependían del centro de fronteras, en relación a las anomalías y reclamos se hacían actas; no se le puede achacar responsabilidad al jefe de operaciones porque él puso de manifiesto las situaciones.

No hay constancias de que Banda haya cometido ningún delito, no tiene ninguna escucha, y encima unas escuchase dicen tené cuidado que está Banda, porque es una persona correcta, es una persona de bien, es reconocida, nunca tuvo ningún sumario, sin embargo estuvo tres años detenido.

En relación a Lucía, se le imputa contrabando simple, y ella nunca cumplió funciones en el COTECAR, jamás, no tiene teléfono, nunca se comunicaron por teléfono, hay algunas llamadas de terceros que dicen pasá por el lado de la gorda, qué gorda, qué mercadería le sacaron, donde está, cuál fue el cohecho. Pidió la absolución de sus defendidos.

Luego el **Dr. Escalante** también por la defensa de Miguel Banda y Lucía Fernández manifestó que pensó que en el debate terminarían los indicios y las suposiciones, las faltas de precisiones, y se le diría a Miguel Horacio Banda y Lucía Fernández hiciste esto, este día con tales personas, pero de nuevo todas suposiciones, todos indicios, todo basado en transcripciones de escuchas.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Adhirió a lo planteado por la Dra. Martín, que lo explicó también de forma fenomenal, haciendo también notar los problemas que tuvo la parte acusadora en identificar las escuchas.

Criticó que la acusación hacia su defendido haya sido que sin su anuencia no podrían hacer nada los demás acusados, pero no era esa su función.

En relación a la administración fraudulenta no se dice qué hizo y solo parece que se lo imputa por ser jefe, tiene un legajo impecable, no se ha demostrado el dolo, siempre solicitaba personal, se quejaba de la falta de insumos, entonces donde está el dolo, el acto de ardid o engaño a la administración.

En relación a las armas, Banda tenía credenciales de legítimo usuario y registro de consumo de municiones; respecto de las otras armas declaró su hermana, son de su padre militar y están en un sucesorio, Expte. N° 10955 que tramita en Paso de los Libres; no puede poner a su nombre porque todavía no fueron sobreseídas esas armas, y se encuentran a nombre de su padre.

Sobre el cohecho no hay manifestación de cuándo o qué pasó, no existe elemento alguno que puede demostrar siquiera en forma indiciaria que haya ocurrido; no hubo testigos, fotos, ni escuchas.

En relación a Pompeya Fernández no estaba intervenido el teléfono, la acusación se basa en lo que hablan terceras personas de ella, sin demostrar si recibió algún tipo de dinero.

También en relación a la asociación ilícita son manifestaciones indiciarias, que existía una organización criminal que facilitaba el ingreso de forma ilegal, contra el pago de dinero, todo tirado al azar, no explican quien, no hay acuerdo de voluntades para el logro de un fin, la existencia de una estructura para la toma y coordinación de decisiones, y la acción coordinada, y obviamente la permanencia en el tiempo; Banda no tiene ningún contacto con los coimputados de la causa,

Lucía Pompeya Fernández no tenía intervenido su teléfono, jamás se demostró ni se dijo puntualmente donde está la asociación ilícita, quienes son sus jefes, cuales roles cumplen Banda y Fernández.

Analizó las escuchas y descartó su ilicitud en relación a Banda, y respecto a Lucía

Fernández no posee escuchas, no sabe quiénes son los que hablan entre ellos.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Aludió al perjuicio que le causaron a Lucía Fernández y su familia con los allanamientos y secuestro de material electrónico que su hija utilizaba para trabajar con niños con capacidades diferentes; también se refirió al daño que le causaron al señor Banda.

Dijo que en cinco años no han demostrado la acusación sobre Miguel Horacio Banda o Lucía Pompeya Fernández, por lo que solicitó la absolución, el levantamiento de las restricciones y la restitución de los bienes que le fueron secuestrados.

VII – 7) Defensa de Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena

El **Dr. Pardo** en representación de José Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena expresó, en primer lugar dijo que no pueden concurrir ya sea en concurso real o ideal, el tipo penal del 303 inc. 2 “a”, y el art. 210, porque contienen los mismos elementos típicos, porque se se estaría ante una doble imposición.

Puntualizó que sus defendidos son inocentes de los hechos que se le imputan.

La fiscalía invirtió la carga de la prueba, acusó a Gerónimo Acebal por maniobras de lavado de activos, que tienen que ver exclusivamente con su actividad declarada de compraventa de vehículos.

José Gerónimo Acebal es titular de la agencia Alta Gama, para lo cual fue recibiendo una cantidad de donaciones de dinero y otros bienes que figuran en el expediente; algunos con reserva de usufructo.

La agencia multimarca se ha consolidado como parte de su patrimonio, y se debe a su actividad como despachante de aduana; como vendedor de rodados cuenta con la cédula azul para poder moverlos y trasladarlos.

Acebal no tiene relación con el investigado Acevedo; a algunos de los imputados solo los conoce de vista, pero no tiene ningún tipo de vínculo.

Se exployó sobre los distintos vehículos que la acusación sostiene son producto del lavado de dinero, pero en realidad estaban en consignación para su posterior venta.

Su tía Margarita Terrusi, trabaja con él como gestora, y le ha donado la mayoría de bienes que tiene; Ayrolles no era empleado de la agencia sino comisionista y así está inscripto.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se han presentado todas las declaraciones juradas, de bienes personales, de ganancias, los distintos instrumentos de donación con lo cual consolida su patrimonio, sin embargo la jueza lo procesó sin pedido del fiscal.

Por otra parte, dijo que su Gerónimo Acebal le vendió un automóvil a la jueza Pozzer Penzo, que entregó una parte y el saldo se le financió; y el esposo de la magistrada el señor Monti, compró un segundo vehículo en la agencia de Acebal que nunca fue cerrada, que siguió trabajando. La jueza fue recusada por su parte porque tenía una deuda por el automóvil que se le financió, tiene las constancias de ello; lo notaron con el procesamiento y pidieron que se aparte.

Denunció que el pase migratorio de Pablo Marsilli y Gerónimo Acebal es falso, nunca ocurrió.

Expuso la evolución del patrimonio de Gerónimo Acebal, que está en el cuerpo 40 y 41 y va del 01/01/13 a 31/12/16, sus ingresos, su participación en las firmas Transconcept SRL, DISTRIFULL SRL, el origen de los vehículos; la agencia tiene un nombre ficticio Alta Gama, la agencia no forma parte de ninguna sociedad, Acebal responde por la agencia y hacia terceros con su propio patrimonio; la sociedad creada no tiene de actividad ni capital, no tiene nada.

Que su defendido jamás estuvo detenido, jamás tuvo prohibición de salida del país, su concesionaria no fue clausurada en ningún momento, no tiene una sola escucha en este proceso.

Cuestionó por falta de idoneidad a la PSA para trabajar en una causa tan compleja.

Solicitó el levantamiento de cautelares sobre vehículos de Margarita Terrusi, quien trabaja como gestora e interviene en la compraventa en ALTA GAMA.

Gerónimo Acebal, es especialista en artes marciales, tiene una academia de jiu jitsu, es una persona sana, no toma alcohol, no fuma, entrena todos los días, practica yoga, natación, hace crossfit, anda en bicicleta. Reclamó su inocencia y pidió la absolución.

Alegó sobre Fernando Marticorena, trabaja en Dakota Group donde hacía tarea administrativa, no era una persona de peso en la empresa, no vio ninguna irregularidad. Su esposa trabaja en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Marticorena estaba trabajando cuando se hizo el allanamiento, se lo pone como supuesto nexos entre algunas personas imputadas aquí y Dakota, negó que haya tenido algún contacto con las personas mencionadas.

Criticó el trabajo de la PSA en la persona de Velázquez, y sobre la interpretación de las escuchas.

Planteó que es todo nulo lo actuado en la investigación, la cadena de custodia, los CD estaban en cualquier lado, no hay seguridad sobre que otra persona no haya ingresado a los CD, los haya abierto, haya cambiado la interpretación.

Dakota Group es una empresa de más de 15 años en el mercado financiero, brindando soluciones para Pymes y particulares, realiza descuentos de cheques, diferidos, préstamos personales con chequera propia, gestión de cobranzas, cobranza de cheques de terceros; la función de Marticorena es recibir a los clientes en una recepción, se los invita a pasar a un box privado donde se les consulta sobre qué operación quieren realizar; Marticorena tenía funciones de cadete.

Explicó de dónde provienen los depósitos en la cuenta bancaria de Fernando Marticorena, por un mutuo otorgado por el Banco Hipotecario, que tienen su origen en el crédito ProCrear, para la construcción de su casa.

Finalizó solicitando la absolución de sus defendidos Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena, el levantamiento de todas las restricciones que pesan sobre ellos, ante un fallo desfavorable planteó el caso federal e hizo reserva de casación.

VII – 8) Defensa de Claudia Gatti y José Longhi

El **Dr. Fernández** por la defensa de María Claudia Gatti y José Ángel Longhi manifestó, que adhería a las consideraciones de la Dra. Martín, dijo estar sorprendido por la situación de causas conexas que no ha conocido, por la vulneración al derecho de defensa de José Longhi, porque se dejó la investigación en manos de los preventores con un director de la prevención ausente desde Rosario, un proceso de casi 200 cuerpos, la actuación de oficio de la jueza en la causa 6406 en función al art. 194 que invocó sin fundamentar, la defensa tenía del otro lado al MPF y a la jueza.

Dijo que la jueza no debe manejar la seguridad nacional, la afectación de la salud, la economía del estado, cuestiones que son de política criminal, la jueza debe permanecer

imparcial; transcurrieron 9 cuerpos hasta que hubo un requerimiento de instrucción fiscal

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZÁLEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

en la causa 3084, a partir de ahí conocieron qué sucedía en el expediente y según Velázquez de la PSA no había información que imputara al servicio aduanero.

Dijo que en la gran cantidad de escuchas, del análisis e interpretación de la prevención lo que hicieron fue una excursión de pesca.

Pidió la nulidad del informe del preventor Velázquez de fecha 27/09/16, presentado en el cuerpo 7 de la 3084, a fs. 1424, por las razones esbozadas a las que nos remitimos por brevedad.

Analizó las escuchas que tuvo José Ángel Longhi, expresando que se afectó la defensa porque no se pudo traer al testigo Rosario Medina porque está afectado a una causa residual. Puntualizó el caso del pasavante manual y se remitió a los dichos del testigo Romero.

Se refirió a la charla de Longhi con Pablo Marsilli, y dijo que solo fue una averiguación para pasar una mercadería, una consulta, pero no hubo cruce al punto que no existe ninguna prueba al respecto, ni horario de cruce ni testigos.

Se refirió a los demás casos, el de la testigo Mónica Rivarola que aclaró su llamada, fue una consulta sobre el TVF y Longhi lo manda a consultar con el señor Banda.

También sostuvo respecto a la cuestión del círculo Carumbé, la detención de Gavarone generó una situación especial en la comparsa, porque habían recibido dinero de la Municipalidad local para financiar los carnavales, eso se acreditó y obra a fojas 3081/3085 de la causa 3084; respecto de la charla con el señor Benito Castillo, no tenía nada de ilegal, o ilegítima, era una cuestión amorosa.

Arguyó que Longhi no tiene conversación con pasadores.

En relación a María Claudia Gatti, destacó que siempre dio las explicaciones del caso, de las charlas que se consideran comprometedoras, pero que se carece de pruebas para sostener la acusación.

Explicó la charla sobre la compra de cerámica brasilera de la señora Maciá, y remarcó que todas las escuchas tienen presunciones, por economía procesal se remite a los argumentos de sus colegas, se carece de otra prueba más que las escuchas.

En relación a José Longhi, no existen llamadas ni conexiones de ningún tipo que estén acreditadas en el expediente, con José Longhi, con Claudia Gatti, con cualquiera de las

otras personas aduaneras que están imputadas, ni José Longhi con estas personas.

Fecha: 16/09/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Criticó la instrucción porque se observa que se agregaron un montón de actuaciones, informes, que refieren en forma genérica a cuestiones que tienen que ver con la aduana, o tenencias de vehículos en la causa 3084, al igual que 12 cuerpos de informes de actas de secuestro de todas las prevenciones federales de la Aduana, que fueron agregadas a la causa sin ningún sentido, porque no existen vínculos con ninguna de las personas que han sido imputadas en esta causa.

Dijo que tampoco hay pruebas de que se hayan cruzado elementos peligrosos, sobre el incumplimiento de personas sometidas por una cuestión de trabajo a más de ocho horas diarias, se ha dicho que se ha reclamado sin ser oídos la necesidad de personal para el servicio aduanero; se remitió al movimiento del tráfico aduanero que dijo supera los 10 o 15 mil personas en épocas de mayor auge, es imposible un control exhaustivo e individual de cada uno de los vehículos.

Cuestionó las limitaciones que tuvo la defensa frente a la instrucción,

Solicitó la absolución de María Claudia Gatti y José Ángel Longhi, por ausencia de pruebas, o en su defecto por insuficiencia de pruebas, haciendo reserva de recurrir en casación y del caso federal.

VII – 9) Defensa de David Loza

El **Dr. Colunga** por la defensa de David Osmar Loza adhirió a lo dicho por la Dra. Laura Martín y los demás colegas;

Describió el desarrollo de la causa, y afirmó que la acumulación de las causas se debió a que en una escucha aparece hablando Marsilli con el señor Longhi y en otra escucha Longhi habla con Gavarone por el tema de Carumbé.

Cuestionó las escuchas que vincularon a los aduaneros con los cambistas, y señaló que no había ninguna razón jurídica para acumular las causas, por el contrario sí había razón para entorpecer el debido proceso y el derecho a defensa.

Se refirió a que el MPF señala que Loza no tiene actividad económica, es cierto, es de una familia humilde, sin lujos, se hizo el allanamiento vivía con el padre, su esposa su hija y en el departamentito del fondo un hermano, con su esposa.

En relación a Castro Gentil, que está prófugo en la causa, vive en Uruguayana, instaló una gomería y venta de cubiertas y una venta al por mayor de productos cosméticos de

tocador y perfumería, en ese contexto empezó a trabajar Loza con Castro Gentil, y





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

utilizaba un vehículo y una camioneta a nombre de Castro Gentil, que al día del allanamiento estaba en la puerta de su casa una Renault Sandero que fue secuestrada.

Loza no estaba registrado pero era empleado de Castro Gentil, por eso se encuentra esa suma de dinero que se le secuestra.

El dinero en reales era de los comercios de Castro Gentil, porque a los brasileros se les cobra en reales, es la forma de trabajar de los libreños.

Loza es una persona humilde, tuvo autos usados siempre que fue comprando vendiendo el anterior; no tenía inmuebles propios; los vehículos que tenían cédula azul a su nombre era porque eran amigos, o porque trabajaba con Castro Gentil. Loza es amigo de Pablo Marsilli de Zappa, de Bravo, los que le dieron la autorización de manejo para que lleve el auto.

No se acreditaron hechos de que hubiera transportado algo en la frontera Paso de los Libres Uruguayana.

Dijo que en Paso de los Libres como explicaron los testigos, se cambia en la rotonda de aduana y en la terminal, los comercios como la estación de servicio que vende al brasilerero, necesita cambiar de nuevo combustible, constantemente se hace actividad cambiaria.

Dijo que Loza no participó en un solo peso, evidentemente estamos ante una verdadera lucubración, se lo acusa de testaferra pero no tiene bienes.

Explicó que para poder atribuir a Loza se utiliza un verbo poner en circulación y se mencionan vehículos que no tiene más; se señalan bienes de los que tenía cédula azul, autorización para conducir, pero el vehículo está a nombre de Gentil.

También se acusa por lavado agravado por habitualidad o como miembro de asociación o banda, y por asociación ilícita, no se explica múltiples propósitos criminales;

En relación al cambio Loza señaló en audiencia que algunas personas conocidas le cambiaban porque se dedicaba a la venta de brasileros que le pagaban en reales y le convenía para poder cambiar a pesos, pero no se dedicaba a realizar cambio de divisas.

Solicitó la absolución de David Loza, y hace reserva de casación.

VII – 10) Defensa de Carolina Vesga Gómez y Horacio Velozo

El **Dr. Benítez** por la defensa de Carolina Alejandra Vesga Gómez y Horacio José Velozo manifestó, que no iba a hablar de las desgrabaciones que no tienen firma, la causa

no es compleja, la complejizaron, dificulta la defensa material y presiona a los jueces

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

porque es difícil lograr una absolución con una causa que tiene 200 cuerpos, en los que se ha detenido a los imputados con una parafernalia pública que impresionó a todo Paso de los Libres.

Mencionó que lo del pasavante manual ya fue explicado, que el pasavante manual estaba autorizado y era la única salida ante contingencias.

Articuló nulidad del informe de la PSA que obra en el cuerpo 72 a fs. 4021, refrendado por Norman Acuña Domínguez, donde se describen los desgrabados que hacen de las escuchas a sus clientes, y de un número de teléfono 3772-41616, y se hace referencia a mensajes que habría tenido la señora Carolina Vesga Gómez con otras personas, donde de las propias inferencias de Acuña Domínguez, se habrían cometido ilícitos, etc. Este informe fue utilizado por la fiscalía para acusar a su defendida.

La empresa Telefónica informó que el señor Cusanelli era el titular del teléfono 3772-411616.

En los alegatos tanto la fiscalía como la querrela de la aduana hacen referencia e indican específicamente ese número de teléfono y ese informe citando esa desgrabación donde aparentemente habrían conductas ilícitas de la señora Carolina Vesga Gómez;

La acusación introdujo esas desgrabaciones como un elemento de cargo teniendo la certeza que no corresponde la titularidad a la señora Vesga Gómez, por lo que se estaría en presencia de una conducta procesal al menos temeraria.

En relación al funcionario público Acuña Domínguez cuando introdujo una aseveración falsa en un instrumento público cometió el delito de la falsedad ideológica, y además si utilizó ese informe para que después la jueza ordene una prisión preventiva para su clienta, comete el delito de estafa procesal.

Sostuvo que ese informe que contiene las desgrabaciones y mensajes de texto son nulos de nulidad absoluta, porque se confeccionó a través de la comisión de un delito. Pidió la aplicación del art. 168 y 170 inc. 3 CPPN.

En relación al video reproducido en audiencia y el testimonio del testigo Torres sobre el procedimiento de noviembre de 2017, Torres dijo que la señora Carolina Vesga Gómez habría abandonado su puesto, pero los autos no habían llegado hasta el lugar de control, por lo que la funcionaria aduanera no debe trasladarse afuera de su lugar de trabajo donde

realiza los controles sino que tiene que esperar a que llegue el auto para hacer el control;

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Torres se contradice y desvirtúa la posibilidad de que se le impute a la señora Vesga Gómez la figura de mal desempeño de las funciones, porque los autos no habían llegado nunca hasta el lugar de control,

Además, Torres dijo que no se formó causa penal sino que constituía una infracción aduanera menor; y de esto está la prueba en el expediente

Explicó que Paso de los Libres es una ciudad especial, se piensa que vive del contrabando y ese prejuicio ha contaminado toda la investigación de la PSA; lavado de dinero, narcotráfico y trata de personas, elementos efectistas que utiliza la acusación, niñas en el baúl, autos con doble fondo, no sabe dónde están esas causas, cuáles son esas circunstancias; se provocó un doble perjuicio, a la defensa porque no tiene intervención en esas causas y no puede contestar, y a los jueces, porque cuando las causas le llegan al tribunal oral y tengan que intervenir se van a tener que excusar o van a ser recusados.

Criticó que se le ofrezca un abreviado a Santa Leiva, una persona con muchas carencias económicas, porque se utiliza el eslabón más débil de la cadena,

Dijo que las personas que son identificadas como paseros, son trabajadores informales, no tuvieron oportunidades, se les dice paseros como forma peyorativa con prejuicio de clase. La conversación entre Veloso y Santa Leiva es una conversación de amigos, ella le cocina y le lava la ropa, y se dedica a trasladar gente a Uruguayana para que haga compras y volver.

Analizó escuchas de Velozo y sostuvo que de allí no puede surgir ningún delito, no es narcotraficante porque hable de que se pasa estupefacientes. En el video donde Veloso se acerca a Santa Leiva no se observa más que discrecionalidad; no se dice qué llevaba Santa Leiva, no demuestra la comisión de un delito.

En relación a Vesga Gómez lo único que tienen de prueba es de un teléfono que no le pertenece, son mensajes de texto por lo que no se puede determinar si es la voz de Carolina Vesga Gómez.

Afirmó que no es una acusación constitucional, porque no sabe las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se cometieron delitos; es imposible imputar una asociación ilícita para cometer delitos de contrabando, la indeterminación de los hechos que se van a cometer es un elemento esencial de la figura. Las acusaciones son genéricas, pretenden

suplidas solo con la descripción del tipo penal; no se sabe cuál es el hecho.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Aseveró que los elementos secuestrados que representan peligro institucional según el acusador son papines, hamacas, juegos de cubiertos, mamón y luces led, que ni siquiera constituyeron contrabando.

Manifestó que se habló de corrupción, compromisos internacionales para prevenir la corrupción, hablaron de la moral de los aduaneros, y la UIF se olvidó de apelar el sobreseimiento del dueño de Techint la persona más poderosa del país; se secuestran los papines y las hamacas, pero los bienes de Paolo Rocca de 250 mil millones de patrimonio no; la AFIP-DGA dice que tiene que cuidar las arcas y los ingresos del país, en el mismo período en Panamá Papers y en Pandora Papers, nunca hubo en la historia de la Argentina entre el período 2015 y 2019 tantos evasores; la cúpula de estos organismos que dirigieron la política criminal durante el período de esta investigación están imputados y procesados por causas de corrupción. Somos fuertes con los débiles, y débiles con los fuertes.

Cuestionó las penas solicitadas, y dijo que era un prejuicio de clase, en contraposición con que los directores de la UIF están imputados por no investigar el lavado del HSBC, de un narcotraficante que se llamaba Mi sangre, que no vivía en el Bajo sino en Nordelta.

Dijo que Vesga Gómez es madre soltera que tiene a su cargo su madre y su hija adolescente.

Pidió se tenga presente la nulidad planteada, se decrete la nulidad de ese informe, de todas las escuchas y todos los mensajes de texto que están ahí.

Apuntó que no se pueden imputar sin determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar, los alegatos no fueron más que la reproducción de los informes de la prevención, no se dijeron cuáles son los hechos específicos.

Pidió la absolución de Carolina Vesga Gómez y Horacio José Velozo de los delitos imputados, el levantamiento de todas las medidas cautelares, la devolución de todos los bienes incautados y secuestrados, haciendo reserva de casación y cuestión federal.

VIII – Réplicas – Palabras finales

Finalizados los alegatos de las partes, y oídas las réplicas fueron invitados a manifestarse los acusados.

A su turno hablaron José Ángel Longhi, Jorge Luis Niveyro, Carolina Alejandra Vesga Gómez y María Claudia Gatti, mientras que no hicieron uso de la palabra Héctor Sebastián

Gavarone, Pablo Martín Marsilli, Héctor Rodrigo Marsilli, Ricardo Gustavo Aguirre,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Leonel Elías Zappa, José Gerónimo Acebal, Fernando Daniel Marticorena, Carlos Martín Dubra, Miguel Horacio Banda, José Horacio Velozo, Lucía Pompeya Fernández, Raquelina Núñez y Fabián Moreno.

Seguidamente se cerró el Debate, trabándose de este modo el contradictorio y la causa quedó en estado para el dictado de la Sentencia.

A la PRIMERA CUESTIÓN los señores Jueces de Cámara dijeron:

1º) Cuestiones preliminares

Al inicio del Debate el **Dr. Di Tella** por la defensa de Jorge Niveyro, dijo que ratificaba las nulidades articuladas al ofrecer pruebas, ocasión en que había impugnado las actuaciones por amistad de la jueza de instrucción debido a que debió inhibirse por amistad con la familia de su asistido, dado que según afirmó conocía a la hija de Niveyro y su familia por tener trato amistoso con ellos.

Además planteó cuestiones relacionadas con el número de miembros de las querellas de la AFIP-DGA y la UIF en función a la igualdad de armas del debate; y cuestionó la actuación oficiosa por parte de la jueza federal de Paso de los Libres, Dra. Pozzer Penzo, arguyendo que no existió requerimiento de instrucción formal en la causa 6406, sino que el fiscal pidió ampliar la investigación patrimonial al grupo más cercano de cada uno de los sospechosos identificados en el dictamen de la causa 3084/2016, sin solicitarlo para los funcionarios aduaneros. Por ello pidió la nulidad de todo el proceso, con reserva de casación para una resolución desfavorable.

La **Dra. Martín** en representación de Pablo Marsilli, Sebastián Gavarone, Rodrigo Marsilli, Leonel Zappa y Raquelina Núñez, adhirió a los cuestionamientos del Dr. Di Tella, y profundizó las críticas formulando la inconstitucionalidad del art. 194 del CPPN, sobre el que la juez instrucción basó el primer proveído que inició la causa 6406/2016, y obra a fs. 60. Hizo un pormenorizado relato de los nuevos paradigmas del proceso acusatorio, las funciones indelegables del MPF, y pidió la nulidad de lo actuado por la magistrada en función a que asumió la dirección de la investigación en el proceso de instrucción respecto al grupo de aduaneros ni pasadores. Asimismo, manifestó que no pudo tener acceso libremente a la causa durante la instrucción, entre otros tópicos.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El **Dr. Coulleri**, por Martín Dubra, adhirió a lo manifestado por el Dr. Di Tella y la Dra. Martín, se quejó porque no pudo ver materialmente el expediente, lo que atentó contra la defensa en juicio; planteó la nulidad del requerimiento de elevación a juicio por no contener una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos; y finalmente articuló nulidad del juicio abreviado para los coimputados, alegando que en caso de pluralidad de imputados debe existir conformidad de todos, y sus defendidos nunca fueron consultados.

El **Dr. Benítez**, por la defensa de Carolina Vesga Gómez y Horacio Velozo, adhirió a los planteos de las defensas oficiales sobre la nulidad absoluta de la instrucción y las facultades instructorias de la jueza, remarcando que la acumulación de las dos causas no tiene lógica por no tener relación entre sí. Hizo reserva de casación y del caso federal.

El **Dr. Pardo** en representación de Gerónimo Acebal y Fernando Marticorena, adhirió a todos los planteos anteriores, denunciando la actuación de la jueza, por las razones que expresó.

El **Dr. Vischi**, por la defensa de Miguel Banda y Lucía Fernández, cuestionó la conexidad entre las causas de lavado de dinero y los funcionarios aduaneros, y solicitó la nulidad del proceso porque los hechos que se imputan en la indagatoria, en el procesamiento, y en el requerimiento de elevación a juicio refieren a otra causa que no se instruyó y está en la instrucción, por lo que se debe esperar su elevación a juicio. Hizo reserva de casación.

El **Dr. Fernández**, por José Longhi y Claudia Gatti, adhirió a los planteos de nulidad de los demás defensores, y reiteró la nulidad del proceso incoada en ocasión de la citación a juicio, por falta de requerimiento de instrucción penal para la causa 6406/2016, que se inició por un decreto de la jueza federal de Paso de los Libres sin requerimiento fiscal. Hizo reserva de casación y del caso federal.

El **Dr. Olivera**, por Ricardo Aguirre, Gustavo Aguirre y Clelia Espada, también adhirió a todos los planteos de nulidad, y cuestionó que el requerimiento de elevación de la causa a juicio de la 3084 hace remisión a un montón de causas respecto a Ricardo Aguirre, en las que no fue citado a indagatoria ni tiene conocimiento, pero son utilizadas como fundamento de la elevación de la causa a juicio. Hizo reserva de casación y del recurso

federal.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El **Dr. Colunga** en representación de David Loza, adhirió a las nulidades de los defensores, y cuestionó el requerimiento de elevación a juicio de la causa 3084 por carecer de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, déficit que afirmó se arrastra desde la indagatoria; por lo que pidió su nulidad. Reprochó cuestiones sobre el trámite de la causa durante la instrucción, respecto al tratamiento de los defensores y los imputados.

Corrida vista, por el MPF la **Dra. Pourcel** y el **Dr. Schaefer** a su turno, expresaron que las nulidades son reeditadas, fueron resueltas, no formularon los perjuicios ciertos, actuales y concretos ocasionados, y de los que no hayan podido ejercer la defensa adecuadamente; no se especificaron los planteos que se han privado de oponer; no existen nulidades sin perjuicio, por lo que deben rechazarse todos los planteos. Ofrecieron pruebas, lo que demuestra que sabían de qué defenderse; por su parte, el requerimiento cumple estrictamente los requisitos exigidos por el art. 347 CPPN, las demás son cuestiones de hecho y prueba que se tratarán en el debate. En general, el MPF también se remitió en su totalidad a la contestación que ha hecho en su presentación del 05/11/20, y tacharon de extemporáneos a todos los cuestionamientos.

En relación a las críticas sobre el trámite de la instrucción y la actuación de la jueza mencionaron que la causa tiene doce resoluciones de la Cámara de Apelaciones en relación a cuestionamientos de la instrucción, debieron plantearlas en esas oportunidades y no lo hicieron.

Las nulidades atentan contra el principio de economía procesal y progresividad, e incluso contra la garantía de los propios imputados a ser juzgados en un tiempo razonable.

Además, en relación a los juicios abreviados dijeron que es una institución en garantía del propio imputado y un derecho; esa solución está prevista en el art. 323 de la Ley 27063; y la firma del abreviado no significa una condena porque queda para la decisión final de los jueces.

Hicieron reservas de recurrir en casación.

El **Dr. Bertoni** por la querrela de la UIF se adhirió a lo dicho por el MPF, y se remitió a su presentación del 09/11/20, en contestación a las nulidades que fueron planteadas y reeditadas aquí.

El **Dr. Melleretzky** por la AFIP-DGA dijo que son solo dos representantes de esa querrela los que actúan, indicando al Dr. Schewzow; en lo demás adhirió al MPF, y pidió





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que se aplique el art. 170 inc. 1º del CPPN, todas las nulidades producidas durante la instrucción se deben resolver durante la instrucción o en la citación a juicio; acá se debieron hacer nuevos planteos no reeditar viejas nulidades ya resueltas.

Resolución del tribunal

El Tribunal en oportunidad de iniciar el Debate resolvió (1º) Rechazar la declaración de inconstitucionalidad del art. 194 CPPN solicitada y Rechazar la nulidad del proceso en punto a la falta de requerimiento de instrucción formal, difiriendo los fundamentos para el momento de dictar sentencia; (2º) Diferir los demás planteos de nulidades articulados, y que merecieran la adhesión de los defensores, para el momento de dictar sentencia (art. 377 CPPN). (3º) Tener presente las reservas formuladas. En cuanto al planteo del número de representantes de la AFIP-DGA, se resolvió en la Audiencia donde la querella designó a dos letrados para la intervención durante el desarrollo del juicio.

En primer lugar, respecto a la nulidad por falta de imparcialidad de la jueza por amistad con la familia de José Niveyro, ya fue tratada y resuelta inclusive hasta por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, y no corresponde volver sobre ella.

En relación al inicio de la causa sin requerimiento de instrucción, la magistrada el 06/11/16 dictó un decreto que luce a fs. 1795/1801, y en el punto 8 dispuso ampliar la investigación sobre las personas y hechos conexos que surgen de los elementos y datos incorporados a la causa original, a tales fines dispuso extraer copias de las partes pertinentes y formar nueva causa penal.

O sea que sin perjuicio de la formación de un nuevo proceso, lo fue en virtud a informes de la prevención policial que había dado la noticia *criminis*, que significaban la continuidad de la investigación en curso, sobre una presunta operatoria ilícita relacionada con funcionarios aduaneros informada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Esto descarta una actuación en soledad de la magistrada, porque la jurisdicción fue excitada por un acto impulsor de un órgano externo, extremo autorizado por el rito adjetivo.

En esta línea, el Código Procesal Penal de la Nación determina en su art. 195 que la instrucción será iniciada en virtud de requerimiento fiscal o de una prevención o información policial, según lo dispuesto por los arts. 188 y 186 CPPN.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ahora bien, el código de procedimientos sancionado por la Ley 23.984 ha regido desde su sanción, y es norma legal que explica el procedimiento penal para la aplicación del catálogo represivo.

En consonancia con ello, la Policía de Seguridad Aeroportuaria que estaba llevando adelante la investigación, conforme lo dispuso el MPF desde los albores de la causa 3084/2016, ya había advertido que se podrían estar produciendo hechos ilícitos en el ámbito de la Aduana de Paso de los Libres, como veta lateral de la investigación por cambio ilegal y lavado de activos sobre la que estaba orientada la pesquisa.

En cuanto a ello, la señora jueza de instrucción dispuso la formación de causa partiendo de la información recabada por la fuerza preventora, e inmediatamente ordenó la notificación al fiscal federal, como reza el decreto de fecha 15/11/16 que luce a fs. 60 de la causa 6406/2016, observándose la firma del fiscal interino a fs. 61 vta. en fecha 22/11/16 quien avaló todo lo actuado. Debe remarcarse que el decreto referido obra a fs. 1796/1802 del Cuerpo 9 de la causa 3084/2016, y allí también se notificó a fs. 1802 vta. el fiscal interino en fecha 19/11/16.

En relación a la disposición de la jueza de que la instrucción formal tramite por el art. 194 CPPN, no se han planteado las medidas concretas adoptadas por la magistrada que acarrearán perjuicio a sus defendidos, demostrativas de parcialidad de la magistrada, y que podrían dar curso a la anulación de todo lo actuado.

En este sentido se expidió la Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, integrada por los jueces Martín Irurzun y Eduardo G. Farah (rta. El 17/03/2017 en el marco de la causa 481/2016 del Juzgado Federal N° 4), entendiéndose que: *“no se han alegado ni se advierten elementos que lleven a asignar al curso otorgado por el a quo a la instrucción, otra finalidad que aquella obligada por el art. 193 del CPPN de llevar a cabo todas las diligencias pertinentes para la averiguación de la verdad. De modo que las críticas sobre la motivación de las medidas ordenadas, no dan pie a sospechar de parcialidad y, a lo sumo, su exteriorización debe hacerse a través de los mecanismos procesales con que cuenta la parte”*.

En línea con ello, este tribunal tiene dicho que el Código Procesal Penal de la Nación conforme la Ley 23.984, no configura letra muerta, sino que tiene plena eficacia en todo el

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

país, a excepción de las provincias en las que se puso en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Federal sancionado por Ley 27.063¹³.

Al respecto debe mencionarse que la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF ha dictado las Resoluciones 1/2019, 2/2019, 1/2020 y 1/2021, que no alteraron los arts. 194 y 196 del CPPN; esto hace que subsistan y coexistan normativas del CPPN y del CPPF, sin que ello obste al desarrollo del proceso de manera regular.

Tampoco se advierte agravio para las partes, dado que la formación de nueva causa tendía a compaginar la investigación debido a la información de la prevención sobre presuntos hechos ilícitos surgidos en el transcurso de la causa, relacionados con los imputados de la causa 3084/2016 de manera subjetiva, pero también con otras personas en otros ámbitos y presumiblemente atrapados por otros tipos penales.

Así lo entendió también el fiscal, quien se notificó sin hacer reparo alguno en uso del imperio de control de la regularidad del proceso (art. 120 CN), consintiendo por ende la medida con su intervención en la formación de una nueva causa, avalando la decisión de la magistrada adoptada dentro de las funciones propias de dirección del proceso al ordenar el trámite de las actuaciones.

Respecto a los dos artículos en cuestión, la Corte se ha expedido en el Fallo “Lemos”¹⁴, con remisión al dictamen del PGN, rechazando la inconstitucionalidad del art. 195 CPPN, en términos que también reafirma lo dicho en el Fallo Quiroga¹⁵: *“La estructuración de un sistema procesal en el que el fiscal es verdaderamente ‘el titular de la acción penal’ supone una arquitectura legislativa compleja, que sin lugar a dudas no ha sido realizada hasta hoy. Frente a esta situación, solo nos queda a los jueces intentar solucionar con prudencia la difícil convivencia entre el art. 120 de la Constitución Nacional, la ley orgánica del Ministerio Público y un código procesal en el que perduran innumerables elementos inquisitivos, pero que no podrían considerarse ‘tácitamente derogados’. Tal situación, obliga a los jueces a examinar bajo una nueva perspectiva reglas procesales que hasta este momento eran aceptadas en nuestro medio casi sin cuestionamientos, exige una interpretación restrictiva de posibles ‘derogaciones implícitas’, pues, de otro modo,*

¹³ Con las modificaciones y en las condiciones ordenadas por Ley 27.272, Decreto 275/2015 y Ley 27.482.

¹⁴ Fallo “Lemos, Ramón Alberto s/causa n° 11.216”, recurso de hecho, 09/12/15 (Fallos 328:1504).





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

se terminaría generando una enorme incertidumbre acerca de cuáles son las instituciones que aún conservan vigencia. Tal riesgo, característico del recurso al mecanismo de la derogación tácita, se acentúa en un caso como el presente, en que se encuentra en juego la totalidad del ordenamiento procesal nacional” (considerando 36 del voto de los doctores Petracchi y Highton de Nolasco).

Así también, la declaración e inconstitucionalidad de una disposición legal es un acto de suma gravedad institucional y una de las más delicadas funciones del Poder Judicial y, por ello, debe ser considerada como *ultima ratio* del orden jurídico, y sólo debe ejercerse cuando la repugnancia con la cláusula constitucional es manifiesta y de incompatibilidad inconciliable¹⁶.

En consecuencia, debe rechazarse el planteo de las defensas en relación a la falta de requerimiento de instrucción penal y a la actuación oficiosa de la magistrada durante la etapa de instrucción.

En relación al juicio abreviado al que se acogieron tres coimputados, es un derecho en que pueden ampararse, porque el instituto es en beneficio del imputado que se elige libremente. Además es una herramienta del MPF para la solución de conflictos.

Si bien el art. 431 bis del CPPN prevé en su art. 8° in fine que *Cuando hubiera varios imputados en la causa, el juicio abreviado sólo podrá aplicarse si todos ellos prestan su conformidad*; la Corte Suprema en el caso Amestoy¹⁷ resolvió prestando conformidad con la realización de juicios abreviados en causas donde existen coimputados que van a juicio común.

En esta línea el nuevo catálogo procesal prevé esta posibilidad. Así, el art. 288 del CPPF sancionado por Ley 27.063, establece: *La existencia de varios imputados en un mismo proceso no impedirá la aplicación de la regla del juicio abreviado a alguno de ellos. En ese caso, el acuerdo celebrado con un acusado no podrá ser utilizado como prueba en contra de los demás imputados por los mismos hechos referidos en el acuerdo.*

El art. 431 bis CPPN consagra el principio de oportunidad, y el órgano jurisdiccional resuelve al amparo del consenso; mientras que el debate oral y público tiene una mirada distinta, porque entra en juego la valoración de los elementos sustanciados durante el

¹⁶ Fallos 311:394, 312:122 y 322:842, entre muchos otros.

¹⁷ Fallo Amestoy, Silvina Laura s/ incidente de recurso extraordinario” rta. 15/10/21, en CCC
Fecha de firma: 28/04/2022
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

juicio; ergo, no se advierte cual es el perjuicio que implica esta circunstancia. En suma, en virtud del principio *pro homine*, la existencia de varios imputados no puede ser una barrera para acceder al juicio abreviado.

Además, el encausado que opta por la modalidad de juicio abreviado continúa siendo un imputado, no puede adquirir calidad de testigo.

El abreviado no constituye presunción de culpabilidad para aquellos que no se sometan al instituto, y tampoco se puede tomar como prueba lo actuado en el juicio abreviado para el juicio oral. La admisión del hecho por parte del imputado no comporta una confesión, toda vez que su declaración es un acto de defensa material y no de prueba.

En consecuencia, no se advierte agravio ni perjuicio por lo que debe rechazarse la nulidad impetrada.

En cuanto a la nulidad del requerimiento de elevación fiscal por falta de la descripción de los hechos imputados, en forma clara precisa y circunstanciada, es una cuestión que ya fue resuelta por la jueza de instrucción al momento del dictado del auto de elevación a juicio en ambas causas (3084/2016 y 6406/2016), lo que además también fue descartado por este tribunal en oportunidad de controlar las prescripciones de la instrucción (art. 354 CPPN); o sea que el dictado de la citación a juicio conlleva el control de regularidad del proceso, de las prescripciones de la instrucción y cumplimiento de todas las exigencias para un requerimiento de elevación a juicio (art. 347 CPPN).

De tal manera, el requerimiento de elevación a juicio, más allá de la extensión por razones de estilo, se encuentra debidamente redactado en función a los requisitos previstos por la normativa, conteniendo la identidad de los encartados, los antecedentes de la causa, la prueba incorporada, la conducta desplegada por los imputados y su participación en el delito endilgado, valoración de la prueba y tipos penales que se adecuarían a las circunstancias mencionadas.

Por ello, debe rechazarse la nulidad impetrada contra el requerimiento de elevación de la causa a juicio.

Respecto al planteo trazado por el Dr. Olivera, en razón de que es necesario producir las pruebas en el marco del Debate, lo que contribuirá a esclarecer los extremos manifestados se difirió para la oportunidad de dictar sentencia, y de conformidad con ello

será tratado en las cuestiones subsiguientes.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

2º) Nulidades planteadas junto a las conclusiones finales

La **Dra. Martín** cuestionó la legalidad del ingreso de la prueba al proceso, citó jurisprudencia, entre ellos el fallo Quaranta; planteó que no puede ser una intervención telefónica el inicio de la causa, que la información recogida no probaba nada de la *notitia criminis* del tráfico de divisas, con solo un cuerpo y medio se ordenaron las interceptaciones, que no se confirmaron los números telefónicos con las empresas prestatarias, y se ordenó la intervención.

Con las intervenciones cuestionó la cadena de custodia, que el comisionado Lencina no retiraba personalmente aun cuando estaba autorizado para ello, dijo que los CD son elementos dubitativos que pueden ser peritados.

Dijo que se violaron muchos principios constitucionales ya hechas las escuchas, y recordó los principios de la Acordada 17/19 de la CSJN hace expresa mención a los cuidados que se deben guardar en las intervenciones telefónicas; criticó la actuación de la PSA, que el comisionado Lencinas personalmente debía retirar y no lo hizo; también indicó que las transcripciones no son instrumentos públicos porque no tienen la firma de los intervinientes; dijo que no le ordenaron que graben las escuchas. En esa línea tachó de nula toda la prueba recolectada después del cuerpo 9, y pidió la nulidad de las desgrabaciones conforme los arts. 138, 139 y 140 CPPN, que sancionan con nulidad para los que no reúnan las formas establecidas.

A sus planteos adhirieron los demás defensores.

El **Dr. Olivera** también pidió se investigue la actuación de la PSA, el fiscal y la jueza, manifestando su disconformidad con la forma que se llevó la investigación.

El **Dr. Coulleri** adhirió a los planteos de la Dra. Martín y del Dr. Olivera, e insistió con la temática de los juicios abreviados.

El **Dr. Pardo** planteó que es todo nulo lo actuado en la investigación, la cadena de custodia, los CD estaban en cualquier lado, no hay seguridad sobre que otra persona no haya ingresado a los CD, los haya abierto, haya cambiado la interpretación. También realizó un planteo porque la jueza debió inhibirse en las actuaciones por ser deudora de su defendido.

El **Dr. Fernández** planteó la nulidad del informe de la PSA suscripto por el oficial

Velázquez en fecha 27/09/16, presentado en el cuerpo 7 de la causa 3084/2016, a fs. 1424,

Firmado por: VÍCTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

en el CD 49 de fecha 20/08/16, donde las personas involucradas serían Marsilli y José Longhi, refirió a una charla que se escuchó en Audiencia sobre un cruce de mercadería que en definitiva no se hizo, presumió la posible comisión de delito y la participación de personal de AFIP-DGI en las maniobras delictivas enunciadas, donde aparentemente facilitarían el cruce del paso fronterizo, omitiendo el control pertinente; solicitó la intervención telefónica del abonado N° 3772-530890 utilizado por el señor Guillermo Dechat, pero ese número le pertenece al señor Longhi; en audiencia el testigo Velázquez reconoció que se había equivocado.

Según sus dichos, el fiscal consintió y la jueza el 05/10/16 dictó resolución, copiando textual lo informado por la PSA, por lo cual planteó la nulidad debido a la confusión de la resolución, porque demostraría que el trabajo de la prevención no tenía control alguno de la jueza. Más adelante la PSA solicitó la prórroga de intervención de ese teléfono, y en otro informe del 30/11/16 el mismo preventor se refirió al señor Guillermo Dechat, alias Pitu, se desempeña en la AFIP-DGA y utiliza la línea telefónica N° 3772-632328, y manifestó sobre el CD 49 de la charla con el señor Marsilli, que se identificó al funcionario que se desempeñaría de manera ilegal como José Longhi, quien utiliza la línea telefónica N° 3772-530890, se vuelve a pedir la intervención y la jueza se la vuelve a dar.

El letrado aseveró que eso demostraría que la prevención no ha respetado la cadena de custodia, su cliente fue interceptado por una llamada de agosto de 2016 y la intervención de ese teléfono se ordena en octubre de 2016, pero no se sabe si ya no se habían producido escuchas y el teléfono ya estaba intervenido.

Expresó que se vulneraron los derechos de José Longhi, porque las escuchas se extendieron hasta agosto de 2017, superando largamente los 6 meses; luego de la intervención de octubre de 2016 se prorrogó en noviembre y en abril del año siguiente, y fue a fines de abril y mayo donde vuelve a tener una escucha que se reprodujo en Audiencia, demostrando que no estaba justificado mantener una intervención telefónica con una llamada telefónica de sospecha.

Solicitó la nulidad de la escucha errónea y equívoca haciendo reserva de querellar al oficial Velázquez de la PSA, en razón de las responsabilidades que le caben por su trabajo.

El Dr. **Benítez** articuló nulidad del informe de la PSA que obra en el cuerpo 72 a fs.

4021, refrendado por Norman Acuña Domínguez, donde se describen los desgrabados que

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

hacen de las escuchas a sus clientes, y de un número de teléfono 3772-41616, y se hace referencia a mensajes que habría tenido la señora Carolina Vesga Gómez con otras personas, donde de las propias inferencias de Acuña Domínguez, se habrían cometido ilícitos, etc. Este informe fue utilizado por la fiscalía para acusar a su defendida.

La empresa Telefónica informó que el señor Cusanelli era el titular del teléfono 3772-411616.

En los alegatos tanto la fiscalía como la querrela de la aduana hacen referencia e indican específicamente ese número de teléfono y ese informe citando esa desgrabación donde aparentemente habrían conductas ilícitas de la señora Carolina Vesga Gómez; pidió por aplicación del art. 168 y 170 inc. 3, la nulidad de ese informe que fue señalado oportunamente, está en el cuerpo 72 a fs. 4021, con la firma de Norman Acuña Domínguez a fs. 4164, le produjo perjuicio cuando es valorada por la acusación como prueba de cargo a sabiendas de que hay un informe de Telefónica que dice que la titularidad corresponde a otra persona.

Solicitó la nulidad del informe de la PSA en función al art. 170 del CPPN.

El fiscal **Dr. Schaefer** contestó las nulidades, y respecto al número de celular usado por Vesga Gómez dijo que se hicieron tareas de campo, porque en uno de los mensajes de texto dice donde tenía que llevar la coima, luego se pudo determinar que era de Cusanelli, un aduanero jubilado, la prueba incluso fue propuesta por el Dr. Benítez. Respecto a la nulidad de la cadena de custodia, se fue contestando con las pruebas producidas en Debate, defendió la actuación de la policía; y respecto a que los defensores no tenían acceso al expediente dijo que no vio ningún escrito de la defensa diciendo no me dejan ver la causa, caso contrario los hubiera apoyado para defender esa situación, porque eso está privando el derecho de defensa.

El **Dr. Bertoni** adhirió a lo dicho por el MPF.

La **Dra. Sienna** coincidió con el MPF, dijo que el informe cuya nulidad solicita está en su ofrecimiento de pruebas a fs. 24730; respecto a la nulidad del informe hizo referencia a que el teléfono fue utilizado por Carolina Vesga Gómez, pero no que era de titularidad de ella, y eso fue corroborado con la constatación del domicilio de la hermana; además hay otras pruebas sobre la responsabilidad de su defendida; en relación a las otras nulidades ya

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fueron resueltas y solicitó se atengan al principio de restricción en nulidades, citó precedentes jurisprudenciales, entre ellos el fallo Amestoy.

Resolución del tribunal

En primer lugar, las cuestiones en relación a la magistrada y que tuvieron trámite ante la jurisdicción, deben tramitarse por idéntica vía mediante los remedios procesales pertinentes.

En cuanto al planteo sobre los juicios abreviados ya fue resuelto junto a las cuestiones previas, y a ello nos remitimos.

En relación al pedido de nulidad de la instrucción, de las intervenciones telefónicas, de la prevención efectuada por la PSA, y de la cadena de custodia, deben rechazarse por los fundamentos que se expresan a continuación.

En primer lugar la Dra. Martín pone énfasis en la Acordada 17/2019 de la CSJN, emitida el 19/06/19, sobre *Principios rectores para los procesos y procedimientos involucrados en la interceptación y captación de comunicaciones*, la cual resulta intempestivo debido a que las escuchas se produjeron en el período 2016/2017 y la causa se elevó a juicio en el año 2018.

También ha traído a colación el fallo Quaranta¹⁸ de la Corte Suprema, que difiere radicalmente del trámite de la presente causa. Debe recordarse que la causa aludida se inició por un llamado telefónico anónimo que indicó los datos de una persona, su nombre, dominio, teléfono, etc., y en base a esa llamada anónima el fiscal solicitó la intervención telefónica de la línea informada. Aclaremos que Quaranta siquiera era el titular del abonado intervenido en primera instancia, sino que su número de teléfono se conoció a partir de la primera interceptación.

En consecuencia, la nulidad que decretó la Corte basada en las garantías constitucionales se refirió a la falta de motivación de la primera intervención telefónica.

A diferencia del caso Quaranta, en la presente causa la prevención hizo conocer la presunta existencia de un grupo de personas que estaría asociada para incorporar capitales procedentes de hechos ilícitos, incrementando su capital con el producido de la compraventa de monedas y billetes extranjeros sin previa autorización del BCRA. A esto el MPF lo tuvo presente y le solicitó a la fuerza que inicie las investigaciones para identificar





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

a los posibles responsables, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevarían a cabo las operaciones de compraventa de moneda extranjera.

En función de ello, con un informe detallado de 130 fs. la prevención explicó las modalidades de actuación, y solicitó más medidas. Se fueron agregando informes y actuaciones, hasta llegar a las 300 fs., cuando se solicitaron las intervenciones telefónicas de líneas para profundizar las investigaciones.

O sea que las intervenciones telefónicas se realizaron por primera vez mediante Resolución del 31/05/16, de manera fundada, con los informes sobre los presuntos hechos ilícitos presentados por la prevención en relación a los sospechados, y con todo ese material a la vista, la magistrada dio curso a las medidas.

A partir de allí se dispusieron las medidas de intervención telefónica, notificando al DICOM¹⁹ mediante oficio en el que se autorizaba a retirar la totalidad del material al Jefe de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Litoral de la PSA, *y/o a quien este designe, bajo su exclusiva responsabilidad*. Téngase presente que se dispusieron medidas de captación de las llamadas y mensajes de texto, que debían ser retirados por la PSA, que debía designar la persona responsable; obviamente que para apreciar sus resultados se debían escuchar y transcribir los diálogos, pero solo aquellos que la investigación estimaba más trascendentes, en orden a los hechos que se investigaban; de igual manera los CD conteniendo las grabaciones fueron remitidas al Juzgado y hoy se hallan reservados en Secretaría de este Tribunal.

Precisamente, en protección de la intimidad de los involucrados, no hay ninguna conversación volcada al papel de otro tenor que no sean aquellas que incumben a los hechos bajo indagación.

Entonces, pudo constatarse que las resoluciones que ordenan las intervenciones, desde la primera como las sucesivas, fueron dictadas por la magistrada de la instrucción, teniendo a la vista profusa información, se hallan motivadas, y debidamente tramitadas.

La modalidad en que la PSA recibía los soportes magnéticos con la información han sido descriptos en Audiencia (CD, DVD y sobres cerrados, ambos con código de barras identificatorios), además de los CD la DICOM (luego DAJUDECO²⁰) reserva una copia en

¹⁹ Dirección de Interceptación y Captación de Comunicaciones (Zona Corrientes).
Fecha de firma: 28/04/2022
²⁰ Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado de la CSJN.
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

back up por 10 años, para el caso de que se dañe el CD u otra situación²¹; por otra parte el organismo que realizaba las intervenciones periódicamente informaba periódicamente los números intervenidos, fechas de alta y de baja, todo lo que fue debidamente fiscalizado en el marco de las actuaciones, tanto por el MPF como por la magistrada.

Por lo tanto no existe irregularidad alguna que pueda ser argüida. Desde otro punto de vista, en ninguna otra etapa del proceso los imputados han negado que los números de teléfonos le pertenezcan, o que los abonados que fueron consignados en cada CD son erróneos; nunca se impugnó la voz, transcripciones o algún mensaje específico, sino que todos los planteos fueron generalidades.

Por otra parte, existen en el expediente constancias de que se pusieron a disposición las escuchas en distintas oportunidades en Secretaría del Juzgado.

De igual manera, desde que el expediente se radicó en este tribunal los soportes magnéticos estuvieron reservados en Secretaría para su compulsa.

No se cuestionaron las escuchas, no se pidieron medidas tendientes a dilucidar los extremos que se invocan en los alegatos.

Se ha consentido y dado por cierto que los números eran empleados por los acusados, estaban en su poder, y quienes lo utilizaron fueron ellos.

El caso de Carolina Vesga Gómez se tratará más adelante, dado que tiene otros ribetes.

Nuestra Corte reconoció la jerarquía constitucional del secreto de las comunicaciones, protegidas por la Constitución Nacional (arts. 18 y 19), por los tratados internacionales (art. 11 inc. 2º CADH y art. 17 inc. 1º PIDCyP); pero el derecho individual siempre está concertado con el “*interés social en la averiguación de los delitos y el ejercicio adecuado del poder de policía*”²².

La normativa en vigencia dice que el juez podrá ordenar, mediante auto fundado, la intervención de comunicaciones telefónicas o cualquier otro medio de comunicación del imputado, para impedir las o conocerlas²³,

Las resoluciones de intervención telefónica dictadas por la magistrada en la presente causa tienen impresas las razones y antecedentes que motivaron el pedido, y los

²¹ Cfr. declaración del testigo oficial de la PSA Miguel Velázquez.

²² Fallo “Fiorentino” (Fallos 306:1752).





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fundamentos para adoptar las medidas, dado que existían elementos objetivos idóneos para fundar una sospecha razonable con una investigación en marcha.

En cuanto a la cuestión de la ausencia de firma en los informes de la PSA, debe indicarse que todos los informes eran elevados con la firma de un miembro de la fuerza, que generalmente era el comisionado general Emilio Maximiliano Lencina, o el preventor oficial Miguel Velázquez, u otro oficial a cargo de la investigación, donde se indicaba el número de fojas que integraba la presentación.

En el caso, las presentaciones llevaban una foliatura propia de la PSA que indicaba que el informe estaba compuesto por las transcripciones y el informe de evaluación.

Por otra parte, precisamente el informe que acompañaba las transcripciones hacía una síntesis y valoración de cada una de las escuchas, para lo que se debe tener en vista que solo las conversaciones de interés para la causa se transcribían, quedan el resultado de la intervención de voz y los mensajes de texto en el CD.

Finalmente, sobre las transcripciones no fueron ordenadas expresamente pero eran una forma de facilitar la tarea de los preventores y simplificar la del MPF y la magistrada. La fuerza a cargo de la investigación retiraba los CD, y debía escucharlos, de lo contrario no tenía sentido la intervención solicitada, y procedía a desgravar las partes de las escuchas que eran relevantes para la causa de manera de exhibir al actor penal y la magistrada de instrucción los resultados de la investigación. Como colofón de los trabajos de la fuerza se pudo obtener la información sobre las actividades de los imputados que les fue encomendada, en su tarea de auxiliares de la justicia.

Todo ello hace que se deba rechazar los cuestionamientos sobre las escuchas, mensajes de texto y transcripciones, debido a que resultan improcedentes en esta etapa del juicio.

Destacamos la esforzada labor defensiva desplegada por la defensora oficial de Paso de los Libres y por el defensor oficial ante este tribunal, y el meritorio ejercicio profesional durante la etapa de juicio en la alta tarea que les fuera encomendada, más allá de lo que en definitiva se resuelva en punto a sus planteos.

En relación a la nulidad planteada por el Dr. Fernández, no puede tener andamio.

Debe puntualizarse en primer lugar que el teléfono efectivamente era utilizado por José Longhi, pero los funcionarios de la PSA le asignaron erróneamente ese abonado a

Guillermo Dechat. La defensa plantea ese agravio cuestionando por qué la prevención no





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

le puso sobre aviso al fiscal o a la magistrada con la continuidad de las intervenciones que se había equivocado.

Esa falta de carácter administrativo no tuvo ninguna incidencia en la investigación, no significó la intromisión en la intimidad de nadie porque de ese número había surgido la conversación que marcaba la realización de un ilícito aduanero, ni cambió el curso de la indagación dado que posteriormente quedó confirmado el usuario, y además se continuó con la intervención de esa línea telefónica (la de Longhi) porque de ella habían surgido las novedades que constituían una *notitia criminis*, como se analizará más adelante.

El defensor trajo a colación una decisión del tribunal en el Expte. N° FCT 34021792/2012/TO1, “*Krewer Ramos, Cleomar y otros*”, donde se produjo un error en la asignación de identidad del interlocutor, y se trajo a la causa a una persona sobre la que no existía otra curso investigativo, tampoco tenía relación con el número de teléfono intervenido y hasta ese momento no había otra evidencia que lo conecte con la organización investigada. No puede asimilarse al planteo del Dr. Fernández.

En relación a los demás agravios, deben rechazarse porque las escuchas estaban monitoreadas por el MPF y la magistrada, como se refirió al tratar el planteo de la defensora oficial de Paso de los Libres.

En relación a la nulidad del informe de PSA relacionado con Carolina Vesga Gómez planteado por el Dr. Benítez, debe señalarse que la PSA en el marco de la investigación pudo captar un intercambio de mensajes entre las líneas 3772-510350, quien se desempeñaba como “pasero” habitual, y otra persona en el abonado N° 3772-411616, “*Siiii amor-Tenés lo mío-Es la mitad-Deja en el negocio a mi hermana ya por Yatay y Niveyro. el gaucho-Y acá tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad-Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3-A k hora-Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor-Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te dejé ai tu plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves-desime si o no y a k hora-Amor-Ok te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa-Hoooooaaaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salía más ya sabes-Es tres falta 1.5 pero eran solo 4 cajas de serbesa iporta yo vi cargada sabes si es solo eso no hay nada pasa con otro-Auo 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca-*

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

al hotel si-Y ahora a k hora-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-La federal está seca del crucero-Yo te dejo en el negocio tu servesa-Amor”²⁴.

Otro mensaje de texto entre los mismos interlocutores (3772-510350) y (3772-411616):
“Holaaa como estas ai 4 cervesa para tomar-Boi yendo al negocio-A las 3 nos vemos-Ok corazón-Ai dejooo-Amor (...) Ok dejamos para mañana-Lleva eso a lass 630 hora al negocio a mi hermana-ok siiiii-Amor”²⁵;

De aquí se denota que el N° 3772-411616 le dice dos cosas: en primer lugar le pregunta **“tenés lo mío?”**, y el otro le responde **“la mitad”**; luego le dice que le deje en el negocio a su hermana por Yatay y Niveyro, “El Gaucho”. También en el mismo diálogo le dice “Auto 3 camioneta 5”. En otro mensaje también refiere que lleve “eso” a las 6:30 al negocio de la hermana.

Siguiendo esas llamadas, la PSA realizó una investigación del negocio “El Gaucho”, ubicado en la intersección de las calles Yatay y Teófilo Niveyro de la ciudad de Paso de los Libres; y constató que en esa ubicación está el local comercial que pertenece a Miriam Mariela Morton, DNI N° 17.501.252, hermana de Carolina Alejandra Vesga Gómez²⁶. Además, se determinó que Carolina Vesga Gómez vive en el domicilio sito en calle Teófilo Niveyro 550 de Paso de los Libres, a media cuadra de la vivienda donde reside su hermana, que es el mismo lugar donde está ubicada la despensa y carnicería “El Gaucho”²⁷.

Posteriormente, como instrucción suplementaria se pudo conocer mediante informe de Telefónica incorporado al expediente, que el titular del número telefónico 3772-411616 es el señor Adolfo Carlos Cassinelli. El mismo informe refiere comunicaciones con los números telefónicos de Fabián Moreno (3772-419279), Jorge Gutiérrez (3772-516051) y Raquelina Núñez (3772-624345), además del interlocutor habitual 3772-510350.

Los diálogos interceptados de ese número de abonado (3772-411616), se ajustan a las desgrabaciones de comunicaciones entre pasadores, que aluden de manera persistente a la participación de “Caro” en las operaciones de cruce ilegal de mercaderías, y se cierra con el lugar de entrega del dinero correspondiente al pago en el negocio de la hermana, “El gaucho”.

²⁴ CD N° 171 del 06/11/17.

²⁵ CD N° 173 del 08/11/17.

²⁶ Cfr. informes de fs. 13864.

²⁷ Cfr. informe de fs. 14299/14304 en el expediente.

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Diálogo interceptado entre el abonado 3772-510350 (pasador no identificado), con el número 3772-632539: “E-acá tengo tu celular-donde estás vos?-acá recién salí, vine en la aduana, me voy para mi casa, hablé con la Carolina-que dijo-dijo que te está esperando allá nomás, dijo que le lleve una gaseosa, que decimule-E-dijo que decimule, que lleve una coca, bien fría-quiére una coca, y la plata-si, e-la plata quiere también, o que?-si también, yo le dije que te di todo a vos, todo a vos-bueno, no te dijo cuanta lo de Paulo?-E-no te dijo cuanto era de Paulo?-no, no me dijo nada, yo le dije que lo mío, te daba a vos (...) bueno, ta-dale, dale”²⁸;

La titularidad del número de teléfono no necesariamente coincide con la persona que lo utiliza, pues hoy en día el chip del número de teléfono puede ser ingresado a cualquier aparato celular y con ello emitir y recibir llamados, mensajes de texto, etc.; los teléfonos celulares han adquirido una característica de fungibilidad, haciendo que los números mientras se abone el servicio y no sean dados de baja por su titular, continúan funcionando con el poseedor del chip. Siquiera es necesario que el teléfono se abone mediante una factura a domicilio, solo que se cargue el crédito mediante tarjetas o pagos electrónicos. En este sentido, debe remarcarse que el propio informe de Telefónica que tiene como titular a Cassinelli tiene una columna que dice “número pagador” al referirse al N° 3772-411616.

Los mensajes interceptados al N° 3772-411616 se integran con las intervenciones de números de abonados de personas que se dedican a cruzar mercadería evadiendo los controles aduaneros, y que refieren a los dichos de la persona que usa el 3772-411616, a la que ellos identifican como “Caro”.

De todo ello se colige algo que es evidente: las conversaciones son de Carolina Vesga Gómez.

Este tribunal estima que resulta suficiente e idónea la prueba reunida sobre este número telefónico, para afirmar con certeza que el N° 3772-411616 era utilizado por Carolina Vesga Gómez.

Por ello debe rechazarse la nulidad interpuesta por el Dr. Benítez en relación al informe de PSA.

En punto a las formulaciones realizadas respecto de la actuación de la Jueza de instrucción Dra. Cristina Pozzer Penzo, en virtud de los términos de las exposiciones de los





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

defensores, se pone a disposición las actuaciones en Debate a los fines que estimen corresponder.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, deberán rechazarse la nulidades interpuestas. **ASÍ VOTAMOS.-**

A la SEGUNDA CUESTIÓN los señores Jueces de Cámara dijeron:

Consideraciones previas

Que, en primer término y sin mella del análisis jurídico de las conductas cuya verificación, evaluación, calificación legal y eventual sanción en su caso corresponden como tarea primordial a este Tribunal, cabe formular breves consideraciones aclaratorias con el fin de clarificar cuestiones que han sido expresadas en el marco de los alegatos y que, por su significancia cultural y republicana no pueden ser soslayadas.

Esto sin perjuicio de respetar el legítimo ejercicio de los derechos que cada parte representa y la libertad que tienen las partes para direccionar sus argumentos a aquello que entiendan puede favorecer su posición.

No obstante, reiteramos, el peso de tales afirmaciones nos obliga, como mensaje, a brindar breves respuestas sin distraer nuestra función esencial.

En tal dirección en primer lugar habremos de referirnos al postulado de que la comunidad de Paso de Los Libres es una comunidad con escasa institucionalidad.

En relación a tal afirmación cabe aclarar, en primer orden, que no se encuentra sometida a enjuiciamiento la comunidad de Paso de los Libres, ni las notas esenciales de la idiosincrasia que, no sujeta a examen y prueba, puedan sostener los operadores judiciales que se han dado cita en este juicio.

Recordando al maestro Carlos Nino, en “Un país al margen de la ley”²⁹, podemos sostener que en todo el país se vislumbran distintos de conductas que pueden ser más o menos aprehensivas del ordenamiento jurídico.

Sus connotaciones básicas o las distintas formas que puedan expresar estas “anomias” no pueden llevar a confundir una eventual mayor propensión a la permeabilidad en las relaciones sociales o jurídicas que se generen como consecuencia de las cercanías de fronteras con la aseveración de encontrarnos en presencia de una “comunidad con escasa institucionalidad.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Valga de desagravio, no se juzga una idiosincrasia social ni se puede sostener que se trate de una comunidad con menor nivel de institucionalidad que otras, aun con connotaciones distintas propias de sus distintas existencias cotidianas.

Otra cuestión que no puede ser soslayada es la presunción de algún letrado en punto a que, luego de la mediatización de la causa, al Tribunal “le costará poder absolver”.

Probablemente ese temor pueda ser genuino y tal vez inspirado en algún tipo de lamentable experiencia precedente pero, cabe aclararlo, este Tribunal no es un circo romano en que el clamor popular pueda sellar la suerte de los desdichados bajo su imperio.

Flaco favor haríamos a la justicia si procediésemos de esa forma, y estaríamos faltando al juramento que hicimos al asumir nuestras funciones de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

En consecuencia, sostenemos contundentemente no encontramos sujetos a tales condicionamientos, como tampoco a otros y trataremos de arribar a la solución más justa que nuestros conocimientos, nuestra dedicación, la suficiencia o insuficiencia probatoria y nuestras humanas limitaciones permitan.

En relación a la duda

Esta causa que ha venido al tribunal para su juzgamiento formaba parte en la instrucción de una causa mayor que se ha desdoblado siguiendo el principio de excepción a las reglas de conexidad prevista en el procedimiento penal (arts. 42 y 43 del CPPN). La división de las causas se ha realizado el 03/11/16, cuando la jueza de instrucción ordena la formación de una nueva causa. Presumimos, -aunque no lo haya expresado formalmente- que fue acudiendo a la propia potestad discrecional de la misma y la necesidad procesal de acelerar la causa principal que se encontraba en progreso, y de ese modo ahondar la investigación en los nuevos delitos detectados mediante las escuchas.

La separación de causas naturalmente conexas, sobre todo en aquellas denominadas como “delitos complejos” afecta necesariamente la autonomía de la prueba en orden a la imputación de los delitos y la identidad de los investigados exigiendo una precavida definición del objeto procesal, de las víctimas, de sus presuntos autores y de los propios testigos, y prueba colectada.

No resulta un método ideal porque exige un esfuerzo suplementario en los jueces de la

etapa oral que ya se encuentran alertados con la probabilidad de que también se eleven

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

causas vinculadas a la presente y entonces la materia probatoria debe tratarse de una manera especial a fin de preservar la imparcialidad y el debido proceso legal. Resguardo que consiste en evitar el prejuzgamiento al analizar, valorar o juzgar actos que luego dentro de una probabilidad temporal puedan ser examinados en una causa futura.

Estas precauciones han sido tenidas en cuenta en el desarrollo de la presente. Como la lectura de las partes pertinentes de las piezas procesales, las recomendaciones que ha hecho el presidente de la causa durante el juicio y el acotamiento de la prueba con exclusión de testigos que pertenecían a las separadas durante la instrucción. Es decir que desde la etapa preliminar de control y admisión de la prueba el tribunal ha resguardado estrictamente su imparcialidad al distinguir y excluir con claridad datos, referencias y testimonios que podrían contaminar las otras al adelantar un marco axiológico inadecuado.

Sin embargo, queda por analizar la valoración final de la prueba de cargo teniendo presente que algunos procesados en la presente han sido imputados también en la causa de Trata de personas tramitada en la instrucción.

Por tal motivo es necesario explicar adecuadamente como se desplegó la operación de valoración. Para ello es útil recordar que en materia de prueba existen no solo distintas categorías en orden a su naturaleza, sino además niveles y grados en la necesidad de su demostración exhaustiva y empírica. Tanto como las pruebas superabundantes porque exceden la cantidad racional del material necesario para acreditar un hecho o las pruebas sobre hechos evidentes o normales y notorios porque se tratan de cuestiones conocidas.

Este marco referencial no puede considerarse como un adelanto en la valoración de ninguna prueba posterior en un proceso distinto porque se tratan de hechos históricos, cuya notoriedad deviene del “público conocimiento”.

Lo que si el tribunal debía delimitar era la conducta operativa de los acusados en el caso investigado y exclusivamente en ese contexto teniendo en cuenta que otras causas originalmente conexas se encuentran en trámite y justamente fueron investigadas de modo común como es el caso de los delitos de trata de personas imputados en la causa N° 7789/2015, que fuera elevada a este en tribunal en fecha 26/09/18, actualmente a la espera de fijación de fecha de juicio oral y público.

Teniendo en cuenta las consecuencias procesales de la separación de una causa que originalmente investigaba delitos complejos puede ser ventajoso al acelerar el trámite de





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

una parte de la misma, pero al mismo tiempo complicar la valoración de la prueba, sobre todo de la primera, que no puede usar los elementos colectados en la segunda ya que los imputados gozarían de otras garantías que no se pueden afectar, como tampoco incluir en el juzgamiento prematuramente que se encuentran investigados en otra causa. El costo de esta disociación es la de eliminar testigos y evidencias que podrían haber completado con mayor rigor el cuadro probatorio y ampliado la información sobre la misión y actuación de los acusados. Este aspecto exige un claro acotamiento de la prueba conocida y la admitida.

El acotamiento anticipado por el presidente de la causa en diferentes oportunidades del debate, que inclusive pudo provocar el malestar en los sujetos procesales intervinientes, estuvo dirigido a no permitir que se ventilen cuestiones ajenas a la causa y que sí guardaban relación con las otras desprendidas procesalmente por orden de la Jueza de Instrucción en función de sus facultades discrecionales, que además fueron convalidadas por la Fiscalía que no opuso reparos en el trámite de una causa nueva.

Por lo que se consideró necesario obrar con precaución en la prueba que valoraba los aspectos cognitivos de los acusados en los hechos imputados, como el grado de responsabilidad, de culpabilidad y de propósito ilegal en el caso investigado, porque allí se podrían mezclar incorrectamente otros elementos cuya analogía o simultaneidad cronológica con el único hecho juzgado podría acarrear en el futuro objeciones procesales.

No obstante, esos obstáculos probatorios el tribunal no tuvo dificultad para establecer claramente la responsabilidad de los acusados en el juicio en los que determinó haber alcanzado certeza, así como también establecer su inocencia aplicando el beneficio de la duda en aquellos donde no se pudo destruir el principio de inocencia, aun cuando era público y notorio que algunos de ellos estaban siendo investigados en otra causa conexa que se había separado de la primera. Esta duda resulta operativa, teniendo presente el principio de inocencia de los imputados en la causa conexa, previamente separada y además representa una alerta para no afectar el principio del doble juzgamiento y el debido proceso legal.

De tal modo no fue necesario incursionar en aspectos que ya se vislumbran con las imputaciones de otras causas, ni abordar oblicuamente otros hechos que reforzarían la prueba de cargo, pero malogrando un aspecto esencial del debido proceso legal. Se trata de

preservar una garantía constitucional de no valorar la prueba relacionada con supuestas

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓNZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

prácticas ilegales, por ser materia ajena al proceso actual aun cuando estas pudieran haber sido insinuadas en el alegato fiscal.

Además, es importante remarcar que es diferente la función del titular de la acción penal pública y su amplio radio de análisis con respecto al material probatorio de la de los jueces, cuyos límites son los principios constitucionales que exigen otra operación técnica para no afectar las garantías elementales que asisten a los justiciables. En este caso de delitos complejos, cuyos alcances e indeterminación se notó al momento de los alegatos, los jueces están obligados a no dejarse llevar por la retórica punitiva y la vaguedad estridente de ciertas pruebas incompletas armadas en un marco de probabilidades. Es necesario que las pruebas alcancen la certeza más allá de toda duda razonable y esas dudas fueron surgiendo de la desprolijidad del plexo probatorio, del seguimiento errático de los métodos ordenados en la instrucción y fundamentalmente de la separación de las causas. O sea que técnicamente las dudas que este tribunal consideró relevantes fueron aplicadas a los casos que merecieron esa calificación, porque no fueron demostradas fehacientemente las conductas reprochadas.

Esta duda instalada, de muchas formas, por la antigüedad de la causa, que impidió obtener mayor precisión en los testigos, de la propia prueba incompleta en algunos aspectos, de los testimonios que describieron imprecisamente la conducta de algunos imputados y la ausencia de las condiciones de imputabilidad y reprochabilidad necesarias en contra de los imputados, por haber sido excluidos en la causa principal que investigaba los mismos hechos, pero focalizado en el de trata de personas. En razón de lo expuesto procede aplicar el principio de la duda, porque estos delitos se encontraban asociados a otros delitos que siguiendo otra hermenéutica podían haber perfeccionado las evidencias dentro de un contexto integral, situación que fue clausurada al desdoblarse las causas y dejar esas sospechas pendientes de valoración hasta que la misma sea juzgada en una oportunidad procesal posterior.

La jurisprudencia nacional ha resuelto” *Estando la prueba de cargo impregnada de vaguedades y contradicciones tales que resulta insuficiente para poder concluir en un juicio inculpativo en grado de certeza absoluta como lo requiere el acto secuencial, surge la necesidad de hacer lugar a la aplicación del principio de duda beneficiante –art.*

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

4 CPrCr-, absolviendo al imputado de culpa y cargo y disponiendo su inmediata libertad” (C.Crim. Gualeguay, 10/06/80, “Gaitán, Alfredo O., “JA.” T. 1981-I, sec. Índice, p. 62).

La duda es una garantía procesal y no un camino hacia la impunidad, por ese motivo el tribunal aún conociendo los hechos imputados en la causa de trata de personas, no se ha referido a ella, no obstante que inevitablemente durante el debate surgieron preguntas sobre esta actividad y respuestas atinentes al misma, que después fue reproducida en los alegatos.

Materialidad de los hechos – Valoración probatoria

Ingresando al tratamiento de la cuestión relacionada con los hechos y la participación de los imputados, se desarrollará a continuación por separado conforme las conductas analizadas en las causas 3084/2016 y 6406/2016.

1º) Lavado de Activos - Expte. N° 3084/2016

A partir de la hipótesis de investigación trazada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, se iniciaron las actuaciones el 6 de abril de 2016 mediante una nota de la PSA, en la que informó al Ministerio Público Fiscal sobre la existencia de un grupo de personas que se habrían asociado para poner en circulación activos provenientes de origen ilícito.

Siguiendo esa línea de la pesquisa, ese grupo de personas que según la fuerza de prevención estaba constituido por Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli, Héctor Rodrigo Marsilli, Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Fernando Daniel Marticorena, Leonel Elías Zappa y José Gerónimo Acebal, utilizaba diversas estructuras para cometer diversos delitos desde tiempo indeterminado, que los actores penales fijaron como referencia temporal de origen el año 2010.

1º) – 1.- SEBASTIÁN GAVARONE – PABLO MARSILLI – DAVID LOZA – MATÍAS BRAVO – LEONEL ZAPPA – FERNANDO MARTICORENA

Se dividió a los imputados en grupos que a su vez formaban núcleos de lavado de dinero, al modo de células dedicadas a la generación ilícita de dinero, así por un lado estaban los imputados Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Leonel Elías Zappa y Fernando Daniel Marticorena,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En esta dirección se pudo constatar como socios capitalistas de este grupo a Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli, quienes habían conformado dos sociedades GABAC SRL y MARGA SRL, que no mostraron un giro comercial conteste con las inversiones que realizaron sus dueños, en particular surgieron inconsistencias que no permitían justificar la compra de bienes muebles e inmuebles.

Se mencionó que los nombrados utilizando sociedades ficticias, con diversas estructuras jurídicas buscaron introducir fondos o activos obtenidos del comercio de compra y venta de moneda y billetes extranjeros sin la autorización pertinente del BCRA.

Así, se ha probado mediante las escuchas efectuadas en el marco de la causa, que efectivamente los nombrados tenían como actividad medular la compraventa de divisas de manera ilegal, sin contralor del organismo competente, y básicamente evadiendo cualquier tipo de imposición tributaria.

En este orden de cosas, tanto Héctor Sebastián Gavarone como Pablo Martín Marsilli (apodado “Puchero”), eran los capitalistas del grupo conformado por David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo y Leonel Elías Zappa, que además se vinculaban con Fernando Daniel Marticorena, quien desde la empresa Dakota Group con sede en la ciudad de Buenos Aires, proveía de moneda extranjera a la organización.

Las sospechas se iniciaron a partir del nivel de vida que ostentaban los integrantes del grupo.

Así, Héctor Sebastián Gavarone y Pablo Martín Marsilli, conformaron las sociedades MARGA Servicios Integrales SRL (Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli y Oscar Antonio Gavarone), y GABAC SRL dedicada al recauchutado y renovación de neumáticos, con nombre de fantasía PSN Band (Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli y Néstor Ramón Acevedo), cuyas actividades a primera vista no tenían el volumen de movimiento comercial, que genere ganancias compatibles con las operaciones de compra de bienes muebles e inmuebles que plasmaban Gavarone y Marsilli.

Iniciadas las investigaciones en relación a los nombrados, se autorizaron intervenciones a los números telefónicos utilizados por Sebastián Gavarone (3772-505354) y Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), que corroboraron las actividades de cambio de moneda que llevaban a cabo.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

De las desgrabaciones de escuchas telefónicas y mensajes de texto (SMS) de los nombrados, que están glosadas en la causa surge lo siguiente.

1° – 1.- a) **Sebastián Gavarone**

En relación a **Sebastián Gavarone** (3772-505354³⁰), a fs 349³¹ hay una conversación del número utilizado quien señala el precio del REAL a \$23,5, ante una consulta por 400 REALES, indicando que lo podría ver más tarde porque estaba yendo a la Recapadora.

Y así continúan gran número de diálogos de similar tenor, por ejemplo a fs. 937/961: *“hola-tenes unos reales-no nada che-pero la puta madre, bueno”*³²; y SMS *“estas en tu casa-9 cambiale igual. Paso”*³³, *“Hola vida como está el real”*³⁴, *“Hola chino disculpa las molestias. Es que necesito comprar 300 reales me vendes?-gracias puto”*³⁵, *“Hola-Seba-Fer como andas-bien seba ahí estoy cerrando lo que te comente ayer y voy a necesitar cambiar unos Cinco Mil dólares, vos tenes-si ahora te ubico-está bien vos llamas, porque yo estoy acá en la agencia”*³⁶, SMS *“buen día corazón cuanto el real”*³⁷, Audio *“seba sabes que necesito-digame-trescientos veinte reales-te aviso si mi cliente hee tiene y te aviso”*³⁸, SMS *“Hola Seba soy Carmen de acá en la esquina madre de la gringa quisiera 200 reales cuando puedas gracias”*³⁹, SMS *“Buen día soy chiki me dio tu teléfono (...) me dijo q vos cambias dólares a cuanto me haces-necesito 1000-hola estoy sin dólares-cuando vas a tener-de tarde voy a tener chiky. En 16”*⁴⁰, SMS *“Seba soy Pablo si querés algunos reales avísame gracias”*⁴¹, Audio *“Seba-si-que haces la gringa te habla-Hola gringuita como andas? (...) a la Carmen jajajaaj me olvide me recontra olvide, ahora paso dentro de un rato por allá-Seba 800 reales necesita-ah bueno voy a ver si consigo eso-y ya que vas a traer trae 1000 redondo-bueno lito,-yo te compro 200-dale, dale-Cuanto está he? Más o menos para saber?-Dejame ver que consulto y te mando un*

³⁰ Empresa Claro AMX SA – Intervención solicitada mediante informe PSA fs. 5/135.

³¹ Se repite a fs. 933/934

³² CD N° 6 del 10/06/06.

³³ CD N° 9 del 13/06/06.

³⁴ CD N° 12 del 14/06/16.

³⁵ CD N° 13 del 15/06/16.

³⁶ CD N° 14 del 16/06/16.

³⁷ CD N° 18 del 22/06/16

³⁸ CD N° 19 del 21/06/16.

³⁹ CD N° 23 del 27/06/16.

⁴⁰ CD N° 24 del 28/06/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*mensaje-dale gracias Seba*⁴², SMS *“Sebaaa. No t olvides de Carmen q para el martes necesita los reales. Gcias”*⁴³, *“Hola Seba quiero 1000 reales ahora por la mañana”*⁴⁴, *“Seba una consulta. Necesito \$3600 a 20 días, me prestarías? o a quien le puedo pedir. Avisame. Gracias-Ahora te veo eso chino”*⁴⁵, Audio *“Hola-Seba-si-Por donde estás vos titi te habla-en la recapadora-che Seba escúchame yo necesito yo tengo pesos y quiero reales-Pasa por la recapadora y hablamos acá-donde-acá afuera en la recapadora-Bueno va a ir mi compadre ahí con vos-listo hablamos”*⁴⁶, *“Hola-si, Sebastián-si-soy (...) la mamá de Gabi habla-que tal-A cuanto tenés el real he?-heee no tengo nada-no tenes nada-nada, nada-ni mil pesos-nada, no tengo-y el dólar a cuanto tenés?-no estoy sin nada estoy sin trabajar-pa! Y con quien puedo conseguir che-no ni idea, ni idea-pero vos no vas a trabajar más?-he no, no-no vas a hacer más cambio-no, no-bueno vamos a tener que buscar por otro lado entonces, ta feo el asunto-si-si me comentaron pero bueno, pero no sabía que vos habías dejado-así es”*⁴⁷, *“Hola-si seño-Hola don Carlos como le va-bien y ustedes-todo tranquilo, vos me estabas llamando-si yo estoy en el galpón, tengo lo suyo y tengo para cambiar y bueno a qué número estamos, como estamos?-hee 22,75 te puedo comprar-ahh bueno entonces trae yo te voy a cambiar un 2000 y te estaba debiendo 1500-eso, eso-voy más tarde-yo voy dentro de un ratito”*⁴⁸, *“Hola-Seba-patotito no te conocí la voz-Sebaaaa-te estás haciendo hombre parece-che Sebita todo bien? Teneee dólares-no no tengo nada pato-nada che tenes-no no estoy fuera del negocio, no estoy haciendo nada, veo a ver si te consigo con alguno-no es que necesito mucho es para mi cuñado se vaa-ahí paso por allá y hablamos”*⁴⁹, SMS *“Sebastián buen día, como estás, necesito comprar 1000 us a cuanto el dólar-Hola hugo. 1350-Faa está caro che”*⁵⁰, Audio *“hola-hola señor-si cata-como te va-bien-he como he yo estoy necesitando reales-si tengo si-hola-tengo si quiere pasar por casa-he si he es para mi hija, ella quiere 1300-ta no hay problema que pase por acá por casa nomás”*⁵¹, SMS *“Seba tenés reales soi bichiño para un amigo?-*

⁴² CD N° 27 del 01/07/16.

⁴³ CD N° 28 del 02/07/16.

⁴⁴ CD N° 31 del 07/07/16

⁴⁵ CD N° 38 del 08/07/16

⁴⁶ CD N° 35 del 11/07/16.

⁴⁷ CD N° 36 del 12/07/16.

⁴⁸ CD N° 36 del 12/07/16.

⁴⁹ CD N° 37 del 13/07/16.

⁵⁰ CD N° 38 del 14/07/16.

⁵¹ CD N° 43 del 19/07/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

nada”⁵², “Chino buen día, necesito 280 reales. Donde te veo?-Hola Nelson, estoy sin reales-sonamos jajaj sabe a cuanto están cambiando?-en 20 debe estar-ok gracias”⁵³, “Hola seba. Soy María Laura. Necesito comprar 2000 dólares. Tenés y a qué precio? Gracias-Avisame si tenés y cuando puedo llamar”⁵⁴, Audio “hola-Seba-don Carlos como anda-bien y usted-como estamos con el real, tengo que cambiar un tres o cuatro mil-21,5- por qué así, por qué esa mala onda-como hacemos-paso por allá”⁵⁵, SMS “Sebastián soy Matías (...) preciso 3800 reales, a cuanto me haces?-Hola Matías, 205 tengo para vender- Ya te llamo Matías”⁵⁶, Audio “hola-Seba-negra como estás-bien mi negro, Seba necesito para ahora a la mañana 4000 reales para mí-bueno vos estás ahí en tu casa-si yo estoy en casa si vos tenés escuchame y cuanto vos me das en plata-19.500 pesos da-listo señor y no hay forma de hacer mejor precio y cuanto está el dólar para mí-30.000 pesos en dólares-30.000 pesos quiero yo mi negro-ta listo-si ya tenes trae así hacemos una sola vuelta-ta listo”⁵⁷.

Del informe de PSA de fs. 1092/1100, se desprenden transcripciones al número utilizado por Sebastián Gavarone (3772-505354): “Hola seba. A cuanto tenes el real hoy?-Hola Omar, 0,20 tengo para vender-Ok. Te aviso, mañana llega un primo y quiere comprar”⁵⁸, “Don Carlos-Seba-buen día como le va-bien ustedes-bien-si señor, usted anda por el centro tengo que cambiar un Dos Mil reales-hay paso por ahí por ahí vos estas en la cosa, en el patio-El litoral estoy acá en lo de la tati-ah bueno ahí ya paso enseguida”⁵⁹, SMS “Buen día chino, tenés reales? Necesito 835-Tengo. Nelson. Te llevo???-A las 13 chino tengo el dinero en casa jajaja-Cuanto en pesos-estoy abajo chino-4070 da”⁶⁰, SMS “Hola Seba disculpa la molestia quería saver si tenes para cambiarm-dólar?”⁶¹.

A fs. 1431/1432 también lucen transcripciones del número utilizado por Sebastián Gavarone (3772-505354): “che seba a cuanto...digame-la compra y venta del dólar hoy?-pero debe andar en 15.20, 15.50 por ahí-eso para la compra?-15.20 para la compra,

⁵² CD N° 43 del 19/07/13

⁵³ CD N° 44 del 20/07/16.

⁵⁴ CD N° 44 del 20/07/16.

⁵⁵ CD N° 53 del 29/07/16.

⁵⁶ CD N° 56 del 01/08/16.

⁵⁷ CD N° 57 del 02/08/16

⁵⁸ CD N° 58 del 03/08/16, también a fs. 1627.

⁵⁹ CD N° 59 del 04/08/16, también a fs. 1628.

⁶⁰ CD N° 59 del 04/08/16, también a fs. 1628.

⁶¹ CD N° 64 del 09/08/16, también a fs. 16308.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

15.50 para la venta debe andar por ahí Kiko yo la verdad que no tengo ni idea como quedó-15.20, 15.50”⁶², SMS “seba a cuento el dólar para comprar 2000-querés 2000 hugo?-si-15.65 tengo hugo-te aviso”⁶³, “hugo! Cómo anda-si-que hugo?-schenone-ta-a cuanto está?-eh 21 comprando-ta listo-ta gracias-te espero me avisa vo-ta te aviso”⁶⁴, SMS “seba cuanto me 1400 reales-hola chinchu, 6910 pesos da chinchu-yo te aviso esta tarde a que hs me traes”⁶⁵, “seba como está la cosa-Hla diego. Todo bien??? 0.21 comprando”⁶⁶, “Buenas tarde. A cuánto está el cambio?-Hola Fabián 0.21 comprando”⁶⁷.

A fs. 1482 se transcribieron escuchas del número utilizado por Sebastián Gavarone (3772-505354), “habla Nancy como estás?-Hola Nancy-te consulto cuanto está para quiero vender reales-a 24,75 estoy comprando-24,75”⁶⁸.

A fs. 1627/1661 se transcriben escuchas y mensajes de texto obtenidos del número utilizado por Sebastián Gavarone (3772-505354), “vos te acordaste el tema de los reales y eso pudiste-si, si no hay problema, avisa cuando estés en tu estudio y te llevo no hay problema-dale ahí está Florencia llevala nomás-listo listo”⁶⁹, SMS “hola seba soy pochon podes pasar por la estética. Nesequito hacer un cambio-llamame soy pochon”⁷⁰, Audio “sii-Seba buen día-Carlitos como andas bien querido-domo andamos-pero acá andamos que por una pluma no volamos-como está el cambio-ni idea-no estas comprando no estás haciendo nada o que-no no me dedico al recapado-puta madre boludo-dejaste de hinchar las bolas-si boludo-quería que me cambies unos reales-bueno-no tenés entonces-no che nada vos si querés cobra tu flete yo estoy acá boludo en la recapadora-tenés para pagar-algo tengo, no se cuánto-que maestro-unos cheques hasta diciembre tengo pero-pero bueno vos dame el cheque ahora paso”⁷¹, SMS “hola chino necesito 650 reales para esta tardecita. Puede ser?-decime cuantos pesos-Llamame luego”⁷², “Sebas tengo 12000 para la tarde-Bueno diego”⁷³, “hola-hola-si?-ale como te va, Sebastián Gavarone te habla de

⁶² CD N° 77 del 22/08/16, también a fs. 1635.

⁶³ CD N° 79 del 24/08/16, también a fs. 1638.

⁶⁴ CD N° 81 del 26/08/16, también a fs. 1641.

⁶⁵ CD N° 85 del 30/08/16, también a fs. 1643.

⁶⁶ CD N° 86 del 01/09/16.

⁶⁷ CD N° 91 del 06/09/16.

⁶⁸ CD N° 3 del 07/06/16.

⁶⁹ CD N° 60 del 05/08/16.

⁷⁰ CD N° 63 del 08/08/16.

⁷¹ CD N° 66 del 11/08/16.

⁷² CD N° 66 del 11/08/16.

⁷³ CD N° 67 del 12/08/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

acá de la recapadora-como está mi chino?-como anda vo? Todo bien, todo tranquilo?-bien, pero demasiado-demasiado ya no-ahora te llevo una moneda para vos quédate tranquilo-ah ta por eso te taba llamando-quedate tranquilo-si porque tengo que cubrir el banco-tengo tengo un mil reales pa vo loco te sirve igual-si señor sirve sirve-bueno recién cobre-de 10, si si me sirve-necesita ahora, necesita ya o dentro de un rato-no a la tarde nomás no hay problema-dale mi chino, yo te llevo”⁷⁴, SMS “chino quiero 200 reales-estoy sin reales nelsinho. Para mañana puede que tenga algo-Ok gracias”⁷⁵, SMS “Buenas tarde. A cuanto está el cambio?-hola Fabián 0.21 comprando”⁷⁶, SMS “Sebas como está el cambio-Hola diego 0.21”⁷⁷, “hola-si buenas tardes-si-eh con sebastian?-si él habla-como le va? Felipe te habla-bien-eh necesitaba saber si usted tiene pesos-no no tengo nada yo no-bueno bueno muchas gracias-no por favor, hasta luego-ta chau chau”⁷⁸, “pato-eh como andas-como anda vo? Todo bien?-por donde anda vo?-aca en casa-che tene me da 8-mm no tengo nada de efectivo boludo-hu y que hace boludo que no tene-(risas)-toi seco toi seco que voy a hacer-bueno ta eh”⁷⁹, SMS “Seba como está el cambio-Hola diego 0.21”⁸⁰, SMS “Hola. Soy Gladys cuanto pagas el real-Hola Gladys. No estoy en Libres-ok. Buen finde”⁸¹, “doctor-hola seba como estás?-como está todo bien? Todo tranquilo?-che seba escúchame algo de reales tene o no?-cuanto necesita?-2500-veo a ver si entro algo y te aviso-ta avísame si entro algo y te aviso-ta avísame o mañana seba cuando puedas-listo listo”⁸², “hola-ariel-como está facha?-como está todo bien todo tranquilo me estaba llamando?-si si-cómo?-vo recibí dólares o no?-eh no toi trabajando con dólares no tengo donde meter después-porque el loco necesit reales viste y tiene dólares-ah bueno-algo de 8 mil dólares tiene-ah bueno no me entró nada la semana pasada ni esta semana por la rapadora te aviso si ingresa y...-bueno-por ahí podemos llegar hacer algún negocito-bueno dale pa, avísame cualquier cosa-listo”⁸³, SMS “Sebas

⁷⁴ CD N° 84 del 30/08/16.

⁷⁵ CD N° 87 del 02/09/16.

⁷⁶ CD N° 91 del 06/09/16.

⁷⁷ CD N° 91 del 06/09/16.

⁷⁸ CD N° 92 del 07/09/16.

⁷⁹ CD N° 94 del 09/09/16.

⁸⁰ CD N° 94 del 09/09/16.

⁸¹ CD N° 95 del 10/09/16.

⁸² CD N° 98 del 13/09/16.

⁸³ CD N° 99 del 14/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*cómo está el cambio-Hola diego. 215-Ok*⁸⁴, *“hola-hola buen día como te va?-bien-disculpa que te moleste chamigo, vos estás en Libres?-e toi volviendo de Uruguayana-ah este a cuanto está el dólar a peso-no ni idea che, ni idea-vo tenés para cambiar ahora?-no, no tengo nada-mañana no sabés?-ni idea-ta bueno viejo gracias-nos hablamos*⁸⁵, *“hola-seba toi llegando a tu casa toi acá llegando llegando a la puerta-ahí bajo-ahí ta, escucha tene 180 más?-si 360 en total-eso dame otro más 180 reales-listo ta-dale chau chau*⁸⁶.

También de las escuchas efectuadas se deduce la inversión en bienes que realiza Gavarone, lo que puede ligarse con las ganancias logradas del cambio de moneda ilegal: a fs. 349⁸⁷ el número de Gavarone recibió un mensaje: *“Hola Sebastián. Mañana te llamo y combinamos ver los terrenos. fui a tu dto y no te encontré. Julián me dio tu dirección. Abrazo Juan Carlos*⁸⁸.

También en cuanto a la utilización como pantalla de la empresa MARGA SRL, surge de las comunicaciones interceptadas e informadas a fs. 937/961, respecto a Sebastián Gavarone: *“Tomas-Seba como estas todo bien-como estas tranquilo-te llamo por lo siguiente te pasamos el cálculo de la liquidación del empleado-ah está bien-fíjate cuando vienen así le damos de alta a tu gurí allá media jornada en el coso-listo a la tarde ando por allá por el estudio-dale dale tenemos que recibir la posición de MARGA se ve una factura de alquiler-haa si hay una factura del galpón allá-listo*⁸⁹, *“Hola-si seba como andas todo bien?-si todo tranquilo-tranquilo escúchame Seba, te llamo por lo siguiente viste la factura de alquiler de mayo-Marcelo no te la hizo en mayo y yo no puedo hacer en julio la electrónica con fecha de mayo-ha bueno-hay dos opciones o te cargo dos facturas de alquiler en junio o te cargo una en mayo con fecha de junio porque si te cargo las dos en julio es una bomba-está bien no hay drama-y compras de Marga de mayo no me trajiste nada-no no tengo-listo-nos vemos*⁹⁰.

Otra situación que refiere a un préstamo *“imagínate la situación que estoy caótica-barbaridade dijo el brasilero-escuchame ahí una colita ahí poquito es pero estoy*

⁸⁴ CD N° 99 del 14/09/16.

⁸⁵ CD N° 101 del 16/09/16.

⁸⁶ CD N° 103 del 19/09/16.

⁸⁷ Se repite a fs. 933/934

⁸⁸ CD N° 2 del 06/16/16.

⁸⁹ CD N° 17 del 21/06/16.

Fecha de firma: 28/04/2022

⁹⁰ CD N° 20 del 24/06/16.

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

desesperado-cuanto es Carlitos-pero creo que cinco mil pesos por ahí no es nada par un tipo que mueve tanta plata como vos-tamo mal pero vamos bien dijo Menem-si estamos bien cualquier cosa me sirve-estas en libres-si vine exclusivamente a verte a vos-hajaj no debe ser para tanto che vamos para la recapadora, yo me estoy yendo para allá así te doy algo que tengo allá-te espero en la recapadora”⁹¹. Este último diálogo exhibe la imagen que traslucía Gavarone de ser “un tipo que mueve tanta plata como vos”.

También en relación a su situación tributaria se generaba incertidumbre para el propio contador de Sebastián Gavarone, conforme surge de las transcripciones de fs. 1431/1432: *“te hago una consulta eh-digame-vos estás inscripto en el monotributo del 2014 pero vos ingresos brutos nunca te inscribiste no?-mm no creo que no che ni idea-no no porque nosotros te inscribimos solamente al monotributo para que vos puedas facturar algo, pero en rentas no, no te inscribimos viste por-aja-cuestión de que no ibas a tener mucho movimiento sino que era para justificar más o menos-claro-porque acá también yo le voy aclarar a cristina que vos estás inscripto eh a Jorge que vos no estas inscripto en rentas viste-ta bien ta bien-eh listo ahí ya te armé la decla y ya le estoy pasando a cristina rosi con copia a Jorge viste-listo listo no hay problema-y le voy a aclarar IVA vos no pagas porque sos monotributista y ingresos brutos no te inscribimos-ta bien-así que vamo si si salta, vos deberías inscribirte pero, stos boludos si te rompen mucho las bolas te, yo le mm te inscribimos vist-ta bien ta bien-ta?-ta tomas no hay drama”⁹².*

Este cúmulo de desgrabaciones muestra una actividad de cambio de moneda extranjera sin control de la autoridad monetaria, y sin ninguna autorización oficial.

1°) – 1.- b) Pablo Martín Marsilli

Su número 3772-508317 fue intervenido a solicitud de la PSA⁹³.

En cuanto a **Pablo Marsilli** alias “Puchero” (3772-508317⁹⁴), a fs. 469/474⁹⁵ obran mensajes de texto y transcripciones de llamadas del número que utilizaba, y muestran negociaciones sobre moneda extranjera. A fs. 470, SMS con el N° 11-58383881, que luego se comprobaría era utilizado por Fernando Marticorena: *“Me conseguís para 45 dol a qué precio va coco- Imposible puchero, a esta hora nadie quiere para mañana-Cerrale 45*

⁹¹ CD N° 18 del 21/06/16.

⁹² CD N° 78 del 23/08/16, también a fs. 1636.

⁹³ Intervención solicitada mediante informe PSA fs. 5/135.

⁹⁴ Empresa Claro AMX SA

⁹⁵ También fs. 935/936.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

doñ-Para mañana al mediodía me conseguís-Quieres vender 10.800 do”⁹⁶. Esto, pudo verse a lo largo de la causa, que significaba la conexión con la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de Fernando Marticorena, para compraventa de divisas sin intervención de las autoridades de control en esa plaza, para lo cual viajaban Coco Castro Gentil, y David Loza.

Otros mensajes con N° 555581116004: “Dólar x peso reais x peso-14.50”⁹⁷. Al N° 3772-445241: “Felipe q ai – Nada tenes los reales”⁹⁸, “Felipe q precio”⁹⁹.

Asimismo, un intercambio de mensajes de texto entre el número utilizado por Pablo Marsilli (3772-508317) y el de David Loza, muestra la vinculación entre ambos, y Coco Gentil, quien sería el “gordo”: “A qué hora salis mañana para b.a-a cuanto te dijo-estoy adentro contaron ya-Epa estoy saliendo recién me terminaron de atender-Hey papa que hay-estamos en duda con el gordo si volvemos”¹⁰⁰. Estos diálogos también están transcritos a fs. 991/993.

A fs. 1425/1428 se leen desgrabaciones del número utilizado por Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), “Seba-Felipe-qué pasó?-este pelotudo se equivocó, vos no tenés reales-reales-si hay en la casa de cambio”¹⁰¹, “bom dia sou o ali a quanto ta o peso por real e por dólar-hola vos queré pesos”¹⁰²,

También se informa a fs. 1478/1480 sobre Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), “que auto agarra-y va a agarrar el Fluence ella-yo estoy acá en lo de Michelin por eso, ese no tenemos que llevar, porque ese si viene a buscar el hombre que quiere entregar un golcito tenes que llevarle boludo-bueno querés que este lo guarde en cas-y si yo tengo que ir a buscarle nomás-bueno ya llevo nomás el tuyo entonces-y pero me quedo a pata yo o qué?-ya voy para allá-bueno después nomás vemos como nos organizamos-mañana yo llevo el Fluence y nosotros nos quedamos con el Citröen”¹⁰³, “cuanto queda el saldito?-6300, 6300-bueno el lunes ando por ahí porque ahora me agarraste no tengo ahora para el lunes-no, no escuchame no hay problema sabes que yo necesito 1000

⁹⁶ CD N° 4 del 07/06/14.

⁹⁷ CD N° 6 del 09/06/14.

⁹⁸ CD N° 7 del 10/06/14.

⁹⁹ CD N° 12 del 15/06/14.

¹⁰⁰ CD N° 7 Audio del 13/07/16.

¹⁰¹ CD N° 47 del 18/08/16 – conversación entre el número utilizado por Pablo Marsilli y el número 3772-445000 (Leonel Zappa).

¹⁰² CD N° 53 del 23/08/16 entre el N° 3772-504500 y el N° 3772-508317.

¹⁰³ CD N° 19 del 22/06/16, diálogo con el número utilizado por David Loza (3772-462231).





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

dólares así que me podes traer yo te pago la diferencia-cómo?-que yo necesito 1000 dólares-no eh ese con seba yo no-ah bueno ta no hay problema no hay problema ni un drama quédate tranquilo-dale papi el lunes sin falta”¹⁰⁴.

A fs. 1425/1428 se leen desgrabaciones del número utilizado por Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), “Seba-Felipe-qué pasó?-este pelotudo se equivocó, vos no tenés reales-reales-si hay en la casa de cambio”¹⁰⁵, “bom dia sou o ali a quanto ta o peso por real e por dólar-hola vos queré pesos”¹⁰⁶,

A fs. 1587/1601 y fs. 1615/1626 se transcriben escuchas y mensajes de texto obtenidos del número utilizado por Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), SMS “Que pasa q no me atiende-Hola decime como estás-Tengo para 4300 verdes q precio-Noo nada d reales”, SMS “que tal Pablito 15.60 más o menos para hacer algo-Paulo tns el rsto q m kda después de las 4 voy para la obra”¹⁰⁷, SMS del número de Marticorena al de Pablo Marsilli “tengo tus billes acá, quedan en nuestra oficina”¹⁰⁸, SMS “no vengan a la costa hay control-ok xq paloma ya se va”¹⁰⁹, SMS enviado al número utilizado por David Loza “Pluma preguntale precio a milagros”¹¹⁰, Audio “hola-ehh-Seba-Felipe-Qué pasó?-este pelotudo se equivocó, vos no tenés reales-reales-si-hay en la casa de cambio-bueno”¹¹¹, SMS “Hola Carlos como están los precios”¹¹², “hola-pablo-si-cómo anda? Facundo de la ferretería-como anda papá?-todo bien-bien-te llamo para cobrarle un saldito que quedó-cuanto quedó el saldito?-6300-bueno el lunes ando por ahí porque ahora me agarraste no tengo ahora para el lunes-no no escúchame no hay problema sabes que yo necesito 1000 dólares así que me podes traer yo te pago la diferencia-cómo?-que yo necesito 1000 dólares-no eh ese con seba no yo-ah bueno ta no hay problema no hay problema ni un drama quédate tranquilo-dale papi el lunes sin falta-listo listo listo-ta ok-gracias-gracias

¹⁰⁴ CD N° 68 del 08/09/16.

¹⁰⁵ CD N° 47 del 18/08/16 – conversación entre el número utilizado por Pablo Marsilli y el número 3772-445000 (Leonel Zappa).

¹⁰⁶ CD N° 53 del 23/08/16 entre el N° 3772-504500 y el N° 3772-508317.

¹⁰⁷ CD N° 37 del 08/08/16.

¹⁰⁸ CD N° 40 del 11/08/16.

¹⁰⁹ CD N° 42 del 13/08/16.

¹¹⁰ CD N° 44 del 15/08/16.

¹¹¹ CD N° 47 del 18/08/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*chau-chau*¹¹³, SMS “Seba 8500 dol a 15.55 dio 132.175 pesos sobre 120.000 q le di le debo 12175”¹¹⁴.

También las transcripciones muestran el nivel de gasto que realizaba Pablo Marsilli, Audio “yo ando en mi auto pero por ahí yo tengo mis amigos que andan en mi camioneta y por ahí engancho mi lancha, yo tengo la lancha y tiro ahí en Monte Caseros-dale-tengo un amigo que pesca acá ando con un amigo que pesca siempre acá y le pregunte si me voy por río viste tengo una hora y media en la lancha-na te conviene venir en tu auto-no sé cómo es ahí para tirar viste hay muchas piedras no sé cómo es y mi lancha es grande-eh-motor 115 y dicen que rompen mucho las bolas ahí para tirar-no que te van a romper si estoy yo de por medio-si ya sé pero por ahí piden algo ahí que acá no piden-que van a pedir que van a hinchar los huevos estos pelotudos-nosotros acá como nos damos con todos viste-no si acá los boludos que están acá son todos más modernos que nomás no entienden nada ellos”¹¹⁵, “hola-hey loco por donde andas-aca en el centro adonde estás-a ver vos andas en un audi negro-si-ah recién nos cruzaste-en que andabas vos-en un Gol rojo ando, ahí vas a pasar el semáforo”¹¹⁶, Audio “hola-hola loco como está?-como va? Todo bien?-todo bien todo tranqui, escucha decime bien que querés que te averigüe-mira averigua el precio de una Toyota (...) 2.2 que es la más chica que hay camioneta Toyota cabina simple la más común-si-la más común-ta listo listo-es 2.2-2.2 aja-si (...) exactamente-dale-dale vos quédate tranquilo-sino algún auto de parte de pago-dale-pero dale-si si si dale-hablamos ahora gracias-no por nada-hablamos más tarde”¹¹⁷, “hola-hola loco-eu papi como anda?-si bien escucha mañana me llama el vago me dice cuanto le cotizan la suran sabes-ah dale-mañana me llama es la camioneta esa me dijo el vago que no usaron para el campo nada porque está con 51 mil km que lo ocupaban para hacer exhibición y eso-ah ta bien-la hilux esa está impecable le vimo la 2.5 es 2012 viste-si, ta bien-pero y si no aparte porque fijate este ta 370 y averiguamos una 2006 era 2006 nos pedía 320 y no había mucha diferencia la otra tenía bastante kilómetros-ah ta bien ta bien ta no no hay drama eh si te pregunta una conforline es la mía la suran esta-si ya le dije si yo calcule ya le dije yo seguro le dije así-bien tengo una que es full completa pero perdí la

¹¹³ CD N° 68 del 08/09/16.

¹¹⁴ CD N° 70 del 10/09/16.

¹¹⁵ CD N° 34 del 05/08/16.

¹¹⁶ CD N° 36 del 07/08/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

llave boludo tengo que mandar a corrientes el auto todo, hace dos meses que está tirada- pero que boludo che bueno mañana me llama el vago y me dice cuanto recibe la suran esa sabe-dale campeón gracias”¹¹⁸, “hola-hola loco como está?-de 10 papi todo tranquilo- pero todo bien, toi yendo hasta la agencia ya que me llamo el vago dijo que vaya-te llamó?-si si, acá estamos con él (...) encontramos una piragua roja y amarilla idéntica a la que tenía antes ustedes-eh?-pero esta es nueva boludo-eh?-pero idéntica es?-cuanto?-lo mismo asientos todo-eh cuanto está?-8, 8700 idéntica, es idéntica hasta los asientos todo boludo-que barbaridad, la otra como quedaste vo?-y la otra me van a confirmar ahora-ah no te-no me van a confirmar ahora pue ellos están vendiendo se van a comprar una lancha pero vamos a ver acá con el (...) esa qué onda-dale avísame-dale dale”¹¹⁹, SMS “campeón como estás decime bo tenés 10 mil pesos w me preste hasta mañana”¹²⁰, “hola-hola-eh?-qué pasó? Todo bien?-todo tranqui-ah ta escucha la suran que tene ese modelo azul-eh?-la azul la suran que modelo es?-la azul?-si-2013 full-2013?-si-y que sale esa?- cómo?-que sale esa?-220 por ahí vale más pero yo quiero vender bolo-aja ta 220-245 está ahí una igual-ah ta 245 y la otra la-190 la otra es 2002-190-no no 2012 200 para que te dije mal-a 200 ta dale-listo-tamo listo-escucha coco no anda ahí?-si-escucha eh eh no preguntale por si como hacemos para llevar la suran esa por la llave boludo-bueno ahora te aviso dale-dale chau”¹²¹,

En el informe de la PSA obrante a fs. 1758/1784, se transcriben desgrabaciones y mensajes de texto del número utilizado por Pablo Marsilli: “cuando estás por aca te pasaron algún precio-si veintitrés me pasó caio, yo mando algo por eso te preguntaba-mandame unos 20 ahí-para veinte-veinte o menos quince igual puede ser o no? Yo para comprar algo y empezar a enganchar ahí-dale entre 15 y 20-15 mejor así enganchamos algo”¹²², “hola Miguel-Pablo cmo andas todo tranquilo, a cuanto està ahí 3,25-24 me pasó recién-ah 24-si 25 estaba bien-, yo si tengo para 20 o 30 nomás, más de eso no tengo así que... yo cerré al con ellos viste-entonces 20 mandame Pablo”¹²³.

¹¹⁸ CD N° 74 del 14/09/16.

¹¹⁹ CD N° 75 del 15/09/16.

¹²⁰ CD N° 80 del 20/09/16.

¹²¹ CD N° 68 del 08/09/16.

¹²² CD N° 83 del 23/09/16.

¹²³ CD N° 86 del 26/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

A fs. 3332/3339, del número utilizado por Pablo Marsilli: *“Si Miguel-Pablo compañero como anda-bien-todo tranquilo, cuando estas por aca te pasaron algún precio-si veintitrés me pasó caio, yo mando algo por eso te preguntaba-mandame unos veinte ahí-parra veinte-para veinte o menos quince igual puede ser o no? Yo para comprar algo y empezar a enganchar ahí-dale entre quince y veinte-quince mejor así enganchamos algo-dale, dale”*¹²⁴, *“Hola Miguel-Pablo como andas todo tranquilo, a cuanto está ahí 3,25-24 me pasó recién-ah 24-si 25 estaba bien, yo si tengo para 20 o 30 no más, más de eso no tengo así que... yo cerré con ellos viste-entonces 20 mandame Pablo-dale te mando mañana tranquilo-chau, chau”*¹²⁵, SMS *“110 dol cerra-ok-cerrado”*¹²⁶.

El número de teléfono N° 3772-508317 corresponde a Pablo Marsilli, y fue confirmado por el mensaje de texto con el N° 402483: *“Hola soy pablo-Será q mañana me podes mandar 15 bolsas de klaukol pegamento para porcelanatos bompland 664 gracias”*¹²⁷.

Al igual que Gavarone, con esto ha quedado en evidencia la actividad de Pablo Marsilli en la actividad de cambio de divisas, sin que esa actividad esté autorizada legalmente.

Además, debe remarcarse que era el capitalista de las operaciones, era quien aportaba el capital y organizaba viajes a otras ciudades para vender o comprar divisas, haciendo de ello una actividad habitual, y que se prolongaba en el tiempo.

Como se verá más adelante, proveía de dinero y divisas a David Loza y a Leonel Zappa, en el marco de la actividad de la que Pablo Marsilli era el principal beneficiado y se quedaba con la mayor parte de las ganancias.

1°) – 1.- c) David Osmar Loza

Fue solicitada la intervención sobre su número 3772-462231 mediante informe de PSA a fs. 347/362.

Por su parte, del número utilizado por **David Osmar Loza** (3772-462231¹²⁸) se obtuvieron los siguientes diálogos y mensajes de texto: con un número de característica de CABA (11-5246-1360), Audio *“Como te va querido te habla Coco-que decís como andas?-todo bien-escuchame yo espero tu cotización o...-llamame 11.15 y te cotizo-que*

¹²⁴ CD N° 83 del 23/09/16.

¹²⁵ CD N° 86 del 26/09/16.

¹²⁶ CD N° 92 del 06/10/16.

¹²⁷ CD N° 41 del 12/08/16, a fs. 1590.

Fecha de firma: 28/04/2022

¹²⁸ Firmado por: Empresa Claro ASM & SA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*hora-once y cuarto-listo papa*¹²⁹. Se advierte que el teléfono de Loza era utilizado por Coco (Castro Gentil).

También un audio con el N° 11-58383881 (que luego se probó era Marticorena): *“Escuchame está por salir el otro muchacho te podes ir para la esquina-no espero acá en la escalera abajo-eso quédate un piso abajo cuando sale este entra vos-ok capo*¹³⁰; también surge de esto que el teléfono, que estaría siendo utilizado por Elías Castro Gentil (Coco), que le pasa su número a un abonado con característica de Posadas, N° 376-4459009: *“anota Elias mi número de teléfono porque este no es mi número-yo soy el gordito Elias-3772-562588*¹³¹.

Asimismo, un intercambio de mensajes de texto entre el número utilizado por Pablo Marsilli (3772-508317) y el de David Loza, muestra la vinculación entre ambos, y Coco Gentil, quien sería el gordo, como él mismo se autodenominó (cfr. párrafo precedente): *“A qué hora salis mañana para b.a-a cuanto te dije-estoy adentro contaron ya-Epa estoy saliendo recién me terminaron de atender-Hey papa que hay-estamos en duda con el gordo si volvemos*¹³². Estos diálogos también están transcritos a fs. 991/993, y muestran la ascendencia de Pablo Marsilli sobre David Loza y Castro Gentil.

Entre fs. 991/1009 se hallan las transcripciones de llamadas y mensajes de texto del número de abonado utilizado por David Loza (3772-462231), Audio *“hola pa donde estas-acá por pagar unas cuentas-escuchame una cosa necesito que vayas a Propel*¹³³-*si-La Rosa te va a dar los papeles del contador y que le dejes a Rodrigo Acebal ahí en el estudio, donde fuimos aquel día-ah ata-por favor porque me están lamando del estudio, me llama esta gurisa de Apopel que mañana tengo muchas sino pasa ahora-A Propel me da las cosas y le llevo allá-si dejale nomás unos papeles a Rosita en el contador allá nomás*¹³⁴, Audio *“trae el teléfono y veni adonde viniste ayer-para que vaya donde fui ayer-ahí en la recapadora-Bueno-y trae el teléfono en cinco minutos estoy, cualquier cosa venite y para en la Shell-bueno voy yendo ya-en diez y trae el teléfono de aquel para*

¹²⁹ CD N° 4 Audio del 11/07/16, conversación con el N° 11-52461360.

¹³⁰ CD N° 4 Audio del 11/07/16, conversación con el N° 11-58383881.

¹³¹ CD N° 4 Audio del 11/07/16.

¹³² CD N° 7 Audio del 13/07/16.

¹³³ Propel según la investigación de la PSA es un local comercial que vende productos de belleza y peluquería, cuya propiedad es de Coco Castro Gentil (cfr. fs. 1011).





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

mandarle-bueno ta”¹³⁵, Audio “hola-que paso-vos me estabas llamando-me dijo Pablo que te llame que vos estabas acá en Buenos Aires-ah no, no-seguramente me habrá mandado un mensaje hoy temprano y luego recién”¹³⁶, Audio “hola-Pluma como estás?-bien-cuanto te dio 41777-si por ahí-escucha, escucha, tenes que darle noventa... viste que vos tenés 5 más 1500 de coso, tenés que darle ahí te va alcanzar 44 más Tatan-haha-entonces mañana ahí te va a sobrar dólares más esos 2500 que rebotaron juntale y dale 94 dólares al viejo mañana-yo te voy a mandar un mensaje bien. Mañana vos temprano le das yo te digo que les al Tatan 600 y pico porque él te deja esos 44 viste y después vos te vas a quedar con seiscientos noventa y nueve, tres setenta y cinco, seiscientos noventa lleva vos nomás allá si mañana te vas a mirar el partido mañana o pasado trae-si-y te quedas con 9365, yo ahora te pongo bien lo que trae el viejo ahí te va a sobrar 690 lleva vos y te va a sobrar 94 dólares, mañana temprano llega él a las 7 no sé qué hora ahí yo te digo vos le laves temprano los pesos a Tatan porque él me da los dólares ahora, me adelante pero vos tenes que darle ya los pesos, yo te digo cuanto pesos vos le tenes que dar temprano viste y lo otro lleva vos te va a quedar casi 700, 690 compra cosas ahora y lo otro es tuyo nomás agarra vos-ta listo ahora te mando bien todo detallado-listo”¹³⁷, SMS “Yo estoy en Bs As avísame cuando hacemos eso con marti-dalee-hola ben día-cómo estamos para hoy amigo-estoy buscando precio, decime a que hora exacta estas en micro centro”¹³⁸, Audio “hola-hola-si-escucha podes llevar boleta a Propel-está abierto todavía-está abierto si te están esperando, saca 40.000 pesos ahí de la bolsa-ha-cuatro de diez y llámalo a Pablo y dale-y le llamo a quien-a Puchero-ah bueno-te pregunta por mí estoy en Uruguayana decile-bueno-pero llámalo decile Pablo como estas decile que voy a pasar los cuatro clavitos de natura, así decile-bueno”¹³⁹, Audio “hola-hola-dale a Puchero que necesita-que lo que necesita-los cuatro eso que te dije que era de él-ah bueno-y si quiere los verdes-eh-está allá arriba del ropero donde ponemos siempre ahí-bueno-en la media negra está-ta-donde estas vos-en la casa de mamá-si te pregunta donde estoy decile anda con el Coco-ta bueno listo”¹⁴⁰, SMS (desde San José, Misiones) “en ipf dnd stavamos el

¹³⁵ CD N° 7 del 13/07/16.

¹³⁶ CD N° 7 del 13/07/16.

¹³⁷ CD N° 7 del 13/07/16.

¹³⁸ CD N° 9 del 15/07/16.

¹³⁹ CD N° 17 del 23/07/16.

Fecha de firma: 28/04/2022

¹⁴⁰ CD N° 20 del 26/07/16

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*sábado con el camión-cuand estas ahí avisa masi yego dtras tuyo-armame de 5 todo por favor-ya sta todo armado-estoy a una cuadra*¹⁴¹, SMS (desde Paraná, Entre Ríos) “Amigo como vamos-Bien recién termino de contar todo-Perfecto-Enseguida me da los billetes y tomamos-volviendo entonces de 10-Pasame el precio-Estoy adentro del auto esperándote 15.58 o 15.59 depende de ella”¹⁴².

Por su parte a fs. 1094 hay conversaciones del número telefónico utilizado por David Loza (3772-462231), con un número de característica de Posadas, Misiones (376-4673369): “donde estás sobrino-acá en la YPF del centro california-y no querés subir allá arriba de california-no sé adonde es-entonces nosotros vamos subir allá-pero no sé dónde es-no sabes-venite al costado acá donde estuvimos la otra vez-bueno-yo estoy abajo”¹⁴³, otra comunicación mediante mensajes de texto con el N° 376-4673369 de Posadas: “Entra diarco ya llegaste-Estoy en diez-Avisa cuando estás ahí-Ya estoy-Donde estás-Viste tu tía es buena te junte yaquareté saludos bendiciones-Si gracias”¹⁴⁴.

Otros, SMS “Hola David necesito reales para el dentista de Florencia a cuanto me haces 160 reales. No me asesines”¹⁴⁵, “hola amor-en treinta minutos más o menos te va a llevar Puchero 12 pesos-que-12 pesos-eh-ahí arriba del ropero hay 10 más-ah-contá tener que juntar 22.500 y en la cajita arriba de la computadora tenés 500, 22.500 en total-arriba de qué está lo otro-arriba del aparatito del directv-eh-después te va a llevar tenés que darle 22.500”¹⁴⁶. A fs. 1095 hay un mensaje de texto del número utilizado por Castro Gentil (3772-562588) a David Loza “Pasó la ranger de puchero”¹⁴⁷.

También habló con un número de la ciudad de Buenos Aires que se identificaba como Fernando: Audio con el N° 11-69727727: “hola-hola David Fernando habla-si, como te va-como estas todo bien estás en Tucumán-cómo?-ya llegaste a la oficina-no se entiende-no te entiendo nada-llegaste a Tucumán 33-si estoy adentro-ah bueno listo, escúchame te voy a dar un recado, para que quede claro nuestras cosas no quiero que le pida el teléfono a nadie ahí sabes, si necesitas comunicarte con ellos llamame a mí y ahí yo te mando

¹⁴¹ CD N° 20 del 26/07/16.

¹⁴² CD N° 21 del 27/07/16.

¹⁴³ CD N° 28 del 03/08/16, también a fs. 1520.

¹⁴⁴ CD N° 44 del 19/08/16, fs. 1527/1528.

¹⁴⁵ CD N° 29 del 04/08/16, también a fs. 1521.

¹⁴⁶ CD N° 35 del 10/08/16, también a fs. 1523.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*donde tengas que ir sabes, listo-listo dale*¹⁴⁸, Audio *“hola-hola como estas, ahí va Puchero a buscarte-Puchero-si-ah bueno-yo le dije que vos estabas en la peluquería con el Patri bolu-ah bueno-quería saber dónde está, dónde está, le dije está en la peluquería, te aviso porque va para allá le llevo a mi gurí le dije, dijo el creo se corta con santi se iba en el auto-bueno recién salió de ahí-si si*¹⁴⁹, audios de David Loza con el N° 11-69727727 *“hola-como andas, escuchame anda al de Florida-Florida-como-de Florida-si al que fuiste el otro día, en cuantos minutos estas, están esperando lo tuyo-calcula diez minutos yo estoy acá por Tucumán-diez minutos más o menos, listo, te acordas la dirección piso todo-no, pásame por mensaje-listo*¹⁵⁰ y *“hola-capo como estamos-bien-te cambiaron-no, no me cambiaron recién me contesto si le dejo y recién la semana que viene porque tiene que llevar al banco-como, como-que , esta otra semana me dan-no vos ya le dejás te ya, espera, para para deja yo hablo primero y te aviso escucha el chabón te dijo que te va a cobrar algo por cambiar o no?-no no*¹⁵¹, y *“sí-David escuchame, vos sabes que no puedo comunicarme con Pablo, déjaselo yo creo que el chabón es de confianza-eh vos decís que le dejo-si dejáselo total ustedes vienen la semana que viene no?-si-bueno boludo dejáselo el chabón es de confianza-ta-escuchame yo estoy tratando de comunicarme con Puchero viste para decirle eso pero le estoy llamando y no-bueno, para yo lo llamo a ver si puedo enganchar-escuchame una cosa llámalo vos a ver te dice si te dice que si ien si te dice que no llevatelo-listo*¹⁵², Audio *“hola-mostro ahí hable con Pablo, déjaselo nomas, no hay drama-ah bueno-listo*¹⁵³

Informe de la PSA de fs. 1462/1498 presentado a la fiscalía federal el 17/10/16, David Loza utilizando el abonado 3772-462231 *“Hola David si estas en tu casa paso en un rato o te aviso cuando estoy en el centro o si esta mariana paso x t casa-pasa x casa-ok paso los reales no tenés, no??”*¹⁵⁴.

Se determinó durante la investigación que frente al domicilio de David Loza en calle Sitja Nin 1887 de Paso de los Libres, la presencia de un vehículo Renault Sandero dominio AA218GW cuyo titular es Jorge Antonio Castro Gentil (alias Coco), con cédulas asociadas

¹⁴⁸ CD N° 12 del 18/07/16.

¹⁴⁹ CD N° 15 del 21/07/16.

¹⁵⁰ CD N° 16 del 22/07/16.

¹⁵¹ CD N° 16 del 22/07/16.

¹⁵² CD N° 16 del 22/07/16.

¹⁵³ CD N° 16 del 22/07/16.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: ENRIQUE TORRES GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

David Osmar Loza y Mariana Soledad Márquez Viana, con domicilio en Colón 909, local comercial denominado Propel que sería de propiedad de Coco Gentil (cfr. fs. 803). Ese mismo vehículo en oportunidad del allanamiento de la vivienda de David Loza se hallaba estacionado enfrente; David Loza tenía consigo la llave, y una vez abierto el rodado Renault Sandero dominio AA218GW se encontró dentro de él una mochila conteniendo 121 mil reales¹⁵⁵; no obstante haber negado el imputado que el dinero sea suyo, es evidente que esa suma de gran magnitud estaba bajo su poder de disposición.

David Loza no tenía trabajo regular registrado, ni ingresos formales; tiene concubina e hija conforme el informe socioambiental realizado el 19/10/17. Vive en su domicilio con su hermano y la concubina de éste, quienes tienen una vivienda separada en el mismo terreno. Allí manifestó que hace changas de abañilería y su concubina trabaja en peluquería, y también hace comida para vender.

Su función dentro de la organización, además de las operaciones dentro de la ciudad de Paso de los Libres, eran los viajes para llevar a cabo el cambio de divisas, contactándose con personas de la Ciudad de Buenos Aires y de Posadas (Misiones).

1°) – 1.- d) **Fernando Daniel Marticorena**

De las intervenciones al número de Pablo Marsilli (3772-508317), surgió a fs. 470 el mensaje de texto con el N° 11-58383881, que luego se comprobaría era utilizado por **Fernando Daniel Marticorena**: *“Me conseguís para 45 dol a qué precio va coco- Imposible puchero, a esta hora nadie quiere para mañana-Cerrale 45 doñ-Para mañana al mediodía me conseguís-Queres vender 10.800 do”*¹⁵⁶.

A partir de allí se solicitó y dispuso la intervención telefónica de ese abonado, y con las demás constancias de la causa se probó que la conexión de compraventa de divisas en CABA se daba a través de Fernando Marticorena.

Siguiendo con las intervenciones al número utilizado por Fernando Marticorena (11-58383881), a fs. 1092/1094, en diálogos con otro número con característica de Buenos Aires, hablan sobre una confusión relacionada con 10 mil dólares *“ahí averigüé de los muertos estos-no papa no pasa nada ya te dije-no pero para que pasó una cosa rara-la verdad no quiero saber nada Carlitos, ni me interesa boludo si vos me llamas y me decís*

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

¹⁵⁵ Al 10/11/16 la cotización estaba 1 dólar = 3,35 reales; 121 mil reales = 36.120 dólares.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

hay un hueso par avos pero de ahí a ver qué pasó que no pasó olvidate (...) escuchá lo que pasó te voy aclarar algo están los 10.000 dólares todavía ahí (...) dijo que los 10 mil dólares hay que ir a buscar el lunes-esos 10 mil dólares ya los sacaron hace rato boludo los chabones, entendes, me están tomando de boludo (...) vamos el lunes y te muestro las cámaras y están los 10 mil dólares para retirar ahí el lunes que dice que vinieron mal, que dice que le dimos mal 10 mil dólares (...) no era así, ves o me están tomando de boludo a mí, o vos me estás tomando de boludo con los otros-les dieron 10 mil dólares gastados o feos o trajeron 10 mil dólares para cambiar así fue o no?”¹⁵⁷, después también hablan del lugar donde se desempeña Marticorena: “vos estas ahí en la oficina boludo la oficina tuya no está ahí en 25 de mayo y coso-no!-Tucumán y 25 de mayo-y bueno yo estoy ahí a tres cuadras-bueno por ahí te vas una disparadita escuchame una cosa cinco lucas no alcanzo a prestarte-no hay drama (...) escúchame una cosa anda mañana a la oficina mía y ahí te van a dar sabes cualquier cosa es una plata que yo a vos te debo sabes”¹⁵⁸, otras transcripciones en relación al cambio de moneda, Audio “Hola que tal Fernando-si él habla-como te va Hernánd de Natasha de Risoma de acá de Rey Loreto-ah como te va, todo bien?-che yo necesitaba cambiar algo de dólares-cuanto querés más o menos-son 2.000-listo ahí te mando un mensajito de texto querés”¹⁵⁹, “Carlos escúchame una cosita necesito un favorcito-si decime-necesito que vos te comuniqués con el colo-si-y que vos le digasa que las 10 lucas de mierda que dejaron para cambiar van a ir a buscar ahora sabes-bueno-así me sacan del medio de este kilombo este sabes-bueno-va a ir Tatan a buscar esas 10 lucas”¹⁶⁰.

A fs. 1425 mensaje de texto de Marticorena, con número de abonado con característica de Paso de los Libres (11-58383881 – 3772-520650: “Baja estoy abajo-me están esperando en otro lugar-podés decirle que me pasen por el otro lado-acá sigo esperando que venga-ahí llego uno con pesos y va a demorar”¹⁶¹.

¹⁵⁷ CD N° 2 del 05/06/16, también a fs. 1536.

¹⁵⁸ CD N° 5 del 07/08/16, también a fs. 1538.

¹⁵⁹ CD N° 7 del 09/08/16, también a fs. 1539.

¹⁶⁰ CD N° 8 del 19/08/16, también a fs. 1541.

¹⁶¹ CD N° 23 del 26/08/16, también a fs. 1545.

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Fernando Marticorena (11-58383881), a fs. 1474, en mensajes de texto el 07/06/16 con Pablo Marsilli (3772-508317), SMS “*Me conseguís 45 dol a qué precio, va coco*”, “*cerrale 45 dol*”, en otra oportunidad “*tengo tus billes acá, quedan en nuestra oficina*”¹⁶²¹⁶³.

Fernando Daniel Marticorena se desempeñaba en una financiera en Buenos Aires, conocida como Dakota Group SA (CABA); de las intervenciones telefónicas se comprobó que era el contacto en Buenos Aires del grupo que operaba en Paso de los Libres con el cambio de moneda extranjera; se reunía con David Loza, quien viajaba para hacer las operaciones de compraventa de divisas, todo ello supervisado por Pablo Marsilli, quien aportaba el capital para la adquisición y/o venta de moneda extranjera.

En relación al lugar de trabajo de Marticorena, dijo el testigo de actuación del allanamiento de Dakota Group dijo que al edificio se ingresaba mediante una contraseña, que se secuestraron 800 mil pesos y 150 mil dólares, que en el lugar habían una o dos personas y que el dinero estaba en un bolso debajo de un escritorio; y que las cajas fuertes estaban todas vacías.

1°) – 1.- e) Leonel Elías Zappa

Su número de abonado 3772-445000 de Telecom Personal SA fue intervenido a solicitud de la PSA, conforme fs. 761.

Por otro lado, del número de abonado que utiliza **Leonel Elías Zappa** (3772-445000¹⁶⁴), se transcribieron las llamadas y mensajes de texto (fs. 1462/1498): “*todo bien que estás haciendo?-estoy con Pablo acá estamos pasando la terminal-bueno yo ya estoy yendo a casa-Con Pablo Marsilli-ahh está bien*”¹⁶⁵, “*como estás vecino, ahí recién volví de Uruguayana y tengo que volver para el mediodía porque hay que ve si me juntaban para el mediodía-está bien dale, listo porque me estaban esperando por esos reales-si la verdad que tengo una calentura con el banco ese-no hay drama aviso para más tarde-ni bien paso de Uruguayana para acá te aviso*”¹⁶⁶, “*que haces loco-como estas-todo bien mi negro, vos-todo tranquilo-che amigo cuanto me pagas el real, papi necesito pesos-veintiuno-veintiuno me pagas, ese es el mejor-si lo mejor*”¹⁶⁷, “*escuchaste el pajarito, viste-no yo no escucho-viste como le estaban dando a zappa con un caño-con que-como le dieron con un caño a*

¹⁶² CD N° 9 del 11/08/16, también a fs. 1542.

¹⁶³ CD N° 9 del 11/08/16.

¹⁶⁴ Empresa Telecom Personal SA.

¹⁶⁵ CD N° 1 del 30/08/16, también a fs. 1554.

¹⁶⁶ CD N° 3 del 01/09/16, también a fs. 1556.

¹⁶⁷ CD N° 4 del 02/09/16, también a fs. 1557.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

zappa boludo-que dijo-bueno ahí me estaba contando, cerrando los número es el gordo Coco boludo-dice que dijo así mira, como que nadie lo controla, vive de joda, auto nuevo, va y viene del Uruguay, y acá en el centro está haciendo negocios con uno que tiene mucha plata-ahh no es el-y si porque ese nadie sabe boludo tiro un bombaso por el gurí este que vos le vendes los realitos, tiene contacto en el centro como nadie le controla dice que decía el puto-que bárbaro no-y otro ratito le pegaron a Bico también-no, es el entonces-coki escucha boludo, yo lo conozco boludo él no tiene para decir eso-no por ahí viste, le casó el comandante a ellos y nadie se animó a decirle que es Chalo el que le mana mensajes al pajarito todo el día de los cambistas bolo-no yo voy a averiguar mañana quien es-fijate que ellos no viajaron hoy, los autos están todos ahí-si más vale-va a perder conmigo, dice como que nadie controla compra los reales, se van al Uruguay que esto que aquello, dice que decía del Uruguay a Paraguay”¹⁶⁸, “número del dólar cuanto está el dólar?-no ni idea boludo-no tenés como consultar ahí de la cama nomás-si, pero vos tenés?-si voy a tener-bueno, ya te paso-bueno pero pásame ya-y no sé calculale 15,4-15,40-si-para que me sirva a mí en cuanto tengo que agarrar, cuanto me vas a pagar vos-15,4 por ahí te voy a pagar 15,5-15,45, 15,50 me pagas vos?”¹⁶⁹, “averiguaste nada los precios-de qué-del real-no ni idea-no vendiste nada vos-no no vendí nada estoy en casa, todavía-ahh”¹⁷⁰, “creo te di de mas boludo-como-te di 49 y vos me devolviste cien pesos y vos me diste 10.000-y cuanto es-y son 10.000 por veinte punto setenta y cinco, son 48,2, 192 cuarenta y ocho doscientos son-adonde estas vos-en casa-ahí paso ni mire acá tengo la plata”¹⁷¹.

A fs. 1554/1586 continúan las transcripciones del abonado utilizado por Leonel Zappa (3772-445000), “Hola-hola Zappa-ehh-cuánto está el real?-eh no, no me llames bolu”¹⁷², “hola-amigo, 1950 tengo sabes-listo en lo de tu suegra?-en lo de mi suegra ahí en lo de mi suegra ya te atiende”¹⁷³, SMS “Cuantos reales son 1950-mirá q mi suegra te está esperando-ya le cambié-9300-dale amigaso... Gracias@”¹⁷⁴, “si-que haces lechuga-que pasó-me llamó este recién que quiere q le preste el auto está loco n le respondí-simas

¹⁶⁸ CD N° 8 del 06/09/16, también a fs. 1562.

¹⁶⁹ CD N° 9 del 07/09/16, también a fs. 1563.

¹⁷⁰ CD N° 9 del 07/09/16, también a fs. 1564.

¹⁷¹ CD N° 9 del 07/09/16, también a fs. 1565.

¹⁷² CD N° 2 del 31/08/16.

¹⁷³ CD N° 4 del 02/09/16.

¹⁷⁴ CD N° 1 del 02/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

vales que va a estar jodiendo-quería para ir al Uruguay, está loco-dejá nomás ya conseguí con mi amigo Pablo-que estás haciendo-estoy acostado-está re feo el tiempo-está lloviendo encima-ahí tengo los reales eh-y que vamos hacer-y tengo 30.000 pesos nomás-y bueno vamos a ver si lo vendemos mañana al otro-bueno, dale”¹⁷⁵, “Che boludo vas a tener los reales-no, no se-no boludo que le dije al otro que sí-bueno yo te dije que sí pero no sabía boludo, este no me llamó pero enseguida me va a llamar, yo creo que en diez o quince minutos me llama-y bueno-listo”¹⁷⁶, “Hola-hola recién te nombró el pajarito, no sé qué mierda dijo pero los gurises me avisaron recién-capaz nomás-el Zappa que maneja el Corolla-qué?-el Zappa no dijo leo que maneja el corolla, Toyota Corolla-ahh-besitos te amo chau”¹⁷⁷, “hola-ey-como estás? Toi abajo del alero pasando la aduana voy y vengo pa adonde?-uruguayana-pero la concha de tu hermana me dijiste a las 8 pajero-y son 8 y media pajero-na no seas forro boludo que necesito los reales boludo-en 10 en 15 minutos toi en Libres no a que tenés q hacer a uruguayana-no me voy al banco pero me estoy yendo con la mujer de lali que me pidió que le lleve boludo-ah pero si el banco abre a las 10 de la mañana loco de mierda-eh?-El banco abre a las 10 de la mañana-no bueno pero yo tengo cosas que hacer pajero me voy al taller me voy a mirar por mis cosas allá boludo-cuantos reales necesitas vo?-necesito 10 po ahí-uf no tengo en casa boludo la concha de la madre boludo-eh?-en lo de mi vieja tengo boludo si yo apronte 7 encima saque aparte bolo-cuanto tene?-y los 7, tengo 7, acá en lo bolsillo tengo dos más 7, 8, 9-y bueno boludo juntame todo lo que tene ahí yo te paso los pesos de última me juntas para la tarde y o vemos no se-no yo tengo, no trae todos los reales pero que pasa toi debajo del alero acá-y bueno como hacemos y bueno me voy para uruguayana y te cambio allá-pero no tengo acá pablo, acá tengo dos mil reales no ma-la concha de tu hermana volvete la puta que te parió-como coy a volver si toi bajo el alero no toi en la fila toi bajo el alero-me mataste-10 minutos puedo estar en Libres boludo yo solo-no mentira, mentira que en 10 minutos boludo si vos so igual que puchero me haces demorar toda la mañana acá-no boludo me toi yendo a buscar a mi hermano al otro lado no mas-bueno dale boludo metele toi con la mujer acá dentro del auto pajero-dale chau-dale dale”¹⁷⁸, “hola-ey como te va?-

¹⁷⁵ CD N° 6 del 04/09/16.

¹⁷⁶ CD N° 7 del 05/09/16.

¹⁷⁷ CD N° 8 del 06/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

todo tranquilo gringo-me quedé sin batería-ah-toi acá en el bar che que sabes de los número-no ni idea no averigüé mas nada pero averiguo hoy-averigua a ver si es cierto que le hacen 26 a este boludo-a quien-por lo 50 lucas te acordas?-ah no voy a averiguar cuanto me hace el loco boludo no sé cuanto eh-claro por eso te digo averigua porque ahora me están diciendo que bajo el dólar en Brasil-si boludo si ayer yo ya te dije que bajo-no si ayer es feriado boludo-eh antes de ayer quiero decir-bueno pero ahora me dijeron que bajó de nuevo pero no sé a cuanto por ahí cierto que hacen 26 tamos meando fuera del tarro nosotros entende-dejame unos segunditos te averiguo-ponele que por ahí podemos venderlo a 26 eso es lo que te quiero decir-dame dos segunditos-dale dale tranquilo nomás yo toi acá en el 24 porque me quedé clavado acá maría no vino-dale listo”¹⁷⁹, “hola-vos me estaba llamando diego?-eh?-vos me estabas llamando?-si hoy-ah ta, no toi pelado tengo todo dólar nomás tengo-ah ta listo, y a cuanto el real?-y no sé cuanto puedo pedir, 60 capaz-cuanto tene?-y tengo 10, 20-ta listo ahora yo te avisto enseguida-dale avísame que necesito vender boludo-dale te aviso enseguida-dale chau-nos vemo”¹⁸⁰, “cuanto me dijiste que había?-cuanto-cuanto me dijiste que había?-no te escucho?-cuanto me dijiste que había?-y hay 10, 20-ta listo ahí te aviso enseguida-dale”¹⁸¹, “hola-que hace come cola de mierda?-que hace cornudo?-donde está?-toi en uruguayana ahora negro-que ta haciendo?-me vine a vender dólar-dejate, dejá de hablar pavada-en serio boludo que quiere, donde voya vender-sabe que, cuanto está ahí-eh en 55-a 60-eh a mierda, mi hermana le vino a traer a la marcela a uruguayana-eh, le llame a diego todo le dije tenía 20 le digo-si-le dije no sale ningún negocio loco, ahí diego que le llamó no sé a quien puta, no se quien puta que en 15 minutos le contestan pero nada-ah no quiere el loco comprarte sino el loco le dice tanto te pago-mas vale boludo, me voy a tener que aguantar nomás, vender poquito nomás-si no yo quiero conseguir para-y si porque si no perde al pedo te asusta y regala boludo-na regala al pedo no hay nada pa comprar ni una real hay para comprar-no eso te taba por decir no hay ni uno-el único real que va haber el hombre ese que ta por venir mañana pasado no sé cuando es que viene tiene 17, 18 mil reales que le sobró-si bueno entonces hablamos cuando venís-bueno-dale”¹⁸²,

¹⁷⁹ CD N° 10 del 08/09/16.

¹⁸⁰ CD N° 10 del 08/09/16.

¹⁸¹ CD N° 10 del 08/09/16.

Fecha de firma: 28/04/2022
¹⁸² CD N° 10 del 08/09/16
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

“hola-como estas mati-viejo como andamos todo tranquilo?-todo tranquilo, que hay?-todo bien, acá estamos queriendo arrancar-si yo también recién arrancando-escucha mati no tene dos mil real, dos mil quinientos reales que me preste un ratito-si tengo si-donde esta vo?-eh yo toy yendo para casa bolo-no yo ni sali todavía boludo y me tan apurando por eso-eh eh para para voy a ver si tengo aca creo que llevo aca, ya te llamo y a, si tengo te llevo para tu casa-campeón campeón si tenés ahí-eh-no yo tengo en casas pero acá sino yo voy a sacar y busco te llevo no tengo problema-o lo tenga ahí no sé-dale dale, dos mil capaz que tenga seguro, dale yo te aviso-dale chau chau”¹⁸³, “buen día-que que?-con quien hablo?-policía federal-(risas)-que esta durmiendo usted?-na boludo si me levante a la 7 pase por tu casa sabe que parece que-cual tta loco yo ya a las 8 sali yo-hace un ratito (...) escucha ahí voy a pasar a buscar los 20 peso eso-che bolo ocupe recién-no te puedo creer-le devolví a la vero que me estaba pidiendo-no te puedo creer boludo que me están esperando con la plata bolo y me falta encima-cuanto te falta, capaz llevo un 10 yo-no me falta no necesito esos 20 más más me faltaba ma bolo-que cajeta boludo-no boludo si yo por eso deje porque tenía que entregar hoy boludo-recién bolo-que barbaridad bolo, y a quien que podemos hacer ahora pedirle a quien-no se boludo nadie tiene todo me llaman por peso-no te puedo creer boludo-si me pidió para el banco-me están esperando y bueno me están esperando pa al banco a mi también bolo, ese por eso si no le tiro para la tarde pero es para el banco bolo, que barbaridad-y ahora no se con quien conseguir me voy a levantar me voy a ir se encuentro alguien-que cajeta boludo este loco me está esperando para el banco para las 11 por eso no te llamaba-bueno-fijate si conseguí total le pedí alguien lo que sea-si voy a pedir-dale”¹⁸⁴, “(...) eh-donde se encuentra voce cara?-eh toi en casa recién llegue-que ta por hacer voce cara-nada-busco voce cara-bueno vo sabe que toi esperando un tipo-a un picho pode espera vo, che tene mil dólar ahí o no-eh?-tene mil dólar ahí o no?-qué dólar?-vo-yo no tengo nada tuyo-dos mil dólares no tene mío ahí-un garrotazo te voy a dar”¹⁸⁵, “hola-si por donde andas?-no tengo nada cabezón-no es para mí eh-eh-no es para mí-y bueno pero no tengo bolo-no no nada de nada?-no boludo no tengo nada toi lo que tenía recién largué-mm no pero bueno-es para Cristian-no no-ah no porque no tengo, no tengo yo-no no es otra cosa por eso te preguntaba-unos verdes nomás

¹⁸³ CD N° 11 del 09/09/16.

¹⁸⁴ CD N° 11 del 09/09/16.

¹⁸⁵ CD N° 11 del 09/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

y-si si, no cabezón un candidato quiere ahí liquidar algo-si es que recién vendí los verdes que tenía ya ya-ajam si peo este quiere peso-quiere?-si si-que tiene?-lo normal brasilero-ah y bueno tene que esperarme un ratito ahí yo todavía tengo que esperar en media hora me van a dar, voy a tener yo-pero es bastante eh lo mismo más o menos lo mismo que le vendimos a Cristian lo otro día, el mismo monto casi-uh que claro-y en peso es bastante viste por eso te toi preguntando dos coas si hay y el número-y si hay que ver porque allá en Brasil viste lo que subió-si hola-vo viste lo que subió en Brasil?-eh me contó pablo pero no vi porque yo estuve mira tuve 100 monos adelante mío dentro del banco, lo único que sé que me ofertaron 21 cuando salí del banco-si-me entende-m si déjame que te confirmo-cuanto calcula-y 15 minutos-bueno-dale”¹⁸⁶, “eh-eh ahí me llamó el gringo-eh-tiene uno que tiene no sé millones de reales dijo-no se a mi conmigo taba hablando yo le dije que no tengo nada-si yo también le dije que no tengo nada pero no es para mí, no es para mí me decía re atajándose boludo-eh-me decía no tengo nada le dije yo, pero no es para mí me decía como atajándose –eh loco sabe que piri ese andaba queriendo 200 mil pesos hoy al mediodía viste-mm-a la mañana se ve que tenía un buen negocio ahí-ahora me fueron a pedir a mi bolo-gallo, tiri, yuli y el petiso que tal de loco son-le dije yo se ve que me salió de adentro vo so loco le dije no tengo nada, nada no tengo le dijo así cosa que no me pida nada-a no entonces es lo mismo bolo-lo mismo eh después al rato vino el gringo me encontró ahí me vino a pedir 2500 dólares que me estaba esperando ahí en la aduana le dije gringo sabes ni que tenga le dije ni a un precio no le doy dije porque no quiero saber nada-re loco re loco bueno entonces-fijate que no entiende te llame te llama a vos te va a pedir y va a perder tu plata-re loco ese bolo-ta loco boludo-boludo le agarre ahí boludo le miré la cara y le vi así 50 mil pesos en al cara boludo-que lo partio ta loco que sinvergüenza-si bolo-no es para mi me decía que tal será que se estaba atajando me repitió com 4, 5 veces no es para mi boludo-claro porque sabía que vo y yo teníamos dólar fijate que sinvergüenza que es no hay que decirle nada sale le dice a todos-mm bueno, bueno entonces hablamos enseguida”¹⁸⁷, “hola-si-si-escuchame vo mañana que va hacer a la mañana-nada-porque por ahí me dijo que mi auto no terminaron pero por ahí si termina para mañana eh por los reales-ah no nada-bueno yo voy a estar en el puente yo

¹⁸⁶ CD N° 11 del 09/09/16.
Fecha de firma: 28/04/2022

¹⁸⁷ CD N° 10 del 09/09/16
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

trabajo mañana de 7 a 1 así tengo libre el domingo-eh-voy a estar ahí en el puente si me avisa el tipo porque ello trabajan hasta el mediodía nomás-ah ta-si me avisan que si yo te chiflo y vos me llevas los reales y yo me doy una escapada a buscar-y llamame a mi teléfono-bueno ta-listo dale”¹⁸⁸, SMS “Sapa tene 15 berde-Sapa necesito 15 berde-a las 6.30 voy a tener-no esoty ahora-6.30 hacemos-ok es seguro-si-cuento con bos-Traeme diez que ya está la plata—10 o 15 es-Ya quiere 10 y más tarde ba a querer mas-ok-Tre y le yebamos-Me esta esperando el loco”¹⁸⁹, SMS “Q hay-Tene 5 berde-dame una hora-tengo si-dame una hora-ok-ok ya t aviso-traeme sapa-ya te llevo-ok-estoy en el bajo-traeme-abisame si bas a venir-si papá-voy”¹⁹⁰, “loca-como esta Pablito?-todo bien?-todo tranquilo?-todo tranquilo boludo-hasta cuando esta vo?-no se boludo-a la mañana-no sé- mañana está?-si creo que si boludo, por qué que pasó?-nada no yo era porque tengo los reales viste si te vo te doy mañana mejor para mí-no pero me tene que dar mañana a las 8 de la mañana-y si a esa hora-ah bueno bueno ta a las 8 pajero no me haga trancar boludo mirá que me voy a las 8-no no quédate que a las 8 yo estoy, yo a las 8 arranco antes de las 8 pue tengo que llevarle a Bárbara a trabajar-y de ahí vo veni para mi lo de mi suegro o yo voy para tu casa o como eh-voy para tu suegro-ah bueno veni a la 8 pajero por favor eh-si boludo 8 y cinco voy a estar ahí antes a als 8 y punto voy a estar (...) pero escucha vos quiere los pesos quiere los peso hoy para ver si haces algo o?-no no no-sino yo te doy los pesos y vos mañana a la mañana me da-sabes que pasa yo tengo pero no son mío lo que tengo y yo tengo lo mío van a traer ahora más tarde por eso-no hay problema yo voy a estar acá en los de mi suegra nomás”¹⁹¹

A fs. 1758/1784, hay más Leonel Elías Zappa (3772-445000), “che necesito 2100 reales cuánto es?-y diez y moneditas che-bueno vos tenes eso encima-tengo-por donde andas estoy yendo a la casa de mi viejo y ya busco mi gurí y voy para el centro, donde nos encontramos-no sé donde quieras yo ando dando vueltas por el centro. Puede ser 10.100?-un poquito más de 10.200”¹⁹², “Si Carlos-22.000 reales cuanto es más o menos-vos tenes o querés?-tengo tengo-y tenés que sacarle 21,5-ah 21,5 era?-cuanto querés 21, 22- no sé vos decime cuanto está para yo porque yo cobré algo y me dieron eso 22.000

¹⁸⁸ CD N° 11 del 09/09/16.

¹⁸⁹ CD N° 11 del 09/09/16.

¹⁹⁰ CD N° 12 del 10/09/16.

¹⁹¹ CD N° 14 del 12/09/16.

¹⁹² CD N° 24 del 21/09/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

reales-y bueno 100.000 pesos tenes que cobrarle eso-cuanto-cien mil-cien o sea tengo que dividir por 21-divido 0,22 está menos pero hacele redondito cien mil pesos-bueno me voy a la chacra y vos decime que puede salir por el otro vos ya sabes-está bien y vos tenés los reales vos también-yo tengo los reales todo tengo”¹⁹³, “acá dando una vueltita, tengo tus reales ahí*está bien bueno entonces”¹⁹⁴, “ahí hablé con el uruguayo me pasó 3,25-no hay que dudarle mucho porque hoy o mañana estaba subiendo ahora bajó un poquito de nuevo-hay que preguntarle a Tony tb-y si-vos que estás haciendo-nada estoy yendo a casa a busca para comprar mil dólares esta 15,5 pero voy a comprar igual-más vale que te sirve toda la vida comprar a 15,5-con el real a 21 te sale 15,47-cuanto-15,47-si-si no si el precio está a 20 allá boludo-eh bueno-que vas a hacer-me voy a comprar los dólares esos”¹⁹⁵, “zappa como te va-todo tranquilo-no sabes cuánto está el verde-y está a 15,90 yo voy a tener ahora a la tarde-15,90-si-bueno avísame-pero tengo seguro cuanto necesitas”¹⁹⁶, “zappa-si-vos no le viste a Pablo por las dudas porque me cansé de llamarlo y no me atiende este pajero-está durmiendo-fa la puta que los parió-no boludo me llamó un colectivo y quiere que le confirme si voy a tener los pesos para esta noche-cuánto es? A qué precio, pero puede tener-está difícil-de tener va a tener el tema es el precio y este seguro te va a pasar 21,5, no sé cuánto está pero seguro 21-ahh-o 21,25 no sé, si voy hasta la casa te aviso”¹⁹⁷.

1°) – 1.- f) Relaciones entre Pablo Marsilli - Leonel Zappa – David Loza – Matías Bravo:

A fs. 3340/3387, del número utilizado por Leonel Elías Zappa (3772-445000), en conversación con el número utilizado por Pablo Marsilli (3772-508317), “hola-si-he loco descansaste bien-me levante recién y me tiré de nuevo-está bien-que andas haciendo-acá dando una vueltita, tengo tus reales ahí-está bien bueno entonces-viste la foto no-vi si hoy-campeón está buenísima”¹⁹⁸, “que pasó?-che loco te falta acá-por qué?-y son 13.450-cómo cómo?-13.450-13 mil-450-13.500 reales te dejé-no 450 hay-13 mil-450 y así todo da quebrado no llega y tampoco no da y 2200 pesos-y cuanto falta?”¹⁹⁹

¹⁹³ CD N° 26 del 24/09/16.

¹⁹⁴ CD N° 27 del 25/09/16.

¹⁹⁵ CD N° 28 del 26/09/16.

¹⁹⁶ CD N° 28 del 26/09/16.

¹⁹⁷ CD N° 30 del 28/09/16.

¹⁹⁸ CD N° 27 del 25/09/16.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Pablo Marsilli con David Loza, SMS: “*Pluma a Tatan dale 672760 pesos-y después te va a quedar 699365 de los cuales 690000 comprá dol-Y los quédense ustedes 9365-A Enrique cuántos dólares le doy*”²⁰⁰, SMS: “*5760 dólar me devolvió-Sii*”²⁰¹, Audio “*hola-escuchame una cosa estoy buscando precio pero decime a que horas vas andar vos por acá por el centro exacto decime la hora-en media hora-ah bueno listo listo, escúchame vos traes lo tuyo-si-bueno primero te avisamos el precio-dale*”²⁰².

Al momento del allanamiento en el domicilio de PSN Band manifestó ser el encargado. Es titular del vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio HXR-630²⁰³, con cédula de autorización para conducir para David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa y Pablo Martín Marsilli, que se utilizaba para realizar los viajes de compraventa de divisas.

1°) – 1.- g) Jorge Antonio Castro Gentil (alias “Coco”)

La intervención de su teléfono se dispuso a partir de que él mismo comunicó por medio del teléfono de David Loza su número de abonado, a una persona cuyo celular tenía característica de Posadas, N° 376-4459009: “*anota Elias mi número de teléfono porque este no es mi número-yo soy el gordito Elias-3772-562588*”²⁰⁴.

Jorge Antonio Castro Gentil, alias “Coco”, que está vinculado a la causa pero que no pudo ser habido.

La relación entre “Coco” Castro Gentil y Pablo Marsilli está probada, por los audios que muestran la frecuencia de trato, como cuando Rodrigo Marsilli hablaba de que “Coco” manejaba el automóvil Audi color negro de su hermano: “*(...) Ah bueno ahí vemos no hay problema, sabés quien pasó tocando bocina?-E-Coquito-Anda ahí anda apareciendo de carona normalmente pero anda apareciendo-no pero anda manejando él un Audi negro-Ah de mi hermano-De tu hermano ah-por eso te digo que no anda en el del anda de carona-anda medio acobachado já (...)*”²⁰⁵

Por su parte Pablo Marsilli se movilizaba en un vehículo Audi de color negro, tal como surge de la escucha al teléfono utilizado por él: “*hola-hey loco por donde andas-aca en el*

²⁰⁰ CD N° 7 del 13/07/16.

²⁰¹ CD N° 8 del 14/07/16.

²⁰² CD N° 9 del 15/07/16.

²⁰³ Cfr. fs. 52.

²⁰⁴ CD N° 4 Audio del 11/07/16.

²⁰⁵ CD N° 148 del 22/08/16 (fs. 3282).





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*centro adonde estás-a ver vos andas en un audi negro-si-ah recién nos cruzaste-en que andabas vos-en un Gol rojo ando, ahí vas a pasar el semáforo*²⁰⁶.

A fs. 1428, el número utilizado por Castro Gentil (3772-562588), *“vos estás en la camioneta del patrón-ah si-vos están en la camioneta del patrón vení a buscarme a la costanera*²⁰⁷, *“donde estas-llegando al supermercado-no me dejo pasar boludo estoy acá abajo del alero en la aduana, la cajetuda no me dejo pasar-bueno pero voy nomas-y tengo miedo que se rompa eso boludo acá está Pitu solo yo estoy acá en la aduana-yo mande a atar más pelotudo-vos estás en mi camioneta, vos estás viniendo-mas vale-bueno vení está pitu solo, vení nomás, si está él encarale nomás de parte de Martín*²⁰⁸, *“hay fila acá boludo-no boludo-en la aduana brasilera boludo-ah-y no veo si está la federal o no-pa!!! Ahí estamos cagado-ese es mi problema, porque hay un colectivo también yo no sé si el colectivo que está trabando todo si boludo hay demasiada fila, porque yo hice la vuelta manzana. Pero igual yo me voy a quedar acá ni bien liberan yo paso-no, no va a dar boludo*²⁰⁹, *“campeón necesito retirar la máquina-cuanto es-1200 reales-y cómo hacemos-vos me traes hasta el mástil y yo voy hasta ahí”*²¹⁰.

El informe de fs. 1438/1440 hace saber que el vehículo Toyota RAV4 4x4 domino IYB-744 que se hallaba frente al domicilio de Loza es propiedad de Jorge Antonio Castro Gentil, con cédula asociada para David Osmar Loza.

En esta línea se inscribe el viaje de Loza junto a Castro Gentil a la ciudad de Buenos Aires, donde se entrevistó con Fernando Marticorena para realizar operaciones de cambio de moneda.

También es titular del vehículo secuestrado en oportunidad del allanamiento del domicilio de David Loza, donde estaba una mochila conteniendo 121 mil reales. Según afirmó Loza no sabía del dinero, y sería de Castro Gentil, quien lo dejó junto al automóvil porque su esposa vino en otro vehículo, y entonces se fueron juntos a Uruguayana, lugar de residencia de éste último.

En consecuencia, el dinero secuestrado en moneda brasileña evidencia que era producto del entramado de la organización, en el negocio de la compraventa de divisas.

²⁰⁶ CD N° 36 del 07/08/16.

²⁰⁷ CD N° 15 del 24/08/16 conversación con el número utilizado por David Loza (3772-462231).

²⁰⁸ CD N° 17 del 26/08/16, conversación con el número utilizado por Pablo Marsilli.

²⁰⁹ CD N° 17 del 26/08/16, conversación con el número utilizado por Pablo Marsilli.

²¹⁰ CD N° 27 del 06/09/16, conversación con el número utilizado por Pablo Marsilli.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

1°) – 1.- h) Conclusiones

Luego de la transcripción de las escuchas en relación al grupo analizado, vemos no solo la magnitud de los valores de dinero que manejaban Pablo Marsilli junto a Sebastián Gavarone, y los demás miembros de la organización, sino un gran número de escuchas relacionadas entre los imputados, casi la totalidad de ellas demuestran conversaciones sobre precios de monedas extranjeras y/o operaciones de cambio de divisas.

Estas operaciones incluso se producían en otras plazas comerciales, como CABA y la ciudad de Posadas, hacia las que viajaban exclusivamente para ello.

Por ello estimamos acreditado en el grado de certeza que existió una organización destinada a efectuar cambio de divisas con habitualidad, que se produjo desde el momento del inicio de la investigación en abril de 2016 y hasta la detención de todos los involucrados.

Debe señalarse también, que de ningún modo pudo advertirse de las llamadas interceptadas ni del desarrollo del Debate ninguna conexión de esta organización con otra actividad ilegal fuera de la compraventa de monedas extranjeras sin control de la autoridad oficial.

De allí que deba descartarse toda conexión con delitos de trata de personas o narcotráfico, dado que no puede advertirse de ningún modo siquiera indiciariamente que esa actividad se haya realizado por parte de los imputados analizados. Tampoco ha quedado acreditado el contrabando de divisas alegado.

En relación a una supuesta operación de cruce de la frontera solo se pueden identificar algunas comunicaciones aisladas, precisamente las que conectaron a este grupo de imputados con funcionarios de Aduana.

Conexión con funcionarios de aduana

Hay transcripciones que surgen de la investigación aludida que empezaban a mostrar a funcionarios de aduana que exhibían un comportamiento irregular, en especial sobre el control de la mercadería que provenía de la República del Brasil.

Esto sin embargo fueron pautas de investigación, que no se profundizaron en relación a Pablo Marsilli, para eventualmente detectar si realmente se produjo el hecho ilícito.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

No obstante ello, debe indicarse que esa línea de la pesquisa desembocó en la formación del Expte. N° 6406/2016, lo que no redundó en nuevas interceptaciones de Pablo Marsilli con funcionarios aduaneros.

Las siguientes comunicaciones fueron las que luego derivaron en la nueva causa 6406/2016.

A fs. 1426 diálogo entre el número utilizado por Pablo Marsilli y el N° 3772-530890²¹¹: *“eh com andas loco-como andas papa todo bien-bien che-escuchame vos por las dudas no estas de coso hoy-estoy acá en el turismo adentro en el salón-ah ta no listo, no hay drama-che como es el domingo de 13 a 19 estoy-de 13 a 19-a ese es buen coso eh tranquilo eh-sería bueno que vos me digas bien a qué hora-vos decime cual es la mejor y ahí yo te digo-decime vos la hora-cualquiera-capaz que a las dos de la tarde sea lo mejor-a las dos-ah ja-en qué venís-en el mismo coso blanco ese, unas cosas mías nomás son es una cocina y un para de cosas-vos me decís después cuanto es-no no hay problema yo te estoy debiendo plata-después hablamos bien pero ese ese seguro”*²¹².

Otro diálogo entre el número utilizado por Marsilli y el N° 3772-526994²¹³: *“escucha vos podés traer eso tipo a la una y media-una y media si, si-bueno porque yo no voy a estar pero va a estar de chat-yo ya le avisé a él-no hay ningún tipo de problema anda tranquilo-en la trafic-guillermo de chat el gordito-si-pero le dijiste que voy en la trafic-si si yo ya le hablé no hay ningún tipo de drama él es aparcerero-si yo pasé con él un montón de cosas con él los otros días-pero estaba la otra loca-pero él va a estar de una a dos así que cruza a la una, una menos cuarto y tipo dos menos cuarto una y media cruza de vuelta-dale-no hay ningún tipo de problema anda tranquilo-vos donde estás-estoy acá en COTECAR”*²¹⁴, *“vos hablas con el PITU este-si está acá-ah bueno porque hay un colectivo debajo del alero-por eso nomás es-y no se ve bien pero parece que es por eso nomás que se metió mal el colectivo-está PITU y uno de chivita que recién me vino a encarar me dijo vos sos puchero, me vino a encarar yo estoy acá en la aduana boludo-ah bueno está bien pero te fue a encarar para ver si para qué?-no si era yo porque por lo visto Martín le mando mensaje por lo visto-ah mejor-pero yo quiero saber si vos vas a pasar porque está*

²¹¹ Después se comprobaría que ese número era utilizado por José Ángel Longhi.

²¹² CD N° 49 del 20/08/16

²¹³ Después se comprobaría que ese número era utilizado por Carlos Martín Dubra.

²¹⁴ CD N° 55 del 26/08/16





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

la loca del otro lado no me dejó pasar boludo-si mi miedo es ese boludo ahí debajo de la aduana-no pero si está medio complicado volvemos nomás boludo-es que no se ve bien se ve un solo colectivo-tengo miedo se golpeen se rompan boludo-no no se va a golpear porque yo mande atar mejor, le ataron todo mejor-qué barbaro yo estoy de este lado que verga esto”²¹⁵.

1º) – 2.- Héctor Rodrigo Marsilli

Otra de las personas investigadas por la PSA fue Héctor Rodrigo Marsilli alias “Lolo” (3772-507514²¹⁶), para quien se solicitó la intervención de su número telefónico a fs. 361.

A través de esa medida, se detectó la realización de cambio de moneda, para lo cual Rodrigo Marsilli actuaba como proveedor de los “cambistas”, conforme surge de su comunicación con el N° 3772-508930: “*Si-Lolo-ai-Nico no hizo nada ahora va aguantar hasta mañana a ver si puede conseguir algo-ahh bueno ta-más o menos unos 14 o 15 trae-pesos-no reales necesita más efectivo un 2500 para comprar-ahh bueno le consigo si decile”²¹⁷*. Otro mensaje de texto a Rodrigo Marsilli (3772-507514), del N° 3772-508930: “*En la casa o en la ypf-Faaa la psa aeroportuaria”²¹⁸*. Se le avisa que la PSA está realizando procedimiento de requisa a arbolitos.

También informa la PSA a fs. 469/474 sobre un procedimiento realizado por esa fuerza, en relación a cambio ilegal, donde se produce un diálogo en SMS del número utilizado por Rodrigo Marsilli (3772-507514) respecto a detenciones producidas por orden del Juzgado Federal de Paso de los Libres: SMS “*No se pero el aca levantaron a todos-11 allanamiento ubo-7 gendarmes detenidos-B.dia cm stan, q se asave d tuti-buen día”²¹⁹*, “*Q novedad ubo x lo d tuti-Nada mas pero le benian siguiendo por otras causas-Me parecía xq sn n qdas preso-Si y la casa parece desavitada porque no se ve a nadie-Buee (...)* Todavía n le ds nada-ok-jaja no entendí pero sergio dijo algo de divisa que esta tuti-Divisa, es trafico d plata-ok y auto también-Faa eso hay algo mas-Eso es otra cosa xq x la plata n te llevan preso”²²⁰.

²¹⁵ CD N° 55 del 26/08/16 entre el número utilizado por Pablo Marsilli y el número 3772-562588 (supuestamente el de Castro Gentil).

²¹⁶ Empresa Claro AMX SA – Intervención solicitada mediante informe PSA fs. 5/135.

²¹⁷ CD N° 1 del 06/07/16.

²¹⁸ CD N° 1 del 06/07/16.

²¹⁹ CD N° 12 del 17/07/16, transcripción a fs. 971.

²²⁰ CD N° 13 del 13/07/16, transcripción a fs. 972/973.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se han glosado en el expediente (fs. 962/979) transcripciones de conversaciones y mensajes de texto del número utilizado por Rodrigo Marsilli, alias “Lolo” (3772-507514): *“hola-hola buen día Federico te habla, cómo andamos de reales-no, nada che-ah que cagada-no nada che-a ver si consigo en algún otro lado-consulta los gurises de la YPF-a cuanto está el cambio má o menos-no me pasaron nada che-ahora nada yo estoy parado, yo no estoy haciendo-ah bueno listo viejo”*²²¹.

También Rodrigo Marsilli con el N° 3772-457872: *“hey Lolo, tene para cambiar reales o sea tiene reales necesita pesos-Quien es eh?-la hija de Rene-ah y cuanto tiene-mil quinientos-y yo recién llego a la agencia-pero cuanto da más o menos, como le hago 1500 por?-dividido punto veintitrés cincuenta (0.235) seis mil tres ochenta y tres (6383)-ah no voy a tener-no yo estoy acá si querés-le digo que vaya hasta ahí-si quiere venir gorda”*²²².

SMS *“Hola a cuant comp el real-22,30-ok ok t aviso si llega ahora el gente”*²²³, SMS *“Buen día tenes reales? A cto está el cambio-Cuanto está el canvio soy el chofer de martino-xq necesito 2500 reales-en cuanto estás llegando-estoy en al posta dl sol, eso enl cruze-estoy llegando-te djo cnl playero m tengo q ir a Uruguayana cnl gordito d anteojos-500 psos”*²²⁴, Audio con el N° 3456-450892: *“hola-todo en orden che te hago una consultita el verdolaga, el verde cuanto anda-ni idea con eso te digo todo-a la pucha-no-estás desconectado-feo, feo, haceme un mensaje-como-haceme un mensaje-ahh listo”*²²⁵, SMS *“Está feo para hablar x cel-Huuuu-A cuanto para comprar yo”*²²⁶.

SMS con 3772-508930: *“B.dia cuanto djo d reales alej y cuanto le diste-Buen dia 11.500 dejo llevo 11-Tenes pesos para 10 dol-Negativo... màs tarde si-Ya te digo-ok ok-Mas 4700-Me falta depositar 37200-No ahí no más-ok”*²²⁷.

Otra comunicación sobre cambio de moneda al número utilizado por Rodrigo Marsilli: *“Si. Lolo-como vos estás por acá todavía-si en un rato me voy no sé qué hora son-las dos y veinte ahí paso y te dejo esos reales después yo de última mañana-bueno yo le encargo*

²²¹ CD N° 2 del 06/07/16, fs. 963.

²²² CD N° 2 del 06/07/16, fs. 963/964.

²²³ CD N° 4 del 09/07/16, fs. 964.

²²⁴ CD N° 9 del 14/07/16, fs. 969.

²²⁵ CD N° 16 del 21/07/16, fs. 971.

²²⁶ CD N° 16 del 21/07/16, fs. 971.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*todo de última y le pago algo-bueno, ta en cuanto tiempo pasas-ya estoy yendo estoy acá por bompland*²²⁸.

También Rodrigo Marsilli tiene llamadas relacionadas con compraventa de vehículos (todas son con su interlocutor Ricardo Aguirre) *“hola-si-OAD-526 tiene título 08 todo-526-si-bueno veni alcánzame una disparadita así le hago firmar todo ya-he te llevo esto-eso sí-dale listo*²²⁹, *“hola-y amigo-el Fiat Uno Cargo-si-de qué año es-2011-2011 ciento diez-ta-chau*²³⁰, *“hola-amigo FLS-237, necesito la carpeta-237 quien es? De qué auto-Fiat Uno-ta listo 237-dale que están esperando*²³¹, *“hola-hola buen día, Héctor buen día te hablo acá del Banco Francés-si-escuchá Héctor tengo un cheque rechazado acá y faltó el endoso esucha de \$20.000 de Venturini Mónica la titular-bueno ahí ya ando por allá-claro tenés que pasar para retirarlo endosarlo y depositarlo*²³², *“hola-cha papa tengo una señora que tiene ahí un Corsa 2013, full, aire, dirección, levanta cristal, 30.000 km reales-ha-y necesita la plata-ya quiere la plata estamos en el horno-135 me dice el muchacho que quiere-que modelo es 2013 full con 30.000km, 130 pide, 130 quiere-135 y con llantas de magnesio tiene, hay que ver el auto y conversar viste-dejame estoy llegando a la agencia y me fijo la tavela*²³³, *“hola, Gavarone quería saber que precio la Duster contra la de él-la de él es confort-y bueno otra igual a esa nomá-que año 2013 es la de él y yo calculo va a tener que poner un 120 más o menos-bueno-por una Dinamique un poquito más completa viene con pantalla con navegador más completa que la de él, calculale un 120 por ahí-bueno dale-escuchame 18 necesito mañana-ah bueno-18 traeme porque me va a faltar*²³⁴, *“hola-si, Lolo escúchame vos ya te fuiste ya-estoy por salir-escuchame sabes que necesito la carpeta del Gol 2006, 383-383 bueno-ya paso en 10 minutos por ahí puede ser-no, pase por allá abajo-por donde-por Colón, allá donde ud va a ver los números-Colón a qué altura-allá allá donde usted va a ver los números-ahha sisi ahora voy para allá*²³⁵, *“Hola-hola tráeme la carpeta del 532 peugeot 206, para mostrarle-peugeot 532-está a nombre de la BEBER- ahí voy-532 el número no tengo las letras-bueno*²³⁶.

²²⁸ CD N° 41 del 15/08/16.

²²⁹ CD N° 6 del 11/07/16.

²³⁰ CD N° 6 del 11/07/16.

²³¹ CD N° 6 del 11/07/16.

²³² CD N° 8 del 13/07/16.

²³³ CD N° 8 del 13/07/16.

²³⁴ CD N° 8 del 13/07/16.

²³⁵ CD N° 10 del 15/07/16.

²³⁶ CD N° 10 del 15/07/16.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En este sentido, se estima acreditada la actividad de cambio de divisas fuera del mercado legal que desplegaba Rodrigo Marsilli.

Esa actividad le generaba ganancias que luego destinaba a la compra de bienes muebles e inmuebles.

También desarrollaba actividades de compraventa de vehículos en calidad de comisionista de la agencia Aguirre Automotores, como se advierte de las numerosas llamadas con Ricardo Aguirre y Ricardo Gustavo Aguirre.

Por otro lado, Héctor Rodrigo Marsilli y su pareja Claudia Verónica Marisol Miño, crearon la empresa HCV-RCM SRL, cuyo objeto social es prestar servicios de gestión logística, con domicilio social en calle Bartolomé Mitre 1666 de Paso de los Libres.

La sociedad HCV-RCM SRL tiene registrada a su nombre la camioneta Ford modelo Ranger 4x4, dominio OHU-541, es en el que se movilizaba Héctor Marsilli, y habitualmente se hallaba estacionada frente al lugar utilizado como agencia de compraventa de automóviles por Ricardo Aguirre y Ricardo Gustavo Aguirre.

En relación a la acusación de los actores penales, no ha podido acreditarse su relación con los supuestos hechos de narcotráfico, trata de personas, contrabando, ni otros delitos indeterminados imputados.

1°) – 3.- Aplicación del dinero ilícito a bienes en el mercado legal

Del desarrollo de la causa desde sus albores, se ha comprobado la actividad ilegal desplegada por los encausados en la compraventa de divisas; esta investigación como se dijo fue iniciada en el mes de abril de 2016 a raíz de los indicios advertidos por la fuerza de prevención. Sin embargo, la misma pesquisa ha demostrado que razonablemente se deben tomar otros marcos de referencia respecto a otras cuestiones que fueron exteriorizando irregularidades, exhibidas por el incremento patrimonial de los imputados y que no se correspondía con las actividades lícitas que llevaban adelante.

Sobre ello, tanto el MPF como la querrela de la UIF han demostrado el crecimiento desproporcionado en relación a las actividades de las empresas de los encausados Sebastián Gavarone, Pablo Marsilli y Rodrigo Marsilli durante el período 2015/2016, por lo que corresponde tener como acreditado ingresos de fondos no justificados, procedentes de una actividad ilegal se remontan al año 2015.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

A partir de esa actividad ilícita, se inyectaron en el mercado las ganancias obtenidas, que fueron invertidas en la compra de bienes muebles e inmuebles, que significaron un aumento importante de capital.

En esta línea puede indicarse en relación a los bienes que ingresaron al patrimonio de los imputados:

1°) – 3.- a) Héctor Sebastián Gavarone

Así, el 04/05/15, María Teresa Gavarone adquirió el rodado marca Volkswagen, modelo Bora, dominio MDD-853, con cédula de autorización para conducir emitida a favor de Héctor Sebastián Gavarone (fs. 35).

El 30/03/15, a través de la firma GABAC SRL(titular registral), adquirió el rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio MEO-110, vehículo que cuenta con autorización para conducir emitida a favor de Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martin Marsilli, Néstor Ramón Acevedo y Nilda Eufemia Schiro, (fs. 38 y fs. 807).

Del informe que luce a fs. 812, también Sebastián Gavarone cuenta con cédula de autorización para conducir el vehículo con dominio MBJ-075, desde el 03/12/16.

1°) – 3.- b) Pablo Martín Marsilli

El 30/03/15, a través de la firma GABAC SRL(titular registral), adquirió el rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio MEO-110, vehículo que cuenta con autorización para conducir emitida a favor de Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martin Marsilli, Néstor Ramón Acevedo y Nilda Eufemia Schiro, (fs. 38 y fs. 807).

El 04/09/15, adquirió el inmueble individualizado como Parcela 11/B de la Manzana 276, matrícula N° 13719 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 328).

El 30/03/15, adquirió el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio MJF693, que luego vendió el 25/11/15 (fs. 1899).

El 13/02/15, adquirió el inmueble sito en el lote 2 de la manzana N° 235, matrícula N° 1491 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 322/5)

Además, fueron secuestrados vehículos en su domicilio, de los que no es titular registral pero ejercía el *animus domini* sobre ellos, y era el propietario, dado que se los tenía como





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

suyos y él mismo se comportaba como dueño, utilizándolos para movilizarse, según surge de las escuchas telefónicas:

El rodado marca Volkswagen, modelo Suran, dominio MBS-374 (fs. 1814, 1820 y 2121)²³⁷²³⁸.

El rodado marca Audi, modelo A4, dominio JQN-528, con prohibición de circular, en el cual se movilizaba el investigado Marsilli (fs. 1814, 1826 y 2104)²³⁹²⁴⁰.

1º – 3.- c) David Osmar Loza:

El 01/12/15, adquirió el rodado marca Renault, modelo Fluence, dominio KAR-356 (fs. 174).

1º – 3.- d) Héctor Rodrigo Marsilli:

El 22/09/15, adquirió el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio NNN599, con autorización para conducir a favor de Juan José Feliciano Miño y Claudia Verónica Marisol Miño (fs. 57-769).

El 16/01/15, a través de la firma HRM-CVM SRL (titular registral), adquirió rodado marca Ford, modelo Ranger, dominio OHU541, vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor del investigado Marsilli y Claudia Verónica Marisol Miño, secuestrado en el allanamiento dispuesto en su domicilio (fs. 61 y 2122).

²³⁷ Titular registral Cristian Gabriel Aguirre.

²³⁸ “hola-hola-eh?-qué pasó? Todo bien?-todo tranqui-ah ta escucha la suran que tene ese modelo azul-eh?-la azul la suran que modelo es?-la azul?-si-2013 full-2013?-si-y que sale esa?-cómo?-que sale esa?-220 por ahí vale más pero yo quiero vender bolo-aja ta 220-245 está ahí una igual-ah ta 245 y la otra la-190 la otra es 2002-190-no no 2012 200 para que te dije mal-a 200 ta dale-listo-tamo listo-escucha coco no anda ahí?-si-escucha eh eh no preguntale por si como hacemos para llevar la suran esa por la llave boludo-bueno ahora te aviso dale-dale chau” CD N° 68 del 08/09/16, conversación entre Pablo Marsilli y el N° 3772-462231, en la que ofrece vender la Suran. Además, en otra llamada de Pablo Marsilli con el N° 3772-462231: “hola-hola loco-eu papi como anda?-si bien escucha mañana me llama el vago me dice cuanto le cotizan la suran sabes-ah dale-mañana me llama es la camioneta esa me dijo el vago que no usaron para el campo nada porque está con 51 mil km que lo ocupaban para hacer exhibición y eso-ah ta bien-la hilux esa está impecable le vimo la 2.5 es 2012 viste (...) ah ta bien ta bien ta no no hay drama eh si te pregunta una conforline es la mía la suran esta-si ya le dije si yo calcule ya le dije (...) che bueno mañana me llama el vago y me dice cuanto recibe la suran esa sabe-dale campeón gracias”, CD N° 68 del 08/09/16.

²³⁹ Titular registral la firma MER HER SA.

²⁴⁰ “hola-hey loco por donde andas-acá en el centro adonde estás-a ver vos andas en un audi negro-si-ah recién nos cruzaste-en que andabas vos-en un Gol rojo ando, ahí vas a pasar el semáforo” CD N° 36 del 07/08/16, conversación de Pablo Marsilli con el N° 3487623086. También: “(...) Ah bueno ahí vemos no hay problema, sabés quien pasó tocando bocina?-E-Coquito-Anda ahí anda apareciendo de carona normalmente pero anda apareciendo-no pero anda manejando él un Audi negro-Ah de mi hermano-De tu hermano ah-por eso te digo que no anda en el del anda de carona-anda medio acobachado já (...)” CD N° 48 del 22/08/16 (fs. 3282). Conversación de Rodrigo Marsilli con el N° 3772-510523, donde hablaba de que





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El 16/10/15, adquirió el inmueble ubicado en la segunda sección Chacras del departamento, parte de la Chacra 72, individualizado como parcela 16, matrícula N° 13754 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, departamento de Paso de los Libres (fs. 321).

El 20/10/16, el rodado marca Ford, modelo Fiesta, dominio AA645ZF, a través de Leonardo Fabián Colichelli (titular registral), vehículo que cuenta con autorización para conducir a favor de Claudia Verónica Miño y Héctor Rodrigo Marsilli (fs. 1852)²⁴¹. Este vehículo fue secuestrado en el domicilio de Rodrigo Marsilli en oportunidad del allanamiento de su vivienda sita en Los Lapachos N° 1477 de Paso de los Libres.

1°) – 3.- e) MARGA SRL – GABAC SRL

Las firma MARGA Servicios Integrales SRL cuya actividad eran servicios complementarios para el transporte terrestre, asesoramiento de importaciones y exportaciones, estaba integrada por Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli y Oscar Antonio Gavarone, retirándose este último y cediendo en partes iguales a los socios restantes. Fecha de inicio de actividades 01/11/13.

La firma GABAC SRL dedicada al recauchutado y renovación de neumáticos, con nombre de fantasía PSN Band, estaba integrada por Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli y Néstor Ramón Acevedo. Esta sociedad durante el año 2015 no generó superávit, conforme las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias. Fecha de inicio de actividades 01/12/13.

El domicilio legal de ambas sociedades era Mitre 1666 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes.

En relación a MARGA SRL, cuya actividad principal era según el objeto social los servicios integrales, asesoramiento, importación y exportación de mercaderías, estibaje, etc. No obstante, no tenía actividad, ni registró en los últimos dos años investigados declaraciones juradas. Su único ingreso declarado durante 2016 fue el alquiler del inmueble a la firma GABAC SRL, que pertenece a los mismos socios, Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli.

GABAC SRL contó tan sólo con dos empleados en 2015 y sólo uno en 2016.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

GABAC SRL se encuentra inscrita en el IVA desde el 11/2013, y en el impuesto a las ganancias desde el 11/2013, habiendo efectuado aportes a la seguridad social desde el 02/2015; cuenta como actividades registradas venta al por menor de cámaras y cubiertas desde 09/2016, y recauchutado y renovación de cubiertas desde 12/2013.

Conforme la documental acompañada, la sociedad AWKWARD SA, era una filial de la empresa brasileña del mismo nombre, y de la cual Gavarone actuaba mediante poder solo como su representante.

Esas empresas no traslucían ganancias conforme surge de los balances y rendiciones ante la AFIP.

En consecuencia, los aumentos en el patrimonio no tienen su correlato en las actividades declaradas por sus socios, imputados en la presente causa, Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli.

Por otra parte, el dinero que ingresaba obtenido de hechos ilícitos era colocado e integrado al capital social de las empresas MARGA SRL y GABAC SRL, desde las cuales se incorporaban bienes a su nombre.

De allí la responsabilidad solidaria por los hechos ilícitos cometidos de las empresas mencionadas, que eran utilizadas durante los años 2015 y 2016 como pantalla del negocio ilícito del que se proveían de fondos.

1º) – 4.- RICARDO AGUIRRE – RICARDO GUSTAVO AGUIRRE – MARÍA CLELIA RAMONA ESPADA

En relación a Ricardo Aguirre, como tampoco respecto de Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada, no ha podido probarse suficientemente en el marco del Debate la relación con el ilícito precedente. Si bien se solicitó la intervención mediante informe PSA fs. 5/135, al inicio de la investigación, no pudieron observarse mensajes que indiquen relación con los ilícitos imputados.

Debe señalarse que existe un grupo de expedientes en relación a una supuesta actividad de narcotráfico, contrabando y otros delitos indeterminados según refirieron el MPF y la UIF, que provenían de las causas detalladas en el Requerimiento de Elevación a juicio, y que fueron acompañadas, algunas incluso acumuladas al presente.

De su lectura puede advertirse en primer lugar que todas las causas han quedado en niveles indiciarios de investigación, sin que se haya concretado la imputación a los





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

nombrados. Es más, solo se lo nombra en las causas a Ricardo Aguirre, y lateralmente a Clelia Espada, para quien se alude a diversos hechos por dichos de otras personas o por diálogos que se presentan dispersos, vagos y sin que se hay precisado el hecho, lugar, modo y fecha, lo que arroja excesivas dudas.

Se analizan a continuación los expedientes referenciados:

Expte. N° 33021795/2012

El Expte. N° 33021795/2012 dio inicio en agosto de 2012, cuando una persona imputada solicitó prestar declaración de conformidad con el art. 29 de la Ley 23.737; luego en su testimonio entre otras cuestiones dijo que una persona de apellido Aguirre, residente en Paso de los Libres, estaría recepcionando en nuestro país vehículos robados en territorio brasileño por un grupo de personas lideradas por José Valdemir.

Se formuló entonces en fecha 13/06/12 un requerimiento de instrucción penal respecto de NN, por supuesta infracción a la Ley 23.737.

De la investigación surgió que José Valdemir Da Silva Madeira (imputado por transporte de estupefacientes), Juan Amado Benítez, Miguel Ángel Neves y Ricardo Aguirre, cruzaron de Posadas (Misiones) a Encarnación (Paraguay) por el puente “San Roque González de Santa Cruz” el 21/11/11, en un vehículo dominio “JNX-109”, propiedad de Berta Mondo con autorización para conducir a Miguel Ángel Neves.

El 25/02/13 se formuló requerimiento de instrucción contra varios imputados, y entre ellos contra Ricardo Aguirre, con los datos mencionados como único nexo con los demás imputados.

A raíz de ello se intervino el teléfono de Ricardo Aguirre y posteriormente el de su conviviente María Clelia Ramona Espada, por Resolución del 27/12/13. Posteriormente el Juzgado Federal de Paso de los Libres mediante Resolución del 22/08/14 se inhibió de continuar entendiendo en la causa, y dispuso remitir la causa poniendo a disposición del Juzgado Federal de Campana, provincia de Buenos Aires, donde se investigaban los mismos hechos e incluso se agregó el auto de procesamiento de fecha 22/07/14, en el que no figura Ricardo Aguirre; se dispuso remitir copia del Expte. 33021795/2012 a ese Juzgado en carácter de prueba.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

No existen diligencias útiles para la instrucción posteriores a ello, salvo varios pedidos de vista del MPF, y la incorporación de transcripciones de intervenciones telefónicas de fecha enero de 2014, sin siquiera haberlas evaluado.

Por decreto del 23/11/16 se acumuló al Expte. N° 3084/2016 por conexidad subjetiva.

Expte. N° 860/2013

En relación al Expte. N° 860/2013, se inició por una denuncia anónima de fecha 08/07/13 en la que se manifestó que mediante vehículos posiblemente robados y camiones, se ingresarían estupefacientes al país por el puente internacional Paso de los Libres (Argentina) - Uruguayana (Brasil).

En relación a esto, según el denunciante estarían vinculados los hermanos Aguirre que tienen una concesionaria en un local que le alquila una persona de apellido Bogash.

Luego de las investigaciones realizadas por Gendarmería Nacional, se dispusieron intervenciones telefónicas a Ricardo Aguirre, desde el mes de diciembre de 2013.

Luego se formuló un requerimiento de instrucción penal el 04/04/14 contra Ricardo Aguirre por tres hechos:

El primero es sobre dos llamadas telefónicas en las que se habla de cruzar un vehículo al Brasil que supuestamente sería de colección por su antigüedad, por lo que se requiere se averigüe.

El segundo refiere a una llamada en que le manifiestan a Ricardo Aguirre “*una flota de vehículos que le podía interesar (...) son vehículos cero kilómetros (...) Están en el puerto de Buenos Aires antiguamente se remataba viste ahora exclusivamente referencias*”. Sobre esto el fiscal solicita se profundice la pesquisa.

El tercero indica que Ricardo Aguirre estaría haciendo realizando cambio ilegal, por el tenor de algunas llamadas.

Ese expediente quedó paralizado en el requerimiento de instrucción, siendo la última actuación útil (04/04/14), no tuvo más trámites hasta que el 23/11/16 se dispuso la acumulación al Expte. N° 3084/2016.

Posteriormente, mediante decreto del 26/05/17 se solicitaron nuevas medidas, y el último trámite es un decreto del 26/12/17 y un oficio a Gendarmería de igual fecha, sin que conste el agregado de diligencia alguna, lo que deja todas las supuestas hipótesis de hechos

ilícitos, en eso, en hipótesis y nada más.

Fecha: 20/04/2017

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓNZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En este expediente no se investigaron los hechos requeridos por el fiscal ni se lo llamó a indagatoria a Ricardo Aguirre.

Conclusión sobre las causas antecedentes

En síntesis, no puede tomarse en consideración a las dos causas aludidas y los hechos sobre los que se basaría la supuesta actividad delictiva de Ricardo Aguirre, debido a que no reúnen la suficiente entidad para ello.

La norma legal no requiere que se haya probado la existencia del delito, lo que ha sido interpretado como que no debe existir una sentencia firme para tomar al hecho como antecedente. Alcanza con que se halle acreditado un ilícito penal, lo que hace necesario mínimamente un juicio de probabilidad y un mérito que pruebe la existencia del hecho, no basta con la sola referencia a una hipótesis a nivel indiciario.

Esto es necesario para garantizar la debida defensa, para trabar el contradictorio y escuchar a las partes.

Por otro lado, también se debe enlazar mínimamente las ganancias del supuesto hecho ilícito que se produjo (no podría quedar en etapa de conato), con el lavado o introducción en el mercado del dinero maculado.

Ante este panorama, las causas mencionadas no revisten entidad suficiente para erigirse como hecho antecedente a tener en cuenta, ni para anclar en ellos la posibilidad de que el dinero del giro comercial de Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada provenga de actividad ilícita.

Por el contrario, en el desarrollo de la Audiencia la defensa ha exhibido mediante testigos en concordancia con la documental arimada, que el desempeño en la actividad de compraventa de vehículos de Ricardo Aguirre es una actividad que ha realizado desde -por lo menos- hace más de 40 años, y que luego fue continuada por su hijo Ricardo Gustavo Aguirre, a lo que también se sumó la madre de éste María Clelia Ramona Espada.

Esa actividad comercial justifica a criterio de este tribunal los bienes del acervo patrimonial familiar en la actualidad.

Y por otra parte, algunas inconsistencias en relación a la AFIP sobre su perfil fiscal deben desecharse en razón de que se han adherido a la moratoria fiscal dispuesta por Ley 27.260.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ahora bien, resta por discernir aquellos bienes, que según se aduce, traen la mácula de la causa por trata de personas en la cual se hallan imputados Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Aguirre y Ricardo Gustavo Aguirre.

Concretamente, en la mentada causa “*Lanatta y otros s/trata de personas*”, Expte. N° 7789/2015, fueron secuestrados todos los vehículos que tenía la concesionaria Aguirre Automotores en el momento del allanamiento, e incluso el local de la concesionaria se halla cautelado; los vehículos totalizan 38 automotores y 13 motovehículos²⁴².

En consecuencia, si tenemos en cuenta que la totalidad de los vehículos con que contaban los encausados fueron secuestrados y puestos a disposición en el Expte. N° 7789, que deberán responder eventualmente en caso de sentencia condenatoria, como producto del delito endilgado o utilizado para cometerlo, o finalmente para responder sobre una posible indemnización para las víctimas, que pudieran determinarse en esa causa si así fuere determinado en ese proceso penal; resta preguntarnos cuál es el capital que contiene dinero ilícito, siendo que se ha cautelado (medida que continúa en vigencia), un enorme capital en bienes muebles.

Entonces, como lo referimos anteriormente, tanto los Aguirre como la señora Espada traían como actividad económica desde hacía varias décadas la compraventa comercial de automotores, lo cual es una práctica que hace a la profesión de los nombrados, a su medio

²⁴² Listado de bienes muebles registrables secuestrados. *Automotores*: CITROEN XARA, dominio ECB-924; RENAULT SANDERO, dominio MUD-016; VOLVO S60 2.5 T, dominio ENB-750; CHEVROLET CRUZE, dominio LFK-948; FIAT DUNA, dominio AGF-843; RENAULT 12, dominio WAF-678; MAZDA 323, dominio SSF-097; FORD MONDEO, dominio BMK-268; CHEVROLET SONIC, sin dominio colocado; CHEVROLET ONIX, dominio NBO-069; VOLSKWAGEN POLO, sin dominio colocado; CHEVROLET CLASSIC, sin dominio colocado; PEUGEOT 308, dominio OAD-580; VOLSKWAGEN VOYAGE, sin dominio colocado; MERCEDEZ BENZ A200, dominio OLR-971; CHEVROLET PRISMA, sin dominio colocado; VOLSKWAGEN GOL, dominio IOB-519; FIAT STRADA, dominio ORB-735; VOLSKWAGEN BORA, dominio FGC-035; CHEVROLET CRUZE, dominio KVO-078; VOLSKWAGEN SURAN, dominio GER-105; VOLSKWAGEN GOL, dominio EZX-296; FIAT STRADA, dominio OXW-938; FIAT UNO, sin dominio colocado; BMW X5, dominio EYL-593 (duplicado); FIAT UNO, dominio GCE-566; VOLSKWAGEN GOL, dominio LII-636; FIAT STRADA, dominio GOA-091; FORD F100, dominio AEU-889 (duplicado); BMW 390D, dominio EIZ-162; FIAT PALIO, dominio ISY-750; FORD ECOSPORT, dominio FPM-390; PEUGEOT 307, dominio IGA-468; CHEVROLET ASTRA, dominio HIA-662; CITROEN C4, dominio GSE-981; VOLSKWAGEN GOL TREND, dominio ITB-822; CHEVROLET CLASSIC, dominio LTU-354; FORD ECOSPORT, dominio FLM-865. *Motovehículos*: HONDA WAVE 110, color rojo, dominio 367KLM; CERRO BIX CE 110-21, color rojo, dominio 606KFK; GUERRERO CROS sin dominio colocado; HONDA ELITE sin dominio colocado; MOTOMEL CUSTOM 150, dominio 351CPC; MOTOMEL CUSTOM 150, dominio 807DLT; CERRO ROUTER, dominio 823KGG; BRAVA 150 sin dominio colocado; MOTOMEL CE155 sin dominio colocado; JIANSCHÉ que se encuentra desarmada y sin dominio; GUERRERO QUEEN 125, dominio

120117: BRAVA NEVADA 125, dominio 115JLT. Un carrito color gris con moto de agua marca Yamaha,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

de vida y en la que se destacaron por su habilidad, conforme los testimonios producidos y la documental acompañada que demuestra todos los locales y concesionarias que tuvo a lo largo de más de treinta años.

De allí que no puede descartarse la profesionalidad de Ricardo Aguirre y Ricardo Gustavo Aguirre para reconstruir su patrimonio, dado que el primero ya era un empresario reconocido, con contactos y trayectoria en el rubro.

Tampoco se puede descartar que Ricardo Gustavo Aguirre se acogió a los beneficios de sinceramiento fiscal establecido por Ley 27.260²⁴³, y por ende deben aplicarse los principios de ley más benigna, con mayor razón cuando la propia ley dispone suspender y/o extinguir todos los procesos judiciales en curso cuando se acojan a sus términos²⁴⁴.

Por ello, si luego de producido el secuestro de los vehículos, la empresa comercial de los nombrados se reconstruyó, y reinició sus actividades, no se entiende cómo se puedan ligar los nuevos bienes muebles registrables a la presunta actividad delictiva que habrían desplegado por el delito de trata de personas enrostrado, dado que en esa causa ya están inmovilizados los bienes patrimoniales mencionados, ello nos lleva a considerar que tales bienes no pudieron luego ser reciclados, pues el grupo familiar perdió su posesión y disponibilidad.

En este sentido, los acusadores no han podido ligar con suficiente claridad el patrimonio que alcanzaron a reunir Ricardo Aguirre, Gustavo Aguirre y Clelia Espada, como proveniente de la causa 7789, por lo que en el caso de ingresar al análisis *in totum* se corre el riesgo de una doble imputación que no corresponde conforme al principio de *non bis in idem*.

Además, por disposición de la juez de instrucción se realizaron inspecciones de AFIP a la empresa, la que fue puntillosamente analizada por funcionarios de ese organismo, y no desembocaron en denuncias del ente fiscalizador.

A raíz de toda la información recabada, y de la deficiente tramitación de las causas imputadas a Ricardo Aguirre y su grupo familiar, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada, en las que no se ha logrado arribar en ninguna de ellas a una definición ni

²⁴³ Cfr. fs. 10323 en Cuerpo 52

²⁴⁴ Arts. 52, 53 y 54 de la Ley 27.260, que prevén la suspensión mientras se halle vigente y la extinción de las acciones penales con la cancelación de las deudas fiscales.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

esclarecer imputaciones que no tienen apoyo probatorio, deben beneficiarse con el principio de la duda.

1º) – 5.- JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL

En cuanto a las acusaciones vertidas sobre José Gerónimo Acebal, sobre supuestos hechos ilícitos que habría cometido para luego reinvertir el producido de ellos en bienes que incrementaron su patrimonio, debemos apuntar varias cuestiones.

En primer lugar, luego de desarrollado el Debate y producido las pruebas ofrecidas no se advierte relación alguna entre Acebal y el resto de los imputados, en cuanto a la hipótesis de una organización delictiva; en segundo lugar no surge de la prueba arrojada que pueda acreditarse la comisión de ningún ilícito, o actividades ilegales, que posteriormente le hayan reportado beneficios económicos que hiciera ingresar a su patrimonio mediante la adquisición de algún tipo de bienes. No ha sido acreditada la plataforma fáctica que contenía su acusación.

Respecto a los bienes que constituyen su patrimonio, la defensa ha presentado documentación, y de los testigos que declararon no se puede extraer que Acebal tuviera otros intereses paralelos ilegítimos. Además de sus actividades lucrativas y comerciales, que comprenden la integración de sociedades, empresas de diversos rubros, compraventa de vehículos con la instalación de una concesionaria, etc.

La documentación arrojada, permite delinear su trayectoria económica y perfil fiscal.

Los testigos que prestaron testimonio: Oscar Ricardo Acebal que detalló las relaciones familiares y los bienes que recibió en herencia, que la sociedad Alta Gama solo se inscribió pero nunca funcionó como tal; Rodrigo Guillermo Acebal, quien indicó las sociedades que integró junto a su hermano²⁴⁵ y la trayectoria empresarial; Margarita Terrusi, quien explicó el movimiento de la agencia de autos Alta Gama y sus antecedentes, afirmando que pertenece solo a Gerónimo Acebal; Tomás Javier Bracco reafirmó la actividad empresarial de Rodrigo Acebal.

También se ha acreditado que Alta Gama es el nombre de fantasía del negocio de compraventa de automotores de Acebal.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

No existen intervenciones telefónicas de Gerónimo Acebal de donde se pueda extraer algún indicio de aquellos que conforman la plataforma fáctica imputada por los actores penales.

En cuanto al Expte. N° 6403/2016 “*NN s/infracción art. 303*”, que fue incorporada al Expte. N° 3084/2016 a partir del Cuerpo 33, es una duplicación de esta misma causa, sobre los mismos investigados, repitiendo las pruebas, originada en la resolución en este expediente el 06/11/16 que dispuso ampliar la investigación, al que luego se modificó la imputación llevándola a evasión agravada. Posteriormente, mediante Resolución del 02/08/17 se dispuso acumular a la presente causa, sin resolución alguna de mérito, formando parte de la misma desde el Cuerpo 33 al 40.

Por otro lado, José Gerónimo Acebal se ha acogido al blanqueo fiscal propuesto por la Ley 27.260, con todas las consecuencias que ello implica para la acción penal en cuanto a delitos tributarios²⁴⁶.

En síntesis, y en línea con todo lo expresado, no han sido probados suficientemente los extremos de la acusación, por lo que se concede el beneficio de la duda al imputado.

2°) ADUANEROS – Causa 6406/2016

La investigación llevada adelante por la PSA en el Expte. N° 3084/2016 se basó, además de las tareas de campo iniciales, en la intervención telefónica de los sospechosos de lavado de dinero. Posteriormente, y siguiendo esa línea de la pesquisa fueron sumándose elementos que indicaban la posible comisión de otros hechos delictivos.

Así, mediante la intervención telefónica de Pablo Marsilli (alias “Puchero”), quien se comunicó con un funcionario aduanero que le dice que no iba a estar bajo el alero (lugar de ingreso al país por la aduana), y debido a ello le pidió que coordine con Guillermo Dechat, otro funcionario de la Aduana.

La grabación que obra a fs. 1426 muestra el siguiente diálogo, entre el número utilizado por Pablo Marsilli y el N° 3772-530890²⁴⁷: “*eh com andas loco-como andas papa todo bien-bien che-escuchame vos por las dudas no estás de coso hoy-estoy acá en el turismo adentro en el salón-ah ta no listo, no hay drama-che como es el domingo de 13 a 19 estoy de 13 a 19-a ese es buen coso eh tranquilo eh-sería bueno que vos me digas bien a qué*

²⁴⁶ Arts. 52, 53 y 54 de la Ley 27.260, que prevén la suspensión mientras se halle vigente y la extinción de las acciones penales con la cancelación de las deudas fiscales.

²⁴⁷ Después se comprobó que ese número era utilizado por José Ángel Longhi.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*hora-vos decime cual es la mejor y ahí yo te digo-decime vos la hora-cualquiera-capaz que a las dos de la tarde sea lo mejor-a las dos-ah ja-en qué venís-en el mismo coso blanco ese, unas cosas mías nomás son es una cocina y un par de cosas-vos me decís después cuanto es-no no hay problema yo te estoy debiendo plata-después hablamos bien pero ese ese seguro*²⁴⁸. Si bien este número la PSA le asignó a Dechat, luego se comprobó que pertenecía a José Ángel Longhi.

Con este error no se produjo un desvío de la investigación, sino que se continuó en esa senda de la pesquisa sin provocar ningún perjuicio ni interferencia, sumando la intervención del número del funcionario aduanero que fue contactado por Pablo Marsilli.

Así, se produjo este diálogo que fue transcrito entre el N° 3772-526994 (que luego se comprobó era utilizado por Martín Dubra) y Pablo Marsilli alias “Puchero” (3772-508317), *“Escucha vos podés traer eso tipo a la una y media-una y media si, si-Bueno porque yo no voy a estar pero va a estar Dechat-yo ya le avisé a él-no hay ningún tipo de problema andá tranquilo-en la Trafic-Guillermo Dechat el gordito-si pero le dijiste que voy en la Trafic-si si yo ya le hablé no hay ningún tipo de drama él es aparcerero-si yo pasé con él un montón de cosas con él los otros días-pero estaba la otra loca-pero él va a estar de una dos así que cruzá a la una, una menos cuarto y tipo do menos cuarto una y media cruzá de vuelta-dale-no hay ningún tipo de problema andá tranquilo-vos dónde estás-estoy acá en COTECAR*²⁴⁹

En esa dirección, a partir de la adopción de diversas medidas para recabar mayor información, dando comienzo la identificación de actividades de cruce de la frontera con la anuencia de funcionarios de aduana que incumplían su función de control, y se pudo establecer la realización de conductas ilícitas ligadas al contrabando y al cohecho.

A partir entonces de fundadas sospechas, ligadas a los imputados de la causa 3084/2016, se procedió a continuar la línea de investigación mediante diversas intervenciones de números abonados, tales como el de Carlos Martín Dubra (3772-526994), y la del N° 3772-530890, que luego se acreditó era utilizado por José Ángel Longhi.

Cuestiones

²⁴⁸ CD N° 49 del 20/08/16

Fecha de firma: 28/04/2022

²⁴⁹ CD N° 55 del 26/08/16

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Debe apuntarse que a lo largo del juicio no han sido acreditadas las hipótesis fácticas en relación a que los controles de mercadería en la zona primaria del COTECAR, no se realizaban de manera normal, sino que se libraban despachos de mercadería sin los controles correspondientes, evitando intencionalmente que los medios transportadores sean sometidos a las verificaciones que debían efectuarse según la normativa de la Aduana.

Mecánica operativa de verificaciones y controles en la zona primaria aduanera

Tanto el testigo Raúl Rodolfo Zaffaroni como Raúl Antonio Romero explicaron con claridad meridiana el funcionamiento de la zona primaria de la Aduana de Paso de los Libres.

Existe una zona de Resguardo²⁵⁰ que es la zona donde transcurre el tráfico de equipaje y del tránsito vecinal fronterizo (TVF), por allí pasan vehículos particulares, motos, colectivos de turismo, etc.; y el COTECAR es una playa en zona primaria aduanera desde donde se realizan las destinaciones de mercaderías definitivas o suspensivas a través de camiones.

Las normas de régimen de equipaje son las que permiten traer elementos para uso y consumo personal, y el régimen de TVF es para los habitantes de localidades muy vecinas al punto fronterizo, en el caso Uruguayana y Paso de los Libres.

En el COTECAR el control refiere a las operaciones de comercio exterior; suspensivas o de tránsito son aquellas en que las mercaderías son liberadas en otros lugares del país, o continúan hacia otros países limítrofes, van precintadas; y definitivas las que se hace una importación en que la mercadería ya queda disponible para su titular al salir del COTECAR, sea para industrializarla o comercializarla.

En la zona del resguardo o alero hay una oficina en la sección denominada operativa, con una jefatura que designa el personal que controla los vehículos particulares; por ser una aduana integrada, hay personal argentino de los dos lados del puente. En este lugar solo hay guardas, que son designados de acuerdo al movimiento de vehículos, se habilitan uno, dos o tres carriles.

Allí los guardas verifican los vehículos, que por normativa lo hacen mediante un control selectivo de los que se aproximan a esa sección, se basan en lo que ve, observa y los perfiles de riesgo; no se puede controlar el 100% debido al movimiento que puede alcanzar





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cientos de vehículos al día, lo que impide un control exhaustivo. Son supervisados directamente por el jefe de oficina, y por el jefe de sección. El guarda decide si revisa y si encuentra anomalías formula las actas correspondientes. En el resguardo/alero hay cámaras que estaban a cargo del Centro de Frontera.

El horario de trabajo del alero son las 24 horas, a través de distintos turnos estimados de ocho horas. El personal de alero también puede prestar servicio en el COTECAR, debido a la escasez de recursos que deben administrarse para cubrir todo el espectro, especialmente los fines de semana por el gran movimiento que se produce.

En relación al TVF se permite un flujo comercial de determinada cantidad de mercadería todos los días, con un valor de franquicia mensual de 50 dólares, que si se supera deben pagar tributos equivalentes al 50% del excedente. Se pueden ingresar comestibles y materiales de construcción por expediente, que autoriza la jefatura de resguardo.

El cobro de los tributos está a cargo de un guarda que está dentro de la oficina del resguardo/alero, distinto al guarda que hace los controles.

En la zona del resguardo/alero además de los funcionarios aduaneros también está Gendarmería Nacional, el SENASA y el INAL que controlan verduras, frutas y hortalizas, y la Dirección de Migraciones.

En el COTECAR ingresan los camiones, y hay una sección verificaciones que se ocupa de verificar las mercaderías, controlar lo que declara el despachante de Aduana y lo que observa directamente sobre la mercadería. Aquí los controles dependen del tipo de operación que se produzca, los camiones despachados desde Uruguayana ya tuvieron intervención en Brasil de las autoridades aduaneras y migratorias.

Al ingresar al COTECAR el primer trámite es ante el Centro de Frontera, dependencia que se ocupa del mantenimiento de todo el complejo, entrega un ticket cuya tarea es tomar el tiempo de estadía del camión; cuando sale el camión por el control de salida después de todos los trámites aduaneros entrega el ticket a otra oficina del Centro de Frontera, que le cobra de acuerdo al tiempo que permaneció en el complejo.

Seguidamente, siempre dentro del COTECAR, el camionero debe realizar el trámite migratorio para ingresar al país como tripulante, luego se dirige a una oficina de transporte

donde se controlan los requisitos y seguros del medio transportador; en ello interviene el





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

agente de transporte aduanero (ATA), en representación del transportista, con el formulario MIC/DTA²⁵¹ que se inicia en Brasil, y empieza la actividad aduanera donde el ATA confecciona el manifiesto de entrada a través del sistema MARÍA, denominado MANI²⁵², que tiene en cuenta el MIC/DTA que trae de Brasil, la carta de porte, el conocimiento que refiere qué mercadería es y a quien va consignada; al ingresar los datos el ATA oficializa el manifiesto de carga. Una vez con el MANI, el ATA presenta en la oficina de MIC/DTA de la Aduana, el guarda observa que coincidan los datos declarados, el conocimiento de embarque y el MIC/DTA, y se procede a dar en el sistema el “Presentado”.

De ahí el segundo operador en el COTECAR es el despachante de aduana, que es el nexo entre el importador argentino y el exportador brasilero, para el caso de que sea una importación a consumo, se ocupa de destinar esa mercadería. El despachante de aduana es el que debe declarar en el caso de importación a consumo, todo lo relativo al medio transportador, al importador, los valores de la operación, los tiempos de actividad y los datos inherentes a la mercadería que tienen un nomenclador, y de acuerdo a la clasificación de la mercadería es el tributo.

El sistema MARÍA tiene un kit de ingreso para el agente de transporte, otro para el despachante de aduana, y después los agentes aduaneros corroboran que los datos estén ingresados y se lean; cuando está todo ok, el despachante de aduana paga los tributos, y el despacho queda oficializado. En ese estado se determina el canal a que estará sujeta la





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

mercadería: rojo, naranja o verde²⁵³. El canal se decide a través de una serie de algoritmos del sistema.

El operador es un verificador, no puede ser un guarda porque es un despacho; se puede pasar de canal verde o naranja a rojo, porque se observa algo que llama la atención o hay algún error.

El canal verde se le llama de confianza, porque se hace un control documental de sistema solamente; en el verde el vehículo va rápido; en el naranja al control documental se le agrega la función de contar, pesar y medir, si el manifiesto coincide con la factura comercial y el conocimiento de embarque, para hacer el despacho de importación; son verificados superficialmente, su parte exterior, si el enlonado y el precintado está en condiciones; y el canal rojo es el control físico, tanto documental como físico de la mercadería, es constatar la declaración con las características de la mercadería.

Para estos casos de canal rojo en el COTECAR existen dársenas en un lugar denominado zona de fiscalización o “alero”, donde se baja la mercadería, se abren las cajas, se observa y se controla que coincida lo que dice el despacho de importación con lo que está visualizando ahí de la mercadería; todos los camiones ingresan precintados desde Brasil, y se rompe el precinto para el control.

Para el control de la mercadería también intervienen otros organismos como el SENASA, el INAL si son alimentos, etc.; ellos actúan primero porque si hay un problema sanitario con la mercadería vuelve a origen, no se le permite continuar; después de la aprobación de esos entes sigue la Aduana. En la zona prestar la seguridad la Gendarmería Nacional.

Verificada la mercadería y con todo en orden, el verificador vuelve al sistema e ingresa el “*Verificado conforme*”. El sistema va dando los pasos a seguir, no se puede alterar, y una vez con el verificado conforme se le entrega al guarda para que despache la mercadería, para que le dé la salida. El guarda ingresa nuevamente al sistema, controla que todo el trámite esté cumplido y confecciona el pasavante con los datos del camión, del chofer, si es un tránsito o es una destinación definitiva, y lo emite.

²⁵³ Los canales están reglados por la Resolución 44/98 de la DGA: **Art. 1.-** Las destinaciones de importación a consumo por efecto de la aplicación de los criterios de selectividad normativa, inteligente y por azar se tramitarán por canales verde, naranja o rojo.

1.1.- Canal Verde: Efectuada la oficialización/presentación del despacho de importación se autorizará en forma inmediata el libramiento de la mercadería.

1.2.- Canal Naranja: Se cursarán por el mismo cuando el régimen de importación reclame la incorporación de documentación adicional a la complementaria exigible (documento de transporte, factura comercial, certificado de origen ALADI-MERCOSUR. Certificado de Inspección de Preembarque), o sujetas a cupos y resulte suficiente efectuar su constatación mediante control documental.

Si como consecuencia del control documental se comprueban diferencias que determinen la necesidad de efectuar la verificación física, la destinación continuará su trámite por canal rojo con constancia del motivo de las mismas.

1.3.- Canal Rojo: cuando se asigne este canal corresponderá el control documental, la verificación física y el análisis del valor con posterioridad al libramiento de la mercadería.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Todos los trámites salen del sistema MARÍA, el pasavante no se puede emitir si no intervino y verificó prestando conformidad el verificador en el sistema, y puso que está todo correcto. Con el pasavante el camionero va desde los boxes a la oficina de control de salida distante entre 100 y 300 metros, que es una casilla con un guarda de Aduana siempre distinto al que confecciona el pasavante, y que es el que le da la salida cancelando y cerrando todo el circuito de la operación. Luego de la oficina de salida está el Centro de Frontera que según el ticket de entrada le cobra al camión la estadía, por tiempo en días que estuvo en el COTECAR.

Pueden suceder tres situaciones: si el camión ingresa vacío, entonces sale directamente y no se lo registra en el sistema, solo es registrado por el personal de centro de fronteras a su ingreso, y controlado nuevamente a su egreso para el trámite de pago del servicio de centro de frontera

Los camiones cargados, si son nacionalizados en Paso de los Libres, una vez terminado el proceso de fiscalización, si le tocó rojo siempre va a intervenir un verificador que realiza el control físico de la mercadería, corrobora que sea lo que corresponda y le entrega al guarda para que termine de liberarlo.

Sea el canal que le haya correspondido verde o rojo, el guarda en caso de nacionalización emite un ticket de salida de zona primaria por medio del sistema, y lleva la firma del personal que intervino en la liberación de ese camión.

El ticket debe contar con un número, tipo de destinación, la destinación, el operador que intervino, la patente del camión, y con la firma del guarda.

Si es de tránsito lleva otro tipo de trámite, se genera un TRAS (solicitud de tránsito), y también el guarda que interviene, que ha monitoreado la carga en el sistema informático, emite el ticket por medio del sistema, lo imprime y firma, ese mismo ticket también es presentado al guarda de salida.

El ticket de salida de zona primaria se denomina domésticamente PASAVANTE, y a su vez es entregado al guarda de control de salida, que es el que corrobora que ese camión haya sufrido el control que correspondía, de nacionalización o de tránsito.

El movimiento durante el año 2016 era entre 800 y 1000 camiones por día.

Coincidieron los testigos Zaffaroni y Romero, en que el pasavante siempre sale del sistema informático, pero la normativa prevé que se produzca una contingencia por la que el sistema no pueda emitirlo, es entonces cuando se puede usar un pasavante manual. En cuanto a las contingencias, pueden ser un corte de luz que no permita la impresión, no tener impresora o como imprimir debido a la falta de insumos, entonces se confecciona el pasavante manual a mano alzada con todos los datos del camión, el nombre del chofer, la destinación que ampara, etc. Se deja registrado habitualmente en el libro de novedades cuando se produce una contingencia, y cuando finaliza; existe dentro del sistema María un e-book, que sería un libro de novedades para estas cuestiones.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Con anterioridad todo se realizaba en forma manual, manuscrita, todas las transacciones; el sistema dio mayor seguridad y agilidad a los trámites. Actualmente, con el sistema las áreas de la AFIP pueden determinar día y hora de cada uno de los pasos de la operación que se ingresó al sistema, quien lo hizo, porque cada agente tiene un *login*, un *password* personal e intransferible.

Para librar un pasavante manual primero debe ser autorizado por el jefe de sección o de oficina, que evalúa cual es el problema, caída del sistema u otro, se constata la contingencia que se produjo, y se autoriza; pero si el sistema está funcionando y todo lo demás correctamente, no hay motivo para emitir un pasavante manual. La trazabilidad se pierde por el tiempo que dure la contingencia, pero una vez que se restablece la operatividad se cargan los pasavantes manuales. Es importante cargarlos porque si no está en el sistema MARÍA una mercadería que va a ser liberada en otra Aduana y recibe la mercadería no puede nacionalizarla, no puede hacer ningún trámite si no tiene el “Sale” de ese pasavante.

También es importante por los plazos que se activan a partir de que se carga el pasavante al sistema, por ejemplo la normativa aduanera fija plazos para hacer el transporte desde Paso de los Libres a Buenos Aires, suponiendo 48 horas, y el sistema lo empieza a contar a partir de que se da el “Sale”.

El control en el COTECAR se integra por funcionarios, los verificadores son diagramados por la oficina de verificadores, los guardas por la sección operativa. Existe un horario hábil y un horario inhábil; el horario hábil de 12 horas puede ser de 7 a 19 o 6 a 18, y el horario inhábil es solicitado a requerimiento del usuario que pide atención para un medio transportador, que se lo atiende y se le efectúan los controles. Para los horarios inhábiles se designa un personal que atiende al usuario.

En relación a los turnos de los funcionarios aduaneros, son determinados por las jefaturas y notificados a ellos pero no son públicos, sino internos.

Los ex administradores dijeron no conocer situaciones en que un camión que ingresa desde Brasil no tenga ningún registro, porque atrás también está el sistema denominado INDIRA, que comprende a todos los países del Mercosur, y a través de este sistema se genera una trazabilidad completa de todas las operaciones, desde que se carga un camión en fábrica e interviene una

~~aduanas en Brasil hasta que llega a destino esa mercadería, que puede ser en Chile, Brasil o alguna aduana en~~

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

el interior de la Argentina. Se concentra todas las operaciones que se realicen, sean definitivas o en tránsito. Todos los países del Mercosur, más Chile, tienen ese sistema, y se ve toda la trazabilidad completa de esa operación; esa trazabilidad es automática porque van tomando los datos del sistema MARÍA, y cualquier inconsistencia es investigada.

La creación del pasavante manual se hizo por escrito por disposición de la jefatura de la Aduana de Paso de los Libres, ante la falta de recurso logísticos y humanos, y debido al gran número de camiones que ingresaban día a día, y el escaso personal con que contaba la Aduana de Paso de los Libres, circunstancia que era reiteradamente comunicada por los jefes de las distintas secciones, y también elevada a la Administración General de la Aduana en Buenos Aires.

En el transcurso del Debate y finalmente con la formulación de las acusaciones finales, la cuestión de la imputación de las tareas en el COTECAR quedaron circunscriptas al uso del pasavante manual, en contraposición con el pasavante electrónico, que normalmente debía ser ingresado y emitido por el sistema María o Malvinas. Este documento debía ser impreso para ser entregado al chofer, a efectos de que con él pueda retirarse el medio transportador de la zona de control de cargas, ubicada en la zona primaria aduanera.

Sin embargo, ha quedado debidamente demostrado, por medio de testimonios de funcionarios de la más alta jerarquía de la Aduana de Paso de los Libres que prestaron declaración en Audiencia, que la existencia del pasavante manual estaba previsto dentro de la normativa de funcionamiento de la Aduana de Paso de los Libres, y que podía ser usado en caso de que se produzca alguna contingencia.

Esta cuestión no fue rebatida por la acusación, que solo mencionaba como imputación la redacción del pasavante manual, pero sin acompañar probanzas en relación a que fueron confeccionados con segunda intención, o sin las circunstancias de tiempo, modo o lugar, respecto a que no se daba ninguna de las situaciones de excepción, o contingencias, que permitían hacer uso de ese instrumento, conforme las directivas emanadas de la Administración de la Aduana de Paso de los Libres.

En este sentido, la existencia inclusive de un formulario impreso del pasavante, reconocido en Audiencia por los testigos, para ser completado de manera manuscrita, aniquila las dudas en relación a su legalidad.

Por otro lado, no ha sido puesto en tela de juicio que el sistema informático registra todos los ítems necesarios de manera tal que era prácticamente imposible que se pierda la trazabilidad del medio transportador y la mercadería que ingresaba al país, mediante el

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

doble control del INDIRA (internacional) que va registrando la mercadería y el medio transportador desde el origen en Brasil, pasando por el sistema María de la Aduana argentina.

Tampoco la acusación ha fijado con precisión cual fue el perjuicio concreto para el servicio de aduana que provocaba la confección del pasavante manual.

En consecuencia, y suprimida la acusación respecto a los presuntos hechos imputados en el predio del COTECAR, por no haberse conformado una entidad probatoria suficiente para demostrar irregularidades, nos enfocaremos en los hechos acontecidos respecto al tránsito vecinal fronterizo y el régimen de equipaje, en el Resguardo de entrada de vehículos particulares de la zona primaria de la Aduana, también llamada comúnmente “Alero”, emplazada a la bajada del puente internacional “Agustín P. Justo-Getulio Vargas”, que une las ciudades de Uruguayana (República Federativa del Brasil) y Paso de los Libres (Argentina).

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

En primer lugar, y en el marco de las imputaciones realizadas por los actores penales, la documentación arrimada, los testimonios oídos y la prueba producida en general en el marco del Debate, se analizarán los hechos que han sido acreditados en la zona del resguardo/alero, y la actuación de los acusados en su función de guardas de aduana al ingreso al país, en cuanto a los controles que debían realizar.

Para ello resulta trascendente la prueba obtenida mediante las intervenciones telefónicas, debido a que la investigación no podía realizarse por otros medios debido a que la zona primaria aduanera era de movimiento exclusivo de los agentes aduaneros. En caso de introducir personal de la PSA en la cabecera del puente hubiera frustrado los fines de la pesquisa.

En atención a ello, corresponde merituar las transcripciones de las escuchas telefónicas.

2º) 1.- Carlos Martín Dubra (3772-526994)

Comunicación entre Martín Dubra (3772-526994) y el N° 3772-612237: *“Choco-qué haces, cómo está?-Todo bien, todo bien, podés hablar un minuto?-si, si-acá quedó un vasito verde, mañana a la mañana te doy-ah sí, era de mi guricito sí-Bueno, ta. Y ahí creo que conseguí la cubierta, mañana porque yo donde deje las cosas para mañana de*

mañana es gonna mañana es gonna *viste-pero no me acordaba el número de tu cubierta, creo que hay, ta-*

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

bueno, dale siete y cuarto entro-listo dale-pero mirá que se va a ver todo como dijiste vos-si dale-yo hago la mímica esa-di dale dale”²⁵⁴,

“Hola-como anda loco-querido como te va-bien, podés hablar un minuto?-si, decime-ahí tengo un negocio para nos-bueno-vos cuando está-el lunes-so el lunes, no hay ninguno que para hoy o mañana-hoy pero-muy jugado?-si-es una caja de cambio viste, de un camión-escuchame, déjame que, déjame que veo y te aviso ahora-yo estoy intentando, pasando para libres, quien es viste, no sé quién está acá, los jugadores no son nada amistosos estos no, los de hoy-bueno-no sé quièn está de la turma-dejame que yo vea y te aviso-me avisa? A ver si podemos, cualquier hora-dale-porque está en el taller-dale, dale, no hay drama-y hay obviamente, eso es usted sabe, como aquella vez, chau-dale, dale, chau”²⁵⁵, “che escúchame-diga-llamaba por dos cosas por lo de la lancha y te acordas que yo te había comentado el tema de la heladera, mañana estoy con ganas de ir a ver si compro-y yo no estoy, el viernes voy a estar-ta, no, no aparte yo tengo que comprar me van a tener que traer y todo qué se yo, yo para ver después como-ahh seee, si, si-tenés que explicarme como hago el despelote nomás-andá tranquilo nomás, después vemos eso-listo no yo quería estar tranquilo de eso digamos de ir comprando-no hay drama, metele tranquilo después lo otro vemos-ta, ta, ta eso nomás era, bueno y zafaste de la gripe o no?-eh-zafaste de la gripe o no?-de qué-de la gripe-si boludo vos no sabes que mal me trató Ricardo, pero mal mal boludo hace años que no me volteaba de tal forma-y ya estás grande ya boludo-la verdad que sí-una joya decía tu amigo-la verdad que sí-che bueno Martín después que tenga todo armado de allá de aquel lado y después te aviso y vemos como mierda lo-dale, dale papá”²⁵⁶, “hola-Ricardo-mejoraste o no mejoraste-si ahora no estoy de diez estoy-y claro ya estás seco te tenés que poner a trabajar-y sí exactamente quiera o no quiera-no hay guapo hay se acabó el hombre, che escúchame ahí compré el... la semana que viene el miércoles me entregan, escúchame lo único sabes que me estoy dando cuenta que me hicieron una ola factura y me tuvieron que hacer a nombre de la vendedora porque necesitaban el CPF no sé para qué puta-si no hay drama, no hay drama por eso-no hay drama?-no no pasa nada-che bueno la semana que viene te voy a estar jodiendo entonces-si no hay drama llamame nomás el martes a la tarde e igual yo voy

²⁵⁴ CD N° 4 del 20/03/17.

²⁵⁵ CD N° 9 del 25/03/17.

²⁵⁶ CD N° 13 del 24/05/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

andar por ahí si te tengo que llevar la lancha a ponerle la cadena-ah buen está ta-yo te voy a llevar el lunes a la tarde o martes a la tarde-bueno carísimo te va a salir eso-bueno no hay problema-bueno Martín-listo papá”²⁵⁷, “Martín-Sergio-vos sabes que te llamo y me daba llamada finalizada al toque, no sé qué onda-ahora-eh me fijé en mi crédito tengo crédito no sé qué pasó-peina-che Martín-diga-estoy con ganas de comprar un lavarropas y un juego de sofá del otro lado-eh-como está la movida para pasar ahí está medio complicado o se puede-no no cuándo?-y mirá todavía no compré viste me fui a ver precios y me gustó uno ahí de u local que no me acuerdo el nombre ahora yo hablé ya con este chavo...-vos estas laburando ahora-no no yo estoy en mi casa-pero hoy no aburas-si a a tarde trabajo che-a qué hora-a las seis de la tarde entro-bueno pasa y cinco y media o un rato antes, entra pasa por casa acá y hablamos bien-bueno ya vos donde estás viviendo ahora-Yatay 770-Yatay 770-viste el colegio médico-eh-un poquito más adelante está mi auto en la puerta-ta ta está Martín”²⁵⁸, “Amigazo-charly como está-todo bien-bien-estás laburando o no-s estoy acá en el escáner en COTECARs estás acá en Libres o en Corrientes-no, no acá en Corrientes estoy-aah como va la cosa por ahí los otros días estuve con uno que trabaja con vos ahí el petisito ese que tiene la AMAROK gris-con él justamente estoy acá le estoy por dar tu número-ah si si yo le dije que cualquier cosita que te pida mi número a vos-Julio se llama-Claro no me acordaba el nombre de él-cómo andas Charly-che escúchame necesito pedirte una gauchada, el sábado como estás vos-de laburo-eh-no sé todavía porque al mediodía salen las guardias-ah porque Julio nico quiere traer unas cerámicas de allá-Pero cando él viene el fin de semana-si él viaja hoy se va para allá viste-y yo no sé si voy a estar la verdad yo tengo que esperar el mediodía Charly que salgan las guardias-y bueno le doy tu número-sino que cuando venga acá que me llame y le buscamos la vuelta-ah bueno ta-sino él puede comprar y en caso que yo no esté que compre él y yo tengo un compinche que es super de confianza y guardamos en la casa de él y después vemos-ah espectacular-eso no hay drama-si tres cajitas nomás son-si boludo no hay drama no hay drama-ta, yo le doy tu número entonces que te llame-dale dale cuando viene él-y él está viajando hoy capaz che mañana por ahí va a comprar seguro-bueno que me llame cuando llega ahora a la noche ahora y ahí hablamos bien-

²⁵⁷ CD N° 35 del 26/05/17.
Fecha de firma: 28/04/2022

²⁵⁸ CD N° 52 del 02/06/10
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*dale-ta papá*²⁵⁹, “*Hola Martín-Julio-como te va-como va todo bien-bien bien-recién le escribí a Carlitos porque como no había llamada nada, no sabía si venías o no-si no llegué hace un ratito nomás llegué-ah yo pensé que llegabas más temprano-si no hace un rato nomás llegué-bueno escúchame yo voy a estar a la mañana allá-ah bueno bueno, este como ehh como querés que haga te veo antes de ir o-capaz que sí che, vos vas hacer migraciones ahí sí-sí-hay búscame y hablamos-perfecto perfecto-ta-dale dale-listo yo a partir de las siete ya estoy-ah bueno bueno*”²⁶⁰, “*hola-Martín-si-era para avisarte nada más que ya estoy-ah dale dale-dale no hay drama yo estoy acá en la calle-listo te espero chau chau-chau chau*”²⁶¹, “*Tío estamos yendo. Esperanos. Tenemos muito frango-No hay drama por eso-Cualquier cosa decile quien sos-Ya estamos puente-Hace otra fila así pasamos rápido...hace calor acá-Pasaron?-Estamos fila*”²⁶², “*Quiero viajar mañana vos estás?-si llueve si voy a estar en el puente, pero solo si llueve-Ok roguemos que llueva, ja, nos vemos gracias*”²⁶³, “*Hola Martín. Estoy en libres-Dale-A las 13 entro-Buscame y combinamos*”²⁶⁴,

Martín Dubra (3772-526994) en comunicación con Santa Leiva (Tere) 3772-632347: “*Si-me olvidé de vos che casi me acordé de tu...vos podés venir a buscar yo tengo acá-Bueno, ahí ya voy-Dale, dale-pero está por ocupar vos?-No no-ah bueno pero tomá porque estoy con la pata lastimada no puedo ir al cajero-listo voy ahí dentro de un ratito ya voy ya*”²⁶⁵, “*hola-hola Martín-si-acá te paso con Teresa quiere hablar con vos urgente-dale-estás de niñero o qué-si estoy acá con el bebé acá-ah sabes que podés hablar o te llamo más tarde-no no sí-porque ahí viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo seña hoy lo que pasaron hoy-eh-dijo que tiene tu plata que fue el viernes no sé qué me dijo-ah si después yo hablo-cuatro mil quinientos pesos si vos querés o cuatro mil no sé cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no sé si querés que te traída acá en casa que te deje acá-dale dale-y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 para mañana a la mañana-bueno yo le aviso decile-vos le avisas a él o a mí-yo a vos te aviso-bueno así yo le aviso a él entonces-dale lo del viernes y lo de hoy decile eh-lo de hoy*”

²⁵⁹ CD N° 56 del 13/06/17.

²⁶⁰ CD N° 56 del 13/06/17.

²⁶¹ CD N° 57 del 17/06/17.

²⁶² CD N° 57 del 17/06/17.

²⁶³ CD N° 116 del 12/09/17.

²⁶⁴ CD N° 117 del 13/09/17.

²⁶⁵ CD N° 118 del 14/09/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

parece le dieron a la Gatti-bueno dale-dice que el de hoy se fue a cobrar la Gatti a ... se fue a cobrarle a la casa me contó-bueno ta listo-cualquier cosita que vos necesites Martín vo largale si vos querés yo te cobro igual-dale dale no hay problema-chau”²⁶⁶, SMS “Hola che cuando estás en el alero”²⁶⁷, otra comunicación de Martín Dubra con Santa Leiva: “a-hola-Martin-diga-ahí están los maridos no sé qué hago con ellos-que, que-ahí están los maridos que dicen van a traer más plata nose qué hago con ellos-y si te da agarra si-eh-agarrá si-y cuando agarro-lo que pinte agarra-listo tere-listo-ta chau”²⁶⁸

Diálogo entre Martín Dubra (3772-526994) y el N° 379-4398430: “Hola-Martín-Julito como te va-como anda la cosa-como andas papi todo bien-todo bien che-bien che-un lujo-bien che vos estás acá en libres ya-si una ducha y al sobre-está fundido no-ba sabés que-si-cansa bolu-me imagino, yo me estoy yendo con unos compinches a cazar unos chanchos-uhh pa si-a ver si encontramos algo-bárbaro-sí, che Julito vos cuando vas a ir a buscar tus cosas, cuando tenés pensado-no en caso y bueno no sé si se da mañana o sino el lunes a la mañana-porque yo no voy a estar mañana en el puente voy a estar en el COTECAR-aha-pero vos podés ir a buscar y yo te contacto con un amigo que yo tengo de super confianza para que vos guardes ahí y yo voy a estar esperar un poquito el domingo a las diecinueve, de 19 a 01 y ahí yo le digo a mi compinche que me traiga hasta que pase y me deje en casa ahí yo te llamo y combinamos y te entrego-ah bueno-no hay problema es super es un tipo grande es un viejo compinche mío-eh-super de confianza no hay drama, le doy mi auto le lleva arreglar a Uruguayana todo super amigo mío viste-aha entonces yo voy ponele si voy mañana-mañana vos avísame-eh-vos avísame a qué hora te vas si vas a comprar y ahí yo me comunico con él y ahí combinamos un lugar que él te espere, te encuentre y ahí se van hasta la casa de él y vos guardas ahí-ah bueno-ta yo el domingo a las 19 voy a estar viste-ta bueno yo voy mañana entonces a la mañana-dale pero vos avísame la hora así combinamos para vos encontrarte con él-ah bueno entonces yo te llamo cuando estoy viniendo de allá-y si agarras señal mejor llamame antes y ahí combinamos bien igual temprano tipo ocho, ocho y media él se levanta temprano viste, yo ocho, ocho y media me voy a contactar con él le voy a ir adelantando viste-ah bueno bueno-vos vas andar en tu camioneta-si, si si-ta listo yo combino con él para que ahí se

²⁶⁶ CD N° 72 del 24/07/17.

²⁶⁷ CD N° 146 del 28/07/2022

²⁶⁸ CD N° 70 del 22/07/19
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

encuentren y se van hasta la casa de él queda ahí en el centro de Uruguayana es fácil llegar-ah bueno Martín-se van hasta ahí pero quedate tranquilo que es super de confianza amigo-ah bueno bueno perfecto-ta-bueno Julito-quedamos así Martín-listo papá nos estamos viendo-un abrazo”²⁶⁹. Continúa con otro diálogo entre Martín Dubra (3772-526994) y el N° 379-4398430: “hola-como te va Martín-como te va buen día, todo bien bien vos-bien che acá estamos por preparar un mate y-opa buenísimo-vamos a ver a qué hora empieza movimiento-barbaridad-vos a qué hora te vas a ir para allá-y yo enseguida dentro de un quince o veinte minutos estoy saliendo para allá-t ay volves a qué hora-y yo creería que para el mediodía ya estoy volviendo ya-bueno escuchame vos en Uruguayana tenés señal en algún lado o no-y no sé creería que si Personal tengo yo-ahí en la parte de la feria en la esquina de debajo de la feria-eh-por ahí por esa zona hay señal, o cerca del puente ahí, fijate y mándame un mensaje cuando estás ahí y yo le mando a mi compinche ahí-bueno-ta-bueno bueno-ta papá-dale quedamos así Martín-dale avísame nomás cuando llegas y ahí yo le mando a mi compinche-dale-boca le dicen al viejo es un viejo grande ya en una Suran anda 1650, 1691 algo así la chapa patente una color champagne-y vos no tenés la dirección vamos a decir para-no me acuerdo che no pero él va hasta ahí yo le pido y él va hasta ahí macanudazo el viejo-boca le dicen-boca le dicen-ah este ta perfecto-para Julio dame diez minutos que yo te voy a mandar mensaje si me contesta al toque porque él siempre suele estar en la terminal ahí, entonces ya pasá y hablas con él-ah perfecto-aguantame diez minutos ahí que ya te llamo enseguida-dale dale quedamos así Martín”²⁷⁰.

SMS de Claudia Gatti (3772-586554) “Caá Guazú, Caá guazú casa 1116.403.604”²⁷¹,

“DAINIPPON buenas tardes si buenas tardes señora yo le hablo de la Aduana de Paso de los Libres-si dígame (...) hola-si-si aca ya lo tenemos 21023 es el número de serie-si te di mal, si el número de la derecha te estoy viendo-así que se lo escaneamos y se lo mandamos a-te voy agradecer un montón por favor-deme un teléfono por las dudas si llega a pasar y no lo podemos mandar-03772-15526994 es mi teléfono celular-y su nombre-Martín Dubra yo soy el encargado de los escáner acá en Aduana de Paso de los

²⁶⁹ CD N° 147.

²⁷⁰ CD N° 148.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓÑEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*Libres-Martín Dubra, perfecto bueno listo-entonces para confirmar Dubra afip.gob.ar gob con B larga-si usted no lo recibe vuelva a llamar es porque algo pasó*²⁷².

Este último diálogo prueba que Martín Dubra era quien utilizaba el número telefónico 3772-526994, tal como se refiere en la transcripción precedente.

Luego del análisis crítico de las desgrabaciones, no quedan dudas de que Martín Dubra permitía el paso de la mercadería por la zona primaria aduanera sin ejercer el control al que estaba obligado, desconociendo las características de la mercancía que era introducida al país, y con un desinterés absoluto de la política aduanera implementada por la institución hacia la cual se hallaba obligado legalmente.

También se halla acreditado el interés pecuniario para actuar de ese modo, dado que perseguía percibir un monto de dinero por cada vehículo que dejaba pasar sin inspeccionar, conforme se puede observar de las conversaciones con Santa Leiva.

En consecuencia, ha quedado confirmada la plataforma fáctica promovida por los actores penales en cuanto al cruce ilegal de mercaderías, sin controles físicos ni de valores de las franquicias; y la participación de Martín Dubra en esos hechos.

2°) 2.- José Ángel Longhi (3772-530890)

El número utilizado por José Longhi es el 3772-530890

La grabación que obra a fs. 1426 muestra una conversación entre Pablo Marsilli y José Longhi (3772-530890): *“eh com andas loco-como andas papa todo bien-bien che-escuchame vos por las dudas no estás de coso hoy-estoy acá en el turismo adentro en el salón-ah ta no listo, no hay drama-che como es el domingo de 13 a 19 estoy-de 13 a 19-a ese es buen coso eh tranquilo eh-sería bueno que vos me digas bien a qué hora-vos decime cual es la mejor y ahí yo te digo-decime vos la hora-cualquiera-capaz que a las dos de la tarde sea lo mejor-a las dos-ah ja-en qué venís-en el mismo coso blanco ese, unas cosas mías nomás son es una cocina y un par de cosas-vos me decís después cuanto es-no no hay problema yo te estoy debiendo plata-después hablamos bien pero ese ese seguro*²⁷³.

Este intercambio entre Pablo Marsilli es sumamente indicativo, debido a que José Longhi le hace saber a su interlocutor el horario en que está en la zona de Resguardo, sabiendo que va a pasar indebidamente el puente internacional mercaderías fuera de la

²⁷² CD N° 68 del 20/07/17.

Fecha de firma: 28/04/2022

²⁷³ CD N° 49 del 20/08/16

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

normativa legal, sin control y sin abonar los tributos correspondientes (*“una cocina y un par de cosas”*).

Por otra parte, reconoce que el pase de la mercadería tiene un correlato del pago o dádiva, que le entregará Pablo Marsilli (*“vos me decís después cuanto es”*), y José Longhi responde asintiendo que es una devolución de favores, por lo que consiente que no recibe esa dádiva pero la descuenta de una deuda anterior con su contertulio (*“no hay problema yo te estoy debiendo plata”*).

Otra desgrabación: *“Hola-hola José no me digas que te desperté-no no estoy trabajando-ah José quiero preguntarte por lo siguiente quiero comprar un juego de living del otro lado, como es el tema del impuesto porque ese no puedo pasar escondido en ningún lado-no más vale, si escuchame te van a cobrar el 50% del valor pero antes de eso anda porque justo andaban hablando en estos días con los jefes viste que productos iban a dejar pasar y que no porque vinieron los jefes de Rosario anda y háblalo con Cacho Banda directamente, lo conoces a cacho-si, me doy con él-el es el jefe de resguardo o sea lo encontrás todos los días lo encontrás a la mañana o a la tardecita suele estar ahí en el resguardo mejor a la mañana si podes y háblalo con él y decile más o menos bien cuanto te sale lo que por ahí te van a pedir seguramente es la factura para cobrarte el impuesto y preguntale si hay algún problema para traer si se puede porque no sé anduvieron todavía no tuvimos directivas viste pero anduvieron los jefes acá inclusive parece que se iba hacer una apertura más cosas digamos para que puedan comprar allá pagar siempre y cuando pagando el impuesto-claro no porque a mí me dijeron que el chono Alcaria pasaba viste-ah-pero sinceramente a lo que te cobra este el chono alcaría prefiero pagarle a ustedes o sea y estoy tranquila-por derecha-tal cual-ah así es-me pareció medio caro viste lo que cobra él y aparte lleno de peros que tiene que conseguir más cosas para traer o sea que no me va a traer a mí bueno no no sé qué cambalache se ve que hace el ni con quien ni me interesa pero a lo que voy es que la plata que yo por ahí le doy a ellos capaz que me compro otra cosa, me entendes y traigo por derecha-exacto-bueno-hablalo con Cacho porque él está ahí en el puente yo estoy acá en COTECAR no estoy ahí en el puente eso también te van a decir que los pase en horarios hábiles de lunes a viernes-sí igual vos sabes que vi un sofá ahí en Bela casa-ah-está como dos mil reales por ahí pero la mujer*

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

pagar y de aquí a tres meses le termino de pagar y no lo puedo cruzar por eso yo quiero asesorarme bien y entonces ahí si le paso-sí háblalo con Cacho él es el jefe de Resguardo hay gente que trae le digo hay gente que por ahí va a las playas y trae una mesa y se le cobra el impuesto viste, háblalo con él-bueno mi negro-bueno mi negra al pelo-besitos chau chau”²⁷⁴.

Un Mensaje de texto (SMS) al número de Longhi: *“Hola Jos@ soy Caroso podemos hacer la jugada así le aviso a mi amigo a qué hora para buscar saludos-Hoy no. Estoy en control de salida de COTECAR. Mañana te aviso-No jay problemas saludos”²⁷⁵.* El mismo número anterior (3772-447150), mantiene un audio con José Longhi al día siguiente: *“Hola Carozo-si como andas Josecito-como andas gurí vos sabes que yo te tengo agendado con otro número-peina catu-y para el día del amigo te mandé un mensaje, viste-eh si, si-y ahí me dice quien sos viste y le digo José Longhi chamigo, perdón pero no le conozco me dice-jujujaja-yo creí que eras vos (...) listo carozo lo nuestro que conversamos el domingo de 19 a 01 así que te espero 19:30 más o menos-ta este domingo-este domingo yo estoy de 19 a 01 así que te espero 19:30 más o menos-ta este domingo-este domingo yo estoy de 19 a 01-si si-para no errarle 19:30 te espero ahí fijate que no se vea nada nomás viste-no, si, si vamos en tu coche yo voy en el auto mío pero vamos en tu coche no-ah nana porque yo estaba yo estoy de servicio no si no sabes que mañana he bueno no es conveniente hablar de esto por acá pero yo mañana estoy de 13 a 19 en Uruguayana-he-eh vos a qué hora podés ir para allá-la hora que sea no si yo tengo el sábado están todos mis compinches milicos digo-sabes porque yo mañana en la hora que vos quieras estoy en la aduana brasilera-eh-estaciona tu auto ahí, agarra mi auto te vas y haces lo que tenes que hacer-che escúchame José mándame un mensaje cuando estas yo voy-bueno mañana a las 13 estoy allá-ah ta-a partir de esa hora vos llegas allá a la oficina de la BR en la cabecera del puente del lado brasilero llega allá estaciona tu auto, vení me buscas en la oficina, agarra el auto y anda haces eso que a vos te gusta, jaaja bueno-eso-bueno ahí vení y después agarra me dejás el auto ahí, después cuando yo vuelva-cuando vos estas me avisas, ta José-hacemos así entonces como es bueno y ahí*

²⁷⁴ GD N° 67 del 20/07/17.
Fecha de firma: 28/04/2022

²⁷⁵ GD N° 89 del 10/08/17
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*hablamos para mañana a la noche juntarnos y hacemos un asadito al horno aunque sea-o un vino nomás-he si-tomamos un vino nomás, whisky está bien*²⁷⁶,

Este diálogo fue reconocido por el testigo Benito Alejandro Castillo, quien manifestó en Audiencia que en realidad se refería a pasar a Uruguayana para encontrarse con una chica, y como todavía no estaba separado no quería mostrarse mucho; entonces para que no lo vean dejó su vehículo en la Aduana de Uruguayana y Longhi le prestó el suyo, luego regresó, retiró su automóvil y volvió a Paso de los Libres.

Esta coartada queda al descubierto y no puede tener andamio, porque hay detalles que denotan otra situación, por ejemplo no explican el mensaje del día anterior cuando Castillo expresó *“Hola Jos@ soy Caroso podemos hacer la jugada así le aviso a mi amigo a qué hora para buscar saludos”*, esto evidencia que se buscaría algo para cruzar. A este mensaje Longhi le respondió *“Hoy no. Estoy en control de salida de COTECAR. Mañana te aviso”*. Al día siguiente se produjo el audio reproducido, en el que no pueden explicarse las siguientes frases *“para no errarle 19:30 te espero ahí fíjate que no se vea nada nomás viste”*, esto refiere a algo sobre la apariencia del auto en contraposición con lo que podría decirse *cuídate que no te vean*; y además *“no es conveniente hablar de esto por acá pero yo mañana estoy de 13 a 19 en Uruguayana”*, si hablaban en clave no se entienden las recomendaciones de Longhi, debido a que eran cuestiones íntimas que si eran escuchadas por otra persona no sería relevante, pero si trataban de una ilegalidad sí cobraban importancia. En otro tramo, Longhi le da instrucciones: *“llega allá estaciona tu auto, vení me buscas en la oficina, agarra el auto y anda haces eso que a vos te gusta, jaaja bueno”*. Y a partir de allí surgen las discordancias en la versión de Castillo.

La interpretación de la conversación a criterio del Tribunal es que José Longhi le avisaría a Castillo al volver a Paso de los Libres para entregarle la mercadería que traía en su vehículo de Uruguayana, y en ese momento hablarían de juntarse.

Entonces los hechos conforme la conversación transcurrirían así: Castillo retiraría el rodado de Longhi, e iría a *“hacer la jugada”* de traer la mercadería que pondría dentro del vehículo prestado *“fíjate que no se vea nada nomás”*, y después Longhi cruzaría de regreso transportándolo a Paso de los Libres *“ahí vení y después agarra me dejás el auto ahí, después cuando yo vuelva”*, le informaría a Castillo para entregarle *“cuando vos estas me*





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

avisas, ta José”, se encontrarían en Paso de los Libres, y recién ahí hablarían de juntarse para un asado y tomar una bebida, que podría ser un vino o whisky: “*hacemos así entonces como es bueno y ahí hablamos para mañana a la noche juntarnos y hacemos un asadito al horno aunque sea-o un vino nomás-he si-tomamos un vino nomás, whisky está bien*”.

En consecuencia, debe descartarse lo declarado por el testigo Castillo en relación a que fue a Uruguayana a encontrarse con una chica, quedando al descubierto la maniobra de contrabando, que se consumó debido a que el propio Castillo reafirmó que efectivamente se produjo.

Otra comunicación de José Longhi: “*hola-si tío-si-como andas Carlitos te habla-si Carlitos-todo bien- y vos-bien bien gracias-bueno me alegro me alegro, che tío escuchame este va a estar medio complicado el pase esta nohecita ahí-y porque qué necesitas-no porque ahí viste vino mi cuñada de Resistencia de Reconquista y quería ir a Uruguay viste y van a querer traer algún aparato-claro pero yo estoy hasta las 19-vos estás hasta las siete-en estos momentos estoy acá de coso-está bien y vos vas a estar a digamos a la vuelta digamos o en el regreso-si yo estoy acá en el carril de importación pero yo a las siete me voy-bueno está bien-al pelo gurí-escuchame una RAV blanca una Toyota RAV Blanca es van a ir le digo que pasen antes de las siete-si, si*”²⁷⁷.

Otra conversación del número utilizado por José Longhi “*hola-estoy yendo a buscar José te aviso que estoy yendo a buscar-bueno ta listo como andas todo bien-bien mi corazón nada más que estaba en un baby shower y recién termine-ah bueno-mi hermano está en la casa así que estoy saliendo de acá y voy calculo dentro de quince o veinte minutos por ahí que me lleve ir hasta cerca del Big que vive mi hermano-ah-y de ahí vuelvo-y que era che-eh-qué es-es un el mueble del baño es una caja de 60 cm-ah ta ta-no se trae atrás igual yo tengo una campera negra-bueno ta listo al pelo-va ir cubierta si puedo meter en el baúl te meto pero es una cajita de 60 centímetros-bueno ta listo-bueno ya voy entonces*”²⁷⁸, “*hola como andas todo bien-bien-escuchame vos estas viniendo-si estoy cargando ya estoy en la casa d mi hermano-ah no está bien porque justo ahora llegó la comida estamos comiendo nosotros pero ya le avise quedó Fernando González el marido de Norma Abel ya le avisé que ibas a venir vos sabes-ah si la conozco-ta bueno-ah*

²⁷⁷ GD N° 92 del 19/08/17.
Fecha de firma: 28/04/2022

²⁷⁸ GD N° 100 del 27/08/17.
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

bueno-ta cualquier cosa si no estoy yo en el carril está él ya le avisé a él-ah bueno-estamos mi negra un beso”²⁷⁹.

En otro diálogo “hola hola José dorita torre te habla como estás hola dorita como estás podés hablar si como no a bueno disculpa que te moleste escúchame te hago una preguntita yo compré unos pisos allá en Uruguayana hasta cuantos dólares puedo pasar por persona por familia mirá yo te explico para piso no entra para materiales de construcción viste que antes había una tarjeta sí, si ahora la franquicia a la persona de Libres que cruza normalmente que va y compra son 50 dólares por persona, salvo que vos cruce en calidad de turista y permanezca más de 24 horas en Brasil, y en una ciudad no limítrofe, así como Uruguayana esto se llama tráfico vecinal fronterizo se llama ha si vos te internas a Brasil ya tenés la calidad de turista como 150 dólares por persona, que influye los 150 dólares todo lo que influye equipaje portado por una persona en un viaje normal o sea que sea todo ropa algo para la casa, electrodoméstico portátil como una notebook, un celular y tenés hasta 150 dólares todo lo que sea portátil, y se pueda considerar equipaje, todo lo que sea para la casa lo podés comprar lo que pasa que se te cobra no alcanza la franquicia o sea que pagas sobre la compra el 50% del valor de la factura de lo que te sale allá, es lo que pasa con la gente que va ahora a Bella Unión viste, se trae un aire acondicionado que sale menos de 3000 pesos pagan acá 1400 asimismo le sale la mitad de precio-le sale más barato claro-de todas maneras ya compraste el piso son muchos metros-no sé mas o menos son como 30 metros ponele vos-5x6 más o menos una habitación bueno por acá no podemos hablar este tipo de problema, pero bueno normalmente de lunes a viernes lo querés hacer de forma legal digamos podés traer no está prohibido ingresar pero si paga el 50% del valor de factura de la compra, claro el 50%, bueno después podemos conversarlo a eso o sino habla con cacho banda que es el jefe ahí de resguardo, antes de cruzar háblalo con él, lo que para como te digo ese tipo de cosas tenés que hablarlo personalmente nuestro teléfono te aviso están todos pinchados por todas las fuerzas de seguridad, PSA, Gendarmería todos-no yo quería saber todo lo legalmente pedir la factura todo eso-legalmente se lo puede hacer pero antes de cruzar el puente baja y habla con el jefe de resguardo que te autoriza y mediante el pago del 50% de sobre el valor de factura-como me dijiste-cacho banda es cacho banda, lo tenés que

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

conocer-escuchame vos no tenés el celular de él-si ahora te lo paso por este-sale dale pásame-ta ta lo que pasa es que está ahí siempre porque es jefe de resguardo yo no trabajo habitualmente en el resguardo yo trabajo en el COTECAR-y él está ahí siempre de noche-no él está en el horario de 7 a 19 ponele después de las 08:30 lo encontras ahora yo te paso el teléfono, pero habló porque el otro día secuestraron pisos pero posiblemente lo trajeron oculto y le hicieron el acta y le quitaron los pisos-bueno gracias”²⁸⁰.

En función a las desgrabaciones de las comunicaciones intervenidas, se prueba que José Longhi ha permitido cruzar mercaderías por la zona primaria aduanera sin someterla al control que su función le exigía. Además, las constancias de la causa y las pruebas producidas confirman la hipótesis fáctica traída a juicio por el MPF, sin que las alegaciones arrojadas por la defensa del imputado haya podido conmovérla.

2º) 3.- Horacio José Velozo (3772-580401)

Se transcriben algunos de las escuchas y mensajes de texto recibidas al número de teléfono utilizado por Horacio Velozo.

“hola vasquito-horacito como te va chamigo-cómo andas mi amigo qué onda-qué onda que vos te olvidaste de los crotos no sos capaz de mandar un telegrama algo hoy es mi día boludo-no boludo hoy es tu cumpleaños-no el día del jubilado pue-ahh no me asuste que me voy para allá a comer asado boludo-y bueno che Horacito-si mi amor-necesito pasar una tele que se me rompió-y bueno venite por acá por estos lados por libres no va haber problemas-por libres y no acá no venís estos días-no no voy a andar che-como andan tus cosa Horacio-de diez boludo vamos bien che-tu guaina como anda-bien ahí andamos dejamos de pelar a los tumbos así-puta bueno bueno-ya le dije ya que no me rompa las bolas, no me revise que se yo y bueno-bueno Horacio y la lancha-y no estoy juntando al plata boludo no es fácil-no es fácil si pero bueno y entrega lo que tenes boludo el cincuenta por ciento y este otro te fía y ya la tenés y tuya-pasa que yo tengo la lancha está 160 con el tráiler y yo tengo ciento cincuenta-ah pero por diez mil pesos pue dejate de hinchar las bolas vení no te hagas problemas-anda llamale y preguntale y si el me quiere fiar-más vale que te va a fiar boludo-sino decile mirá él tiene la plata pero no se quiere quedar corto surge algo o un problema y tengo esa cantidad de plata digamos para solucionar mis problemas-decile que tenés 120, 13 y quedate con 20 o 30 vos en la mano

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: ²⁸⁰ ~~CD Nº 67 del 2007/01~~ GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

dudo que te pase algo pero yo te diría que 30 o 40 mil pesos te va a fiar este loco-por eso te digo, lo que yo no quiero es que él me joda con el interés no quiero saber nada de interés y todas esas cosas me entendés-bueno yo le llamo ahor o mejor dicho paso por ahí esta noche y le pregunto-preguntale porque así yo digamos le doy aseguro eso y después cuando puedo voy me compro el motor y ya lo estoy teniendo ahora ya el calor quiero empezar con eso viste-boludo comprale el casco primero y terminá de pagarle en dos meses y que no te cuesta mucho y el resto después lo compras crédito algo y compra motor bola-vos tenés el casco ya lo vendiste-el Jeep si lo vendí los otros días lo vendí ahí me compré otro auto más grande viste más nuevo un Fiat no sé cuánto mierda un Fiat ahí y el más chiquito eso pero nuevo más nuevo que el otro-bueno preguntale ahí al tipo eso y asesorame yo no tengo problema el tema de la tele no voy andar pero venite acá pro libres fin de semana y vamos juntos y lo traigo yo en mi auto y todo-dale dale gracias Horacio gracias papito”²⁸¹, “y así digamos, si pero te digo que acá no es fácil, que acá es la comuna del lavado de dinero porque es un, un lugar que es fácil de lavar plata de llevar, lo tenés al Uruguay cerca, está bien cotizado el dólar en Uruguay... aparte te queda todo cerca, acá mucha gente vino de afuera e hizo fortuna, que se yo los empresarios, por el tema de los camiones, transportes y de ahí bueno en un camión metes de todo por más de que vos quieras tener la buena voluntad de revisar bien... se te pasa y se te pasa entendés... los controles no son buenos tanto los nuestros como los de migración, como los de Gendarmería, entendés-Migraciones no tiene nada que ver-y budno, si, si, y si tem otró la tele que se estaba escapando una ahí, ahí ella saca la bandera!-bueno, bueno pero es diferente eos-y bueno pero así es, me entendés...-no se puede estar corriendo atrás de la gente que cruza allá a 50 km del puente...-ni en Posadas tampoco es bueno el control, yo me acuerdo yo, yo cuando no quería hacer migraciones, bajaba del urbano, me iba hasta Libres Cambios, e Libres Cambios agarraba me iba por el medio, por el medio entraba ahí por el pasillito donde, donde entramos nosotros y ahí subía al colectivo y me iba (...) Bueno pero antes era diferente, porque antes había poco personal, eran veinte inspectores para... -te puedo asegurar que hoy en día te hago lo mismo..-te voy a hacer la prueba...-hace la prueba...-ahí y que te denuncio-ayer, ayer agarré una mina que hizo evasión de control, yo la agarré...-(se ríe)-en serio te digo... y viene y me dice, lo que pasa

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓZALO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que yo perdí mi documento y, por eso, puedo hablar con vos me dice... y le dije si habló con el supervisor y ahí le di con el supervisor y le dije...-ah bueno, pero yo te puedo asegurar que vos-y encima hizo evasión de control-acordate que yo voy como un simple mortal más, y entro así como te digo, me bajo despacito...-que no te vea yo, que no te vea yo, porque te juro, ay, sabes cómo te agarro y te hago un...-después me acuerdo-la denuncia por evasión de control-de este lado. Ay! Que si yo ya te conté a vos que nos fuimos de joda a Paraguay en una Dodge RAM, y... -fue una mina escondida en la camioneta, cruzamos y volvimos-sí, pero están escondiendo gente-eh?-estas escondiendo personas-no escondimos, no la persona no está escondida, la persona está sentada en la camioneta, no se la visualizó, entendés?-ah no, una cosa es que la lleven escondida, lo mismo que yo traiga de Paraguay un LCD escondido en el auto...-No, no, no, no vas a traer escondido, de ahí tengo argumento, no es contrabando, sino infracción al régimen de equipaje, art. 977 del Código 22415, código aduanero-y lo tuyo es contrabando de personas-no sé, decime el artículo-si... art. 29 del régimen 575 de l-no sé eh, a ver voy a golear, vos googlea el mío-googleale, dale, dale, quiero que googlees, dale, dale-y bueno-contrabando de persona-no es contrabando de personas-si, es contrabando de personas-nadie le pidió, nadie le pidió el documento-la estás ocultando-y nadie le pidió, la persona no sabía que había que entregar el documento-ay no sabía-está saliendo del país, pasando por un control y no, y no sabía-por eso tengo que ser abogado, te das cuenta-no, no contrabando de personas”²⁸², “ah hola-que haces mi amor-eh, como anda-todo bien, escuchá, podés hablar o no?-si, si estoy aquí en Posadas ahora-que nivel boludo, cuando mierda va a venir-semana que viene, semana entrante, unos días de licencia-ta bien-qué onda-no boludo-era para pasar algo allí, porque el hombre este don Méndez me dijo que hable con vos-que, don Méndez-don Méndez que tiene una camioneta, no sé qué pasa ahí-ah bueno pera, pero para, llego allá y hablamos, anda a casa-a ta, dale dale-dale pajero, te mando un mensaje por acá-dale dale-cuando estoy allá-bueno-nos vemos-chau chau”²⁸³.

Comunicación entre Horacio Velozo (3772-580401) con Santa Leiva alias “Tere” (3772-632347): “Si-atende ese teléfono-a qué mierda está queriendo-y por qué mierda no atendé, que te iba a decir que queré-y que quiero, hambre tengo-yo estoy aquí en

²⁸² CD N° 138 del 04/10/17.

²⁸³ CD N° 143 del 09/10/17.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Uruguayana-fa. Viste, viste, al propósito la hora que es, me deja nervioso ya, ne deja loca ya, bueno nada, yo recién llegué, nada, me voy nomás, no hiciste nada de rico-no, voy a ir hasta (...) a llevar antes que nada a llevar las cosas, porque ayer fui al Uruguay viste-eh-y quiero (...) -no, acá estoy llegando, ya igual, me voy a cambiar, llegando tarde, o si no sabés que, comprame una xis salada de por ahí-una que-una xis salada, xis salada, pedile xis salada-bueno, bueno, bueno, eh, vos entras a la una justo-a la una si, no pero igual, llegaré tarde, son menos 10, me voy a cambiar-e, porque ahí cemento para vos acá-no, no, nada chau fue, nada, nada-bueno-vengo renovado-bueno-me fui a misa-no seas hija de puta-bueno-todos mis amigos sabe que están comiendo asado pero allá en Buenos Aires-ah-que te iba a decir, eh, no y pedí un xis salada-bueno-y una coquita-bueno-vos te buscas e, conste que vos me llamaste ayer-yo te llamé, pero bueno, pero yo llamé ahora porque quería saber dónde estabas, si ya te viniste o no-y si vine, vine-eh, no porque Miguel me dijo que vos estabas preso-Yo estaba preso? Estaba preso con todos los otros-dijo Miguel, este hijo de puta, busca solo problema, se va para esos lados, le metieron preso seguro, porque no está acá-son hijos de puta, si no llevan todos presos nosotros, si, qué-más vale que no, no-no, me muero che, bueno hace xi salada, pedile ahí-ahora yo voy a llevar mis cosas y después ahora vengo, para acá a buscarte-o que tenés de rico en tu casa-y yo voy a preparar algo para comer yo, un tuquito, un fideo, alguna cosa voy hacer fideo bien de viejo e, comer fideo un miércoles es bien de viejo-tu chivo será viejo-si, si, bueno-querés que yo haga algo, cocine algo, voy a cocinar pue-unas empanaditas de la tere, estaría-no, y tengo unas empanadas en el freezer arriba-eh-tengo unas empanadas en el freezer, allí arriba-y bueno, metele entonces unas empanadas-bueno, no llevo la otra comida de acá, te llevo ese-si llévame la empanada y no le voy a invitar a nadie-bueno, ayer le llevé a los gurises de migraciones, le llevé una empanada ahí-no que migraciones, migraciones no tenés que llevarle nada vos, así nomás te digo-no le llevé a uno que es conocido nuestro, porque estaba con hambre viste-vas a reglar cuenta conmigo, no no, en serio, última vez, última vez-le llevé un poquito también-no, última vez Teresa-antes de ayer hice torta frita para Miguel-pero no importa, última vez a migraciones-si querés que me deje todo ahí, cuando no tengo migración-no porque, migraciones , no tiene por qué dejarte a vos, que tenés que rendir cuenta a Migraciones vos-porque hay veces que tengo gente que no hago

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZÁLEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

necesito también, hay veces que hay tanta gente, no quieren hacer, entonces yo le hago pasar igual viste-bueno no-llevo pareo no para todos, igual, así donde estén viste-no importa, migraciones nada, y que sea la última vez que me entere Teresa, en serio te digo-ahora después te muestro quien es-bueno, no me importa ni que sea Pezoa-no, no es Pezoa no, encima más fea que la puta-si, no, no joda las bolas con esa gente, si son los de afuera, si son los de afuera si, los de acá no tenés que darle nada, ni tenés que saludarlos a los de aquí-bueno dejá de pelea ahí-bueno chau me voy, no hablo más con vos, chau”²⁸⁴.

Entre Horacio Velozo (3772-580401) y el N° 3772-436737: *“Hola-Meltrozo?-sigue todavía-está todavía? Preguntale si se queda quince minutos más ahí-si, se va a quedar si, como que no, andá a preguntarle-ahí estoy yendo-no, porque le quiero preguntar eso, queda, se queda sí-ah no porque yo tengo le voy a encarar-ahí voy-no vaya a ser que me cambie justo, hay fila?-eh?-hay fila?-ahí ya te digo, si de uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, coho, nueve, diez, autos para el que viene-diez autos pero preguntale a Erica ahí si se queda diez minutos más-Eh?-yo le mando a preguntar ahí yo le explico ahora cuando llego-vos decís?-si, preguntale no vaya a ser que me pongan una comisionada cuando esté justo en la fila-Erica, cuanto tiempo te queda acá? Se queda una hora, una hora más-Está, está, hasta luego, chau-dale gracias”²⁸⁵.*

Diálogo de Horacio Velozo (3772-580401) con Santa Leiva alias “Tere” (3772-632347): *“si-negra donde estás-acá estoy en el lavadero-ah bueno bueno estoy acá en tu casa nos vemos más tarde-que-estoy en tu casa nos vemos más tarde-bueno yo tengo tu moneda acá un poco y un poco no me trajo todavía-bueno dale está entonces nos vemos ahora ta chau-ta”²⁸⁶, otro diálogo entre Horacio Velozo y Santa Leiva “hola como estás-bien acá cansado que te iba a decir no te llamaba para decirte que mi llave quedó en lo de Marta-si Miguel me estaba pidiendo la llave-te pidió mi llave-eh—y no sé vos tenés mi llave del departamento o no-si-pero vos hablaste con mi mamá o qué-no no yo me fui a mirar ahí porque me andaba pidiendo la llave vist-y vos le diste ya mi llave a Miguel-eh hoy a la mañana yo le pasé porque él me pidió hoy de nuevo a la mañana porque vos le dijiste que le ibas a dar-si le dije que le iba a dar-pero yo no sabía por eso ayer te llame tanto que no sabía si ibas a darle o no viste-no, no está bien que te iba a decir el viernes te*

²⁸⁴ CD N° 145 del 11/10/17.

²⁸⁵ CD N° 193 del 28/04/2022

²⁸⁶ CD N° 90 del 08/08/17
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fue a ver cabeludo-no-ah pedile ahí-eh cuanto te tiene que dar-lo de siempre nomás-bueno acá no vino nadie-él no el otro el mandibulón-eh-es eh así que bueno pedile así que todo bien por allá así que en una semana y media ando por allá de nuevo-vos estás bien-si con sueño nomás dormí poco”²⁸⁷

Se pudo constatar, y observar en audiencia una filmación de la cámara del alero, donde el 14/11/17 Horacio Velozo estaba en el carril de acceso en horas de la mañana, e ingresó al país desde el puente internacional el vehículo Eco Sport dominio OLR-976 propiedad de Santa Leiva; Velozo simplemente entabló conversación con la nombrada y el vehículo atravesó el lugar sin que se le realice control ni inspección alguna; esta circunstancia además fue advertida por la PSA que procedió a seguir al vehículo EcoSport, que continuó su marcha deteniéndose en la zona de la terminal de ómnibus de Paso de los Libres, donde descendieron y descargaron unos bultos dentro del edificio de la terminal²⁸⁸.

Las transcripciones precedentes que involucran a José Horacio Velozo, junto a las demás pruebas producidas en instancias del Debate, sumada a la documentación que avala su presencia en días y horarios establecidos por las comunicaciones, configuran un cúmulo probatorio que nos da la certeza del cumplimiento de las hipótesis fáctica propuesta por los actores penales.

En consecuencia, ha quedado acreditado que José Horacio Velozo, desde su lugar de trabajo en la zona de resguardo e ingreso al país, permitía el cruce de mercaderías sin controlar, desconociendo inclusive qué tipo de mercancía era, incumpliendo la función de control que tenía a su cargo; y que todo ello lo hacía recibiendo dinero en pago por actuar de esa manera.

2°) 4.- Carolina Alejandra Vesga Gómez (3772-411616)

La investigación de la PSA logró detectar a una persona que realizaba actividades de “pasador” desde Uruguayana a la ciudad de Paso de los Libres, y que utilizaba el número de teléfono 3772-510350; esta persona en una comunicación con el número de abonado 3772-411616, entabló la siguiente conversación: “Siiiio amor-Tenés lo mío-Es la mitad-Deja en el negocio a mi hermana ya por Yatay y Niveyro el gaucho”²⁸⁹.

²⁸⁷ CD N° 96 del 23/08/17.

²⁸⁸ Cfr. informe de fs.13851/13854.

²⁸⁹ CD N° 96 del 23/08/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

A raíz de esta llamada, se procedió a investigar el negocio “El Gaucho”, ubicado en la intersección de las calles Yatay y Teófilo Niveyro de la ciudad de Paso de los Libres. El resultado de la pesquisa fue que en esa ubicación está el local comercial que pertenece a Miriam Mariela Morton, DNI N° 17.501.252, hermana de Carolina Alejandra Vesga Gómez²⁹⁰. Asimismo, se pudo determinar además que Carolina Vesga Gómez vive en el domicilio sito en calle Teófilo Niveyro 550 de Paso de los Libres, a media cuadra de la vivienda donde reside la hermana de la nombrada, mismo lugar donde está ubicada la despensa y carnicería “El Gaucho”²⁹¹.

Posteriormente, como instrucción suplementaria se pudo conocer mediante informe de Telefónica incorporado al expediente, que el titular del número telefónico 3772-411616 es el señor Adolfo Carlos Cassinelli. El mismo informe refiere comunicaciones con los números telefónicos de Fabián Moreno (3772-419279), Jorge Gutiérrez (3772-516051) y Raquelina Núñez (3772-624345), además del interlocutor habitual 3772-510350.

No obstante la titularidad mencionada, debe indicarse que los diálogos interceptados de ese número de abonado (3772-411616), encajan con las desgrabaciones de comunicaciones entre pasadores, que aluden de manera persistente la participación de “Caro” en las operaciones de cruce ilegal de mercaderías, y se cierra con el lugar de entrega del dinero correspondiente al pago por no fiscalizar debidamente la mercadería que ingresa al país.

A continuación se transcriben textualmente los diálogos del N° 3772-411616: El N° 3772-510350 por medio de SMS al N° 3772-411616, intercambió los siguientes mensajes: “*Hola amor vamos a comer un eladoooo-Fijate q no se vea está bravo*”²⁹², Otro SMS “*Siiii amor-Tenés lo mío-Es la mitad-Deja en el negocio a mi hermana ya por Yatay y Niveyro el gaucho-Y acá tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad-Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3-A k hora-Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor-Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te dejé ai tu plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves-desime si o no y a k hora-Amor-Ok te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa-Hooooolaaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salía más ya sabes-Es tres falta 1.5 pero eran solo 4 cajas de serbesa iporta yo vi cargada*”

²⁹⁰ Cfr. informes de fs. 13864.

²⁹¹ Cfr. informe de fs. 14299/14304 en Cuerpo 72





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

sabes si es solo eso no hay nada pasa con otro-Auo 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca-Cuanto más entonces keres mil kiniento más o como-Ok-Bueno-Yo tomo la servbesa y voi al hotel si-Y ahora a k hora-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-La federal está seca del crucero-Yo te dejo en l negocio tu servesa-Amor”²⁹³; otro mensaje de texto: “Holaaa como estas ai 4 cervesa para tomar-Boi yendo al negocio-A las 3 nos vemos-Ok corazón-Ai dejooo-Amor (...) Ok dejamos para ma}ana-Lleva eso a lass 630 hora al negocio a mi hermana-ok siiii-Amor”²⁹⁴; un nuevo mensaje de texto: “Hola amor como estas-Ma}ana vos basa a tomar unas servesa-Ma}ana vos basa tomar unas servesa-Hola amor como estás”²⁹⁵; un nuevo SMS: “Holaaaaaaa amor tengo las servesa para vos y donde dejo dejo en l negocio-Amor-Hola amor como estas-Contesta me amor-Si en el negoco deja la cerveza ahora mas tarde cierra-Yo ya deje oooooooooiiiiiii ya amor-Y oi tomamos otra serv.esa negra bien fría-Ok-Gracias-Y a k hora vos podes-Amor-Amor-Para tomar viiiien fría-Yo no tengo problema amor y ya tengo cargado la conservadora-No estoy este find”²⁹⁶; otro SMS con el N° 3772-411616: “Veni che cola esta muui lento-Aca estoi 4 auto y 5 la kamioneta-No amor 2 auto y la mia era 4 caja k yo traía amor-Ok-Yyy mi auto”²⁹⁷.

La titularidad del número de teléfono no tiene que ver con quien lo utiliza, dado que los teléfonos celulares han adquirido una característica de fungibilidad, haciendo que los números mientras se abone el servicio y no sean dados de baja por su titular, continúan funcionando con el poseedor del chip. En este sentido, el informe de Telefónica que tiene como titular a Cassinelli tiene una columna que dice “número pagador”

Los mensajes interceptados al N° 3772-411616 se integran con las intervenciones de números de abonados de personas que se dedican a cruzar mercadería evadiendo los controles aduaneros, y que refieren a los dichos de la persona que usa el 3772-411616, a la que ellos identifican como “Caro”. Este tribunal estima que resulta suficiente e idónea la prueba reunida sobre este número telefónico, para afirmar con certeza que el N° 3772-411616 era utilizado por Carolina Vesga Gómez.

²⁹³ CD N° 171 del 06/11/17.

²⁹⁴ CD N° 173 del 08/11/17.

²⁹⁵ CD N° 174 del 09/11/17.

²⁹⁶ CD N° 175 del 10/11/17.

²⁹⁷ CD N° 176 del 11/11/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En esta dirección, se transcriben seguidamente las conversaciones en las que se habla de “Caro”, Carolina Vesga Gómez, personal de la Aduana, en su función de control de ingreso al país por el puente internacional Paso de los Libres/Uruguayana.

Comunicaciones del número de Jorge Omar Gutiérrez²⁹⁸ (3772-516051) con el N° 3772-419279 (Fabián Moreno): “Si-qué pasó-vos estás llamando?-sí, ahí te está esperando la Caro-bueno ta-escuchame-e-decile que tenemos quince (15) cajitas nomás y, si le sirve un 3000 y ya traemos todo en la camioneta tuya si querés-bueno, ta-y decile que tenemos chiquita, si le sirve tres-si, sino dejamos para mañana, con el viejo decile-bueno, ta-dale, dale”²⁹⁹; otra: “si, hola-escuchame, ahí llegó Bustamante-hola-dijo si le podía ir a buscar a las ocho-a quién?-a Bustamante-adonde?-ahí en el hotel-bueno, ta-después vení, te voy a dar la plata de la Carolina”³⁰⁰; una nueva llamada: “si -escúchame, dijo le quedamos debiendo 2000 otra vez, porque dice que tres los autos que ella cobra dice, y la camioneta dice que no, es cuatro dice, que ahora que trae un poco menos, hola- si te escucho-cuatro mil dijo y tres el auto, el de Carlito yo le dije, que ese de Carlito, no sé cómo arreglara, le digo, no ese no creo que es Carlito nomás-no se entiende-no se, dijo que 4000 la camioneta si le sirve, y los autos dijo que si tres, porque todo el mundo le paga tres-si pero es cerámica boludo, no le dijiste vos-y le dije, es cerámica y nosotros, nosotros, dijo que cargan treinta caja cerámica mami le digo, son 3000 pesos, te damos 2000 a vos, queda 1000 (mil)”³⁰¹.

Conversaciones entre Fabián Moreno alias “cabeludo” (3772-419279) y Jorge Gutiérrez (3772-516051): “ey escúchame a que hora te paso a buscar-y vamos a ir a las doce porque la una vamos a ver si largamos o no-bueno escúchame cabeludo- -no te llamo la Caro-no a mí no me llamo nadie che -ah no porque yo pase y está todo apagado las luces yo golpee pero no sale nadie bolu-ah está en COTECAR la loca esa esta re careta -cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar más tarde pero -na mañana se le llama que deje de romper los huevos-bueno t nos vemos”³⁰²; otra: “si-hey (...) estuve con la Caro está todo bien está pero le mandó un mensaje a Carlitos

²⁹⁸ Jorge Omar Gutiérrez suscribió un juicio abreviado, y fue condenado mediante Sentencia N° 33 del 22/07/20, en los autos “GUTIÉRREZ, RUBÉN OSCAR S/INFRACCION ART. 303”, Expte. FCT N° 3084/2016/TO2.

²⁹⁹ CD N° 157.

³⁰⁰ CD N° 157.

³⁰¹ CD N° 157.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

diciéndole que pase por la esquina a traer lo de la cerveza y gasoil paga cabeludo-ta loco ese tengo que pagar yo-y bueno la Caro ahí me mostró el mensaje todo puso el gasoil paga cabeludo no hay problema dijo pero quiere que le arreglen la camioneta de Carlitos-bueno ta-bueno”³⁰³. Otra comunicación de Gutiérrez con el N° 3772-416806: “mamadera-si-no la Caro dijo si querés ir a la casa de ella que está ella nomás sino más tarde igual-bueno ta-bueno”.

Otras comunicaciones del número de abonado 3772-510350 (pasador no identificado), con el número 3772-632539: *“Hola-Hola que dijo-dijo que espere nomás, esperá nomás, esperá cuando yo te llamo-nosotros vamos estar allá afuera, decile que es un Peugeot ceniza, color ceniza es el Peugeot-número de patente-patente e, 675-675, bueno dale-vamos yo (...) el baúl puede abrir que es todo hamaca nomás si quiere-bueno dale dale-el baúl puede abrir, mirar, que ella mire-a bueno, dale, 675-está cargadito el baúl pero puede mirar, si llevo mate nomás-bueno yo le voy a decir a ella-si no me revisa mejor decile-para que yo le voy, espera que yo, cuando yo te llamo recién vení sabe-dale, son todo hamaca e (...)”³⁰⁴; una más: “E-acá tengo tu celular-donde estás vos?-acá recién salí, vine en la aduana, me voy para mi casa, hablé con la Carolina-que dijo-dijo que te está esperando allá nomás, dijo que le lleve una gaseosa, que decimule-E-dijo que decimule, que lleve una coca, bien fría-quiere una coca, y la plata-si, e-la plata quiere también, o que?-si también, yo le dije que te di todo a vos, todo a vos-bueno, no te dijo cuanta lo de Paulo?-E-no te dijo cuanto era de Paulo?-no, no me dijo nada, yo le dije que lo mío, te daba a vos (...) bueno, ta-dale, dale”³⁰⁵; y también “lito-que-que-decile que venga que la Caro entra a las tres de vuelta-bueno espera amor espera-pero decile que traiga ya tenemos el aduanero decile que venga-si le voy a decir”³⁰⁶*

Comunicación de Raquelina Núñez (3772-624345) con otro pasador: *“Hola-Hola-con el Flaco o la Caro?-no con el flaco yo hable con el flaco, si te pregunta, cualquier cosa si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de él, pero anda con el flaco noma anda-con el flaco?-si, si con el flaco-y todos fueron a la Caro-viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira-bueno ya está, yo estoy a tres autos para pasar-bueno, con el flaco?-si-ah bueno, ta-quien fue con la Caro-el del Siena blanco y el Dieg-bueno, con la Caro nomás e, con el Flaco nomas e-bueno ta”³⁰⁷.*

³⁰³ CD N° 173 del 08/11/17.

³⁰⁴ CD N° 158.

³⁰⁵ CD N° 158.

³⁰⁶ CD N° 171 del 06/11/17.

³⁰⁷ CD N° 158.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En diálogo entre una persona identificada como Wilson (3772-583316) y Santa Leiva, alias “Tere” (3772-632347), también se refieren a Caro (Vesga Gómez): *“Si-Hola Tere, si vos querés veni...-ahí que no escucho, si?-Soy yo Wilson-Eh, qué pasó?-Si vos querés venir está la Caro-eh si yo me voy a lleva la alfombra allá, yo ya pasé con la Caro ya-ah bueno porque yo estoy cruzando ya la aduana-Ya pasé ya con la Caro yo porque voy a llevar a (...) a comprar las otras cosas porque yo tengo tres clientes tengo-Ah bueno yo te aviso porque está la caro nomás, porque yo me voy a ver si consigo hay gente a este lado porque traje cuatro ya, me voy a ver si busco gente acá en la (...) porque me fui y quedaron gente allá-Eh? Qué?-Ya traje cuatro gente ahora voy porque había más gente allá en la esquina si no me daba más el auto-Ah y bueno acá migración del cosa está lleno de gente vo-Ah si esos estaban ya ahí-Bueno está, si venís está la Caro nomás te digo-Eh? Si venís está la Caro nomás una fila sola hay-Eh si”³⁰⁸.*

Es evidente con este cúmulo de información sobre la actuación de Carolina Vesga Gómez, que se corrobora con las actas de las fechas en que estuvo trabajando en el alero del puente internacional, que la conducta desplegada por la funcionaria de Aduana consistía en recibir dinero para permitir el paso sin control de vehículos que venían desde el Brasil, dejando de lado su función para la que estaba asignada en ese puesto laboral.

Así, inclusive las tarifas por automóviles (\$4.000), diferenciada de las camionetas (\$5.000), muestra la intención de consumir esa acción voluntariamente y de percibir un monto determinado por ello.

En fecha 15/11/17 en el Expte. 10053/2017 “*NN s/Averiguación de delito*”, se interceptaron tres vehículos en la cabecera del puente internacional que intentaron retornar al Brasil en proximidades del control aduanero, encontrándose cargados con gran cantidad de mercadería, tal es así que el testigo Diego Torres que declaró en debate dijo *“recuerdo que habían artefactos de luces LED, había alfombras, no recuerdo más pero era una habitación de las dimensiones de este juzgado repleta, todo el piso lleno de mercadería, los conductores, me llamó la atención que uno de los conductores prácticamente no se podía mover de su posición porque tenía el auto repleto de mercadería, incluso en el sector del acompañante (...) al acercarse, pedirle que baje el vidrio y no ver la mercadería es algo completamente imposible; no había visto otro vehículo con tanta mercadería”*. Las fotografías de los vehículos se hallan a fs. 14369/14370, y muestran palmariamente cómo estaban repletos de mercadería. Los vehículos eran conducidos por Graciela Beatriz Bogarín, Ariel Hernán Bogarín y Alfredo Fabián Moreno, alias “Cabeludo”.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En las actas consta que transportaban mercaderías varias consignándose que pretendieron ser ingresadas mediante el régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF), lo que está prohibido con tales fines dadas su cantidad, naturaleza y variedad.

Se encontraba apostada en el carril de ingreso la agente Carolina Vesga Gómez, quien de acuerdo a las escuchas telefónicas cuando intervino GN habría ingresado al edificio de la Aduana para no generar más sospechas³⁰⁹ (cfr. CD N° 190 del 15/11/17, transcriptas a fs. 3598/3604).

Se pudo interceptar una llamada al número de Santa Leiva (3772-632347), en el que un tal Horacio, que dice hablar desde otro número de teléfono, y él mismo aclara que lo hace así para que no quede registrado, se refieren al hecho mencionado: *“Como estas’ Bien, pásame con la Tere boludo-Quien pa eh?-Yo HORACIO te estoy hablando con otro número para que no quede registrado-ah bueno, (TEREE el flaco te llama mami)-(Tere) sii-Che negra contame lo de hoy que pasó, contame con lujos y detalles-No y esta cayeron todos ahí cayó Cabeludo también-Cuántos autos cayeron?-cayeron tres-Ah tres nomas-y tres porque lo otro se escapó todo.Se escaparon-Si del mástil se escaparon-Como fue?-el Torre agarro y le quiso, le quiso salir a ... -El TORRE se ve que, se ve que él no sé qué pasó porque yo llegué a cruzar, y luego a cruzar el otro el mamadera llegó a cruzar atrás mío, y yo no traía nada traía una caja de ventilador nomas solo que venía ello con la, con la CARO viste, y estaban todos en la fila pero ello, ellos estaban bien atrás allá, atrás atrás estaban todos y este mamadera venia se ve bien atrás mío porque yo vi cuando el paso la tarjetita de migración yo mire así en el espejo y el venia viste, y ahí paso él y quedo el, y salieron me dice que los otros de la fila, pero que lo que pasó no sé, porque salió de la fila no sé si estaba la CARO sola ah-Bueno y-Y ahí salió de la fila y se fueron a dar vuelta ahí por el mástil y se quedaron por el mástil y ahí le llego este el, este el negrito le llego ahí, y ahí e llego a LULA-Ah le llego a LULA?-Si, y de ahí le trajeron ahí abajo del alero, pero estaba llenísimo llenísimo hasta el aca este el del centro no sé qué era un administrador no se qué era hasta ese estaba ahí-Noo también estaba ese?-Eh? También estaba el administrador ahí?-si, si estaba si, si cantidad de cosa cayo flaco cantidad te digo eh..-Pero que había por ejemplo todo así chuchería o había cosa... -No, no Cabeludo no sé si estaba se ve que tenía piso no se qué porque yo vi que estaban cargando la camioneta-pero no había droga cigarrillo nada de eso?-No, no eso no, pero hay unos gurises que estaban en la cangu media negra esa que andaba cruzando esa Brasilera-Eh-Bueno esa cayó con un, al toque cayo con al toque cayo con cuchillo-¿Bueno, Pero entonces la que está comprometida es la Carolina?-Y si porque en l afila de ella venían-Ah y*

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓNGORA JUEZ DE LO CRIMINAL 15/11/17, transcriptas a fs. 3598/3604.

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

ahora nos va a echar mierda a todos, acordate-Eeeh ella, ella estaba en la fila ahí pero ella cuando vio que el cuando vio que los milicos fueron a buscarle en el mástil dice que ella salió de la fila, salio de la fila y se fue para adentro ella-Eeih chaa y quien más estaba al lado de ella?-Y estaba la gurisa esta la jovencita, la bebe que digo yo-La ROCIO-La ROCIO-Estaba ella, pero con la Rocío no habia ninguno de los pasadores ninguno de los pasadores estaba con la Rocío era todo auto así normal nomas te voy a decir los que le tenía todo manejado era la CAROLINA-Che no me diga, o sea que estaba hasta el administrador y que el TORRE se le ocurrió ir a abrir todos los autos-Si el TORRE le trajo, el Torre se fue y le abrió los autos a Cabeludo eso ahí en el mástil, y Cabeludo estaba en el rojo y la camioneta también la otra, y yo digo porque esos quedaron ahí porque ya no se fueron de ahí porque los otros que se dio cuenta que el, que el TORRE se iba a eso lado mandaron pata y volaron para otro lado, los otros fueron y los otros tres se quedaron ahí, se cayó la gorda grandota esa la que suele tener el Peugeot bordo-Y bueno pero ahora y que va a decir la Carolina quiero saber yo-Y no se qué va a decir ella, ella dice que le si le estan atacando a ella, va a decir que ella que por ella no vino que por ella no estaban viniendo, pero lo que pasa si están en la fila de ella-Ella dijo eso o va a decir?-dice que ella dijo hoy adentro que ella no, que ella no tenía nada que ver con eso, no sé qué abran declarado Cabeludo eso, porque si ellos declaran que ellos venian para pasar pero que ellos tenían que pagar algunas cosas bueno ahí no le compromete a nadie viste, pero mucha cantidad pue si la cangu esa si vos ves flaco hasta el techo cargado-Baa.-Eh y fíjate que salieron antes de las nueve y media diez menos diez por ahí salieron y te llame ahí cayeron un poquito de eso cayeron y ya era las una de la tarde y ellos seguían estando todos ahí, todos, todos estaban todos ahí, está la gordota esa rubia esa que tiene el pelo teñido esa gorda, gorda bueno ella también estaba ahí-La maruca esa?-Si la otra la otra medio viejona, esa que tiene el contri medio no sé qué color es medio marrón no es marrón medio gris no se qué es-Y a mí no se me nombro nada no sabes escuchaste nada-No, no por lo visto que no porque viste que vo son apareciste pue ahí no se escuchó ni un momento tuyo ahí, y tu cliente ese andaba dando vueltas por ahí también yo no s ese si no tenía algo el también por ahí este DIEGO, diego también andaba dando vueltas por ahí-Al COQUI anda sacale lo que me tiene que dar decile sabes-eh-Al Coqui, al Coqui ese anda pedile lo que era lo que el tenia para mi-ah el marido de la que tiene el contri verde-Si, si, si-Bueno-Anda, anda antes de que, chee que feo.. (Para valentina estoy hablando por teléfono mi amor) Que te iba a decir? Y tengo ganas de llamarle por teléfono a LULA viste pero, pero no se-Y yo ya era la una, la una y piquito ya estaba la otra guardia, ya, ya entraron la otra guardia estaba la LUCIA eso ya estaban todos ahí abajo y LULA todavía estaba parado ahí porque se ve que LULA estaba con ellos viste-mm-Lula se ve que

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que quedarse el viste, y ya eran la una y diez más o menos una y cuarto más o menos y LULA seguía parado ahí se ve que estaban todos ahí adentro los autos todos ahí al costado todavía, ahora no se quien está a cargo no fue yo para allá-Ahora voy a tratar de comunicarme con él y llamarle por teléfono-eh-Si vamos a ver mañana a ver lo que pasa van a descompagnar todo con eso-Y si pero sabido si la mina estaba haciendo cagada toda la mañana-Però si ayer vos tenías que ver anteayer si yo vi a la vista ahí estaba sacaba la plata si yo estaba en la fila estaba mirando yo veía que ella agarraba y se metía en el bolsillo viste-Aparte una carreta de treinta autos boludo como va a hacer eso?-Es mucho es lo que yo dije porque es lo que vienen así porque no vienen de a uno, que vea un tiempito que pase uno y después que pase el otro pue así nio tiene que hacer, pero él sale uno y vienen todos-Que aprendan Esta bien los que le paso entonces que aprendan que aprendan que aprendan-Però ya te digo ya eso es lo que ellos hacen mal como van a venir todos juntos, hoy yo por ejemplo al mañana bien temprano estaba solo, solo, solo Ramoncito-Però encima yo Tenía que traer os dos plasmas que tenía acá viste que y tengo los dos aca ese me fui a traer bien tempranito, y que hago yo yo vine y me fije allá y después le llamé a (...) y le dije fíjate a ver quién esta alla, y m dice esta solo Ramón el seguía con gente viste ahí me vine, pero nadie no habia eh. nadie, ellos estaban todos del otro lado esperando y después cuando vieron que yo me vena saliò mamadera y me pregunto viste me dijo no sabes quién esta alla creo que este ramón solo le dije y m dice asi vos te vas, si pero o tengo nada le dije, porque yo tenía viste esas cosas viste, entonces le dije yo no tengo nada le dije, despues yo pase igual con Ramón, pero lo que hacen mal porque vienen todos juntos-Y bueno ahí está ahí está le jodieron a una, ella se jodió por ambiciosa y los otros le jodieron porque no saben se quieren mandar todos así desesperados, pero bueno viste-Però porque lo que vienen así yo digo eso lo mal que hacen porque le quemar a lo mismo aduanero-y bueno y ahora evento ahora o se puede hacer más nada nada de nada porque ya reventó-y si, dijo la Lucia esta tarde vio la Lucia estan todos locos estos como van a venir asi, y quedaron marcado eso otro la otra gente que estaban a pie se ve que vinieron despues sin mercadería y se ve que le agarraron igual porque tomaron la patente segura ahí en el en el mastil, quedaron todos esos, y no se qué va a pasar viste, yo después me fui viste hice dos o tres viajes más hice y pase bien no tuve problemas-aha-Yo pase bien o sea lo que estaban mal fue ellos viste porque ya estaba ahogados viste-Si ahora quiero ver quiero avisar si la hija de puta esta me ensucio en algo a mi como falte todo es-No, no creo viste como no tenés nada que ver viste ni siquiera estas pue, porque si estabas por lo menos acá vos me dijiste, pero vos ni apareciste pues-però se puede jugar la hija de puta y decir ah sí era de él y el no vino entonces-No, no creo che yo hasta ahora no escuche nada no escuche nada de nada, pero adema son era ni

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795

un amigo tuyo que estaba viste se día que yo estaba para ya vi ya estaban pasado todos con ella



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

ya-Lo que yo le puedo decir si dice algo sabes que por favor miren las cámaras porque y ayer yo ayer cuando estaban cuando estaban cuando venía la carreta esa yo estaba abriendo uno por uno, uno por uno hasta el tuyo abrí-Si, pero yo estaba abriendo pue ... (no se entiende)-Acá te va a saludar Valentina. Che. y ella me pregunto qué quería hablar con vos- Eeeh-que ella e dijo que quería hablar con vos-Ah-Así que ah que bueno ahora voy a tratar de llamarle por teléfono a LULA a ver que me cuenta, porque encima yo ayer mire la planilla de guardia y ella no estaba así que ya la abran desafectado-ahh-y Marcelo estaba no lo viste a Marcelo-No Marcelo, Marcelo no se veía ahí-Que te iba a decir? Yo agarre y yo agarre y viste cuando vos llamaste yo estaba en el seguro y después dije voy a ir a cargar nafta en la YPF viste y después dije noo anda a saber si me ven cerca por ahí van a hablar pavada ni aparecí-Y si mejor para vos, para vos es mucho mejor que ni aparezca porque por ahí ven tu auto y van a decir mira se está fijando en eso viste, o por ejemplo hoy cuando. cuando venía... yo .. yo vine y encontré todo eso ahí, estaban todo el gentío ahí y todos miraban CABELUDO estaban todos de espalda así recostado por la pared viste todo lo que cayeron viste-Aha-y yo le di una mirada así cuando venía allá pero después ni me di vuelta a mirar porque viste que eh es complicado pue viste, porque miro yo y va a decir mira ella viene pasando y nosotros todos acá en el suelo y entonces me hice la pelotuda viste mire mire para migración y seguía hora si hay que dejar de romper las bolas y hay que hacer lo que hay que hacer nomas porque no se puede mas no se puede más porque ahora esto reventó con todo y se le va a complicar más a todo los otros así que hay que hacer bien lo que hay que hacer-y si se está complicando anoche justo estaba hablando con un cliente de allá en Mercedes adonde me fui porque este otro boludo este el, los precios la mercadería como entrega viste vos podes creer que unos aires entregan a seis mil pesos, es que no podes como vas a ganar dos mil pesos toda esa distancia que tenés que ir a buscar llevar toda esas cosas no podes estar ganando esa plata, es poco y regalan viste regalan y no se para que viste fijate todo lo que pasan porque vienen cargado al toco pasan una vez pero que pasa cuando pasa eso se descompagina todo por la cantidad de mercadería que cae-y sí-No es que te agarre bueno con uno cambia porque os pagas y viste y estos con la cantidad que es. No pero bueno, ya está, eso nomas quería saber, yo estoy acá con Valentina (...) y nada tranquilo por suerte así que ahora le voy a llamar por teléfono a LULA a ver qué.. bueno TERESA nos vemos el martes(...)"³¹⁰.

Allí se habla sobre el secuestro de la mercadería a los tres vehículos aludidos precedentemente.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Todo este plexo probatorio, sumado a las constancias documentales de la causa, y a las demás pruebas producidas durante el Debate, nos llevan a concluir que Carolina Vesga Gómez en su función de control aduanero de ingreso al país, desde el resguardo de la Aduana de Paso de los Libres, permitía el cruce de mercadería sin controlarla, desconociendo ella misma el tenor de las mercancías que se introducían a territorio argentino, dejando de lado las revisiones a las que estaba obligada por el reglamento aduanero que su función le exigía.

También ha quedado acreditado que al dejar pasar los vehículos sin fiscalizarlos, estaba cumpliendo con su parte del acuerdo, por el que luego de realizado el cruce de la frontera y atravesada la zona primaria aduanera, le pagaban una suma de dinero que ella misma había tasado en \$4.000 para los automóviles y \$5.000 para las camionetas.

Por esto, estimamos que ha quedado acreditada la plataforma fáctica formulada por el MPF y las querellas en relación a Carolina Alejandra Vesga Gómez.

2°) 5.- Lucía Pompeya Fernández (3772-427962)

Surge del diálogo entre paseros N° 3772-510350 y N° 3772-632539: *“Hola-lito-e-el gendarme me está diciendo si vos tenés algo ahí, yo le dije vos tenés solo hamaca de cinco peso eso viste, y a él me dijo, que él le va habla a la Lucía, porque la Lucía está queriendo viaje, y metele la caja ahí, metele todo las hamaca ahí, y ahí dijo que vos le mande mil nomás le tire a ella. Y ahí te va a largar-bueno decile que sí-llamame, llamame cuando vos esté cargado, llamame-ya cargué las cajas, ahora me voy a cargar las mantas (...) bueno, llamame, llamame, cuando vos estás bien arreglado ahí yo le aviso-dentro de 15 minutos”*³¹¹.

Esta transcripción muestra que las personas que trasladaban mercaderías a través de la zona primaria aduanera desde Brasil a la Argentina, tenían permitido pasar sin control alguno cuando está la funcionaria Lucía Fernández, con la contraprestación de abonarle dinero.

Audio entre el N° 3772-415388 y Raquelina Núñez (3772-624345), sobre Lucía Fernández: *“Hola-No porque él le dijo a la lucia aguanta, aguanta lucia porque yo estoy ocupado acá adentro, él estaba comiendo y ella le dijo no ni loca le mando todos al costado y ahi dijo bueno ahora a las cinco cuando yo entro nomas-Ah bueno esta entonces-Porque ella que está haciendo teatro ahí-Ah bueno-Porque él le pidió posta por*





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*favor que nos aguante a todos-Bueno no importa le vamos a esperar a el nomas así para un poco la bronca también un cachito él se va para adentro-Si él se fue si para adentro sí-Bueno dale*³¹². Se advierte la connivencia con quienes están esperando para cruzar el puente.

Después del operativo en que fueron interceptados tres automóviles con mercaderías en infracción, uno de ellos -el de Fabián Moreno-, se produjo un diálogo con el número de Santa Leiva (3772-632347) donde la mencionaron a Lucía Fernández: “(..) *Che negra contame lo de hoy que paso, contame con lujos y detalles No y esta cayeron todos ahí cayo Cabeludo también.Cuantos autos cayeron? cayeron tres.Ah tres nomas ‘ y tres porque lo otro se escapó todo-Se escaparon-Si del mástil se escaparon Cómo fue? el Torre agarro y le quiso, le quiso salir a ... El TORRE se ve que, se ve que el no se qué paso porque yo llegue a cruzar y llego a cruzar el, y estaban todos en otro el mamadera llego a cruzar atrás mío y yo no traía nada atraía una caja de ventilador nomas solo que venía ello con la, con la CARO viste (...) Y yo ya era la una, la una y piquito ya estaba la otra guardia, ya, ya entraron la otra guardia estaba la LUCIA eso ya estaban todos ahí abajo y LULA todavía estaba parado ahí porque se ve que LULA estaba con ellos viste (...) si, dijo la Lucia esta tarde vio la Lucia están todos locos estos como van a venir así, y quedaron marcado eso otro la otra gente que estaban a pie se ve que vinieron después sin mercadería y se ve que le agarraron igual porque tomaron la patente segura ahí en el en el mástil, quedaron todos esos, y no se qué va a pasar viste, yo después me fui viste hice dos o tres viajes más hice y pasé bien no tuve problemas (...)*³¹³.

Conversación entre paseros Raquelina Núñez alias “Colo”, N° 3772-624345 y el N° 3772-612616: “*Vení del lado de SENASA venite del lado de SENASA-quien está-la Lucía está y el gordo está sentado al lado-hola-hola la Lucía está-quien está decime-la lucía-ah bueno ahí voy dale*”³¹⁴.

Aquí nuevamente se puede corroborar la laxitud de Lucía Fernández en su lugar de trabajo, con quien contaban para ingresar mercadería al país sin supervisión del funcionario de Aduanas.

Otro: “*Si?-Hay una fila de diez autos, hay dos filas hay diez autos de cada lado si te querés agregar solo ahora parece que está, solo la gorda Lucía-Quién está?-la gorda Lucía-Ah pero el viejo anda por ahí?-No acá no anda nadie, yo no veo a nadie-Y cacho?-*

³¹² CD N° 162 del 28/10/17.

³¹³ CD N° 180 del 15/11/17.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

A cacho no le veo-eh?-No a cacho no le vi-Mirá que tenemos que ir seguro, si no, no sos loco vos-Bueno aguantá un cacho para-Fijate por cacho-Aguanta que lo voy a llamar yo-No, estás loco no puedo pasar yo-Por eso te digo, aguanta un poquito”³¹⁵.

Alfredo Moreno alias “cabeludo” (Nº 3772-419279): *“Si-che cabeludo-yo acá paso la lucía y la gati, lula eso ya se fueron, la carla se fue, entendés? Acá solo en cinco minutos va a quedar sola la lucía, si te animas a encararle en el pecho encarale boludo-yo todavía ando con mercadería en el selectivo, todavía no entregamos los documentos boludo-no, vos quédate ahí dejá que el colectivo se vaya a la mierda-sino per mi mercadería quien va a llevar?-y bueno pedile a los brasileros pue, ahora-bueno pero yo puse abajo del baúl me van a robar, para voy a sacar para un poquito-que le den al otro boludo que va en la camioneta pue-y si le dije también a Gustavo lo mismo y no me responde bolo-Aguanta un poquito, aguanta-Que traiga él las cosas y ya está cual es el problema-dale, dale”³¹⁶.*

Raquelina Núñez (3772-624345) y el Nº 3772-559878: *“Eh Diego ya trajo todas las cosas dijo-con quien paso?-ah con Ramoncito, dijo Ramoncito que este re malo dijo Diego que le largo la boca porque vos te portaste re mal con el porque no le pagaste-Eh que cuándo?-y así dijo, dijo como que le que vos no le pagaste nada dijo que no le sacaba todas las cosas porque era de Diego nomas que llevaba dijo-Y el le mando a sacar a-el le mando a sacar a Valeria y a Miguel que le voy a pagar a este viejo pelotudo ese-Cuando?-Y ese día ese día que trabajamos con la Lucia, y era con él que pasamos- Si más vale si si.-Yo le mande al costado Lula e mando a vos y a la Valeria y a Miguel le mando él, porque dijo ah yo no-a mí no me mando yo pase con el, creo que pasamos y por dos autos quiere mil pesos, está loco lo que quiere-Si dijo que no le saco todo por eso nomas dijo, pero dijo que esta recontra mal-Yo no me acuerdo che, no me acuerdo que vas a hacer con las cajas que está ahí vamos a ir a buscar o mañana nomas-No, mañana nomas quiero ir a arreglar ahora- Ah bueno, bueno, bueno sabes?-Está bien-mañana a primera hora le poneos en el colectivo y venimos (...) bueno”³¹⁷.*

Estas grabaciones exhiben la modalidad de los “pasadores”, pero fundamentalmente el tácito reconocimiento de que con la presencia de Lucía Fernández estaba asegurado el cruce sin revisión alguna, ni pago de tributos.

Se halla probada entonces, con esto y una ajustada interpretación de las constancias documentales referidas a la planillas de la AFIP-DGA, y demás actuaciones en el proceso,

³¹⁵ CD Nº 192, fs. 14437.

³¹⁶ CD Nº 192.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que Lucía Pompeya Fernández permitía el cruce del puente y la frontera argentino-brasilera sin la revisión del servicio aduanero, dejando ingresar al país mercancía de la cual se desconoce sus características, nocividad o peligrosidad.

Además, se ha probado el móvil buscado por la agente aduanera, en cuanto su contraprestación era percibir un monto de dinero por incumplir el control al que estaba obligada legalmente.

2º) 6.- María Claudia Gatti (3772-586554)

Martín Dubra (3772-526994) en comunicación con Santa Leiva (Tere) 3772-632347: *“Si-me olvidé de vos che casi me acordé de tu...vos podés venir a buscar yo tengo acá-Bueno, ahí ya voy-Dale, dale-pero está por ocupar vos?-No no-ah bueno pero tomá porque estoy con la pata lastimada no puedo ir al cajero-listo voy ahí dentro de un ratito ya voy ya”*³¹⁸, *“hola-hola Martín-si-acá te paso con Teresa quiere hablar con vos urgente-dale-estás de niño o qué-si estoy acá con el bebé acá-ah sabes que podés hablar o te llamo más tarde-no no sí-porque ahí viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo seña hoy lo que pasaron hoy-eh-dijo que tiene tu plata que fue el viernes no sé qué me dijo-ah si después yo hablo-cuatro mil quinientos pesos si vos querés o cuatro mil no sé cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no sé si querés que te traída acá en casa que te deje acá-dale dale-y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 para mañana a la mañana-bueno yo le aviso decile-vos le avisas a él o a mí-yo a vos te aviso-bueno así yo le aviso a él entonces-dale lo del viernes y lo de hoy decile eh-lo de hoy parece le dieron a la Gatti-bueno dale-dice que el de hoy se fue a cobrar la Gatti a ... se fue a cobrarle a la casa me contó-bueno ta listo-cualquier cosita que vos necesites Martín vo largale si vos querés yo te cobro igual-dale dale no hay problema-chau”*³¹⁹.

Conversación entre pasadores N° 3772-501412 y N° 3772-510350: *“hola-hola María-si-soy yo el hijo de la tere el tano-si-no sabes a qué hora está el gordo hoy si entra o no-no no entra nadie papito ho-a no entra nadie-noo nadie entra hoy si yo estaba preguntando al gendarme y me dijo que no que no entra nadie-ah ta-y el gringo-el gringo no sé-yo recién fui a la Aduana y está Martín no quiere nada vas a perder tiempo al pedo si yo le pregunté le hice preguntar dijo que no que tampoco, yo voy a dejar para mañana porque*

³¹⁸ CD N° 189 del 14/11/17.
Fecha de firma: 28/04/2022

³¹⁹ CD N° 70 del 24/07/17
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

dicen que entra la Gatti mañana-a que hor-no no dijo pero yo igual le voy a mandar mensaje ahora viste-he-le voy a preguntar a ver qué me dice-ah ta-sabes-si te dice la gorda avísame que yo tengo unas cosas que traer de allá-yo averiguo ahí y te aviso, sabes-dale-el gendarme me dijo que hoy no entra nadie ningún conocido y Martín no quiere nada-ah bueno-así me dijo el gendarme viste, yo también tengo cosas ahí guardadas, cantidad de cosas, para pasar per no se puede pasar sabes cualquier cosa yo te pego un grito-ta dale”³²⁰

Conversación entre Santa Leiva (3772-632347) y Claudia Gatti (3772-586554): *“hola-Claudia?-si, mi amor-eh acá hay una oferta para vos, no sé si te sirve-qué necesitas?-eh hay una, necesitamos 20 mil pesos-eh-y no sé si te sirve eh por semana 2 mil pesos o sea en 30 días son 4 mil no? He sumado los 10 mil son 4 mil pesos más-a ver sácame la cuenta-en 10 mil eso e, en 4 mil en 20 mil son ma-eh a ver-vo fijate a ver si te sirve-a ver, cuanto es por semana?-2 mil-2 mil y tengo, tengo, que poner 20 mil?-eh-a ver si te sirve o no te sirve-y cuándo me devuelve los 20 mil?-no y te 2 mil pesos por semana, o sea en el mes viene a ser 4 mil pesos ma devolviéndote los 10 mil-eh-más o sea que me devolves 14 mil pesos por mes-por mes si-me devolves-no sé si te sirve-a ver vo me devuelve-eh-yo te doy 20, no?-si, si-vos me das, dentro de un mes me devolves 14-14 si-me das 2 mil peso por semana-si, no sé si te sirve o no te sirve-si me sirve si, si es seguro-no como vo me dijiste el otro día viste que por ahí vo tene una platita que vos querés hacerte trabajar viste-yo lo que, yo lo que necesito es que a fin de mes vo me devuelva los 10 mil-ah no y se te devuelve pue-ta-por eso ya se va hacer (...) toda la semana viste, entonces en la semana ya se te da lo que es tuyo viste-claro está bien si, para cuando necesita?-y yo necesito pa mañana-ta, dale, yo te consigo-eh, bueno eh, como hago?-por la mañana vení a buscar en el negocio-Adónde busco?-en el negocio que tengo-listo mi amor”³²¹*

Comunicaciones entre Claudia Gatti (3772-586554) y el N° 3772-586553: *“hola como estás que pasó te dormiste esta mañana-no-nueve y media dice que estaba cerrado papa-no llegué nueve y cuarto por ahí-cada vez estás abriendo más tarde el negocio-te trajeron ese dinero que estabas esperando-ta pero que te dormiste-no se me levante tarde si tomé un cafecito y llegué nueve y quart-a buen puerto va por anco, chau-si”³²²*, *“hola-hola Mar*

³²⁰ CD N° 161 del 28/10/17.

³²¹ CD N° 117 del 13/09/17.

³²² CD N° 117 del 13/09/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

no apareció nadie de los míos-trescientos más coseché, Duna Rojo cerámica duna Rojo que pasó trescientos pesos cosecha-solo eso-la venta está buena fuiste COTECAR-ya nos estamos yendo-adonde-a COTECAR-ah y la pancita va a ir con vos también-me acompaña-bue está bien-yo voy a estar un rato más”³²³.

Estos llamados son indicios de alguna situación irregular en relación a un supuesto pase de cerámica en un vehículo Duna Rojo.

Comunicación de Claudia Gatti con Raquelina Núñez alias “Colo” (3772-624345): *“hola hola-hola como estás acá vino este muchacho y me trajo mil pesos, pero yo largué ocho autos tuyos-bueno mi amor yo ahora te llevo mil más sabés-si yo los tengo bien identificados y ahí dos que eran del otro muchacho que vino a pagarme quinientos pesos pero no bue vos me traes hoy porque yo tengo que viajar por favor ha-bueno mi negra yo le digo a mi marido que te alcance sabes”³²⁴.*

Este mensaje sí, es sumamente indicativo, dado que no tuvo explicación razonable de Claudia Gatti, quien indicó que era por pago de tributos, pero ha quedado demostrado que el funcionario que realiza el control no cobra el impuesto sino que lo deriva a la oficina interna, se lo separa de la fila al vehículo que se ha detectado la infracción, el responsable ingresa a la oficina para la confección del acta, se plasma el cálculo del tributo y luego debe abonar allí, no se entiende que la persona se retire sin pagar y se le reclame por teléfono como arguyó la funcionaria en Debate, y menos aún que comente “*los tengo identificados*” si supuestamente existía un acta de infracción. Aquí se refiere a una suma que cobraba Claudia Gatti por el paso de los vehículos sin control y eludiendo la fiscalización de la Aduana.

Diálogo entre Claudia Gatti con el pasador de N° 3772-510350: *“Hola quien habla-yo uy vos donde está-yo mi amor estoy en Buenos Aires-mm por las dudas vos no sabés quien entra a trabajar de madrugada-no no tengo idea-sabes que vos no hace falta a nosotras acá (risas)-no mi amor no sé-ay corazón vos sabés que tenemos diez autos del otro lado no se pudo pasar a la tarde-bueno mi amor está fea la cosa-bueno-un besito”³²⁵.*

Una llamada entre el N° 3772-583316 y Santa Leiva (3772-632347): *“Entró la Claudia salió la porruda-eh-Entró la Claudia salió la porruda, salió la porruda-eh- Entró la*

³²³ CD N° 118 del 14/09/17.

³²⁴ CD N° 120 del 16/09/17.

Fecha de firma: 28/04/2022

³²⁵ CD N° 102 del 18/09/17

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Claudia-bueno-querés que vaya a buscar un poco de cosas para vos-y no no sé si vos querés vení pero estás con gente ahí-no estoy con nadie yo-ya pasaste ya vos-si ya pasé voy a volver-bueno venite que yo tengo otro montón acá-bueno dale porque entró la Claudia recién salió la porruda-eh-ahí voy salió la porruda entró la Claudia recién-bueno-aprontame para mí ahí salimos juntos”³²⁶

Desde el número de un pasero no identificado (3772-510350): *“Hola, hola quee decile que ya estamos acá ya la mujer decile sabes buen entró la Gati también ahí en la Aduana preguntale al gendarme, ah vino, vino para este lado entonces, decile a la doña que ya estoy acá-tranquilo listo vos te fuiste para cargar para las doce no para ir y largarte ya-bueno está, está-deja de molestar”³²⁷*

Estos diálogos muestran la permisividad interesada de Claudia Gatti para consentir que crucen el puente internacional con mercaderías desde el país vecino, sin ser sometidas a los controles conforme la normativa. A su vez, su comportamiento estaba direccionado a percibir dinero por actuar de esa manera.

Por lo tanto, en función a toda la prueba producida en Debate, la responsabilidad de Claudia Gatti en la conducta imputada ha quedado suficientemente acreditada en grado de certeza.

2º) 7.- Jorge Luis Niveyro (3772-554845)

Diálogo entre Raquelina Núñez (3772-624345) y Jorge Niveyro (3772-554845): *“Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo-Quien sos-Colo si puedes noma-Si pues 6:30 estate pronta-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere seis y media”³²⁸*, Raquelina Núñez (3772-624345) habla con otro número *“Hla vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe está marcelo-Ok avísame nomas”³²⁹*.

Comunicación de Jorge Niveyro (3772-554845) con el N° 3772-428463: *“Hola-Gordito, cali habla-Si, cali-Canli, hola?-Si-Como andas? Che escuchame como es el tema ahí para pasar a las una me dijiste que estabas vos-Si, pero mañana puede ser-ah, ahora no-se me está complicando para llegar a horario-dale gordito no hay problema-Mañana a*

³²⁶ CD N° 143 del 09/10/17, fs. 14453.

³²⁷ CD N° 22 del 14/11/17.

³²⁸ CD N° 160 del 26/10/17.

³²⁹ CD N° 161 del 27/10/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

las una-Dale, a las una tiene que ser-Si, si-Tengo que ver por dónde estás vos-Si, si yo te mando un mensaje-Dale gordito-Te digo bien-Un abrazo-Listo, mil disculpas-Chau, gracias”³³⁰.

Mensajes de texto entre Martín Dubra (3772-3772-526994) y el N° 3772-498234: *“Buen día-a Tincho sabes s vas a estar en la aduana-Hola Marce!! En el puente no, voy al escáner al COTECAR-Ok loco voy a ver q puedo hacer sabes alguno q arregle ahí-No tenés el nro del Gordi Niveyro le hable una vez pero no tengo su nro@-Gordo Niveyro-El está de tarde-Hoy está, sabes q hora entra o si tenes el nro asA-lo llamo-Te averiguo más tarde-Del haceme el favor lo llamo gracias martin”³³¹.* De este mensaje entre terceros no se desprende una recriminación concreta, en razón de que la misma persona pregunta si no conoce a alguna persona que arregle, y en otro párrafo distinto pregunta por Niveyro diciendo que una vez habló con él, o sea que no fue asertivo que Niveyro “arreglara”, sino solo pidió el teléfono porque habría hablado sin expresar por qué motivo.

Diálogo entre el N° 3772-524922 y Santa Leiva alias “Tere” (3772-632347): *“Como está doña Tere ahora me escucha?-si ahora le escucho-No yo le llamé para preguntarle si usted iba a lleva los dos aires estos acá sino yo le iba a cargar por eso-El qué?-yo le llamé para preguntarle si usted iba a cargar los dos aires estos si iba a llevar o yo le iba a cargar en mi auto ahora y a ver si cruzaba por eso-ah vos sos, vos sos-Toti-Toti acá vení a buscar en tu casa ya está-Ah usted me dejó ahí?-acá está en tu casa te bajé-dale, dale, dale está entonces-yo hice un golazo sabes qué...-me imagino-un golazo hice porque yo llegué del Uruguay pue y dije voy a traer porque la misma de tuya es la mía vieste-aha-Dije voy a preguntar quien está allá y me dijeron que estaba el gordo Niveyro y vengo justo me hace entrar el gordo Niveyro y cierra el carril-Faaa-y quedo solo él (...) ahí está lo tuyo-Listo ahora arreglamos doña Tere-Listo nos vemos ahora después”³³².*

Esta interceptación no demuestra una negociación, ni tampoco surge nítidamente que Niveyro no cumpla con su función; se puede prestar a diversas interpretaciones y más aún cuando normativamente los controles del guarda son aleatorios, sin que la obligación sea la revisión minuciosa de todos los vehículos.

³³⁰ CD N° 192.

³³¹ CD N° 109 del 05/09/17.

Fecha de firma: 28/04/2022

³³² CD N° 907 ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se desconoce el resultado fehaciente de lo que sucedió en cada uno de los casos referenciados, tal como lo reseñó el defensor oficial Dr. Di Tella.

De la llamada de Raquelina Núñez se deduce que Niveyro no tenía habitualidad con ella, porque desconocía y no tenía agendado su número telefónico; tampoco coincidieron en esa fecha (27/10/17) los pases por el control de Raquelina (8:17 y el último a las 16:03), con el horario de prestación de servicios de Niveyro en el alero (19 hasta las 1 del otro día).

Por último, también debe tenerse en cuenta el principio de insignificancia, por el cual dependiendo de que las personas en el marco de la normativa del TVF tienen un cupo de 50 dólares, y por el régimen de equipaje de 150 dólares, la mayor o menor flexibilidad a la hora de los márgenes de esa suma están regidos por la persona del funcionario actuante. Ello actúa inclinando la balanza hacia la duda, en cuanto a que eventualmente el cruce del puente internacional no lo realice solo el “pasero”, sino trasladando a un turista o vecino de la ciudad de Paso de los Libres que esté haciendo uso de la franquicia.

Por ello, no visualizándose con la certeza exigida la producción de algún evento ilícito concreto, sin que se necesite de mayores precisiones que arrojen luz sobre las circunstancias concomitantes, deben descartarse las imputaciones.

Por ello y por el principio *in dubio pro reo*, estimamos que no se hallan debidamente acreditados los supuestos hechos ilícitos a Jorge Niveyro.

2º) 8.- Miguel Horacio Banda (3772-532310)

En el momento de la investigación era jefe de Resguardo, como jefe de Sección Inspección Operativa de la Aduana de Paso de los Libres.

José Longhi (3772-530890), hablando con otra persona: *“Hola-hola José no me digas que te desperté-no no estoy trabajando-ah José quiero preguntarte por lo siguiente quiero comprar un juego de living del otro lado, como es el tema del impuesto porque ese no puedo pasar escondido en ningún lado-no más vale, si escuchame te van a cobrar el 50% del valor pero antes de eso anda porque justo andaban hablando en estos días con los jefes viste que productos iban a dejar pasar y que no porque vinieron los jefes de Rosario anda y háblalo con Cacho Banda directamente, lo conoces a cacho-si, me doy con él-el es el jefe de resguardo o sea lo encontrás todos los días lo encontrás a la mañana o a la*

tardecita suele estar ahí en el resguardo mejor a la mañana si podes y háblalo con él y

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

decile más o menos bien cuanto te sale lo que por ahí te van a pedir seguramente es la factura para cobrarte el impuesto y preguntale si hay algún problema para traer si se puede porque no sé anduvieron todavía no tuvimos directivas viste pero anduvieron los jefes acá inclusive parece que se iba hacer una apertura más cosas digamos para que puedan comprar allá pagar siempre y cuando pagando el impuesto-claro no porque a mí me dijeron que el chono Alcaria pasaba viste-ah-pero sinceramente a lo que te cobra este el chono alcaría prefiero pagarle a ustedes o sea y estoy tranquila-por derecha-tal cual-ah así es-me pareció medio caro viste lo que cobra él y aparte lleno de peros que tiene que conseguir más cosas para traer o sea que no me va a traer a mí bueno no no sé qué cambalache se ve que hace el ni con quien ni me interesa pero a lo que voy es que la plata que yo por ahí le doy a ellos capaz que me compro otra cosa, me entendes y traigo por derecha-exacto-bueno-hablalo con Cacho porque él está ahí en el puente yo estoy acá en COTECAR no estoy ahí en el puente eso también te van a decir que los pase en horarios hábiles de lunes a viernes-sí igual vos sabes que vi un sofá ahí en Bela casa-ah-está como dos mil reales por ahí pero la mujer que me daba a pagar en dos o tres veces pero lo que pasa es que yo no quiero empezar a pagar y de aquí a tres meses le termino de pagar y no lo puedo cruzar por eso yo quiero asesorarme bien y entonces ahí si le paso-sí háblalo con Cacho él es el jefe de Resguardo hay gente que trae le digo hay gente que por ahí va a las playas y trae una mesa y se le cobra el impuesto viste, háblalo con él-bueno mi negro-bueno mi negra al pelo-besitos chau chau”³³³.

No se detecta irregularidad en este intercambio entre Longhi y otra persona, donde le dice que hable con Banda sobre si se puede pasar la mercadería y los montos de los tributos que debe pagar; no se desprende una forma de negociación personal, relativa a pasar mercadería a uno y otro lado de la frontera eludiendo el pago correspondiente.

Conversación entre 3772-559878 y Raquelina Núñez alias “Colo” (3772-624345):
“Sivo qere hablale ala caro y vam carga el cole ahí y a las 4-no quiere Ramón xq llego Marcelo-Que aemos-Yo tengo que llevar la cerveza y el bent d José-Vo desis que si llevo 3 papin me saca o este cacho afuera-hay nadie afuera él está al lado de SENASA-Sigue





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*Ramón bien al lado de SENASA-Que ago qeres que vaya*³³⁴. No se distingue en este diálogo cómo debe interpretarse la presencia de “Cacho” Banda.

Estas comunicaciones en las que se nombra a Miguel Banda no son indicativas de ningún ilícito.

Incluso hay un diálogo que muestra el correcto accionar de Banda, entre Oscar Gutiérrez (3772-516051) y Fabián Moreno (3772-419279): *“he-cabelludo acá estuvo el viejo-he-y mañana a la mañana él va a faltar porque se armó un quilombo en la aduana por el asunto de lechuga y mando llamar al del AVEO que tiene zapatillas que Cacho le tumbo-he-dice que esta feo dice traten de cuidarse ustedes porque esta feo igual y mañana yo voy a faltar porque esta pesado la cosa asique ustedes tengan cuidado-y bueno vamos a esperar que largue no sabe si va a largar el-el mañana va a faltar apropósito no va a ir a trabajar-ah bueno-ustedes tengan cuidado cuando le llaman hoy paso lo de lechuga uno que tiene el AVEO azul no sé quién es que lleva zapatillas y tiene una traffic-he-le llamó la Gatti y le salió Cacho y le tumbó la camioneta-ah le tumbó también-si-ta vamos a esperar-acá me voy hacer el boludo porque esta pesado dijo el miércoles si el miércoles hacemos y si ustedes vienen con alguien tengan cuidado no se vayan a tirar así a lo hondo nomas-vamos a parar nomas, dale nos vemos mañana*³³⁵.

Aquí se puede observar el comportamiento acorde a la normativa de Miguel Banda, dado que procedió al secuestro de la mercadería en infracción, lo que debe ser normal y habitual para los funcionarios de Aduana ante el comportamiento ilegal del migrante.

Ello nos indica, en principio, que se trata de un funcionario que estaba preocupado por cumplir fiel y eficientemente la labor de control, para la que había sido contratado por el estado nacional a través de la Dirección General de Aduanas.

En otro orden de ideas, ha quedado debidamente probado que Miguel Banda era el jefe de la Sección Operativa, que comprendía desempeñarse en la zona del COTECAR, del resguardo/alero y de la zona de la Aduana integrada argentino-brasilera en la BR 290 (cabecera del puente del lado brasilero), y también en Translibres.

También debido al movimiento vehicular del puente internacional, en reiteradas oportunidades Banda había presentado notas solicitando se provea mayor personal,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

conforme lo confirmaron los testigos Zaffaroni, Romero y Medina Aranda, que señalaron que la falta de personal era una constante, por lo cual los mismos agentes cubrían distintos turnos.

Es indudable que conforme la reglamentación invocada por la querrela (Resolución 13/2015 de la AFIP/DGA), resultaba materialmente imposible exigirle la tarea de supervisar a los guardas en todo momento dada la extensión de los lugares de trabajo de la Jefatura de la Sección Operativa (Resguardo, COTECAR, BR 90 y Translibre); que por otra parte debía contemplar la estrategia a la que recurrían los guardas de Aduana en la zona del Resguardo/alero, debido a que según la propia normativa les permitía la revisión aleatoria de los vehículos en razón del número y movimiento diario.

En relación a las funciones de administración, se ha visto en la inspección ocular, de los testimonios vertidos en Audiencia y las constancias de la causa, que el guarda era el responsable del control vehicular en el alero, en caso de detectar una infracción debía labrarse un acta y derivar a la oficina que estaba dentro del edificio de la Aduana en el Resguardo para que se le haga el cálculo y abonar el tributo correspondiente. Esas tareas estaban a cargo de funcionarios distintos, ubicados en recintos distintos separados. Una vez que se calculaba el tributo a pagar se recibían los importes, en la oficina, mediante el pago en efectivo o de manera electrónica, al final del día se redactaba un acta, y se ponía en un bolsín que se guardaba en una urna especial; de allí era retirado los días consignados para ser llevados y rendidos en las oficinas correspondientes. No se ha determinado cual sería la conducta que no cumplió Miguel Banda en relación a los tributos, respecto a la mecánica de cobro y la custodia del producido de los tributos percibidos, que impliquen una deficiente administración.

Por otra parte, se ha visualizado la oficina de Miguel Banda, frente a la zona de control del alero donde los vehículos pasaban frente al guarda correspondiente, pero su función excedía el control de ese lugar exclusivamente. Banda también estaba a cargo de los controles en la zona de COTECAR, y en la BR 290 del lado brasilero. No se ha explicado concretamente la modalidad de control que debía ejercer, si debía permanecer simplemente observando todo el tiempo el comportamiento de los guardas o resolver otras cuestiones de funcionamiento de la parte operativa de la Aduana. De las escuchas surgió que

preguntaban si estaba Banda, pero no puede interpretarse si ello implicaba que ello





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

contribuía a que no se realice el control o para evitarlo debido al riesgo de que le quiten la mercadería, porque podría evitar el paso sin control (por ejemplo: “le salió Cacho y le tumbó la camioneta”).

De este modo, conforme las pruebas arrojadas mediante las escuchas, y la documental que integra las actuaciones, a más de lo visto y oído durante el Debate, no se ha acreditado en esta etapa del juicio la acusación contra Miguel Banda.

Por ello, se estima que existiendo serias dudas sobre las imputaciones, y no habiendo sido corroborada la base fáctica de la acusación, en función al principio *in dubio pro reo* no podemos afirmar que Miguel Horacio Banda haya tenido un comportamiento ilegítimo en violación a sus deberes como funcionario de la Aduana de Paso de los Libres.

2º) 9.- Raquelina Núñez alias “Colo” (3772-624345)

El número 3772-624345 ha sido corroborado con el secuestro del chip correspondiente a ese abonado, que fue secuestrado en oportunidad del allanamiento del domicilio de Raquelina Núñez.

Se ha probado que Raquelina Núñez cruzaba habitualmente llevando mercancía a través del puente, y que a fin de no tener inconvenientes con los controles entregaba un monto de dinero a los funcionarios de aduana.

Audio del N° 3772-415388 con Raquelina Núñez (3772-624345), que muestra la modalidad de cruce con pago de canon para el aduanero: *Hola-Hola colo donde estas vos?-Yo acá en mi casa-Ah, sí porque acá esta feo-Si esta feo si, ya le avise a la tuti que te avise todo a ustedes (...) yo hable con la tuti recién ella me llamo ahí yo le dije que no vaya porque esta feo al diego también le avise recién llego Marcelo ahí-Ah-Y la una dice que entra la caro de vuelta pero vamos a venir con la caro que tiene más pero que no sé qué le mando a largar (...) La marta vino a mirar-Eh-Y ahí me aviso que a las una entra el gordo, la Gatti y Natalio-No la Gatti dice que entra a las cuatro de la mañana yo estoy acá hablando con ella-Ah porque ella me mostro el mensaje me dijo a la una me está mandando acá-No a las cuatro-Però sabes cuál es el problema vos, a que las cuatro, que a las una de la mañana como le vamos a levantar sino no quiere y como vamos hacer, vamos amanecer ahí y cargar los autos (...) Y que vamos hacer nosotros?-Ese es el problema decime sino quiere que guarde más en el hotel ahora allá en el oaoa doscientos*

pesos quiere por cada auto, ahí no vamos a ganar nada si tengo que pagar al aduanero

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GÓZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*más el estacionamiento que vamos hacer-Y si, bueno cualquier cosa avísame nomas, nosotros no tenemos problema el horario-Ah bueno, si ustedes me hacen el aguante, yo no tengo ningún problema en ir a cargar(...)*³³⁶

Raquelina Núñez con el N° 3772-612616 *“Buen día hay fruta-Buen día susita hay fruta-vo estas en la ruter-a yo en ova esperándole a luki que no viene-para qué hora va a largar-de a poco con la caro los mamón en bolsa blanca pero de a poco mismo-yo vine con un poquito-donde está vo vale-que te dijo la caro-que no puede hacer nada-que no quiere la fruta-no me dijo nada que está feo-yo le dije de a poco-fijate bien me dijo-me mató la fila de auto-así nomás es-Ramón y lula está-no sé si va quiere Ramón- no está mas la caro miguel-con quien pasaste-si con Ramón pero me sacó dos mamón-dos caja o dos mamón-caja-caro SENASA-Lucia al lado de SENASA-vení dale está la lucía el gordo SENASA-no quiere más la lucía ya está con la de SENASA ella va a mandar a sacar-no venga todavía-ya estoy acá-está la Lucía-no le veo al tiburoon-haceme lugar así me largoigue Lucía estamos llegando-entrón Toni y la Susana-entró la Susana y Toni vení vo así llevamo otro poquito-veni o no-así le mando a keko-que lo parió ahí la mamá de la fila-ya volví colo*³³⁷

Comunicación de Raquelina Núñez (3772-624345) con otro pasador: *“Hola-Hola-con el Flaco o la Caro?-no con el flaco yo hable con el flaco, si te pregunta, cualquier cosa si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de él, pero anda con el flaco noma anda-con el flaco?-si, si con el flaco-y todos fueron a la Caro-viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira-bueno ya está, yo estoy a tres autos para pasar-bueno, con el flaco?-si-ah bueno, ta-quien fue con la Caro-el del Siena blanco y el Dieg-bueno, con la Caro nomás e, con el Flaco nomas e-bueno ta*³³⁸.

Raquelina Núñez *“que dijo colo-ni uno de los dos dice que la fruta está recontra quemada, pero si ustedes ven que se largan todos ahí lárquense todos acá yo estoy en la aduana voy a quedar-atrás nadie se fue parece-y la caro entra a las tres-mm-el flaco no quiere cuando ustedes ven que se largue porque ellos dos están hablando para largar, si ustedes ven que ellos se largan vamos a largar nomás igual-bueno-vueno guarda ahí con el flaco porque el flaco no quiere tiene miedo viste como es el flaco cagón-solo él está ahí-eh si-solo él está ahí-si solo él si, la caro está al lado de él-y ella tampoco no quiere-pero ella entra a las tres recién?-bueno dale*³³⁹

³³⁶ CD N° 160 del 26/10/17.

³³⁷ CD N° 26 del 17/11/17, fs. 14470.

³³⁸ CD N° 158 del 28/09/2022





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Comunicación de Claudia Gatti con Raquelina Núñez alias “Colo” (3772-624345): *“hola hola-hola como estás acá vino este muchacho y me trajo mil pesos, pero yo largué ocho autos tuyos-bueno mi amor yo ahora te llevo mil más sabés-si yo los tengo bien identificados y ahí dos que eran del otro muchacho que vino a pagarme quinientos pesos pero no bue vos me traes hoy porque yo tengo que viajar por favor ha-bueno mi negra yo le digo a mi marido que te alcance sabes”*³⁴⁰.

Raquelina Núñez (3772-624345) y el N° 3772-559878: *“Eh Diego ya trajo todas las cosas dijo-con quien paso?-ah con Ramoncito, dijo Ramoncito que este re malo dijo Diego que le largo la boca porque vos te portaste re mal con el porque no le pagaste-Eh que cuándo?-y así dijo, dijo como que le que vos no le pagaste nada dijo que no le sacaba todas las cosas porque era de Diego nomas que llevaba dijo-Y el le mando a sacar a-el le mando a sacar a Valeria y a Miguel que le voy a pagar a este viejo pelotudo ese-Cuando?-Y ese día ese día que trabajamos con la Lucia, y era con él que pasamos- Si más vale si si.-Yo le mande al costado Lula e mando a vos y a la Valeria y a Miguel le mando él, porque dijo ah yo no-a mí no me mando yo pase con el, creo que pasamos y por dos autos quiere mil pesos, está loco lo que quiere-Si dijo que no le saco todo por eso nomas dijo, pero dijo que esta recontra mal-Yo no me acuerdo che, no me acuerdo que vas a hacer con las cajas que está ahí vamos a ir a buscar o mañana nomas-No, mañana nomas quiero ir a arreglar ahora- Ah bueno, bueno, bueno sabes?-Está bien-mañana a primera hora le poneos en el colectivo y venimos (...) bueno”*³⁴¹.

Estos audios y mensajes transcritos exhiben el *modus operandi* de los cruces fronterizos. En ellos se corroboran los extremos invocados por los actores penales.

Recordemos que a Raquelina Núñez se le secuestró en su domicilio al momento del allanamiento: cuatro (04) cajas de medianas dimensiones que poseen en su interior dieciocho (18) bolsas transparentes cada una, lo que suma un total de setenta y dos (72) bolsas que contiene accesorios para máquinas de tatuajes; cuatro (04) ventiladores de pie de marca X-Point, modelo XP-4502, de los cuales dos (02) se encontraban en su caja original y los otros dos (02) en una bolsa que contiene la inscripción “SAVILLE FREE SHOP” de la localidad de Bella Unión, Uruguay; dos (02) cajas que contienen cada una dos (02) ventiladores de pie de la marca Fashion, ochenta y nueve (89) paquetes de gruesas de cigarrillos de la marca Rodeo, que contienen diez (10) atados cada una, haciendo un total de ochocientos noventa (890) atados de cigarrillos, que son separados para su





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

secuestro divididos en dos bolsas de color negro dentro de las que se encuentran cuarenta y siete (47) gruesas en una, y cuarenta y dos (42) en otra, y una (01) caja que posee dos (02) ventiladores de pie, de la marca Amira.

Todo esto muestra la modalidad de cruce de mercaderías, quedando probada la plataforma fáctica en cuanto al cruce de mercadería no permitida, en connivencia con funcionarios de aduana, mediante el pago de dinero para eludir controles.

2º) 10.- Alfredo Fabián Moreno alias “Cabeludo” (3772-419279)

El número de abonado 3772-419279 utilizado por Moreno fue informado por el RENAPER, y surge de la declaración que él mismo hizo ante ese organismo.

Además, reafirmando el número de abonado, recibió un mensaje de texto en el teléfono N° 3772-419279 del N° 543548530111: “*MORENO FABIAN Cliente 48174144 DirecTV le recuerda que posee una factura vencida por _ 100. Regularice su situación llamando al 011 52745697*”³⁴².

El N° 3772-419279: “*Diego el piloto, Fabián, cómo estás papá?-bien, bien, yo tranquilo, hoy al pedo porque se ve que no hay laburo, pero bueno, que se le va a hacer-che Fabián, vos seguís laburando? Si?-y sigo acá, acá estoy sentado esperando las carnadas-oh, no queda otra che-si?-papi, tengo que, emm cinco aire acondicionado-bueno, de cuánto querés?-para que me lo instales, jajajaja-eh-no, no tengo apuro, están en Uruguayana-bueno, y vamos a traer ya, porque yo me voy me voy a Mendoza la semana que viene-bueno, bueno-te retiro y me voy a buscar, y lo cargo ahora, y ya mañana lo tengo de aquel lado-bueno, pero dame un precio por los cinco bola, porque no son todos míos, yo tengo dos nomás ahí-bueno te voy a hacer 1500 cada uno, para pagar el aduanero nomás y chau. Llevo todo en un viaje-mm, bueno, bueno, eh bueno dale, si si, vamos a hacerlo sí porque si no se me va a complicar (...) porque, los putos también se van de vacaciones y tren esas mugres de aduaneros que hay hinchando las bolas-ta, ta, bueno listo, listo listo-mandame-escuchame eh?-mandame un mensaje y voy y cargo que tengo la camioneta vacía-si o me cruzo yo y te los busco, porque están en la asa ahí, no sé cómo serían-bueno, lo que se dice la casa de ella, y voy y cargo yo*”³⁴³.

³⁴² GD N° 207 del 12/12/2017.
Fecha de firma: 28/04/2022

³⁴³ GD NC 108 del 04/12/17, ZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Oscar Gutiérrez³⁴⁴ (3772-516051) con el N° 3772-419279 (Fabián Moreno): *“Si-qué pasó- vos estás llamando?-sí, ahí te está esperando la Caro-bueno ta-escuchame-e-decile que tenemos quince (15) cajitas nomás y, si le sirve un 3000 y ya traemos todo en la camioneta tuya si querés-bueno, ta-y decile que tenemos chiquita, si le sirve tres-si, sino dejamos para mañana, con el viejo decile-bueno, ta-dale, dale”*³⁴⁵.

Entre Fabián Moreno (3772-419279) y Oscar Gutiérrez (3772-516051) *“Hola-anda por el centro, o no-sí, que paso- vos podés pasar por Rivadavia 1410 a levantar una boleta- Rivadavia 1410, bueno, escuchame, ta, escuchame, el viejo, el viejo dijo que va estar mañana de, mañana, no sabe si va largar, dijo que este atento, lo que si le dije que iba llevar el auxilio e iba traer la silleta del abogado ese y me dijo que si- ha bueno-pero dice que esta, sabe quién está haciendo todos los turnos y está poniendo los turnos y cambia de horario estoy-ah Tony es- si ,Tony es que está haciendo todos los tramites de turno- hijo de puta-dijo, mira, yo mañana si entro temprano, yo le largo el auto dijo, no hay problema dijo, pero yo le dije, puedo ir en mi autito y traer la silleta, me tiene podrido el abogado, si me dijo, eso no hay problema-así que yo mañana capaz vaya en el autito vaya temprano-no, si él dice que si da-si da-El te va a largar a vos, con la cerámica- no pero yo no cargue nada, yo me quede no fui ni a cargar-ah no cargaste nada, a entonces y bueno-cualquier cosa traemos la caja del loco aquel, si tiene traemos una cajas-que caja-eh- vos decís que va entrar todo en el auto- y bueno , si no entra le pongo en el mío-me vengo con las cajita y vengo livianito boludo-ah bueno ta, ta vemos, porque yo tengo 9 banco para traer-a ja-y bueno cualquier cosa le damos 500 pesos, allí al viejo, que deje de joder-si vamos ver como anda-ta entonces-ta-nos vemos-ta-1410 Rivadavia-si-ta, bueno”*³⁴⁶.

Diálogo entre Fabián Moreno (3772-419279) y Oscar Gutiérrez (3772-516051): *“Ey, escuchame a que hora te paso a buscar-y vamos a ir a las doce porque a la una vamos a ver si largamos o no-bueno escuchame cabeludo-si-le agarro la vieja esa que vos le quería comprar el Peugeot en la Colon-si-bueno un desastre le hizo tu yerno mira yo no sabia como hacerle callar a la vieja en plena calle boludo (risas) que desastre bolo ese tipo chamigo, le sacó cosas de la ferretería no firmó la boleta o firmó y no pagó, bueno entonces a las doce te paso a buscar-si te espero-no te llamo la Caro-no a mí no me llamo nadie che -ah no porque yo pasé y está todo apagado las luces yo golpeé pero nos sale nadie bolu-ah está en COTECAR la loca esa esta re*

³⁴⁴ Jorge Omar Gutiérrez suscribió un juicio abreviado, y fue condenado mediante Sentencia N° 33 del 22/07/20, en los autos “GUTIÉRREZ, RUBÉN OSCAR S/INFRACCION ART. 303”, Expte. FCT N° 3084/2016/TO2.

³⁴⁵ CD N° 157.

³⁴⁶ CD N° 159 del 25/10/17.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

*careta-cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar más tarde pero-na mañana se le llama que deje de romper los huevos-bueno t nos vemos*³⁴⁷.

Un audio entre Oscar Gutiérrez (3772-516051) y otro número 3772-416806, demuestra que Moreno, alias “cabelludo” incluso determinaba los valores que se daban a los funcionarios aduaneros: *“mamádera-si-cuando podes tráeme las cosas de esta mujer acá al lado de casa haceme el favor -escúchame vos no estas con Cabelludo-no que necesitas vos-pregúntale, pregúntale yo no me da la casilla de correo yo quiero saber cuánto le doy al viejo Miguel -bueno dale le preguntó dale -pregúntale y llámale rápido porque el viejo ya viene para acá-bueno dale*³⁴⁸

Mensajes de texto entre Alfredo Moreno (3772-419279), y Oscar Gutiérrez (3772-516051) (Oscar Gutiérrez) *“Andate mijel -Tengo la plata del viejo i del flaco-La caro está en la casa de ya-Dise ke deje en el negocio del cuñada en yatai*³⁴⁹, y en otra oportunidad entre los mismos interlocutores: *“asi-donde estas-he y donde estas vos-no porque el viejo está en tu casa por eso te digo-yo estoy a unas cuatro cuadras u ocho cuadras de casa-ahi le aviso que vos vas, dale dos mil de mi cerámica de hoy mañana te pago-ta*³⁵⁰.

Oscar Gutiérrez (3772-516051) con Fabián Moreno (3772-419279): *“y después- che está la Caro está con Martin-pero no pero ahí está fea la cosa ahí porque de la caro y Martín no se llega acuerdo y están todos allá-están todas las camionetas allá en el supermercado aahestá la Marta, el cuñado de prikli (...) se asustó me dijo- che boludo-no no traigo nada le digo, traigo unas cosas nomas unos comestibles nomas ah bueno dijo porque está esta pelotudo Martin dijo-ah dale, dale-pero la caro ya entró de mañana temprano entró*³⁵¹.

Estos diálogos son solo una muestra de una cantidad mayor que demostró la habitualidad de los “pases” de mercadería que hacía Moreno desde el Brasil, y la complicidad de los aduaneros para no impedir, ni siquiera controlar mínimamente³⁵² el tipo de efectos que eran transportados desde el extranjero hacia nuestro país por el puente internacional.

³⁴⁷ CD N° 160 del 26/10/17.

³⁴⁸ CD N° 164 del 30/10/17, recordemos que Miguel Ángel Gómez suscribió un juicio abreviado.

³⁴⁹ CD N° 168 del 03/11/17.

³⁵⁰ CD N° 171 del 06/11/17

³⁵¹ CD N° 166 del 01/11/17

³⁵² Recuerdese que en un diálogo Moreno dijo que *“te llevo hasta un yacaré envuelto”* (CD N° 195 del

20/11/17) TOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ha quedado probado que se pagaba una comisión para los funcionarios aduaneros ante cada cruce del puente internacional en que llevaba mercadería, con el fin de que no lo fiscalicen.

Es sumamente indicativo el mensaje de texto de Moreno (3772-419279) con el N° 3772-431683 (fs. 21254) “Trae la platita del aduanero a ca esta”³⁵³.

En este sentido, debe mencionarse que se desprende nítidamente de las escuchas la mecánica instrumentada por un grupo de personas que se trasladaban a la ciudad de Uruguayana (Brasil), concertando con funcionarios de la Aduana argentina para traer mercadería extranjera hacia el país, traspasando la zona primaria aduanera sin que se le realicen inspecciones a los vehículos, y sin pagar los tributos correspondientes, eludiendo toda la legislación sobre tránsito vecinal fronterizo y régimen de equipaje, que prevé un cupo mensual.

Como parte del acuerdo con los empleados de la Aduana, se les paga una suma determinada por vehículo, que conforme pudo advertirse de las escuchas varía según si son automóviles o camionetas.

Respecto a Alfredo Fabián Moreno ha quedado acreditada la plataforma fáctica propuesta por los actores penales, en cuanto al hecho imputado y la participación del encausado.

3°) Corolario

Por todo lo expuesto, tenemos por acreditados parcialmente los hechos que fueran sometidos a reconstrucción histórica durante el plenario, en las condiciones que fueran expuestas al desarrollar el requerimiento acusatorio de elevación de la causa a juicio.

Por las razones apuntadas, entendemos que existe absoluta certeza sobre la acreditación fáctica de los hechos imputados respecto al ingreso al mercado legal de dinero obtenido mediante compraventa no autorizada de moneda extranjera (cambio marginal), que fuera motivo del debate, así como de la participación en ellos de los imputados Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli, Leonel Elías Zappa, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Fernando Daniel Marticorena, y Héctor Rodrigo Marsilli en el mismo.

De igual manera, respecto a la existencia de los demás hechos relacionados con el cruce de mercaderías sin controles desde la República Federativa del Brasil, en connivencia con





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

funcionarios aduaneros que lo permitían, percibiendo a cambio el pago de dinero y otras dádivas o favores, y la participación de los imputados Carlos Martín Dubra, José Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Horacio José Velozo, María Claudia Gatti, Lucía Pompeya Fernández, Raquelina Núñez y Fabián Alfredo Moreno en los mismos.

Sin embargo, no se han acreditado suficientemente los hechos endilgados a Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, José Gerónimo Acebal, Miguel Horacio Banda y Jorge Luis Niveyro, sobre quienes se aplica a su favor el principio de la duda (*in dubio pro reo*).

ASÍ VOTAMOS.-

A la TERCERA CUESTIÓN los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que en función de lo expuesto al tratar la cuestión anterior, y habiendo tenido por acreditados los hechos endilgados a Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martín Marsilli, Leonel Elías Zappa, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Fernando Daniel Marticorena, Héctor Rodrigo Marsilli, así como las imputaciones sobre Carlos Martín Dubra, José Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Horacio José Velozo, María Claudia Gatti, Lucía Pompeya Fernández, Raquelina Núñez y Fabián Alfredo Moreno, corresponde confrontar esas conductas con los tipos penales propuestos por los actores penales.

Tipos penales propuestos por los actores penales

Los actores penales han detallado un listado de delitos en los cuales han incluido las conductas de los imputados.

Así, han acusado por el delito de lavado de activos de origen delictivo, provenientes de delitos precedentes, en los que se incluyó al narcotráfico, la trata de personas, el contrabando de divisas, el cambio marginal, y delitos indeterminados.

El lavado de activos fue encuadrado en su tipo agravado como miembros de una asociación o banda, formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, realizados en nombre, con la intervención o con beneficio de la persona de existencia ideal (art. 303 inc. 1° y 2° “a” del CP).

Además, también se acusó por contrabando agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cometerlo (art. 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los arts. 863 y 864 de la Ley 22.415).

Otro tipo penal en los que atraparon las conductas fue en el cohecho activo y pasivo (arts. 256, 256 bis y 258 del CP).

También se acusó a Miguel Horacio Banda por incumplimiento de funcionario público (art. 249 del CP) y administración fraudulenta (art. 174 inc. 5° del CP).

Finalmente, a todos se les imputó por asociación ilícita (art. 210 del CP).

Sobre ello debemos remitirnos a que en la cuestión anterior respecto al lavado de activos solamente se pudo acreditar la existencia de operaciones de cambio marginal, por lo que los demás tipos penales como delitos precedentes no se van a considerar por no tener soporte fáctico alguno para mantener esa configuración penal.

A continuación se analizarán los distintos tipos penales.

1°) ASOCIACION ILÍCITA

Entendemos que la calificación legal contenida en las acusaciones de la fiscalía y las querellas, no encuentra su encuadre legal en el tipo penal de la asociación ilícita.

El delito de Asociación Ilícita establecido en el art. 210 del Código Penal, requiere como elementos del tipo penal, tomar parte de una asociación, un número mínimo de partícipes (tres personas) y un propósito colectivo de delinquir³⁵⁴. Puede decirse que es necesario un elemento de permanencia y un acuerdo criminal entre un grupo de personas para cometer delitos varios indeterminados, indiscriminados.

Este acuerdo de voluntades, no necesariamente es expreso, puede ser tácito, pero debe contar con la característica de que debe prestarse para ser parte de una organización destinada a cometer delitos tipificados por la ley penal, pero que prima facie son indeterminados.

Para Patricia Ziffer³⁵⁵, con cita de Creus, lo que convierte en delictiva a una asociación es su objetivo, el estar orientada a la comisión de delitos dolosos. En esta dirección, la doctrina destacó que necesariamente deben dirigirse a la comisión de “delitos indeterminados”, lo que se interpreta como la existencia de una pluralidad de planes

³⁵⁴ Ziffer, Patricia. *El delito de asociación ilícita*. Ed. Ad-Hoc. Buenos Aires, 2005, págs.67.

³⁵⁵ Ziffer, Patricia, ob. cit., págs.79 y sgtes.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

delictivos, que no se agotan con la concreción de uno o varios hechos, pero no debe tratarse de un delito determinado, que es característico de la participación.

En cuanto a la causa bajo examen, en primer lugar para quienes se dedicaban al cambio ilegal de divisas, no se advierte la voluntad de integrar una organización para la comisión de múltiples actos ilícitos indeterminados.

Se dedicaban a una actividad que luego era usufrutuada en mayor y menor medida por sus integrantes, pero que se remitía solo a la compraventa de moneda extranjera.

Por otro lado, no se acreditó que quienes permitían el cruce de mercaderías por la frontera sin control a cambio del pago de dinero haya prestado su conformidad para la comisión de otros hechos ilícitos.

Por otra parte, y al no ser delitos indeterminados los que a criterio de este tribunal cometieron los hechos ilícitos, sino ser hechos concretos que se repetían habitualmente, deben someterse a la regla de la participación y al principio de especialidad, y, en los casos que corresponde, de la pluralidad subjetiva en la autoría.

Esto así porque los demás delitos imputados: lavado de activos y contrabando, prevén su agravamiento por el número de partícipes. Por ejemplo, el art. 303 en su inc. 2° a) contempla la realización *“como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esa naturaleza”*; y el art. 865 en su inc. 1° agrava el tipo penal básico del contrabando cuando *“intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice”*.

En la causa bajo examen más allá del número de partícipes, no existen elementos para sostener que además de los delitos que realizaban en forma continuada o repetidamente, hayan concertado realizar cualquier otro delito indeterminado.

Al respecto se ha dicho, *“Mientras la banda responde a la lógica de la agravación por la pluralidad de sujetos que intervienen en un hecho particular, haciendo más vulnerable el objeto de protección específico o logrando una mayor capacidad intimidatoria, la asociación ilícita se refiere a la puesta en crisis o amenaza del orden público, la paz o la tranquilidad social, por la conformación de una estructura organizativa con fines ilícitos extendidos y futuros”*³⁵⁶.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En relación al concurso entre el delito de contrabando agravado y el cohecho, debe mencionarse que concurren en forma ideal debido a que conformaban un solo acto. Ponderando ambos delitos se enlazan en una sola acción como antecedente y consecuente, dado que la realización de uno de ellos, cruce de la frontera sin control del funcionario aduanero (contrabando agravado) estaba condicionada al pago del dinero convenido (cohecho).

En este orden de ideas, no se ha probado la existencia de otros delitos que puedan sumarse a los mencionados durante el desarrollo del Debate y que exhiban la indeterminación; así tampoco se probó la intención de los acusados de realizar otro hecho ilícito además de los que el tribunal estimó probados.

2º) ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

En cuanto al tipo penal de enriquecimiento ilícito imputado inicialmente en el requerimiento de elevación a juicio a todos los empleados de la Dirección General de Aduanas, previsto y reprimido por el art. 268.2 del Código Penal, establece que será reprimido el funcionario público que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable, suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público.

Se entiende al enriquecimiento no solo por el incremento del patrimonio, cosas o bienes, sino también por la cancelación de deudas o extinción de obligaciones que lo afectaban.

Al formular las conclusiones finales, entre los delitos imputados por los actores penales no pronunciaron expresamente el delito de enriquecimiento ilícito, que habían incluido en el requerimiento de elevación a juicio; pero el fiscal mencionó el art. 268 del Código Penal entre la enumeración de toda la normativa en que encuadrarían los tipos penales. A esto se adita que el señor Fiscal General manifestó expresamente que no acusaba por tal tipo penal.

No obstante ello, no se han definido los extremos de la imputación ni concretamente imputado por el hecho que supuestamente habría constituido el enriquecimiento ilícito.

En este sentido, de la sustanciación de la prueba durante el Debate, respecto de Jorge Niveyro se ha probado que se hallaba ahorrando para el viaje de su hija, que las compras de dólares las realizó en el Banco Nación de manera legal, y los montos en su poder que se





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

hallaban en el domicilio al momento del allanamiento se condicen con los ingresos como empleado de la Aduana, y el negocio de comercio que en ese momento tenía su esposa.

Por otra parte, Miguel Banda acreditó en la instrucción que tenía ese dinero en el Banco Francés cuando el gobierno nacional dictó la medida de limitación de extracciones bancarias, denominada “corralito” (año 2001), por lo que pudo obtener la devolución mediante juicio de amparo, tramitado en el Expte. N° 2-7792/02 del Juzgado Federal de Paso de los Libres, recuperando una suma cercana a los 60.000 dólares, sobre los que sumó compras realizadas en el Banco Nación; por la falta de confianza en ellas no depositó los billetes en instituciones bancarias, guardándolos en su vivienda. Esto lo tenía declarado mediante declaración jurada ante la AFIP.

En esta dirección, se halla justificado el origen del dinero, del que su mayor parte se remonta a más de 15 años antes del inicio de la presente causa.

Al respecto, la querrela solicitó la extracción de copias de la causa para la investigación de los presuntos delitos de omisión maliciosa o evasión tributaria por la suma de dinero aludida.

3°) INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO

Ahora bien, continuando con las imputaciones penales de los actores penales y el engarce jurídico en el que han subsumido las conductas desarrolladas por los imputados, cabe expresar en relación a todos los funcionarios públicos, con excepción de Miguel Horacio Banda³⁵⁷, que tampoco se configura como delito autónomo el tipo penal de incumplimiento de los deberes de funcionario público, dado que las previsiones del art. 249³⁵⁸ de nuestro Código Penal, tipifican las conductas de no cumplir, rehusar o retardar el acto debido en el caso en concreto.

Pero advertimos que la conducta endilgada a los imputados se ve subsumida en el tipo penal de contrabando agravado, en cuanto contempla expresamente mayores penalidades por la intervención de funcionarios públicos en ejercicio o en ocasión de sus funciones, y con mayor especificidad por ser empleado del servicio aduanero (art. 865 incs. “b” y “c” de la Ley 22.415).

³⁵⁷ Para Miguel Horacio Banda se trató el tema en la cuestión anterior, no encontrándolo incurso en la conducta referida, en función a la prueba producida en Debate.

³⁵⁸ Art. 249 del Código Penal: *Será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos e inhabilitación especial de un mes a un año, el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare o retardare en su deber alguna vez de su oficio.*





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

O sea, el delito básico de contrabando atrapa las conductas de quienes que “*de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos*”, y específicamente agrava la pena con la intervención del funcionario público encargado del control aduanero, por ello sostenemos que hay un encierre de la conducta en dos tipos penales en apariencia.

El tipo penal aparente o concurso aparente de tipos para algunos autores, se configura cuando el autor realiza una sola conducta que queda atrapada por varios tipos penales, pero se considera que solo uno de ellos es aplicable, dado que los otros tipos penales que en apariencia concurren con aquél son desplazados mediante diferentes relaciones que obedecen a distintos criterios de interpretación penal³⁵⁹.

La relación de especialidad entre tipos penales indica que un tipo penal está incluido conceptualmente en otro tipo penal; pero contiene una característica que lo diferencia específicamente; así, el incumplimiento de funcionario público es desplazado por los tipos penales de contrabando agravado, y cohecho pasivo, que también se le reprochan específicamente a los imputados por su calidad de funcionarios aduaneros.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 19508/19578, Carlos Martín Dubra cumplía funciones como operador de escáner; José Ángel Longhi, conforme constancias de fs. 19579/19562, cumplía la función de guarda; María Claudia Gatti, cumplía la función de guarda mayor, según su legajo agregado a fs. 19653/19754; Fernández Lucía Pompeya, cumplía la función de guarda mayor, según su legajo agregado a fs. 19755/19807; Carolina Alejandra Vesga Gómez cumplía funciones de guarda en el período investigado conforme el legajo agregado a fs. 20334/20410 y Horacio José Velozo, cumplía funciones de guarda, conforme su legajo personal de fs. 20517/20579, todos ellos de la Aduana de la Ciudad Paso de los Libres.

En consecuencia, se descarta la aplicación del tipo penal de incumplimiento de los deberes de funcionario público, dado que de lo contrario se estaría produciendo una doble imposición por el mismo hecho.

4º) RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El régimen penal cambiario fue establecido por la Ley 19.359³⁶⁰, que es complementaria del Código Penal, de las llamadas leyes especiales, y regula las operaciones de cambio de moneda. Su texto reza:

- Art. 1°.-** Serán reprimidas con las sanciones que se establecen en la presente ley:
- a)** Toda negociación de cambio que se realice sin intervención de institución autorizada para efectuar dichas operaciones;
 - b)** Operar en cambios sin estar autorizado a tal efecto;
 - c)** Toda falsa declaración relacionada con las operaciones de cambio;
 - d)** La omisión de rectificar las declaraciones producidas y de efectuar los reajustes correspondientes si las operaciones reales resultasen distintas de las denunciadas;
 - e)** Toda operación de cambio que no se realice por la cantidad, moneda o al tipo de cotización, en los plazos y demás condiciones establecidos por las normas en vigor;
 - f)** Todo acto u omisión que infrinja las normas sobre el régimen de cambios.

En relación a las conductas de compraventa de moneda extranjera, debemos traer a colación el voto del Dr. Repetto en el fallo de la Sala “B” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de fecha 21/12/12, quien afirmó que *“el concepto de ‘operación de cambio’ en su acepción técnica o estricta, que es la única que cabe por tratarse de una ley penal, refiere a toda operación cuyo objeto principal es la compra o venta de moneda extranjera o divisas a cambio de una contraprestación en moneda local”*³⁶¹.

A su vez, en cuanto resulta pertinente al caso en juzgamiento establece la norma:

- Art. 2° —** Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas con:
- a)** Multa de hasta DIEZ (10) veces el monto de la operación en infracción, la primera vez;
 - b)** Prisión de UNO (1) a CUATRO (4) años en el caso de primera reincidencia o una multa de TRES (3) a DIEZ (10) veces el monto de la operación en infracción;
 - c)** Prisión de UNO (1) a OCHO (8) años en el caso de segunda reincidencia y el máximo de la multa fijada en los incisos anteriores;
- (...)

En este orden de ideas, debemos señalar que las conductas que realizaron los imputados Pablo Martín Marsilli, Sebastián Gavarone, Héctor Rodrigo Marsilli, David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa, Eduardo Matías Zappa y Fernando Marticorena, están alcanzadas por esta norma.

³⁶⁰ BO 10/12/1971.

³⁶¹ CNPen. Ec., Sala B, 21/12/12, “BBVA Banco Francés SA y otros s/infracción ley 24.144”, causa 63.283, orden 24.778, cit. por Diego Seitún “El principio de legalidad en materia penal cambiaria”, en

Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Pitievnik, Leonardo dir., Ed.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Se halla suficientemente probado conforme la cuestión anterior, y al respecto también tiene dicho la Corte que *“En los casos de hechos ilícitos contemplados en la ley 19.359 está a cargo de los imputados la demostración de las razones exculpatorias que aleguen”*³⁶².

Los imputados no han presentado constancia alguna de que se hallaban autorizados por el BCRA para operar con moneda extranjera, incluso negaron la actividad que surgió de las pruebas arrojadas, en cuanto a que realizaran cambio marginal.

Y en el mentado pronunciamiento en *“BBVA Banco Francés SA y otros s/infracción ley 24.144”*³⁶³, con cita del fallo *“Esterlina”*³⁶⁴, se dijo *“para que exista una operación de cambio en sentido técnico, como regla general de la cual en el caso no corresponde apartarse, debe existir necesariamente un intercambio o una permuta de una moneda por otra, y debe estar siempre involucrada la moneda nacional”*.

La conducta de los encausados surge nítida del ofrecimiento, el cierre de las operaciones y de la consulta permanente de personas que solicitan a los imputados que se les cambie moneda, los valores, etc. los viajes inclusive a la ciudad de Buenos Aires de David Loza junto Castro Gentil, los encuentros con Fernando Marticorena para las entregas de moneda, que han sido detallados en la cuestión anterior.

Constatado el ilícito que cometieron los encausados y que les otorgaba ganancias ilegales, queda configurado el delito consecuente de lavado de activos.

5º) LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos que se le enrostra a los imputados Pablo Martín Marsilli, Sebastián Gavarone, Héctor Rodrigo Marsilli, David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa, Eduardo Matías Zappa y Fernando Marticorena, en diferentes modos de participación en los hechos, se ve configurado típicamente por el art. 303, inc.1º del Código Penal.

El delito de lavado de activos implica una actividad ilícita de la que se extrae de modo simultáneo o sucesivo cantidades de dinero, con las que luego realizan transacciones comerciales que inyectan esa ganancia ilegal³⁶⁵.

³⁶² Fallo *“Martín Papazian Kricor”* del 06/11/1979 (Fallos 301:996).

³⁶³ CNPen. Ec., Sala B, 21/12/12, cit. por Diego Seitún, ob. cit., pág. 203/204.

³⁶⁴ Fallos 318:207.

³⁶⁵ Terragni, Marco Antonio. *Delitos contra el orden económico y financiero*, en Tratado de Derecho Penal, III, Parte especial II, Ed. La Ley, Bs. As., 2012, pág. 681 y sgtes.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Generalmente, al referirse a este delito se lo describe como un proceso integrado por tres fases: a) la colocación: su fin consiste en ingresar el dinero en efectivo, producto del ilícito, en el circuito financiero o comercial; b) la decantación o estratificación: se trata de la realización de diferentes operaciones en el ámbito nacional e internacional e efectos de cortar la cadena de evidencias ante posibles investigaciones respecto del origen de los activos (por ejemplo, realizar transferencias electrónicas a cuentas bancarias anónimas de países con secreto bancario, que muchas veces responden a firmas “fantasma”); c) la integración: consiste en lograr el ingreso de los activos de origen ilícito en el circuito económico ya “legitimados”³⁶⁶.

La citada disposición, incorporada bajo el nuevo título XII del Código Penal, de los “Delitos contra el orden económico y financiero”³⁶⁷ (Tít. XIII), en lo que aquí interesa, prevé:

Art. 303.- 1°- Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

2°- La pena prevista en el inc. 1° será aumentada en un tercio del máximo y el mitad del mínimo, en los siguientes casos:

a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza.

(...)

Nos encontramos con un comportamiento que se subsume en el delito apuntado toda vez que los inculcados Pablo Martín Marsilli y Sebastián Gavarone convirtieron, y pusieron en circulación dinero y/o bienes provenientes de un ilícito penal, el cambio marginal, con el objetivo de que adquieran apariencia de origen lícito, superando la condición objetiva de punibilidad por la reiteración de hechos vinculados entre sí, conforme el listado detallado en la cuestión anterior.

³⁶⁶ D’Alessio, cit. por Aboso, Gustavo, Código Penal Comentado y Anotado, Ed. BdeF, Buenos Aires,

2016, pág. 1429.

Fecha de Junta: 28/04/2022

Firmado por: ~~LEY 26.683~~ ENSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Utilizaron incluso para ello las firmas MARGA SRL y GABAC SRL, cuyo giro comercial en ese momento no justificaba las ganancias con las que se adquirirían otros bienes.

Héctor Rodrigo Marsilli actuando individualmente también obtenía ganancias del cambio marginal, ingresando ese dinero a su patrimonio y realizando adquisiciones de bienes que ponía en circulación en el mercado, adecuando su conducta al tipo de lavado de dinero.

Por otro lado, David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa, Eduardo Matías Zappa y Fernando Marticorena, contribuían participando del cambio marginal y generando ganancias en el ilícito precedente, con el conocimiento de que era aplicada por Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli a la compra de bienes. Su participación era con carácter fungible, siguiendo órdenes prestándose mediante la emisión de cédulas de autorización de manejo para los bienes adquiridos, que a su vez eran utilizados en las operaciones de compraventa de divisas extranjeras en otras plazas.

La eventual dificultad para acreditar el delito previo, habilita que la metodología de comprobación recurra a la prueba indiciaria o la de presunciones.

En relación al delito precedente: “[L]a regulación legal argentina ha adoptado un sistema de “*numerus apertus*”, tal como se desprende del artículo 303 del C.P. Dicha norma establece que objeto del delito de lavado de activos serán los bienes que provengan “de un ilícito penal”. La ley 26.683 no limita los ilícitos penales subyacentes a una determinada categoría o listado de delitos, por lo que cualquier infracción penal que produzca ganancias – apreciables económicamente– podrá convertirse en delito precedente...”⁽³⁶⁸⁾.

La conformación típica del art. 303 del Código Penal solamente requiere que los imputados pongan en circulación bienes provenientes de un “ilícito penal” y este elemento normativo del tipo se satisface cuando el tribunal puede acreditar que los bienes objeto del lavado proceden de hechos susceptibles de ser calificados como delitos o que poseen un origen delictivo. A sus fines solo se debe comprobar la relación de las personas juzgadas con actividades ilegales y la inexistencia de otro posible origen del dinero. No se exige

³⁶⁸ RIQUERT, Marcelo A. “Algo más sobre el lavado de activos y la evasión fiscal como posible delito previo” en RIQUERT Marcelo (Dirección) “*Insolvencias punibles y delitos contra el orden económico y*





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

acreditación o corroboración judicial del hecho delictivo previo mediante una sentencia anterior pasada en autoridad de cosa juzgada, sino que satisface la exigencia típica la comprobación judicial de la relación de los imputados con actividades delictivas y la inexistencia de otro posible origen del dinero, en función de los datos disponibles³⁶⁹.

En autos se encuentra probado que los imputados se encontraban vinculados, de modo diverso entre sí y realizaban acciones delictivas y cuyo producido de bienes y dinero era ingresado (lavado) al circuito legal. La compra y venta de divisas de modo ilegal, era el principal ilícito precedente y cuyo producido -dinero o efectos- buscaban darle apariencia lícita a partir de las acciones propias del lavado de activos (convertir, transferir, administrar, en fin, aplicar de cualquier otro modo).³⁷⁰.

La cuestión de si el hecho delictivo del lavado de dinero puede ser perseguido de manera independiente al hecho punible anterior ya encontró pronunciamientos en sentido afirmativo. Será la jurisdicción del caso (magistratura, fiscalía) la que deberá acreditar de manera suficiente que los activos sujetos a un proceso por blanqueo de capitales, surgen de algún hecho punible anterior, indistintamente de que exista una persecución judicial, fundada en el delito precedente³⁷¹.

Existen diversas técnicas y modalidades para el lavado, que puede ser ingresarlas al mercado por intermedio de entidades financieras, dentro o fuera del país, también creando compañías que actúan como “fachada”, con las formalidades de ley pero que se utilizan para enmascarar el dinero que se está lavando.

El lavado de dinero se trata de un proceso nuevo e independiente del delito previo (y del mero ocultamiento de los activos); a través del cual se reinvierten, integran, disfrutan, controlan o ahorran activos derivados del crimen en el mercado legal y regulado, con el fin de transformar los bienes criminales en activos supuestamente derivados de ingresos adquiridos legítimamente. El lavado de dinero no es la simple posesión u ocultación de los activos procedentes del crimen; sino que su significado y daño al sistema socio-económico (bien jurídico protegido) ocurre cuando el “dinero sucio” se reinvierte o integra en el

³⁶⁹ Sentencia 04 del 15/03/18 en causa Rodriguez, Roberto Eduardo y otros s/ Infracción art. 303 C.P”, Expediente FCT 12000024/2012, TOF Ctes.

³⁷⁰ Cfr. D’Alessio-Divito. Código Penal de la Nación. Comentado y Anotado, La Ley, 2ºed.,TII, pág.1413.

³⁷¹ Conf. CBC Penal, Sala I, causa N° 6754, “Orentrajch, Pedro y otros s/recurso de casación”, rta.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

mercado formal³⁷². Parece claro entonces, que una cosa es la comisión del delito previo (delitos fiscales) y otra muy distinta el proceso autónomo y posterior de reciclado o reinversión de los activos derivados de tal delito en el mercado formal y regulado³⁷³.

En la presente causa se han llevado adelante investigaciones enfocadas sobre distintos grupos de personas, ligadas entre sí en función de actividades supuestamente ilegales con trascendencia en virtud a que las ganancias obtenidas eran volcadas hacia la compra de bienes muebles e inmuebles.

El delito es doloso, se debe conocer que se inserta bienes provenientes de un ilícito penal, y querer actuar en ese sentido; y el elemento subjetivo distinto del dolo es la consecuencia posible de que tales bienes o sus subrogantes adquieran apariencia de origen lícito.

El objeto de la acción se encuentra en los bienes provenientes del ilícito penal, ellos o sus subrogantes, que ocuparon su lugar tras cualquier clase de transacción.

Y por último, el valor de dichos bienes debe superar la suma de \$300.000; suma a la que se puede llegar en un solo acto o tras la reiteración de diversos vinculados entre sí.

El inciso 2º agrava la pena de prisión del inc. 1º, en un tercio del máximo a la mitad del mínimo, cuando el autor realiza el hecho con habitualidad, o sea que no lo fue en forma aislada; como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada, sostenida en el tiempo.

En definitiva, el blanqueo de los capitales, producto de hechos delictivos se caracteriza por ser una actividad criminal muy compleja, que se vale de un inagotable catálogo de técnicas o procedimientos en continua transformación y perfeccionamiento. Tal acontecer apunta “a la inversión de los beneficios económicos del ilícito y a su confusión con operaciones comerciales lícitas para borrar sus huellas”, o a un “proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”, todo ello realizado por parte de quien intenta o pretende confundir los bienes con fondos obtenidos ilícitamente para darle una apariencia legal o legítima³⁷⁴.

³⁷² Cfr. Durrieu, Roberto (H), En Debate, Días, Horacio (Director), t. cit., pág. 1055.

³⁷³ Durrieu, ob. cit., pág. 1060.

³⁷⁴ Cfr. Tazza, Alejandro, Código Penal de la Nación Argentina Comentado, Parte Especial, Ed. Rubinzal
Civiletti, Santa Fe, 2018, T. III, 566 y ss.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Tiene dicho el Tribunal Supremo del Reino de España que los indicios determinantes para formular la acusación por el delito de blanqueo de capitales, han de consistir en primer lugar en el incremento inusual del patrimonio o el manejo de cantidades de dinero que por su elevada cantidad, dinámica de las transmisiones y tratarse de efectivo pongan de manifiesto operaciones extrañas a las prácticas comerciales ordinarias; en segundo lugar en la inexistencia de negocios lícitos que justifiquen el incremento patrimonial o las transmisiones dinerarias; y en tercer lugar, en la constatación con actividades ilícitas o con personas o grupos relacionados con las mismas³⁷⁵.

En lo que respecta al aspecto subjetivo del delito aquí juzgado, las circunstancias fácticas que rodearon al evento indican con claridad que los imputados tenían pleno conocimiento (y voluntad) en la realización de los elementos objetivos del tipo por el que fueran acusados. Los vínculos que mantenían con individuos ligados directa o indirectamente a la actividad ilícita, las relaciones establecidas entre los demás miembros de la asociación, y la cantidad de bienes que administraban, resulta demostrativo y conforma un cuadro de absoluta convicción que nos permite acreditar el dolo directo que requiere el tipo penal.

Así entonces, actuará con dolo el sujeto que oculte o encubra los bienes, fondos o instrumentos. Es indisimulable que encubrir implica el comportamiento de aquel que conoce el origen delictivo y oculta o disimula con la finalidad de que no se sepa y es aquí donde la ocultación, de innegable, es precisamente ese conocimiento del origen ilícito de los bienes³⁷⁶.

En resumen, es el lavado de activos un delito de actividad criminal compleja, que se vale de un inagotable catálogo de acciones o maniobras, en las que la vinculación con el delito previo no puede supeditarse a la estricta aplicación de las reglas de la accesoriedad para que pueda considerarse su naturaleza de figura autónoma. A esa conclusión lleva el análisis pormenorizado, no fragmentado ni mucho menos conjetural desarrollado en los apartados anteriores.

Los montos de los bienes adquiridos en el período 2015/2016 están acreditados

³⁷⁵ STS, Sala Penal, 23/05/97, “Zaragoza Aguado, Javier Alberto”, sent. 3613/1997, cit. Por Hernán H. Re, “Lavado de Activos: Alcances de la participación criminal en el tipo penal del artículo 303, inc. 3º del CP”, en Revista de Derecho Penal Económico. 2015-2. Delitos contra el orden económico y financiero (Título III del CP-II, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2016, pág. 129.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

conforme lo expuesto en la cuestión anterior, y superan holgadamente los \$300.000 exigidos por la norma.

6°) CONTRABANDO

Conforme las constancias de la causa, se pudo acreditar la existencia de una conducta destinada a impedir el correcto ejercicio de las tareas propias de los funcionarios de Aduana, sustrayendo a la mercadería que pasaba en algunos vehículos del control adecuado del servicio aduanero.

Este mecanismo de actuación era llevado a cabo mediante un acuerdo entre quienes debían realizar el control, y los que traían mercadería extranjera para pasar a través de la zona primaria aduanera evitando la normativa de prohibición de algunas mercancías, así como del pago de los tributos en función a los valores de las franquicias.

La calidad de funcionarios públicos ha quedado acreditada por los legajos agregados a la causa de los funcionarios aduaneros Carlos Martín Dubra, José Ángel Longhi, Horacio José Velozo, Carolina Alejandra Vesga Gómez, María Claudia Gatti y Lucía Pompeya Fernández, conforme lo determina el art. 77 del Código Penal.

En consecuencia, el contrabando está tipificado como la conducta que se despliega con ardid o engaño (art. 863 Ley 22.415), para evitar el adecuado ejercicio de las leyes de control así como la sustracción del control del servicio aduanero (art. 864 inc. "a" Ley 22.415); y en el caso *sub judice* se ha comprobado mediante las desgrabaciones de llamadas telefónicas la intervención de tres o más personas, en el que el personal aduanero imputado ha concertado diferentes cruces de mercaderías de modo ilegal transponiendo el Resguardo de la Aduana, lugar en el que cumplían funciones los imputados.

Así, los empleados del servicio aduanero tenían máxima responsabilidad en el control sobre las importaciones, por su condición de funcionarios de la AFIP-DGA, sin embargo su comportamiento mediante la omisión de todo control en el alero, permitió que los "paseros" habituales transpusieran la frontera con mercadería de manera casi cotidiana, y algunas personas que ocasionalmente concertaban el paso de mercadería en vehículos, lo hicieran sin ser revisados, sin fiscalización y consecuentemente desconociéndose el tipo de mercadería que ingresaba al país, y consecuentemente sin el pago del correspondiente canon, durante el período investigado en los años 2016/2017, por el paso Internacional que

une la ciudad de Paso de los Libres (Argentina) con la ciudad de Uruguayana (Brasil).

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

La Dirección General de Aduanas es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan del territorio argentino. Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, la Aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales.

Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna, a través de la sistematización y actualización permanente del servicio, dentro del contexto de la gestión pública³⁷⁷.

En el caso bajo juzgamiento los encartados han incumplido las funciones propias de su cargo encomendadas por la Aduana, configurándose el contrabando agravado, en su faz omisiva por parte de los funcionarios públicos, siendo que el tipo omisivo se da cuando el autor realiza una conducta diferente a la debida, inherente a su función de control como agente aduanero.

En esta dirección, de acuerdo a la normativa del Código Aduanero, deben aplicarse las calificantes que se prevén por el número de intervinientes que superan el número de tres (art. 865 inc. "a"), la intervención en el hecho de un funcionario público en ejercicio o en ocasión de sus funciones, o con abuso de su cargo, debido a que se hallaban cumpliendo funciones los imputados en su lugar de trabajo bajo el alero, o zona de Resguardo (art. 865 inc. "b"), y también la calidad de funcionarios del servicio aduanero de los acusados (art. 865 inc. "c").

Tanto Raquelina Núñez como Fabián Moreno realizaban importaciones de mercaderías de origen brasilero, eludían el control mediante la maniobra convenida con los funcionarios de aduana, lo que constituía un ardid para lograr sustraer el correcto control del servicio aduanero.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Debe remarcarse que debido a la intervención en los hechos de los funcionarios aduaneros, tal como se puntualizó en el párrafo anterior, el tipo penal que encierra la conducta de los denominados “paseros”, Raquelina Núñez y Fabián Alfredo Moreno, también queda subsumida en la figura agravada. Esto es así porque precisamente la actuación abusiva de la autoridad del funcionario agrava el hecho porque cumpliendo su función se obtiene el acceso que de otra manera no se podría lograr³⁷⁸.

En relación al paso de la frontera sin la fiscalización correspondiente, si bien los controles a los vehículos que pasaban por el sector del alero no son integrales sino selectivos, lo que implica decir que no se controlaba a todos, ha quedado claramente demostrado en el decurso de la audiencia que tal selectividad se debía basar en patrones de riesgo, aprehensibles desde la experticia de los funcionarios aduaneros.

En tal sentido se destaca que la habitualidad de los cruces fronterizos de Fabián Moreno alias “Cabeludo”, Raquelina Núñez alias “Colo”, Sante Leiva alias “Tere”, Omar Gutiérrez y demás personas con igual actividad, debió ser considerada por los funcionarios en cuestión para motivarlos a efectivizar el control, pudiendo en consecuencia su omisión ser catalogada de intencional o dolosa.

Justamente dentro de tal selectividad debe necesariamente, en el proceder de un funcionario cuidadoso, contemplarse la actividad de personas que cruzan casi cotidianamente, siendo calificadas a lo largo de la causa como “paseras” situación que no pudo ser desconocidas por el funcionario.

La jurisprudencia ha considerado que *“El artículo 863 en comentario, es un tipo penal abierto y participa de las características de las leyes penales en blanco, pues contiene una prohibición genérica que debe ser integrada mediante otras normas legales para así poder saber cuáles son las funciones que corresponden al servicio aduanero”* (CNCP, sala III, “Oliva Gerli, Carlos Gustavo y otros s/ recurso de casación”, 08-03-1999, Registro 60/99.3, Causa 1604, con cita de Héctor G. Vidal Albarracín, “Delito de contrabando”, editorial Universidad, Buenos Aires, 1987, pág. 53).-

Así entonces, el contrabando agravado está configurado en las conductas desarrolladas por Carlos Martín Dubra, José Ángel Longhi, Horacio José Velozo, Carolina Alejandra





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Vesga Gómez, María Claudia Gatti, Lucía Pompeya Fernández, Raquelina Núñez y Fabián Alfredo Moreno, por lo que encuentran engarce en el art. 865 incs. “a”, “b” y “c”, en relación con los arts. 863 y 864, todos de la Ley 22.415.

7º) COHECHO

7º) 1.- Cohecho pasivo

Ahora bien, respecto del delito imputado de cohecho pasivo, establecido en el art. 256 del Código Penal, la conducta de los imputados engarza en las previsiones de la norma, al haber aceptado dádivas de las personas que se dedicaban habitualmente al cruce ilegal de mercaderías, para no ejercer el debido control aduanero, en perjuicio de la administración pública.

En este sentido, se ha acreditado con certeza que los funcionarios aduaneros recibían sumas de dinero por cada vehículo que dejaban pasar por la aduana sin controlarlo.

En el caso particular de José Longhi, se halla probado que recibía dádivas o favores a cambio de permitir el ingreso al país de mercadería sin pasar por los controles correspondientes, e incluso que él mismo realizaba (cfr. las llamadas de Marsilli y el testigo Castillo).

El art. 256 CP tipifica como cohecho pasivo el accionar del “(...) *funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones*”.

En el delito de cohecho el bien jurídico protegido es la administración pública³⁷⁹, específicamente se tutela el normal funcionamiento y el prestigio de la administración a través de la corrección e integridad de sus empleados. Lo que aquí se castiga es la venalidad del funcionario en sus actos funcionales, con prescindencia de la naturaleza del acto en sí mismo.

El cohecho pasivo trata de un delito especial propio debido a que sólo puede ser cometido por el funcionario público nacional, provincial o municipal. En cuanto a ello, Miguel Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Dubra, Velozo, Claudia Gatti y

³⁷⁹ Buopadre, Jorge E., Delitos contra la administración pública, Ed. Contexto, Resistencia, 2021, p. 264, con cita a Carlos Posán Balseza, Manual de derecho penal. Parte Especial, Bs. As., 1987.
Fecha de firma: 28/04/2022
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Lucía Pompeya Fernández revisten la calidad de funcionarios públicos, en los términos del art. 77 del CP, por lo que se adecuan a la norma.

La dinámica comisiva del delito admite dos modalidades típicas conectadas subjetivamente con una acción, un retardo o una omisión funcional. Las acciones típicas consisten en “recibir” o “aceptar”.

En esta línea, *recibe* quien voluntariamente entra en la tenencia material del dinero o dádiva³⁸⁰; así, cuando el funcionario recibe dinero o *acepta* una promesa directa o indirecta de pago en la misma especie, en concepto de retribución en el marco de un acuerdo venal, en el que se compromete a un acto u omisión relativo a sus funciones.

El cohecho pasivo es un delito doloso, de dolo directo. El aspecto subjetivo del delito se conforma con el conocimiento por parte del funcionario y la voluntad de actuar en función del acuerdo venal, al recibir el dinero del soborno o aceptar la promesa directa o indirecta del tercero corruptor, en el marco de un verdadero pacto ilícito, que compromete la actividad de aquél (hacer, retardar u omitir algo relativo a sus funciones), según lo acordado³⁸¹.

Ahora bien, debe desecharse la imputación del art. 256 bis del Código Penal, en razón de que no se halla probado el mentado tráfico de influencias, que consiste en “solicitar” o “recibir” dinero o cualquier otra dádiva, o “aceptar” una promesa para hacer valer una influencia ante un funcionario público, para de este modo obtener por su intermedio un determinado comportamiento de éste³⁸².

En consecuencia, se halla debidamente probado que Miguel Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Carlos Martín Dubra, Horacio José Velozo, María Claudia Gatti y Lucía Pompeya Fernández, han incurrido en la conducta de cohecho, prevista y reprimida por el art. 256 del Código Penal.

7º) 2.- Cohecho activo

El tipo penal del cohecho activo se ocupa de la conducta de corruptores, terceros que inducen a funcionarios públicos, a través de la oferta o entrega de dádivas, la realización de las conductas descriptas en el art. 258 del CP (cohecho activo).

³⁸⁰ Jorge E. Buompadre, Ob. Cit., p.268.

³⁸¹ Jorge E. Buompadre, Ob. Cit., p. 273.

³⁸² Aboso, Gustavo Eduardo, Código Penal de la República Argentina, Comentado, concordado con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2018, P.1380.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Raquelina Núñez y Fabián Moreno se encargaban unilateralmente de pagar dinero a los funcionarios aduaneros para que permitan el pase de mercaderías sin aval, que era receptada por éstos, y logrando de esta manera como objetivo de eludir los controles y los pagos de cánones correspondientes.

Se trata de un delito de autor común, en tanto no requiere que el agente tenga alguna calidad especial al respecto.

El cohecho activo es un delito doloso, de dolo directo; el autor actúa con una finalidad concreta: entregar o prometer la dádiva al funcionario público en procura o a cambio de que este haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones (258 CP), sin requerir elementos especiales diferentes del dolo³⁸³.

Solamente se requiere que el sujeto activo actúe con voluntad de procurar el acuerdo de concertar un “negocio” que le permita obtener los favores funcionales, habiéndose probado que Núñez y Moreno han logrado los favores de los aduaneros para el cruce ilegal de mercaderías.

En consecuencia, las conductas desplegadas por Raquelina Núñez y Fabián Alfredo Moreno se subsumen en la figura penal de cohecho activo, previsto y reprimido en el art. 258 del CP.

8°) TENENCIA DE ARMAS

En la presente causa también se acusó a algunos de los imputados por tenencia de armas sin autorización legal, debido a que fueron encontradas en sus domicilios en oportunidad de realizarse los allanamientos.

Del examen del caso particular de cada imputado surge:

Pablo Martín Marsilli

En oportunidad de llevarse a cabo el allanamiento en el domicilio ubicado en calle Bonpland N° 693 de la ciudad de Paso de los Libres, entre calles Yatay y Los Ciento Ocho, se secuestró un (1) revólver Smith and Wesson, calibre 38 mm, N° de serie 526163, con cuatro municiones del mismo calibre³⁸⁴.

De los informes del RENAR surge que el arma mencionada no se encuentra registrada ante dicho organismo (fs. 8097).

³⁸³ Jorge E. Buompadre, Ob. Cit. P. 283.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: Cfc. Artas de fs. 2102/2121 JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En razón de no acreditar la tenencia legal, ha infringido la normativa respecto a la registración de armas de fuego.

Eduardo Matías Bravo

En oportunidad de realizar la diligencia de allanar el domicilio de Teófilo Niveyro N° 746 de la ciudad de Paso de los Libres, se secuestró una (1) escopeta marca Centauro, calibre 12 mm, N° de serie 257556, con cuatro vainas servidas y una munición³⁸⁵.

Eduardo Bravo afirmó que el arma era de su padre, y la ANMAC informó efectivamente que está reempadronada por el Sr. Victor Vicente Bravo, DNI N° 10.860.899, con domicilio denunciado en Teófilo Niveiro 748, Paso de los Libres, Prov. De Corrientes, arma que no posee pedido de secuestro ante el organismo, de acuerdo al informe de fecha 14/03/2022.

No obstante ello, no cuenta con registro a su nombre ni autorización para su tenencia.

Miguel Horacio Banda

Durante el allanamiento en Bompland 644, fs. 7004/7059 vta. Un revolver calibre 38 SPL Numero 92817 con 5 municiones de las cuales 4 son punta hueca y una punta redonda, 1 (una) Pistola Bersa 9 mm, Número C11497 Industria Argentina con un cargador, el mismo con 6 municiones. Una carabina S/Aut. Calibre 22ML, Modelo GT 350 Número 147258 sin cargador y 1 (una) escopeta Beretta Industria Brasilera Sin número visible. Municiones varias.

Miguel Banda ha acreditado la tenencia de las armas y se informó que 1 (una) Pistola Bersa 9 mm, Número C11497 Industria Argentina con un cargador, el mismo con 6 municiones, se hallan registradas (cfr. fs. 21623)

En relación al resto de las armas secuestradas, el imputado manifestó que pertenecieron a su padre, ha justificado su tenencia y se hallan denunciadas en el juicio sucesorio, conforme su descargo y refrendado también por la declaración de la SILVIA BEATRIZ BANDA, en audiencia de Debate de fecha 09/03/2022.

De allí que deba descartarse la acusación respecto a la tenencia ilegal de armas de fuego respecto a Miguel Horacio Banda.

Carlos Martín Dubra; fs. 6844/6864, calle Yatay N°770 de Paso de los Libres: Una carabina calibre 22, Marca CZ, NRO 452-2E ZKM, y un cargador de dicha carabina,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

empotrada sobre la carabina se encuentra una mira telescópica marca BUSHNELL, modelo TROPHY XLS; sesenta y dos (62) municiones de 22 largo; una caja de color negro conteniendo cuarenta y ocho (48) municiones de 9mm³⁸⁶, este arma no se halla registrada y tampoco se ha acreditado la tenencia legal de la misma..

Sin embargo el imputado posee registradas las siguientes: Una carabina calibre 22, Marca CZ, N° 504395, un Fusil cz calibre 22 004 N° A154041, y una PISTOLA Beretta calibre 9mm numero N99568Z, sin pedido de secuestro.

Los carnet presentados por Carlos Martín Dubra en audiencia de Debate en fecha 18/10/2021, no se correspondían con el arma encontrada en su domicilio. La ANMAC no tiene registrada el arma, conforme surge del informe de fecha 14/03/2022)

Alfredo Fabián Moreno, allanamiento de fs. 7118/7135 y vta., en Avenida 12 de septiembre y paralela a Avenida Restituto Ortiz, de la Ciudad de Paso de los Libres, secuestro de: a) un arma de fuego, tipo revólver, marca COLT, calibre 44, N° de serie MM97331, con frase COLT ANACONDA 44 MAGNUM, de color plateada con empuñadura de color negra, que en su recámara contenía seis (06) municiones, en condiciones de uso, y; b) un arma de fuego, tipo revolver, sin municiones en recámara de color cromado, con la empuñadura de color marrón, sin ninguna inscripción visible, ni numeración alguna, y una bolsa de polietileno de color claro con 7 municiones calibre 38, y tres municiones calibre 32³⁸⁷.

El arma no se halla registrada ni tampoco Moreno tiene autorización legal para su tenencia.

Se incorpora en autos el Informe sobre las armas de fuego secuestradas, a cargo del Suboficial Mayor Julio Lujan Niz, de la Policía de la Provincia de Corrientes³⁸⁸. Entre los elementos recepcionados para pericia están:

1.- Una carabina, calibre 22, largo marca CZ, modelo 452- 2EZKM, codificación de Serie Nro. "A194041", con mira telescópica de marca Bushnell, en conjunto a dos cargadores de la mencionada arma, con capacidad para cinco y diez cartuchos respectivamente, presentando correa, con sistema de cerrojo no colocado, todo en su respectivo estuche de plástico color negro.

³⁸⁶ Cfr. Actas de fs. 17194/17215.

³⁸⁷ Cfr. Actas de fs. 17459/17477 y vta.

³⁸⁸ Cfr. fs. 10373 y siguientes.
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

2.-Una carabina marca Mahely, semiautomático, calibre 22 Largo, modelo ST-350, con numeración serial 147258, sin cargador, conteniendo su correspondiente funda de color verde.

3.-Una escopeta, marca Beretta, de Industria Brasileira, calibre 28, con numeración serial 15148, conteniendo en su interior funda de color verde.

4.-un revólver, sin marca visible, siendo su estructura calibre 38 Special, modificado artesanalmente tanto su tubo cañón y su cilindro cargador para municiones calibre 44, sin contener numeración serial o descripción alguna en su estructura, en conjunto a siete municiones del calibre 38, Special y tres municiones calibre 32 Special, todos intactos.

5.-Un revolver marca Colt, calibre 44 Magnum, de doble acción Serie Nro. MM97331, con conjunto a seis cartuchos intactos del calibre, 44 Magnum, en su correspondiente estuche de plástico color azul.

6.- un revólver marca Rubi extra M.R. calibre 38 Special, de simple acción, Serie Nro. 92817, en conjunto a cinco cartuchos intactos del calibre 38 Special con su correspondiente cartuchera de polietileno color negro.

7.-Una pistola calibre 9 por 19 mm. Mara BERSA, MODELO Thunder Pro, con Número de serie C 11497, de Industria Argentina, con su correspondiente cargador para la capacidad de 17 municiones, en conjunto a seis municiones intactas del calibre 9 por 19, y su correspondiente cartuchera de polietileno color verde.

La pistola C 11497 está registrada a nombre de Miguel Horacio Banda a fs. 11283, cuyo vencimiento opera el primero de septiembre de 2021. No posee pedido de secuestro, según el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Agencia Nacional de Materiales Controlados.

El coimputado Marsilli tiene un arma sin registrar y sin autorización para su tenencia legal.

El imputado Bravo tiene un arma registrada a nombre de su padre, pero sin autorización para su tenencia legal.

El coimputado Dubra registra otras armas sin comprender las secuestradas, para la que no tiene registro ni autorización.

El coimputado Moreno no informa ni consta que sea legítimo usuario de armas de

Fecha de firma: 28/04/2022

fuego.

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ergo, salvo el arma perteneciente a Banda sobre la que éste ha acreditado los permisos correspondientes, las otras la tenencia es injustificada e ilegítima.

En conclusión, sostiene todas las armas peritadas se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, y son aptas para efectuar disparos.

Respecto a las armas de guerra, el imputado Moreno registra dos armas de guerra, siendo un revólver calibre 44 y un revólver calibre 38, modificando el primero de ellos propios de aquellas armas empleadas a los fines tumberos, limadas sin registro alguno, siendo de guerra.

En estos casos puntuales resta señalar que las armas fueron halladas bajo la esfera de custodia de cada uno de los nombrados con un poder de hecho y de disponibilidad sobre las mismas, siendo entonces que no podían desconocer dicha tenencia (Secretaría Penal Nro. 8 Juzgado Federal N° 3 Mar Del Plata causa 1575 “Lozano, Ezequiel Martín y otros s/ inf. Ley 23737, rta. 11/7/16)

La tenencia de armas de guerra es un delito de peligro abstracto, no necesita la producción de un mal a ninguna persona u objeto, el *peligro abstracto* siquiera exige la creación de una concreta o efectiva situación de peligro para alguna persona o patrimonio³⁸⁹.

Respecto al delito de tenencia, recordemos que el mismo se configura con independencia de que el arma se halle cargada, ya que como instrumento peligroso que es, la seguridad pública se compromete por llevarse sin los debidos controles, extremos acreditados en la causa.

Lo que implica que la simple acción de tener en su esfera de custodia y disposición un arma de fuego configura el tipo penal, que está previsto y reprimido en el art. 189 bis, inc. 2° del Código Penal, que se complementa con el Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo N° 395/75, sobre armas y explosivos, que regula las armas de uso civil y las armas de guerra, motivo por el cual corresponde aplicar la calificación de tenencia de arma de fuego de guerra.

En definitiva, se habrá de calificar tales conductas como de tenencia de arma de fuego de guerra sin la debida autorización legal.

³⁸⁹ Romero Villanueva, Horacio J., Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria. Anotados con jurisprudencia, Svcs. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 2017, p.676 y sgtes.
Fecha de firma: 28/04/2022
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

El requisito para la configuración de la figura es que no se cuente con “debida autorización”. Ello se acredita con una credencial y se regula en los arts. 14, 29, 53, 90 y siguientes de la ley 20.429, y en el decr. 395/75, así como en las resoluciones del Ministerio de Defensa y del Registro Nacional de Armas, de acuerdo con el art. 2° de la ley 24.490 y el art. 3° del decr. 232/94.

Se manifiesta la “tenencia” cuando el individuo tiene el arma en un lugar físico que se encuentra a su disposición; no se requiere la detentación corporal, sino que sólo es necesario que encuentre dentro del ámbito de custodia, que tenga el agente un poder de hecho tal que le permita disponerla por su sola voluntad y sin necesidad de terceros. “Si se transmite la tenencia... el poseedor responde junto con el tenedor, ya que el art. 189 bis del Cód. Penal comprende tanto la posesión como la tenencia; a lo que se suma que, por otra parte, la tenencia pretérita también queda abarcada en la referida norma, en tanto, puesto en peligro el bien jurídico seguridad, la cesación de tal peligro en manos del imputado por la transmisión del material no implica que el delito no haya existido”³⁹⁰.

El arma de guerra se encuentra descrita en el art. 4° del Decreto 395/75.

De acuerdo a Creus, no hay un arma de guerra “por naturaleza”³⁹¹. Se requiere que el arma (basta una sola) se encuentre en condiciones de ser utilizada. La jurisprudencia ha resuelto que el arma descargada no pierde su condición de arma de guerra. No requiere secuestro.

Es un tipo activo doloso, que requiere el conocimiento del carácter del objeto, es decir que se trata de un arma de guerra y la voluntad de tenerla sin la debida autorización cualquiera sea la finalidad³⁹².

Por último, y en función a lo determinado respecto a Pablo Marsilli, Diego Bravo y Martín Dubra en relación a las armas de uso civil, y Fabián Moreno respecto a las armas de guerra, cuya tenencia ilegal ha sido acreditada, las armas mencionadas que no se hallan registradas y que se hallan secuestradas en la causa, deberán ponerse a disposición de la Administración Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), una vez firme la presente.

9°) AUTORIA Y PARTICIPACIÓN

En lo que respecta a la autoría penal de los imputados, juzgamos que Pablo Martín

³⁹⁰ CFed SMartín, 17/4/90, DJ, 1991-1-671

³⁹¹ Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte Especial, t. 2, p. 30, f. 1422.

³⁹² CLNac Crim. Ó. Cor. Sala 2, 13/04/1987 Guzmán Candelone Jaime, JA 1988-IV-123, AP 2/28973





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Marsilli y Sebastián Gavarone deben ser considerados coautores (art.45 CP), pues se trata de un dominio funcional del hecho, en el sentido de que cada uno de los coautores tenía en sus manos el imperio causal y normativo de la parte que le correspondía en la división del trabajo, y que era consecuencia de una decisión conjunta al hecho, mediante la que se vinculaban funcionalmente sus distintos aportes. Cada aporte estaba conectado al otro mediante la división de tareas acordadas en la decisión conjunta³⁹³.

Héctor Rodrigo Marsilli debe ser considerado autor por el tipo penal endilgado.

Autor es quien tiene el control del suceso, a través de su propia acción, de su voluntad, o de compartir con otros ese dominio (división de tareas).

De igual modo, José Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Carlos Martín Dubra, Horacio José Velozo, María Claudia Gatti y Lucía Pompeya Fernández, con Raquelina Liliana Núñez y Alfredo Fabián Moreno, son coautores actuando con los demás, no de manera conjunta sino que realizaban las conductas de manera alternada y junto a quien cruzaba la zona primaria aduanera con la mercadería en cada oportunidad.

En este caso, para los delitos endilgados a se ha comprobado que cada uno tuvo control en los sucesos delictivos, por lo que no existe un plan común, sino solamente autores individuales que confluyeron en el delito por medio de la participación.

En el caso del tipo penal endilgado a Pablo Martín Marsilli, Eduardo Matías Bravo y Alfredo Fabián Moreno, esto es tenencia de armas de guerra, se trata de un autor, en los términos del art. 45 del CP, entendida como autoría individual, pues son quienes tuvieron en todo momento el dominio del hecho, las riendas del curso causal y llevo adelante la acción típica de tener bajo la esfera de sus custodias las armas descriptas anteriormente.

Nuestro Código Penal en su art. 45 no define quien es autor, reza lo siguiente: *“Los que tomasen parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida para el delito. En la misma pena incurrirán los que hubiesen determinado directamente a otro a cometerlo.”*

En este sentido, la autoría individual es la del que *“realiza el hecho por sí solo”*, por lo tanto, sin la participación de otros que hagan contribuciones a la ejecución de la acción. Se trata de supuestos en los que la ejecución se realiza *de propia mano*, dado que no necesita





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

de otros.

En tales supuestos el dominio de la propia acción es indudable si el agente ha obrado con dolo y han concurrido los elementos objetivos y subjetivos (especial cualificación del autor y especial propósito del autor) requeridos por el tipo. En este caso la autoría es particularmente simple, dado que al haber un único sujeto agente, si su acción es típica, no se presentará la cuestión de distinguir su comportamiento del de otros partícipes. Dicho en otras palabras: si la acción es típica el único agente será necesariamente autor³⁹⁴.

Por lo tanto en cada una de las conductas probadas a los imputados José Ángel Longhi, Carolina Alejandra Vesga Gómez, Dubrá, Velozo, Claudia Gatti y Lucía Pompeya Fernández, Raquelina Liliana Núñez y Alfredo Fabián Moreno, son considerados coautores, debido a que las acciones eran cometidas con el funcionario de aduana; siendo que el funcionario daba la caracterización del acto con su intervención en su lugar de trabajo.

Ahora bien, respecto al modo concursal de las figuras endilgadas, cabe aclarar que se trata de un concurso ideal en ambos casos.

Así para los funcionarios aduaneros se concursan de modo ideal (art. 54 CP) las figuras de Contrabando agravado (856 bis, inc. a, b y c) con el cohecho pasivo; es la hipótesis en la que concurren varios tipo penales a un hecho único realizado por el autor, en realidad lo que existe es una unidad de hecho³⁹⁵, con unidad de sentido.

Dos son los requisitos para el concurso ideal, la unidad de hecho y la pluralidad de lesiones jurídicas, situación que claramente se da conforme las probanzas de la causa, por lo que la pena a aplicarse debe ser la pena mayor; entendida como aquella que compromete más bienes jurídicos del autor.

Ahora bien, respecto de las conductas imputadas a Alfredo Fabián Moreno y Raquelina Liliana Núñez el contrabando se ha endilgado en modo continuado, si bien nuestra legislación no recepta este tipo de concursos, una parte de la doctrina considera que se presenta cuando un sujeto realiza distintos actos con relevancia penal propia en un tramo temporal dilatado, valorándose en su conjunto los distintos actos autónomos como una unidad jurídica de acción³⁹⁶, y tiene como requisito además que el bien jurídico afectado

³⁹⁴ Enrique Bacigalupo, Derecho Penal Parte General, Ed. Hammurabi, Año 1999, p.500.

³⁹⁵ Aboso, Ob. Cit. P. 373.

³⁹⁶ Aboso, Ob. Cit. P. 374.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

permita su afectación en grados, como el caso de la correcta administración de justicia.

Esta figura de contrabando como delito continuado, concursa de modo ideal con la del delito de cohecho activo, entendiendo que existe unidad de hecho y pluralidad de lesiones jurídicas, situación que claramente se da conforme las probanzas de la causa, por lo que la pena a aplicarse debe ser la pena mayor; entendida como aquella que compromete más bienes jurídicos del autor.

10º) PARTICIPACIÓN SECUNDARIA

Para el caso de los imputados Leonel Elías Zappa, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo y Fernando Marticorena la subsunción de sus conductas recaen en las de partícipes secundarios, ello es así por el aporte banal que realizaron a los hechos principales de lavado de activos dirigidos por los coautores Pablo M. Marsilli y Sebastián Gavarone.

El legislador argentino en el art. 46 del CP regula esta forma de participar en un hecho delictivo del siguiente modo: *Los que cooperen de cualquier otro modo a la ejecución del hecho y los que presten una ayuda posterior cumpliendo promesas anteriores al mismo, serán reprimidos con la pena correspondiente al delito, disminuida de un tercio a la mitad. Si la pena fuere de reclusión perpetua, se aplicará reclusión de quince a veinte años y si fuere de prisión perpetua, se aplicará prisión de diez a quince años.*

El cómplice secundario es el que coopera de cualquier otro modo o presta al autor o autores una ayuda posterior, cumpliendo promesas anteriores a la consumación o agotamiento del hecho; la distinción del aporte conforme a la necesidad se determina con la teoría de la conditio *sine qua non*; cómplice primario es aquel que brinda un aporte sin el cual el hecho no se hubiera producido, cualquier otro tipo de aporte es secundario³⁹⁷.

Conforme lo sostiene Donna³⁹⁸ y en complementación con lo expuesto, cómplice secundario es quien ha prestado una colaboración que no es indispensable para la comisión del delito, así también lo ha entendido este Tribunal en otros decisorios, podemos referenciar: “QUINTANA, Ángela Patricia; TRABICHET, Cecilia Lucrecia; LOPEZ, Gabriela Alejandra s/ Sup. Infracción a la Ley 23.737”, Expte. N° 658/09, Sentencia del 22/09/10. En este sentido, estimamos que la colaboración prestada por Leonel Zappa, David Loza, Matías Bravo y Fernando Marticorena en cuanto al lavado de activos, al

³⁹⁷ González Ramón Luis, Ob. Cit. p. 408.

³⁹⁸ Edgardo A. Donna, La autoría y participación criminal, 2da. Edición, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2002, p. 114.
Fecha de firma: 28/04/2022
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

valorarla materialmente, se presenta accesoria y sustituible, dado que Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli contaban con los recursos y la organización suficiente, para de igual manera haber realizado la acción típica, y continuar con el lavado de dinero conforme lo establecimos precedentemente.

Ello así, no solo porque daban las directivas y marcaban las operaciones, proveyendo del capital necesario, sino también porque fueron los que básicamente invirtieron las ganancias en bienes muebles e inmuebles con el capital obtenido de las actividades ilícitas.

11°) APLICACIÓN DE PENA

Que, con relación a la pena y debido a los delitos involucrados, deberá imponérsele a los imputados el decomiso de los bienes secuestrados, accesorias legales y costas.

El quantum de la pena establecido constituye la frontera punitiva y su imposición encuentra fundamento en las pautas de mensuración contenidas en los arts. 40 y 41 del Código Penal.

Surge de los socioambientales realizados que Marsilli Pablo Martín convivía con su concubina y dos hijos, que se sustentaban con la ganancia de la empresa de recapados PSN BAND, y la venta de ropas de su esposa. (Cfr. 9763/9684).

Leonel Elías Zappa (fs. 9725/9742) que vivía en casa de sus padres, su hermano y su concubina, que había terminado la secundaria en una escuela nocturna, de ocupación mecánico, y 27 años de edad al momento de realización.

David Osmar Loza, declara como profesión albañil, de 34 años de edad al momento de realización, que su grupo familiar esta conformada por su concubina, su cuñada y una hija y su hermano, y que vivían de changas que realizaba el encartado (Cfr. Fs. 9743/9756).

Héctor Rodrigo Marsilli, tenía 38 años de edad al momento de la evaluación, que convivía con su pareja y dos hijos, económicamente el sustento de la familia se obtenía de las ganancias del imputado en las empresas y por la venta de ropa de su señora (Cfr. Fs. 3655/3663).

Héctor Sebastián Gavarone (Cfr. Fs. 1976/1981) que reside en el domicilio con su pareja y tres hijos, y que económicamente logran el sustento con los ingresos del causante.

Que Lucía Pompeya Fernández (Fs. 20647/20658) vivía con su esposo y dos hijos, de 57 años de edad al momento del informe, y que se sostenían económicamente con sus

ingresos y los del esposo.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Que Carlos Martín Dubrá vivía con su pareja y un hijo (Fs. 20660/20669), de 36 años de edad al momento del informe y que mantienen la economía familiar con los ingresos del imputado y su pareja que cumplía funciones en el Hospital, la Escuela y el Municipio de la Ciudad de Paso de los Libres.

María Claudia Gatti, tenía 53 años de edad al momento del informe, que su grupo familiar estaba compuesto por su esposo y su hijo y el sustento de su familia se lograba con su sueldo de Aduanera y con el ingreso de comerciante de su esposo (19459/19470).

José Ángel Longhi convivía con su pareja y una pequeña hija de once meses de edad, que el sustento económico de la familia se proveía de su ingreso como empleado aduanero (Cfr. 19435/19451).

Que a fs. 18781/18786 se realizó un Informe de constatación del domicilio de Carolina Alejandra Vesga Gómez, donde da cuenta del lugar de su vivienda y de un informe realizado a sus vecinos.

Que a fs. 20697/20708 obra Informe socioambiental en el domicilio de Raquelina Liliana Núñez, confeccionado por GN (23/01/18), edad 38 años, que resulta comerciante, que en su vivienda viven su pareja, y tres hijos, que el sustento diario se lograba con el ingreso mensual de la imputada mínimo de \$15.0000 que con esto se sustenta todo el grupo más una asignación de \$3.000 condiciones mínimas para vivir,

Que a fs. 20734/20744 obra el informe socioambiental en el domicilio de Alfredo Fabián Moreno, confeccionado por GN (25/01/18), de ocupación remisero, de 46 años de edad, en dicho domicilio reside su esposa y un hijo, un nieto, económicamente el sustento se logra con su ingreso como remisero y asignación familiar y también otros servicios como limpieza de casas y cuidado de ancianos.

De esta manera, y evaluando las condiciones personales estimamos razonable aplicar respecto de **HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE**, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión, a **PABLO MARTIN MARSILLI** la **PENA de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES** de prisión (en razón de la tenencia de armas de fuego), y **HÉCTOR RODRIGO MARSILLI**, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión; para todos ellos una aplicación de **MULTA** de **DOS (2)** veces el valor de los bienes objeto del delito por el período investigado, resulta ajustado conforme la valoración de las pautas objetivas y

subjetivas previstas en los art. 40 y 41 del Código Penal Argentino, la edad, las





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

costumbres, la educación, las costumbres precedentes y la ausencia de antecedentes delictivos de los nombrados.

Del mismo modo, resulta prudente imponer para **LEONEL ELÍAS ZAPPA**, la **PENA** de **TRES (3) AÑOS** de prisión, **DAVID OSMAR LOZA**, la **PENA** de **TRES (3) AÑOS** de prisión, **EDUARDO MATÍAS BRAVO**, la **PENA** de **TRES (3) AÑOS** y **SEIS (6) MESES** de prisión (en razón de la tenencia de armas de fuego), y **FERNANDO DANIEL MARTICORENA**, la **PENA** de **TRES (3) AÑOS** de prisión, como partícipes secundarios todos penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 46, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a' CP; y 530, 531 y 533 del CPPN), todo ello aparece ajustado a derecho conforme las pautas objetivas y subjetivas de valoración de los art. 40 y 41 del CP; fundamentalmente la edad, las costumbres, la educación, las costumbres precedentes y la falta de reincidencia de los nombrados.

Para **CARLOS MARTÍN DUBRA**, la **PENA** de **CINCO (5) AÑOS** y **SEIS (6) MESES** de prisión (en razón de la tenencia de armas de fuego), **JOSE ÁNGEL LONGHI** la **PENA** de **CINCO (5) AÑOS** de prisión, **1 HORACIO JOSÉ VELOZO**, a la **PENA** de **CINCO (5) AÑOS** de prisión, **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ**, ya filiada en autos, a la **PENA** de **CINCO (5) AÑOS** de prisión. Asimismo, debido a las condiciones personales y demás constancias de la causa, a **MARÍA CLAUDIA GATTI**, la **PENA** de **CUATRO (4) AÑOS** de prisión, y **LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ**, la **PENA** de **CUATRO (4) AÑOS** de prisión, todos ellos como coautores penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos "a", "b", y "c" en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN), lo que aparece ajustado a derecho conforme las pautas objetivas y subjetivas de valoración de los art. 40 y 41 del CP; fundamentalmente la edad, las costumbres, la educación (fundamentalmente la realización de diversas capacitaciones en el ámbito de la Aduana o la profesión que tenía Vesga Gómez por ejemplo al ser abogada, las costumbres precedentes y la falta de reincidencia de los nombrados.

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CÁMARA

Debemos apuntar que el delito de cohecho conlleva la accesoria de inhabilitación



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

especial perpetua, lo que importa la privación del ejercicio de una actividad o derecho, y está destinada a combatir la peligrosidad del autor en un ámbito determinado³⁹⁹.

Las diversas modalidades del contrabando agravado y del cohecho pasivo, advertidos en la requisitoria fiscal; las condiciones de tiempo, lugar y modo en que se cometieran los hechos; el medio empleado para cometer el delito; la afectación a los intereses de la administración pública con las conductas omisivas de control aduanero debido, así como las condiciones personales del imputado, demuestran que la pena requerida resulta ajustada a derecho.

Resta asignar la sanción para el encartado **FABIÁN ALFREDO MORENO**, estimando razonable una **PENA** de **CUATRO (4) AÑOS** de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de cohecho activo en concurso ideal con contrabando agravado, todo ello en concurso real con el delito de tenencia injustificada de arma de uso civil condicional, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 55, 189 bis ap. 2° 1° párrafo s/Dec. N° 395/75, 258 CP; art. 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN), ello es así conforme la valoración de las pautas objetivas y subjetivas de valoración de los art. 40 y 41 del CP; fundamentalmente la edad, las costumbres del nombrado al vivir en una zona fronteriza para lo cual el desarrollo de la actividad delictiva considerado en la jerga común como *pasero* se realizaba para el sustento de su propia familia, la educación, las costumbres precedentes y la ausencia de antecedentes del imputado, hacen que la pena aplicada se conforme con el mínimo legal en el concurso de los hechos mencionados.

En el caso particular bajo examen, y en relación al delito de cohecho, debe aplicarse el mayor peso sobre el funcionario público, dado que estaba en mejores condiciones para inspirarse en la norma, y no tenía dificultad para ganarse el sustento.

Cabe agregar, que respecto de la declaración de reincidencia petitionada por el Ministerio público Fiscal, y los informes agregados al expediente virtual (Cfr. Informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 13/10/2021), no poseen antecedentes computables, por lo que no procede la declaración de reincidentes.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Conforme lo expuesto en la cuestión se debe absolver a RICARDO AGUIRRE, RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, MARÍA CLELIA RAMONA ESPADA, JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL, JORGE LUIS NIVEYRO y MIGUEL HORACIO BANDA.

El caso Raquelina Núñez

En cuanto a la pena solicitada para la imputada **LILIANA RAQUELINA NUÑEZ**, este Tribunal ha evaluado positivamente la responsabilidad penal por los delitos de contrabando y cohecho activo, sin embargo la aplicación de sanción condenatoria deviene innecesaria conforme la función resocializadora de la pena, los principios constitucionales de culpabilidad por el hecho y proporcionalidad de la escala penal prevista para los delitos en juego; todo ello en confronte con el caso particular de la imputada.

En relación a ella debe computarse que no cuenta con antecedentes penales, pero su estado de vulnerabilidad, su historia de vida personal, su debilidad ante el sistema profundizada en función a las características de género, que imponen priorizar la perspectiva de género, que impide una estigmatización que profundice la debilidad de herramientas para enfrentar su proyecto de vida.

Así, en principio podemos decir que conforme los fines de la pena, de la teoría de la prevención especial positiva va dirigida a un autor individual, se obliga exclusivamente a la protección del individuo y de la sociedad, pero al mismo tiempo requiere ayudar al autor, es decir, no expulsarlo ni marcarlo, sino integrarlo; posibilitando reformas constructivas⁴⁰⁰; sin embargo Raquelina Núñez es madre, tiene a su cargo hijos pequeños que necesitan de su presencia⁴⁰¹, no necesita ser resocializada con la imposición de una pena, no requiere de una educación social, que podrían trascender a su persona y repercutir en el grupo familiar, de allí que el fin de la pena conforme los parámetros establecidos en la legislación argentina no son aplicables a su caso⁴⁰².

Por otro lado, es notoriamente evidente que se trata de una contrabandista al menudeo, de las que son conocidas con el nombre de “paseras” de escasas cantidades de mercaderías, donde no debe descartarse que realicen esta actividad para solventar su propia economía familiar diaria en una ciudad con cultura fronteriza como lo es la localidad de Paso de los

⁴⁰⁰ Claus Roxin, Derecho Penal Parte General Tomo I, Fundamentos La estructura de la Teoría del Delito, Ed. Civitas-Thomson Reuters, Madrid España, 2da reimpresión, 2015. P.87 y sgtes.

⁴⁰¹ Ley 24.632, aprobación Convención de Belém do Pará.

⁴⁰² Ley 24.660, CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Libres.

De este modo, podemos afirmar que la vulnerabilidad de Raquelina Núñez es evidente, se trata de una persona que vivió de la venta ambulante toda su vida, en uno de los barrios carenciados de la Ciudad de Paso de los Libres, denominado El Bajo, y que siempre tuvo como modelo de vida la venta de productos que llegaban a la zona de la terminal de la ciudad, sin poder comprender fehacientemente que se trataba de un delito.

Tenemos que reafirmar lo previsto por la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, fue promulgada en abril de 2009, y de la violencia contra las mujeres, promulgada en abril de 2009, aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, y nos obliga a juzgar con perspectiva de género, en post de la realización de los compromisos que ha asumido el Estado Argentino con los convenios internacionales⁴⁰³ (CEDAW Incorporación por ley 23.179, Ley 24.632 de aprobación Convención de Belem do Pará).

La culpabilidad del agente es el límite máximo de la pena pues la dignidad de la persona humana exige que no se imponga una pena a una persona en medida superior a su culpabilidad. Que la culpabilidad es el criterio rector para la medida de la pena como límite del reproche personal, no se encuentra discutido ya en el estado actual de la doctrina penal⁴⁰⁴.

Como se ha sostenido jurisprudencialmente, es el reproche de culpabilidad por el hecho lo que permite juzgar la proporcionalidad de la pena, ésta no se juzga frente al resto de los bienes jurídicos, sino frente al hecho y a la culpabilidad de su autor; y que cuando el mínimo de la escala penal en consideración se torna excesivo para el reproche en concreto

⁴⁰³ CEDAW Incorporación por ley 23.179

⁴⁰⁴ Del fallo "Castillo" Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 CABA, de fecha 11/08/1993; con cita a Confr. CARRARA, Francesco, "Programa de Derecho Criminal", vol. II, parágr. 648, nota 1; ROXIN, Claus, "Problemas básicos del derecho penal - Sentido y límites de la pena estatal", Madrid, 1976, p. 27; el mismo "Strafrecht, Allgemeiner Teil", Munich 1992, p. 551, nro. 46; STRATENWERTH, Günter, "Strafrecht, Allgemeiner Teil", 3a. edic., Colonia-Berlín-Bonn-Munich 1981, nros. 27 y 29; del mismo "Schweizerisches Strafrecht, Allgemeiner Teil II: Strafen und Massnahmen", Berna 1989, p. 220, nros. 6 y ss.; WELZEL, Hans, "Derecho Penal Alemán", 12a. edic. Santiago de Chile, 1987, p. 353; JESCHECK, Hans-Heinrich, "Lehrbuch des Strafrechts", 4a. edic., Berlin 1988, p. 787; MAURACH, Reinhart -ZIPF, Heinz, "Strafrecht, Allgemeiner Teil", 7a. edic. 1987, parágr. 7, nros. 18 y 24; ZAFFARONI, Eugenio R. "Tratado de derecho penal, parte general", tomo V, p. 307; MIR PUIG, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 3a. edic.,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

de culpabilidad que cabe formular al autor por el hecho que se le imputa, emerge una situación de desproporcionalidad que impone al sentenciante, en resguardo del artículo 18 de la Constitución Nacional en cuanto a la legalidad de los delitos y de las penas, y a la proscripción de penas crueles e incompatibles con la dignidad de la persona, prescindir en el caso de la aplicación de esa escala penal por incompatible con las garantías de la Ley Fundamental⁴⁰⁵.

De tal manera, la prueba de la proporcionalidad de la pena no puede efectuarse en abstracto mediante la comparación de escalas penales, que sólo aportan un índice acerca de la naturaleza de los bienes jurídicos en juego y su grado de afectación, lo que en definitiva pertenece a la esfera de la antijuridicidad, sino en concreto, al momento de responder a la pregunta de si la pena aplicable al autor por ese hecho singular, en consideración de las circunstancias y antecedentes de su comisión, y a los elementos personales que pudieron haberle permitido al autor abstenerse de caer en el delito, no excede el reproche adecuado a su culpabilidad, y esa valoración en concreto es lo que entendemos corresponde hacer con el hecho cometido por Raquelina Núñez.

De este modo entonces, los fundamentos que anteceden nos persuaden que en este caso, habiendo existido el hecho y la participación de la imputada, no corresponde aplicar una condena debido a su condición de vulnerabilidad, la condición de género, la innecesaridad de aplicación de pena en el caso en concreto por no poder garantizar que se cumplan los fines de resocialización, y la proporcionalidad en base a la culpabilidad de la autora, fundan su absolución.

Por ello se deberá ABSOLVER a RAQUELINA NÚÑEZ.

12º) DECOMISO DE LOS BIENES

Que, asimismo, corresponde el decomiso de todos los bienes muebles e inmuebles, que fueran objeto y/o medio del delito de lavado de activos (dinero, celulares y demás elementos), del contrabando agravado y del cohecho, activo y pasivo comprobado en autos; los que serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes (art.303, inc.4, del CP; art.23 CP), con excepción de aquellos no sujetos a decomiso que deberán ser restituidos.

⁴⁰⁵ cfr. T.O.C. 9, causa n° 55, “Costilla, Jorge Oscar s/robo de automotor con arma”, rta. el 11/8/93; asimismo cfr. Zaffaroni, Slokar, Alagia, “Derecho Penal, Parte General”, Segunda Edición, Ediar, Buenos Aires, mayo 2005, págs. 995/996





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En cuanto al decomiso de los bienes, el art. 23 del CP establece “*En todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros (...)*”.

Como señalan D`Alessio y Divito, el decomiso refiere a dos clases de objetos: los instrumentos del delito o *instrumenta sceleris*, y los efectos provenientes de aquél o *producta sceleris*; “...son instrumentos del delito (*instrumenta sceleris*) los objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, como por ejemplo armas, inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, ya sea que de tales objetos se hayan servido todos los participantes o alguno de ellos...”⁴⁰⁶.-

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, los bienes adquiridos por los imputados por lavado de activos en el período investigado, claramente son producto del lavado de activos que se ha probado, como así también el producido del delito y los que fueron utilizados como medios para llevar a cabo el contrabando endilgado, conforme las conductas desplegadas que se desprenden de la investigación y corresponde ordenar su decomiso.

En esta dirección, los bienes cuyo decomiso y restitución se ordena serán debidamente individualizados en los incidentes que se encuentran en trámite y obran por cuerda a estos autos principales, así como en los respectivos que deberán formarse, en los que, amén de individualizarse correctamente, se deberá determinar si ellos no han sido adquiridos por terceras personas de buena fe.

Diversas razones aconsejan que adoptemos éste criterio. Especialmente existen motivos de orden práctico, que hacen a la celeridad y a la economía procesal, lo que motiva que sea en dichos incidentes en los que se cumpla el decomiso aquí ordenado. La particularidad del presente delito y la innumerable cantidad de bienes que administraban los imputados imponen con prudente arbitrio que sea en dichos incidentes, con intervención de las partes y los posibles terceros adquirentes de buena fe, donde se cumpla la medida aquí ordenada.

⁴⁰⁶ D`Alessio, Andrés J.-Divito, Mauro A. “*Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado*”, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2009, Tomo I, págs. 224/225. MARA
Fecha de firma: 28/04/2022
Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Por otra parte, existen varios bienes cuyos informes dominiales deben ser actualizados, algunos de los cuales, incluso, no obran en la presente causa. Asimismo, un número considerable de los bienes fueron transferidos a terceras personas que los adquirieron de buena fe y que, ante el secuestro ordenado durante la instrucción, requirieron a este TOF Ctes. la restitución definitiva acompañando las documentales pertinentes que fueron agregadas a los incidentes que obran por cuerda a estas actuaciones principales. Por ello, razones de celeridad, orden y economía procesal, aconsejan que en dichos incidentes sean dictadas las resoluciones respectivas cumpliendo el comiso aquí ordenado o, en su caso, procediendo a la restitución definitiva de los mismos.

13°) PERSONAS JURIDICAS - SANCIONES

Como lo destacan las acusaciones y ha sido acreditado en juicio, las personas jurídicas creadas por los imputados Pablo Martín Marsilli y Héctor Sebastián Gavarone, se financiaban con el dinero ilícito que se obtenía de la compraventa ilegal de moneda extranjera, por lo que afectaron el orden económico financiero al competir en forma desleal contra otros que lo hacían lícitamente.

En este sentido recordemos que la Recapadora de neumáticos de la firma GABAC SRL y la firma Marga Servicios integrales, adquiría y administraban bienes con fondos de procedencia ilícita.

Los delitos económicos entendidos como una nueva forma de criminalidad, tienen a la empresa como protagonista principal, estos delitos son sumamente lesivos y no se puede pretender dar soluciones clásicas, a situaciones nuevas. La dogmática tradicional fue pensada para abordar conductas delictivas que atentaban contra bienes esenciales del ser humanos, vida, libertad, honor y propiedad, por lo que la respuesta a esta nueva clase de delitos no puede ser la convencional⁴⁰⁷.

De modo que, en el caso en estudio, los vínculos con el delito precedente (cambio marginal de divisas), les redituaba una cantidad ganancias que eran ingresadas al circuito legal. Contaban con el asesoramiento de profesionales de ciencias económicas como ha sido probado en las escuchas, y con la ayuda de personas que contribuían para hacer posible su accionar ilegal, se trata de individuos ligados por vínculos parentales que se





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

valían de la zona fronteriza en la que circula moneda extranjera para desarrollar su actividad marginal.

Poseían medios (vgr. propiedades, empresas, autos, celulares, etc.) que les permitía llevar adelante con mayor facilidad y eficacia su conducta ilegal.

Debemos valorar el hecho de que las sociedades comerciales como la GABAC y MARGA, fueron utilizadas para ingresar al mercado lícito los beneficios que le reportaba la actividad de cambio marginal a la que se hallaban vinculados los inculcados, inyectando los ingresos maculados al giro comercial de la empresa.

Por ello, conforme la normativa pertinente, debe cancelarse la personería jurídica de estas dos sociedades, cuyo funcionamiento por lo menos en el período 2015/2016 era al solo efecto de blanquear los capitales obtenidos de manera ilícita por Sebastián Gavarone y Pablo Marsilli, conforme lo establecido en el art. 304 inc. 4 del Código Penal.

Y por último, deberá publicarse el fallo a costa de las mentadas sociedades comerciales, según lo preceptuado por el art. 304 inc. 6 del CP.

Expedición de copias solicitadas

En relación a las solicitudes de acciones legales peticionadas, y copias de estas actuaciones para su remisión al fiscal en turno, deberán indicarse expresamente las piezas requeridas a sus efectos por Secretaría.

Otras medidas

Por su parte, también se dispondrá:

- PONER A DISPOSICIÓN de la de la Administración Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), las armas secuestradas, una vez firme la presente.

- REGISTRAR en los organismos respectivos las medidas cautelares dictadas oportunamente en estos autos, y en tanto correspondiere.

- DEVOLVER los efectos personales no sujetos a decomiso (art. 523 del CPPN) una vez firme la presente.

En forma inmediata:

- INFORMAR lo aquí resuelto a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada Nº 42/15).

- REGISTRAR, agregar el original al expediente, cursar las comunicaciones

Correspondientes; oportunamente practicar por Secretaría el cómputo de pena fijando la

Firmado por: VÍCTOR ALONSO GÓNZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fecha de su vencimiento (Art. 493 del CPPN) y Reservar en Secretaria.

Por lo expuesto consideramos que deberá emitirse sentencia condenatoria de conformidad a los fundamentos esgrimidos precedentemente. **ASÍ VOTAMOS.** -

A la CUARTA CUESTIÓN los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados condenados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN); difiriéndose la regulación de honorarios profesionales. **ASÍ VOTAMOS.** -

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el presente acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, suscriben los señores magistrados, todo por ante mí, Secretario Autorizante, de lo que doy fe. -

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

SENTENCIA

CORRIENTES, 29 de marzo de 2022.-

Nº 20

Y VISTO: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente; **SE RESUELVE:**

1º) NO HACER LUGAR a las nulidades que fueran articuladas durante el Debate en la presente causa.

2º) CONDENAR a HÉCTOR SEBASTIÁN GAVARONE, DNI N° 24.273.783, ya filiada en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, y **MULTA de DOS (2) veces** el valor de los bienes objeto del delito por el período investigado, la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 45, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a', y 304 CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

3º) CONDENAR a PABLO MARTIN MARSILLI, DNI N° 25.054.507, ya filiado en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES** de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, en concurso real con el delito de tenencia injustificada de arma de uso civil condicional, y **MULTA de DOS (2) veces** el valor de los bienes objeto del delito por el período investigado, la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 45, 55, 189 bis ap. 2º 1º párrafo s/Dec. N° 395/75, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a', y 304 CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

4º) CONDENAR a HÉCTOR RODRIGO MARSILLI, DNI N°26.221.488, ya filiado en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión, como autor penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, y **MULTA de DOS (2) veces** el valor de los bienes objeto del delito por el período investigado, la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 45, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a', y 304 CP; y 530, 531 y

533 del CPPN).

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

5º) **ABSOLVER a RICARDO AGUIRRE, DNI N° 11.417.857**, ya filiado en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401 530, 531 y 533 CPPN).

6º) **ABSOLVER a MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, DNI N° 10.855.722**, ya filiada en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401 530, 531 y 533 CPPN).

7º) **ABSOLVER a RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, DNI N° 28.244.608**, ya filiado en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401 530, 531 y 533 CPPN).

8º) **CONDENAR a LEONEL ELÍAS ZAPPA, DNI N° 34.790.299**, ya filiado en autos, a la **PENA de TRES (3) AÑOS** de prisión, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 45, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a' CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

9º) **CONDENAR a DAVID OSMAR LOZA, DNI N° 29.990.674**, ya filiado en autos, a la **PENA de TRES (3) AÑOS** de prisión, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 46, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a' CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

10º) **CONDENAR a EDUARDO MATÍAS BRAVO, DNI N° 30.794.000**, ya filiado en autos, a la **PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES** de prisión, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, en concurso real con el delito de tenencia injustificada de arma de uso civil condicional, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 46, 55, 189 bis ap. 2º 1º párrafo s/Dec. N° 395/75, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a' CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

11º) **CONDENAR a FERNANDO DANIEL MARTICORENA, DNI N° 26.386.064**, ya filiado en autos, a la **PENA de TRES (3) AÑOS** de prisión, como coautor penalmente

responsable del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad,

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZÁLEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

como miembro de asociación o banda, en nombre, con intervención o en beneficio de persona ideal, accesorias legales y costas (Arts. 40, 41, 46, 303 ap. 1 y 2 inc. 'a' CP; y 530, 531 y 533 del CPPN).

12º) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL, DNI N° 25.666.307, ya filiado en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401 530, 531 y 533 CPPN).

13º) CONDENAR a CARLOS MARTÍN DUBRA, DNI N° 23.493.653, ya filiado en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautor penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado; todo ello en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 55, 256, 189 bis ap. 2º 1º párrafo -s/ Dec. N° 395/75-, todos del CP; art. 865 incisos "a", "b", y "c" en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

14º) CONDENAR a JOSE ÁNGEL LONGHI, DNI N° 11.342.562, ya filiado en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautor penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos "a", "b", y "c" en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

15º) CONDENAR a HORACIO JOSÉ VELOZO, DNI N° 30.790.494, ya filiado en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautor penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos "a", "b", y "c" en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

16º) CONDENAR a CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, DNI N° 23.323.244, ya filiada en autos, a la **PENA de CINCO (5) AÑOS** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautora penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos "a", "b", y "c" en relación arts. 863 y

864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

Fecha: 04/08/2022

Firmado por: VÍCTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

17º) CONDENAR a MARÍA CLAUDIA GATTI, DNI N° 16.403.604, ya filiada en autos, a la **PENA de CUATRO (4) AÑOS** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautora penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

18º) CONDENAR a LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ, DNI N° 12.656.174, ya filiada en autos, a la **PENA de CUATRO (4) AÑOS** de prisión e inhabilitación especial perpetua, como coautora penalmente responsable del delito de cohecho pasivo en concurso ideal con contrabando agravado, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 256 CP; art. 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

19º) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a JORGE LUIS NIVEYRO, DNI N° 21.789.249, ya filiado en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401, 530, 531 y 533 del CPPN).

20º) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a MIGUEL HORACIO BANDA, DNI N° 11.591.015, ya filiado en autos, de los delitos por los que fuera requerido, sin costas (Arts. 3, 401, 530, 531 y 533 del CPPN).

21º) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a RAQUELINA LILIANA NÚÑEZ, DNI N° 23.728.423, ya filiada en autos, de los delitos por los que fuera requerida, sin costas (Leyes 24.632, 26.485, Ley 3, 401 530, 531 y 533 del CPPN).

22º) CONDENAR a FABIÁN ALFREDO MORENO, DNI N° 22.603.216, ya filiado en autos, a la **PENA de CUATRO (4) AÑOS** de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de cohecho activo en concurso ideal con contrabando agravado, todo ello en concurso real con el delito de tenencia injustificada de arma de uso civil condicional, más accesorias legales y costas (arts. 40, 41, 45, 54, 55, 189 bis ap. 2º 1º párrafo s/Dec. N° 395/75, 258 CP; art. 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación arts. 863 y 864 Ley 22.415; arts. 530, 531 y 533 CPPN).

23º) DECOMISAR, y/o poner a disposición de quien corresponda, los bienes muebles e inmuebles, que fueran objeto y/o medio de los delitos, formándose el respectivo incidente

una vez firme la presente (Arts. 23, 305 CP, y Ley 22.415).

Fecha de firma: 28/04/2022

Firmado por: VICTOR ALONSO GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO ANIBAL MONTI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#32936745#325544387#20220428115806795



PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

24º) **DEVOLVER** los elementos secuestrados y efectos personales no sujetos a decomiso, una vez firme la presente (Arts. 523 y 525 del CPPN).

25º) **CANCELAR** la personería de las firmas **GABAC SRL**, CUIT 33-71429313-9, y **MARGA Servicios Integrales SRL**, CUIT 30-71050984-7, y **DISPONER** la pérdida de todos los beneficios estatales que tuviere, debiendo publicarse un extracto de la sentencia condenatoria a su costa. (Art. 304 incs. 4, 5 y 6 CP).

26º) **PONER A DISPOSICION** de la Administración Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), las armas secuestradas, una vez firme la presente.

27º) **REGISTRAR** en los organismos respectivos las medidas cautelares dictadas oportunamente en estos autos, y en tanto correspondiere.

28º) **EXTRAER** testimonio de las actuaciones solicitadas y remitir al Ministerio Público Fiscal a los efectos peticionados.

29º) **DIFERIR** la regulación de honorarios para su oportunidad.

30º) **DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por Acordada N° 5/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

31º) **FIJAR** la Audiencia del día 28 de abril de 2022 a la hora 12:00 para la lectura de los fundamentos de la presente sentencia, en la sede del Tribunal (Art. 400 CPPN).

32º) **REGISTRAR**, agregar el original al expediente, cursar las demás comunicaciones correspondientes y una vez firme la presente practicar por Secretaría el cómputo de pena correspondiente, fijando la fecha de su vencimiento (artículo 493 del CPPN), y oportunamente archivar.

Dr. Manuel Alberto Jesús Moreira
Juez de Cámara

Dr. Víctor Antonio Alonso
Juez de Cámara

Dr. Enrique Jorge Bosch
Juez de Cámara

Dr. Mario Aníbal Monti
Secretario de Cámara

